GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 28 de diciembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 223.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 225.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMAN OTROS ORDENAMIENTOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 226.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

TOMO

CCXVI

Número

118

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

A:202/3/001/02

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 223.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 223

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

				(Pesos)
Total				**377,935,043,833**
1.	**Impuestos:**		**26,952,986,116**	
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio:		9,024,412,152	
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.		8,852,869,778	
1.2.2	Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.		171,542,374	
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:		377,760,447	
1.3.1	Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.		110,199,332	
1.3.2	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.		261,558,349	
1.3.3	A Casas de Empeño.		6,002,766	
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:		16,761,763,396	
1.5.1	Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.		16,761,763,396	
1.6	Impuestos Ecológicos:		252,186,318	
1.6.1	Impuestos Ambientales.		252,186,318	
1.7	Accesorios de Impuestos:		327,814,068	
1.7.1	Multas.		18,769,464	
1.7.2	Recargos.		308,669,657	
1.7.3	Gastos de Ejecución.		374,947	
1.7.4	Indemnización por Devolución de Cheques.		0	
1.8	Otros Impuestos:		209,049,735	
1.8.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.		209,049,735	
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
2.	**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:**		**36,657,255,096**	
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda.		0	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social.		36,657,255,096	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro.		0	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.		0	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.		0	
3.	**Contribuciones de Mejoras:**		**600,019,228**	
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:		600,019,228	
3.1.1	Para Obra Pública y Acciones de Beneficio Social.		79,394,080	
3.1.2	Para Obras de Impacto Vial.		268,300,743	
3.1.3	Por Servicios Ambientales.		137,597,838	

3.1.4	De Movilidad Sustentable.	93,849,483	
3.1.5	Accesorios de Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:	20,877,084	
3.1.5.1	Multas.	113,911	
3.1.5.2	Recargos.	19,638,046	
3.1.5.3	Gastos de Ejecución.	1,125,127	
3.1.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
4.	**Derechos:**		**16,981,293,217**
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0	
4.3	Derechos por Prestación de Servicios:	15,678,455,227	
4.3.1	De la Secretaría de Seguridad.	4,102,622	
4.3.2	De la Secretaría General de Gobierno:	40,237,794	
4.3.2.1	De la Secretaría General de Gobierno.	0	
4.3.2.2	De la Coordinación General de Protección Civil.	40,237,794	
4.3.3	De la Secretaría de Finanzas.	7,375,099,558	
4.3.4	De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:	204,451,968	
4.3.4.1	De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	139,851,968	
4.3.4.2	De los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.	64,600,000	
4.3.5	De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura:	200,054,446	
4.3.5.1	De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.	200,054,446	
4.3.6	De la Secretaría del Agua:	1,860,993,526	
4.3.6.1	De la Secretaría del Agua.	0	
4.3.6.2	De la Comisión del Agua del Estado de México.	1,860,993,526	
4.3.7	De la Secretaría de la Contraloría.	4,902,434	
4.3.8	De la Secretaría de Movilidad:	1,268,366,347	
4.3.8.1	De la Secretaría de Movilidad.	1,116,524,274	
4.3.8.2	De la Junta de Caminos del Estado de México.	50,327,275	
4.3.8.3	Del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	101,514,798	
4.3.9	De la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	744,444,197	
4.3.10	De la Consejería Jurídica:	3,975,084,879	
4.3.10.1	De la Consejería Jurídica.	0	
4.3.10.2	De la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	12,338,723	
4.3.10.3	De la Dirección General del Registro Civil.	236,915,236	
4.3.10.4	Del Instituto de la Función Registral del Estado de México.	3,724,048,783	
4.3.10.5	De la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.	1,782,137	
4.3.11	De la Secretaría del Trabajo.	717,456	
4.3.12	Del Poder Judicial del Estado de México	0	
4.4	Otros Derechos.	0	
4.5	Accesorios de Derechos:	1,302,837,990	
4.5.1	Multas.	1,228,150,981	
4.5.2	Recargos.	74,628,986	
4.5.3	Gastos de Ejecución.	58,023	
4.5.4	Indemnización por Devolución de Cheques.	0	
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
5.	**Productos:**		**441,606,381**
5.1	Productos:	441,606,381	
5.1.1	Ingresos Financieros:	409,221,520	
5.1.1.1	Utilidades y Rendimientos de Otras Inversiones en Créditos y Valores.	409,221,520	
5.1.2	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:	32,384,861	
5.1.2.1	Periódico Oficial.	18,748,755	
5.1.2.2	Impresos y Papel Especial.	42,493	
5.1.2.3	Otros Productos.	13,593,613	
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0	
6.	**Aprovechamientos:**		**3,237,876,366**
6.1	Aprovechamientos:	3,163,562,880	
6.1.1	Multas Administrativas.	177,414,356	

6.1.2	Indemnizaciones.		8,549,752	
6.1.3	Reintegros.		569,552,394	
6.1.4	Otros Aprovechamientos:		2,408,046,378	
	6.1.4.1	Donativos, Herencias, Cesiones y Legados.	222,765	
	6.1.4.2	Resarcimientos.	4,233,240	
	6.1.4.3	Aprovechamientos Diversos que se derivan de la Aplicación del Código Administrativo del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	56,183,445	
	6.1.4.4	Remanentes de Entidades Públicas.	214,866,000	
	6.1.4.5	Otros Aprovechamientos.	2,132,540,928	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales:		21,842,463	
6.2.1	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.		21,842,463	
6.2.2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a ser Inventariados.		0	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos:		52,471,023	
6.3.1	Multas.		49,770,999	
6.3.2	Recargos.		126,294	
6.3.3	Gastos de Ejecución.		2,573,502	
6.3.4	Indemnización por Devolución de Cheques.		228	
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		0	
7.	**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:**			**5,874,357,988**
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:		1,494,260,960	
7.1.1	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.		1,494,260,960	
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.		0	
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros:		3,180,271,745	
7.3.1	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.		54,557,418	
7.3.2	Sistema Mexiquense de Medios Públicos.		20,999,996	
7.3.3	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.		650,200	
7.3.4	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.		13,244,825	
7.3.5	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.		0	
7.3.6	Instituto Hacendario del Estado de México.		51,193,288	
7.3.7	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.		52,000,000	
7.3.8	Servicios Educativos Integrados al Estado de México.		0	
7.3.9	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.		80,148,399	
7.3.10	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.		36,502,760	
7.3.11	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.		78,281,537	
7.3.12	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez".		48,156,553	
7.3.13	Universidad Tecnológica de Tecámac.		38,160,351	
7.3.14	Colegio de Bachilleres del Estado de México.		72,900,000	
7.3.15	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.		44,489,211	
7.3.16	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.		9,670,511	
7.3.17	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.		53,319,262	
7.3.18	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.		23,896,435	
7.3.19	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.		23,689,281	
7.3.20	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.		15,342,500	
7.3.21	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.		21,288,975	
7.3.22	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.		21,885,231	
7.3.23	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.		12,792,000	
7.3.24	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.		24,496,062	
7.3.25	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.		223,574,225	
7.3.26	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.		20,000,000	
7.3.27	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.		19,364,217	
7.3.28	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.		20,380,600	
7.3.29	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.		468,696,957	
7.3.30	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.		18,000,000	
7.3.31	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.		32,764,997	
7.3.32	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.		38,940,188	
7.3.33	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.		33,720,220	

7.3.34	Universidad Intercultural del Estado de México.	6,437,316
7.3.35	Universidad Politécnica del Valle de México.	43,468,647
7.3.36	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	38,345,669
7.3.37	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	0
7.3.38	Comisión del Agua del Estado de México.	0
7.3.39	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	2,517,329
7.3.40	Protectora de Bosques del Estado de México.	122,732,104
7.3.41	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México.	77,000
7.3.42	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	0
7.3.43	Junta de Caminos del Estado de México.	0
7.3.44	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.	0
7.3.45	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.	41,000,001
7.3.46	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.	10,000,000
7.3.47	Instituto Mexiquense de la Juventud.	0
7.3.48	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.	10,800,004
7.3.49	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.	0
7.3.50	Instituto de Salud del Estado de México.	380,590,140
7.3.51	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México.	0
7.3.52	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	50,000,000
7.3.53	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	75,255,216
7.3.54	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.	11,063,900
7.3.55	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.	1,298,966
7.3.56	Instituto de la Función Registral del Estado de México.	172,695,720
7.3.57	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.	13,557,803
7.3.58	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	120,999,999
7.3.59	Universidad Politécnica de Tecámac.	22,868,449
7.3.60	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	120,537,262
7.3.61	Universidad Estatal del Valle de Toluca.	11,487,385
7.3.62	Banco de Tejidos del Estado de México.	16,000,000
7.3.63	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3".	560,000
7.3.64	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	17,074,285
7.3.65	Universidad Politécnica de Texcoco.	17,763,594
7.3.66	Universidad Digital del Estado de México.	29,454,952
7.3.67	Universidad Politécnica de Atlautla.	5,608,135
7.3.68	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	8,317,322
7.3.69	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	6,571,466
7.3.70	Universidad Politécnica de Otzolotepec.	4,699,221
7.3.71	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	5,576,530
7.3.72	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	5,352,432
7.3.73	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.	1,914,999
7.3.74	Comisión Técnica del Agua del Estado de México.	0
7.3.75	Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.	0
7.3.76	Procuraduría del Colono del Estado de México.	0
7.3.77	Instituto Mexiquense para la Discapacidad.	0
7.3.78	Instituto de Formación Continua, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México.	0
7.3.79	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.	583,292
7.3.80	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.	900,000
7.3.81	Universidad Mexiquense de Seguridad.	98,543,133
7.3.82	Unidad de Asuntos Internos.	0
7.3.83	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.	30,902,193
7.3.84	Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.	1,611,082
7.3.85	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	0
7.3.86	Otros Ingresos y Beneficios.	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria:	177,450,649
7.4.1	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	177,450,649

7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0	
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		0	
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.		0	
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos:		1,022,374,634	
	7.8.1	Poder Legislativo.	30,000,001	
	7.8.2	Poder Judicial.	50,000,000	
	7.8.3	Organismos Autónomos:	942,374,633	
		7.8.3.1 Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	7,936,868	
		7.8.3.2 Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	10,000,000	
		7.8.3.3 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.	293,547	
		7.8.3.4 Instituto Electoral del Estado de México.	1,654,090	
		7.8.3.5 Tribunal Electoral del Estado de México.	800,000	
		7.8.3.6 Universidad Autónoma del Estado de México.	920,890,128	
		7.8.3.7 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	800,000	
7.9	Otros Ingresos.		0	
8.	**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:**			**274,511,099,332**
8.1	Participaciones:		151,857,344,373	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones.	122,723,230,230	
	8.1.2	Fondo de Fiscalización y Recaudación.	7,367,289,284	
	8.1.3	Fondo de Fomento Municipal.	4,844,817,925	
	8.1.4	Participaciones en Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	2,216,390,124	
	8.1.5	Fondo de Compensación.	388,770,373	
	8.1.6	Impuesto sobre la Renta Participable:	14,316,846,437	
		8.1.6.1 Estatal.	10,098,088,972	
		8.1.6.2 Municipal.	4,218,757,465	
8.2	Aportaciones:		103,586,460,321	
	8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE):	49,009,072,124	
		8.2.1.1 Servicios Personales.	37,001,004,303	
		8.2.1.2 Otros de Gasto Corriente.	768,220,877	
		8.2.1.3 Gasto de Operación.	3,629,418,147	
		8.2.1.4 Fondo de Compensación.	7,610,428,797	
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).	14,118,226,623	
	8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):	9,849,503,468	
		8.2.3.1 Estatal.	1,193,902,808	
		8.2.3.2 Municipal.	8,655,600,660	
	8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).	15,614,723,097	
	8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):	3,456,655,934	
		8.2.5.1 Asistencia Social.	1,822,888,560	
		8.2.5.2 Infraestructura Educativa Básica.	1,084,216,435	
		8.2.5.3 Infraestructura Educativa Media Superior.	154,965,359	
		8.2.5.4 Infraestructura Educativa Superior.	394,585,580	
	8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).	633,695,386	
	8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):	1,200,418,062	
		8.2.7.1 Educación Tecnológica.	996,532,710	
		8.2.7.2 Educación de Adultos.	203,885,352	
	8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).	9,704,165,627	
8.3	Convenios:		11,322,800,996	
	8.3.1	Secretaría de Salud.	9,962,645,590	
	8.3.2	Secretaría de Educación Pública.	0	
	8.3.3	Otros Convenios.	1,360,155,406	
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal:		7,744,493,642	
	8.4.1	Montos que la Federación cubra al Estado por las Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren:	7,375,988,612	

		8.4.1.1	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	1,993,096,601	
		8.4.1.2	Fiscalización.	2,082,297,460	
		8.4.1.3	Otros Incentivos:	3,300,594,551	
			8.4.1.3.1 Gasolinas.	2,161,738,177	
			8.4.1.3.2 Adeudos de la Tenencia Federal.	511,523	
			8.4.1.3.3 Otros.	1,138,344,851	
	8.4.2	Montos que los Municipios cubran al Estado por Actividades de Colaboración Administrativa que este último realice, en los términos de los Convenios que al efecto se realicen.		0	
	8.4.3	Montos que la Federación cubra al Estado derivados del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.		368,505,030	
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones:			0	
	8.5.1	Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES).		0	
	8.5.2	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).		0	
	8.5.3	Otras Aportaciones Federales.		0	
9.	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:**				**5,268,059,053**
9.3	Subsidios y Subvenciones:			5,268,059,053	
	9.3.1	Subsidios Educativos:		5,268,059,053	
		9.3.1.1	Subsidios Educativos.	2,917,702,188	
		9.3.1.2	SEP Apoyos Extraordinarios.	0	
		9.3.1.3	Universidad Autónoma del Estado de México.	2,350,356,865	
0.	**Ingresos Derivados de Financiamientos:**				**7,410,491,056**
0.3	Financiamiento Interno:			7,410,491,056	
	0.3.1	Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendientes de Liquidar al Cierre del mismo:		7,410,491,056	
		0.3.1.1	Sector Central.	7,410,491,056	
		0.3.1.2	Sector Auxiliar.	0	
	0.3.2	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios:		0	
		0.3.2.1	Monto Neto de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	0	
		0.3.2.2	Amortizaciones de los Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos.	0	
	0.3.3	Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Auxiliares.		0	

Artículo 2.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería; en instituciones del sistema financiero mexicano o en los establecimientos autorizados para realizar las gestiones inherentes a la recaudación, así como por los Municipios con los que se convenga que se realice, por cuenta de la Dependencia, la captación de los ingresos públicos para su concentración correspondiente al erario estatal, salvo los ingresos propios de Organismos Autónomos y de los poderes Legislativo y Judicial, así como los afectos en fideicomisos de garantía, fuente de pago o administración e inversión; los cuales serán percibidos de manera directa. Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Carácter General que fijen los requisitos, obligaciones y procedimientos relativos a la captación o recepción y los comprobantes de pago de los ingresos.

Las Entidades Públicas que reciban ingresos de los señalados en el artículo 1 de esta Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que dichos ingresos se cobren a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en los establecimientos autorizados para tal efecto, mismos que deberán referirse en dicho convenio; excluyendo de esta disposición a las Entidades Públicas coordinadas por el sector de seguridad social.

Para tal efecto, las Entidades Públicas tendrán de plazo hasta el 1º de abril para realizar la firma de los convenios referidos en el párrafo anterior.

En el caso de que se registren excedentes por ingresos de libre disposición, su aplicación se hará en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la Cuenta Pública que esta formule.

Los ingresos que reciban los Organismos Públicos Descentralizados derivados de fideicomisos en los que participen en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán aplicarse conforme a las disposiciones legales aplicables, y el remanente en su caso deberá ser entregado a la Secretaría de Finanzas o a quien esta designe, para su aplicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 3.- Los accesorios de los Impuestos estatales que deba percibir el fisco estatal, provenientes de su actividad recaudadora o fiscalizadora, se destinarán al establecimiento de un programa de estímulos a la productividad, así como a acciones encaminadas a incrementar el ingreso de los recursos tributarios de la Entidad.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 4.- Las tasas, cuotas y tarifas de los Impuestos y Derechos establecidos en el Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, podrán reducirse cuando la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa autorización de la Legislatura del Estado, así lo convenga con el Gobierno Federal en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con el propósito de que el Estado obtenga mayores participaciones derivadas de gravámenes y fondos federales repartibles y siempre que sus montos las compensen. Dicha autorización y el convenio respectivo serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 5.- El pago extemporáneo de créditos fiscales, dará lugar al cobro de recargos a la tasa del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 6.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a la tasa del 1.3 por ciento mensual.

Artículo 7.- Los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados por las leyes fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, se actualizarán a la tasa del 0.42 por ciento sobre el monto total de los mismos por cada mes que transcurra sin hacerse el pago.

El factor de actualización anual a que se refiere el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios será de 1.070.

Artículo 8.- Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y durante el Ejercicio Fiscal 2024, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento de los Derechos contemplados en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la propia Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 9.- Los contribuyentes podrán realizar en una sola exhibición, en los meses de enero y febrero, el pago correspondiente al monto anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que no se hubiere causado aún. Quienes ejerzan esta opción, deberán realizar el respectivo ajuste anual conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 10.- Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, gozarán del subsidio del 100 por ciento en los términos y plazos siguientes:

I. Por los 60 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:

a) Empresas que, teniendo fuentes de empleo en cualquier Entidad Federativa distinta al Estado de México, las cambien a esta Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2024.
b) Contribuyentes que durante el Ejercicio Fiscal 2024 inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México.
c) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2024 incrementen su plantilla laboral.

Para este supuesto, el subsidio considerará el impuesto que se cause respecto de las nuevas plazas, tomando como base la plantilla de trabajadores más alta que se declare durante el Ejercicio Fiscal 2023 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2024, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con las condiciones previstas al efecto.

II. Por los 36 meses posteriores a la generación de empleo, contratación, cambio o inicio de operaciones, según sea el caso, a los siguientes contribuyentes:

a) Quienes generen durante el Ejercicio Fiscal 2024, empleos nuevos en el Estado de México para trabajadores de 60 años de edad o mayores.
b) Quienes generen empleos para personas que hubieren concluido una carrera terminal, técnica, tecnológica o profesional en los años 2022, 2023 o 2024.

III. Por los 24 meses posteriores a la contratación laboral, a los contribuyentes que contraten personas:

a) Que accedan por primera vez al mercado laboral.
b) Pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena.
c) Liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México, preliberados y aquellos que hayan cumplido su sentencia.
d) Personas trabajadoras del hogar.
e) Que hayan sido repatriados a la Entidad en los años 2022, 2023 o 2024.

El subsidio al que refiere el párrafo anterior se otorgará tomando como base la plantilla de trabajadores que tuvieran al 31 de diciembre de 2023 y aplicará únicamente a los empleos generados durante el Ejercicio Fiscal 2024, por arriba de la plantilla mencionada y que cumplan con alguna de las condiciones previstas al efecto.

IV. Por los 12 meses posteriores al incremento, contratación o adición de plazas, según corresponda, a los siguientes contribuyentes:

a) Quienes durante el Ejercicio Fiscal 2024 contraten y ubiquen en plazas de nueva generación a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021.

En el supuesto de que los empleos generados en 2024 se den por terminados, el subsidio dejará de surtir efectos a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que suceda la baja laboral respectiva. Para efecto de este subsidio, se tomará como base la plantilla de trabajadores que tuvieran registrada al 31 de diciembre de 2023.

V. Por los 12 meses posteriores a la manifestación del subsidio en la declaración correspondiente, a las mujeres jefas de familia con hasta 3 empleados.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 11.- Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2024, un subsidio del 50 por ciento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje a las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen erogaciones por concepto de servicios de alojamiento o albergue durante estancias superiores a 15 días consecutivos en la Entidad, conforme a las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Artículo 12.- Se otorga a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra; un subsidio del 100 por ciento durante el Ejercicio Fiscal 2024, en el pago de los Derechos por servicios de transmisión y otorgamiento de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2024, la publicación sin costo alguno de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 13.- Se autoriza a la persona Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México para que, durante el Ejercicio Fiscal 2024, otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 metros cuadrados.

Artículo 14.- Cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México u otras disposiciones, los servicios que presta una Dependencia de la administración pública estatal o uno de sus Organismos Auxiliares pasen a ser proporcionados por otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para aquellos, se aplicarán a éstos, así como cuando cambien de nombre los registros o padrones que se relacionan con los servicios o bienes previstos por la normatividad aplicable, se seguirán pagando los Derechos correspondientes conforme a los preceptos que los establecen.

Artículo 15.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Aprovechamientos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2023, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2024, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Aprovechamientos vigentes al 31 de diciembre de 2023, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Aprovechamientos cuya aprobación haya sido negada por parte de la Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Aprovechamientos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando durante el Ejercicio Fiscal 2024 se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Aprovechamientos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las Dependencias que omitan, total o parcialmente, el cobro o entero de los Aprovechamientos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el Ejercicio Fiscal 2024, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Aprovechamientos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2024, así como aquellos Aprovechamientos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 16.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de Productos.

Con respecto a las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2023, las Dependencias podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2024, hasta en tanto sean aprobados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, aquellas Dependencias que, durante el periodo antes referido, hayan solicitado la modificación de los Productos vigentes al 31 de diciembre de 2023, podrán mantener su cobro hasta en tanto sea emitida la aprobación correspondiente.

Los Productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean sometidos y aprobados mediante las resoluciones antes referidas. Asimismo, los Productos cuya aprobación haya sido negada por parte de la

Secretaría de Finanzas, no podrán ser cobrados por la Dependencia de que se trate, a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Los ingresos por Productos se podrán destinar, previa aprobación de la Secretaría de Finanzas, a cubrir erogaciones adicionales del Ente Público generador de dichos ingresos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda; siempre y cuando, durante el Ejercicio Fiscal 2024, se haya recaudado un monto mayor al aprobado en esta Ley y se dé cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 317 Bis A del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos por Productos se deberán enterar a la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, a más tardar el décimo día del mes siguiente a aquel en que se obtuvo el ingreso, excepto en aquellos casos que se señalen en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A las Dependencias que omitan total o parcialmente el cobro o entero de los Productos establecidos en los términos de esta Ley, se les disminuirá del presupuesto que les haya sido asignado para el Ejercicio Fiscal 2024, una cantidad equivalente al valor de la omisión.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Ejecutivo del Estado se realizarán por conducto de la persona Titular de la Oficialía Mayor o por el funcionario que esta misma designe. Los montos máximos de enajenación mediante adjudicación directa de bienes muebles e inmuebles que realicen la Secretaría de Finanzas, las Entidades Públicas, serán los siguientes:

Bienes	Monto máximo de cada operación	
	Mayor de	Hasta
Muebles	$0.00	$600,000.00
Inmuebles	$0.00	$5,000,000.00

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos y obligaciones relativos a la aprobación de los Productos a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2024, así como aquellos Productos que no requieran de autorización para su cobro.

Artículo 17.- Las Entidades Públicas señaladas en el artículo 1 de esta Ley, podrán cobrar los montos y denominaciones de los precios y tarifas que correspondan por los bienes y servicios que presten, durante el Ejercicio Fiscal 2024.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Públicas estarán obligadas a informar a la Secretaría de Finanzas los montos y denominaciones de dichos bienes y servicios.

Tratándose de los montos y denominaciones de los precios y tarifas de los bienes y servicios prestados vigentes al 31 de diciembre de 2023, las Entidades Públicas podrán mantener su cobro durante el periodo de enero a marzo de 2024, hasta en tanto sean informados los términos modificados para el Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, aquellas Entidades Públicas que, durante el periodo antes referido, hayan informado a la Secretaría de Finanzas los bienes y servicios a cobrar para el Ejercicio Fiscal 2024, podrán mantener el cobro vigente al 31 de diciembre de 2023, hasta en tanto entren en vigor los conceptos informados.

La Secretaría de Finanzas podrá, mediante resoluciones de carácter particular, modificar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios que sean informados.

Los precios y tarifas que no sean informados a la Secretaría de Finanzas no podrán ser cobrados por la Entidad Pública de que se trate a partir del 1º de abril de dicho año y hasta la fecha en que sean informados.

Para efecto de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Aplicación donde se establezcan los requisitos, obligaciones y procedimientos para informar los montos y denominaciones de los precios y tarifas por los bienes y servicios a cobrar en el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 18.- Se podrán cancelar los créditos fiscales determinados con anterioridad al 1º de enero de 2020, cuyo cobro tenga encomendado la Secretaría de Finanzas, cuando el importe del crédito al 31 de diciembre de 2019 sea inferior o igual al valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, en términos de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el valor diario de ciento treinta y seis Unidades de Medida y Actualización, vigente a la fecha de cancelación, ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.

Asimismo, se faculta a la Secretaría de Finanzas para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales estatales, cuyo cobro le corresponda efectuar, en los casos en que exista incosteabilidad, imposibilidad práctica de cobro o insolvencia de los deudores, las cuales se determinarán conforme al artículo 45 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para realizar la cancelación y, en consecuencia, la extinción de los créditos fiscales derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de control vehicular, respecto de los vehículos que, conforme al Código Administrativo del Estado de México, hayan sido declarados en abandono en favor del Estado.

La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Carácter General necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 19.- Se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado por una parte y la Federación, Municipios y Organismos Autónomos por la otra, en los cuales se finiquiten adeudos entre ellos, así como los actos administrativos, Convenios y Acuerdos que haya expedido o en que haya participado el Poder Ejecutivo, derivados del ejercicio de la actividad financiera y/o económica del Estado.

Asimismo, se ratifican los apoyos financieros a cuenta de Participaciones otorgados por el Ejecutivo Estatal a los Municipios durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 20.- Se autoriza para el Ejercicio Fiscal 2024, el subsidio sobre el pago de Impuestos Ecológicos en los términos siguientes:

I. A contribuyentes que inicien operaciones con sus fuentes de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México, durante el Ejercicio Fiscal 2024, subsidio del 100 por ciento por los 12 meses posteriores sobre el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua.

II. Se autoriza un subsidio del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, el Libro Cuarto del Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento.

Para acceder a los beneficios que señala el presente artículo, se deberá cumplir con los requisitos establecidos mediante las Reglas de Carácter General que al efecto emita y publique la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2024.

TERCERO.- Para efectos de registro en la contabilidad del Gobierno del Estado y para su integración en la Cuenta Pública correspondiente, los ingresos que obtenga el Estado con motivo de la aplicación del Presupuesto de Egresos de la Federación no considerados en el artículo 1 de esta Ley, se registrarán en el fondo de que se trate o bien como otros apoyos federales.

CUARTO.- Las referencias que en otras disposiciones, ordenamientos, reglamentos o acuerdos hagan alusión a las Contribuciones o Aportaciones de Mejora, se entenderán a las Contribuciones de Mejora establecidas en esta Ley.

QUINTO.- La Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Carácter General a las que se refieren los artículos 2, 3, 8, 9, 10, 11, 18 y 20 de esta Ley, a más tardar el 9 de febrero de 2024.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las Reglas de Aplicación a las que hace referencia los artículos 15, 16 y 17 de esta Ley, a más tardar el 31 de enero de 2024.

SEXTO.- En el caso de que las Entidades Públicas no suscriban los convenios a que refiere el artículo 2 segundo párrafo de esta Ley en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá al servidor público titular de la Entidad Pública, sanción pecuniaria consistente de quince veces el valor diario a seis veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción III de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de México, el Estado podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los créditos fiscales federales a cargo de los municipios, con la finalidad de coadyuvar a la regularización de sus adeudos mediante el otorgamiento de un incentivo, a través del establecimiento de un "Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de México".

Para efectos de lo anterior, para aquellos municipios que regularicen el pago de sus adeudos respecto de los créditos fiscales federales que estarán a cargo del Estado para su cobro, durante el Ejercicio Fiscal 2024, el Estado les podrá otorgar hasta el 75% de los incentivos que éste efectivamente reciba en términos de lo establecido en el inciso a) fracción XI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el párrafo anterior, bajo los términos y condiciones previstos en los "Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de México" que emita y publique la Secretaría de Finanzas.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de noviembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter, por su digno conducto, ante la Honorable Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es tiempo de transformación en el Estado de México. Durante muchos años las y los mexiquenses han enfrentado un panorama desafiante ante las problemáticas que se desprenden en diferentes temas como seguridad, empleo, desigualdad, medio ambiente, protección social y educación. Es por ello que esta nueva administración tiene el enorme compromiso de trabajar con honestidad, transparencia y sin corrupción para lograr un cambio profundo y pacífico en beneficio del pueblo.

Estamos frente a la posibilidad de construir un gobierno plural, incluyente y participativo en nuestra Entidad, por ello la elaboración de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 se realizó con el firme objetivo de sentar los cimientos de una administración histórica y un sistema tributario más justo y equitativo; en donde nadie se quede atrás y nadie se quede afuera.

La economía mexiquense es una de las más importantes del país, tanto por lo que representa al interior, como por su estrecha relación con el exterior. Por ello es necesario seguir muy de cerca el desempeño de la economía nacional para mantener una coordinación con otras entidades y hacer frente, de manera unida, a los retos que el ambiente internacional demande. En este contexto, se ha observado que si bien en lo que va del año las condiciones económicas globales se desarrollaron con mayor estabilidad en comparación a años previos, aún existen riesgos ante la presencia de diversos sucesos en los últimos meses del año en curso, como lo son, los conflictos bélicos en algunas partes del mundo, cambios climatológicos y fenómenos meteorológicos que han afectado a la población tanto de manera directa como a través de la disminución de los cultivos en el campo, así como en una disminución en el ritmo de crecimiento de algunos socios comerciales como Estados Unidos.

También resulta cierto y no menos importante, reconocer la nueva configuración del comercio global, caracterizada por la relocalización de los procesos productivos a través de los flujos de inversión extranjera directa. En este sentido, se contempla un proyecto transparente en el manejo de las finanzas, que apoye a convertir a nuestro Estado en un líder y motor económico, pero sobre todo, con la mira hacia una mejor distribución del ingreso, mejores oportunidades y condiciones para nuestra clase trabajadora; con empleos dignos, seguros y bien pagados; que fortalezca la competitividad y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; que aproveche el talento de nuestros jóvenes; que sea capaz de resaltar las bondades del pueblo mexiquense a lo largo de sus 125 municipios; que atienda los grupos más desfavorecidos; y que resalte la riqueza de nuestros pueblos originarios.

Desempeño de la economía global

Tras los efectos generados por la emergencia sanitaria internacional ocasionada por el virus SARS-CoV2 y por los conflictos geopolíticos en Ucrania, la actividad económica mundial tocó su punto más bajo a finales del año pasado; mientras que, en el primer semestre de 2023, el desempeño económico resultó por encima de lo esperado, gracias a la mejora de las cadenas de suministro, el control de la inflación y el repunte del sector servicios. Pese a lo anterior, el proceso de recuperación se ha desacelerado a partir de la segunda mitad del año, y en general, el ritmo de crecimiento ha resultado desigual entre países y regiones.

Ante lo anterior, el Fondo Monetario Internacional (FMI) pronostica que el crecimiento mundial se desacelere de 3.5 por ciento en 2022 a 3.0 por ciento en 2023 y 2.9 por ciento en 2024[1].

En las regiones o países con quienes México mantiene una dependencia importante a nivel económico y comercial, de manera directa o indirecta, sus resultados no han sido iguales. Por una parte, la economía de Estados Unidos mantuvo un comportamiento sólido determinado principalmente por el fortalecimiento de su mercado laboral y la capacidad de superar dificultades de su demanda interna, pasando su estimación de crecimiento para 2023 de 1.0 a 2.1 por ciento; por otra parte, la zona del euro ha presentado una disminución en su actividad industrial, llevándola a periodos de estancamiento a principios del año y la más baja estimación de crecimiento entre las regiones del mundo con tan solo 0.7 por ciento; mientras que, finalmente, la economía de China reportó un desempeño menor al estimado durante la primera mitad del año, derivado principalmente por la crisis en su sector inmobiliario y el descenso de la confianza de los consumidores y de la inversión, mientras que para el tercer trimestre, tras la aplicación de diferentes políticas públicas para la reactivación económica, muestra

[1] FMI. Informe de Perspectivas de la Economía Mundial, Octubre 2023.
https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023

signos de recuperación con un crecimiento de 4.9 por ciento, que lo ubica nuevamente con posibilidades de alcanzar un crecimiento de 5.0 por ciento.

En este entorno, el principal riesgo sobre el dinamismo económico que comparten la mayoría de los países a nivel mundial para el cierre de 2023 y el desarrollo de 2024, recae nuevamente en la volatilidad de los mercados y la presión que estos ejercen sobre los precios de los energéticos y de los alimentos. Después del nivel máximo de 9.2 por ciento a nivel mundial para la inflación en 2022, la postura monetaria restrictiva aplicada por los principales bancos centrales ha permitido invertir la tendencia para lograr una disminución a niveles estimados de 6.9 por ciento al término de 2023 y 5.8 por ciento en 2024. Sin embargo, a partir del segundo semestre del año se han incorporado nuevos riesgos que podrían impulsar un alza en la tendencia de los precios, prolongando la aplicación de una postura de política monetaria restrictiva, y dando como efecto final, una mayor ralentización económica y un endurecimiento de las condiciones crediticias en los mercados de vivienda e inversión. Dentro de dichos riesgos, podemos contemplar los ajustes en la oferta petrolera por parte de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP+); las tensiones por sobreendeudamiento y la disminución de las reservas fiscales, principalmente en mercados emergentes y en desarrollo; la alteración de la producción agrícola en Asia y América del Sur debido a factores climatológicos, que dieron lugar a sequías en algunas regiones y lluvias excesivas en otras; y, finalmente, la persistencia y escalada de los conflictos geopolíticos tanto en Ucrania como en Oriente Medio que impactan en una mayor fragmentación geoeconómica.

De esta manera, se estima que contener una nueva escalada de los precios de los alimentos y energéticos se mantendrá como el objetivo común a nivel mundial en 2024. Ante esto, se deberá seguir de cerca la orientación que presente la política monetaria en las principales economías, sin ser México la excepción, esperando que la tendencia a la baja de la inflación continue hasta los niveles objetivo. A su vez, se estima que el papel de la política fiscal no resulta ajeno a dicho escenario, sino por el contrario, también influye en la baja de la inflación.

Entorno económico nacional

Bajo la complejidad del entorno internacional, la economía mexicana mantuvo un crecimiento de 3.6 por ciento durante los primeros seis meses de 2023 respecto al mismo periodo de 2022, superando parcialmente el crecimiento puntual de 3.0 por ciento estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el cierre del año. Dentro de los factores que permitieron dicho dinamismo, resalta el fortalecimiento de la demanda agregada, el buen desempeño del mercado laboral y la reducción de las presiones inflacionarias.

En lo que corresponde a la demanda agregada, desde inicios de 2021 el consumo mantiene 9 trimestres con cifras positivas, resultando en un incremento anual de 2.9 por ciento en el primer semestre de 2023. Esto se debe principalmente al incremento del consumo privado de servicios con un registro anual de 2.2 por ciento para el mismo periodo. Por su parte, la inversión ha sido fundamental para el buen desempeño de la economía con un crecimiento promedio anual de 17.9 por ciento para el primer semestre, cifra no vista para el mismo periodo desde que se tiene registro. Al respecto, es importante destacar la perspectiva actual sobre la relocalización de los procesos productivos internacionales, la cual ha beneficiado y beneficiará a México en reconocimiento de las ventajas comparativas y facilidades logísticas que brinda.

Continuando con el sector externo, éste favoreció a la economía nacional mediante el dinamismo tanto del sector turístico, como del ingreso de flujos de remesas, siendo que, si bien han presentado distorsiones generadas por la apreciación del tipo de cambio, se observa un crecimiento anual acumulado del 9.3 por ciento para el periodo de enero a agosto, mientras que el turismo acumuló un crecimiento de 12.8 por ciento anual en el primer semestre.

Ahora bien, el buen desempeño de los componentes de la demanda agregada se mantiene como el principal motor del dinamismo de la economía en lo que va del año, sin embargo, guarda un estrecho vínculo con los logros en materia laboral y de inflación.

En el mercado laboral, de manera general destacan tres factores: por una parte, durante los primeros 9 meses del año la desocupación en el sector tanto formal como informal se ubicó en un nivel medio de 2.9 por ciento, registrando así el mínimo histórico de 2.76 por ciento en el mes de julio; por otra parte, se registró un crecimiento histórico en el salario nominal del sector laboral formal con 9.2 por ciento durante los primeros 9 meses del año, siendo el segundo más alto registrado de los últimos veintidós años; y finalmente, el número de puestos de trabajo registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) creados al mes de octubre fue de 929,794, con lo que se superó por segunda ocasión consecutiva en la historia los 22 millones de puestos asegurados.

En el caso de la contención del alza de precios, siendo este un fenómeno presente a nivel global, la disminución de los precios internacionales de materias primas y la recuperación de las cadenas de suministro, acompañadas de la continua política monetaria restrictiva por parte del Banco de México (Banxico); permitieron que de enero a octubre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) presentara disminuciones mensuales en lo que va del año, logrando un avance en su reducción al pasar de 7.82 a 4.26 por ciento, acercándose al rango objetivo de entre 4.0 y 2.0 por ciento establecido por el propio Banxico.

Los avances mostrados en la economía nacional antes mencionados, también pueden ser observados a través del comportamiento de las principales actividades que conforman la economía. En primer lugar, resalta el caso de las actividades terciarias que aportaron el 58.2 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) en el primer semestre de 2023, las cuales

mantuvieron un crecimiento anual promedio de 3.6 por ciento en los dos primeros trimestres del año, con gran dinamismo en el comercio al por menor (6.3 por ciento). En segundo lugar, el caso de las actividades secundarias, pese a la pérdida de dinamismo considerando el desempeño de 2022, se mantuvieron con un avance de 3.7 por ciento en la primera mitad del año, siendo que el sector manufacturero tuvo un crecimiento de 2.3 por ciento para el mismo periodo, mientras que el sector de la construcción, en respuesta a los avances en obras de infraestructura y una mayor demanda de espacios industriales, avanzó 10.2 por ciento. En tercer lugar, las actividades primarias se ubicaron como el sector con menor crecimiento (2.0 por ciento), en gran medida ante las sequías y altas temperaturas presentadas en el norte del país.

Finalmente, dentro de los factores que han caracterizado la evolución de la economía nacional en los primeros meses del año, se encuentra el desempeño del tipo de cambio con respecto al dólar estadounidense, el cual, tras iniciar el año con un valor de 19.48 pesos por dólar (ppd), explicado por la solidez macroeconómica y el diferencial de tasa de interés entre el Banco de México y el Sistema de la Reserva Federal (por sus siglas en inglés FED), mantuvo un proceso de apreciación para ubicarse por debajo de los 17 ppd en ciertos periodos de agosto, con lo cual alcanzó su mayor apreciación en 8 años (13.5 por ciento). Como se mencionó anteriormente, los efectos de la apreciación pueden resultar mixtos y dentro de las afectaciones generadas se observa una disminución del valor de la Mezcla Mexicana de Exportación con un precio promedio de 71.7 dólares por barril (dpb), ligeramente superior a los 67 dpb estimados por la SHCP.

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2023 y 2024

El dinamismo con el que cuenta la economía mexicana, fundamentado en elementos macroeconómicos sólidos, permite inferir que su desarrollo para los últimos meses del año dependerá principalmente del mercado nacional, por encima de los factores de riesgo internacionales que actualmente persisten. En este sentido, se prevé que el aumento de la confianza de los consumidores en niveles no vistos desde el primer trimestre de 2019, el crecimiento de la inversión tanto privada como pública y la disminución de la inflación; se mantendrán como los pilares que darán el impulso en el empleo para atender la demanda en sectores como los de servicios, comercio, construcción y manufacturas. Con ello, considerando las estimaciones tanto de instituciones públicas nacionales, como de instituciones privadas y organismos internacionales, al cierre de 2023 se espera que el avance anual converja hasta el 3.5 por ciento, por encima del valor puntual de 3.0 por ciento estimado por la SHCP dentro de los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Para 2024, las estimaciones prevén un panorama de ralentización alcanzando un crecimiento de 2.1 por ciento. En este caso, se anteponen factores internacionales como el inicio esperado del ciclo de recortes a las tasas de política monetaria en el primer trimestre del año, la posible entrada en recesión por parte de la economía de Estados Unidos y la volatilidad en los mercados por la escalada de conflictos geopolíticos; mientras que, para la economía mexicana la resiliencia frente al entorno internacional y la atracción de flujos de inversión resultarán determinantes para mejorar las estimaciones al alza.

Previsiones de crecimiento económico para México, cierre 2023 y 2024
(Incremento real anual del PIB, por ciento)

Organismo/Institución	Crecimiento del PIB	
	2023	2024
Instituciones públicas nacionales		
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	2.5, 3.5	2.5, 3.5
Banco de México	3.0	2.1
Encuesta Banco de México	3.3	2.0
Instituciones privadas		
Encuesta Citibanamex	3.4	2.1
Encuesta Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas	3.4	2.1
Organismos internacionales		
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	2.9	1.8
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	3.3	2.5
Banco Mundial	3.2	2.5
Fondo Monetario Internacional	3.2	2.1
Promedio	3.2	2.3
Mediana	**3.3**	**2.1**

Fuente: SHCP, Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2024 (septiembre 2023); Banxico, Informe Trimestral Abril-Junio (agosto 2023) y Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (noviembre 2023); Citibanamex, Encuesta de Expectativas (noviembre 2023); IMEF, Encuesta de Expectativas Económicas (noviembre, 2023); CEPAL, Proyecciones de crecimiento para América Latina y el Caribe 2023-2024 (septiembre 2023); OECD, Economic Outlook, Interim Report (septiembre 2023); Banco Mundial, Perspectivas de Crecimiento para América Latina y el Caribe (octubre 2023); FMI, World Economic Outlook (octubre 2023).

Entorno económico estatal

Dentro del contexto local, el Estado de México se sitúa como la segunda economía del país después de la Ciudad de México, aportando cerca del 9.1 por ciento del PIB nacional, manteniendo nueve trimestres consecutivos con incrementos anuales y mostrando un avance de 2.2 por ciento en los primeros tres meses de 2023. Por otra parte, dentro de los temas económicos que han generado alarma desde 2022 a la fecha, tanto a nivel nacional como internacional, podemos destacar el crecimiento de los precios. En enero de 2023 la inflación para el caso del Estado de México se ubicó en un nivel similar a la cifra nacional

(7.88 por ciento), desde entonces la tendencia al mes de octubre se ha mantenido a la baja en ambos casos, incluso logrando una mayor reducción para el caso del Estado de México (3.3 por ciento para el Estado de México y 4.26 por ciento para el nacional). En cuanto al mercado de trabajo mexiquense, el Estado de México cuenta con la fuerza laboral más importante a nivel nacional, con una concentración del 13.5 por ciento de trabajadores económicamente activos y 8.1 por ciento de trabajadores asegurados registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cuales, en lo que va de 2023, posicionan al Estado de México dentro de las 5 entidades con mayor generación de empleo formal con 9 de cada 100 registros nuevos.

Bajo este escenario, la generalidad del plano económico estatal muestra fortaleza y potencial para maximizar un sistema fiscal que asigne de manera eficiente y equitativa las bondades que brindan los recursos naturales, territoriales y de capital humano con los que cuenta la Entidad. Sin embargo, resulta importante señalar que, debido a las particularidades de nuestro Estado, se encuentran presentes diversos temas por atender.

En primer lugar, debe reconocerse que la clase trabajadora mexiquense demanda retos importantes para mejorar las condiciones de los espacios de trabajo. Si bien los registros de desocupación se han reducido a mínimos cercanos a 3.6 por ciento durante el segundo trimestre de 2023, en la población ocupada se observa que 6 de cada 10 trabajadores, no cuentan con acceso a las instituciones de salud, mientras que el 39.4 por ciento del sector presentó condiciones críticas de ocupación, es decir, trabajó menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, o bien trabajaron más de 35 horas semanales con ingresos mensuales inferiores al salario mínimo (5,255 pesos) o bien, laboraron más de 48 horas semanales y percibieron hasta dos salarios mínimos. Asimismo, dentro del sector que no encuentra alguna oportunidad para ocuparse, se observa una prevalencia en el sector más joven y productivo, con una concentración de 45.2 por ciento del total de la población desocupada en un rango de edad de 15 a 44 años, mientras que el 64.6 por ciento cuenta con un nivel de instrucción medio superior o superior.

En segundo lugar, en términos de ingreso y condiciones de pobreza, de acuerdo con la última información publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 el 48.9 por ciento de la población del Estado de México se encontró en situación de pobreza, con una prevalencia relacionada con carencias en el ámbito de seguridad social. Asimismo, el 60.7 por ciento tuvo un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Finalmente, en cuanto a la productividad laboral se refiere, en el primer trimestre de 2023, el Estado de México se ubicó dentro de las 8 entidades menos productivas con 95 pesos por hora trabajada[2], cifra inferior a los 323 pesos que genera un trabajador en la Ciudad de México; y en el mismo sentido, el Estado de México se muestra desfavorecido a nivel de competitividad económica, toda vez que el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) lo ubica en la posición 21 a nivel nacional. De manera particular, bajo el contexto global mencionado anteriormente, relacionado con la relocalización de las cadenas productivas, es imperante cimentar las condiciones adecuadas que permitan atraer y mantener la inversión extranjera, y, sobre todo, que brinden mayores oportunidades laborales para la clase trabajadora a través de mejores salarios, una mayor cobertura de seguridad social, y especialmente, un mercado laboral accesible para todos.

Pronóstico de Ingresos

El avance observado en el mercado laboral y la actividad económica se refleja tanto en los ingresos que parten de recursos federalizados, como en aquellos que recauda directamente el Gobierno del Estado de México.

- Participaciones Federales: Al mes de octubre de 2023, las participaciones nacionales referenciadas muestran un comportamiento desfavorable con un decremento de poco más de 60 mil millones de pesos respecto a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, originado por la disminución de la Recaudación Federal Participable por menores ingresos tributarios. Dicho decremento impactó de forma negativa las finanzas del Estado de México en alrededor de 8 mil 697 millones de pesos.

  Al presentarse una caída en las participaciones referenciadas con relación a lo estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se activó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), a octubre de 2023 se han determinado al Estado recursos por un monto de 8 mil 622 millones de pesos, de los cuales 2 mil 032 millones de pesos corresponden a los municipios.

  Con respecto a lo observado en el mismo periodo de 2022, el crecimiento nacional es de poco más de 57 mil millones de pesos, mientras que, la Entidad muestra un incremento de 8 mil 789 millones de pesos.

- Aportaciones Nacionales: Al mes de septiembre de 2023, las aportaciones nacionales presentaron un crecimiento de 72 mil 795 millones de pesos respecto a lo que se observó para el mismo periodo de 2022. Para el caso del Estado de México, el crecimiento fue cercano a los 8 mil 213 millones de pesos.

- Ingresos propios: Dentro de los recursos recaudados directamente por el Gobierno del Estado de México, de enero a octubre de 2023 se ha logrado obtener recursos adicionales por 8 mil 125 millones de pesos con relación a lo programado. En particular, la recaudación de impuestos ha sido mayor en 13.0 por ciento, significando un incremento de ingresos equivalente a 2 mil 808 millones de pesos.

[2] México, ¿Cómo vamos? “Semáforo Estatal, Productividad laboral”, [En línea], Disponible en https://mexicocomovamos.com.mx/.

De esta manera, resulta importante mantener acciones para continuar consolidando la recaudación de ingresos locales. Por ello, mediante la presente Iniciativa se propone una Ley de Ingresos que contiene una estimación prudente y responsable respecto de los recursos que se pretenden obtener el próximo año, obligando al Estado a hacer más con menos, siendo más eficiente en la recaudación local.

En correspondencia con el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en apego a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la presente Iniciativa considera los Criterios Generales de Política Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como marco de referencia para la elaboración de las estimaciones de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, considerando las siguientes variables macroeconómicas:

- Crecimiento económico en un rango de 2.5 y 3.5 por ciento.
- Inflación anual del 3.8 por ciento.
- Tipo de cambio nominal promedio de 17.1 pesos por dólar.
- Precio promedio del petróleo de 56.7 dólares por barril.

De igual manera, considera la evolución de los ingresos estatales conforme a las Cuentas Públicas de los últimos cinco Ejercicios Fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2023 y las proyecciones de ingresos para cinco años en adición al Ejercicio Fiscal 2024, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios referida:

ESTADO DE MÉXICO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto	2018 [1]	2019 [1]	2020 [1]	2021 [1]	2022 [1]	2023 [2]
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**199,795,782,510**	**206,461,553,553**	**195,981,166,225**	**201,515,851,583**	**224,598,412,853**	**244,495,944,040**
A. Impuestos	19,572,238,886	21,451,514,032	20,850,708,719	22,785,947,819	24,627,207,526	26,663,340,744
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social [4]	20,543,801,000	21,833,258,000	24,014,043,000	22,762,859,000	27,383,260,000	35,457,255,096
C. Contribuciones de Mejoras	458,278,434	506,926,836	492,405,777	703,868,291	568,989,832	604,474,090
D. Derechos	8,254,093,076	10,296,210,739	9,541,071,421	11,437,422,221	11,954,316,265	14,041,122,830
E. Productos	865,508,485	940,469,774	743,171,688	611,956,686	1,754,656,827	1,950,086,088
F. Aprovechamientos	3,142,834,382	3,637,934,599	2,460,735,348	5,593,747,583	4,855,525,298	4,546,761,409
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	29,232,663,000	21,167,544,000	11,036,336,000	11,077,255,000	12,949,056,000	5,700,380,366
H. Participaciones [3]	108,068,098,566	117,559,140,350	121,004,716,006	120,248,680,482	133,237,161,269	147,947,779,269
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	8,378,793,206	9,006,445,224	5,837,978,266	6,294,114,502	7,268,239,835	7,584,744,149
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	1,274,792,475	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	4,681,000	62,110,000	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**103,582,207,816**	**97,498,736,071**	**96,145,660,721**	**97,577,856,690**	**106,397,397,891**	**110,313,937,471**
A. Aportaciones	73,068,977,291	78,663,943,055	80,778,001,588	82,342,231,812	89,089,122,832	97,693,745,139
B. Convenios	20,913,409,598	12,307,700,245	11,014,311,149	8,578,484,353	12,590,381,166	8,074,640,200
C. Fondos Distintos de Aportaciones	514,159,452	922,926,207	25,759,750	601,079,000	740,261,321	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	7,800,932,000	5,604,166,565	4,327,588,234	6,056,061,525	3,977,632,572	4,545,552,132
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1,284,729,475	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= A)	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**24,652,204,000**	**18,612,342,000**	**8,905,315,025**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos [4]	39,846,667,000	22,963,401,000	21,203,997,000	24,652,204,000	18,612,342,000	8,905,315,025
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**343,224,657,326**	**326,923,690,624**	**313,330,823,946**	**323,745,912,273**	**349,608,152,743**	**363,715,196,537**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,845,233,125	19,862,101,073	16,251,754,808	15,975,182,001	12,133,308,000	6,709,482,333
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	37,001,433,875	3,101,299,927	4,952,242,192	8,677,021,999	6,479,034,000	2,195,832,692
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	**39,846,667,000**	**22,963,401,000**	**21,203,997,000**	**24,652,204,000**	**18,612,342,000**	**8,905,315,025**

[1] Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
[2] Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.
[3] Para los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se incluye el Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas.
[4] Para el año 2023 se considera el importe autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

ESTADO DE MÉXICO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**250,347,232,407**	**261,674,703,785**	**275,989,675,347**	**290,317,131,973**	**305,944,160,717**	**321,654,146,515**
A. Impuestos	27,031,986,116	27,461,861,329	28,392,636,534	29,215,576,862	30,290,723,363	31,297,935,212
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	36,657,255,096	38,512,112,204	40,460,825,081	42,508,142,830	44,659,054,858	46,918,803,034
C. Contribuciones de Mejoras	600,019,228	631,430,801	663,381,198	696,948,289	732,213,872	769,263,894
D. Derechos	16,902,293,217	16,687,198,077	17,785,588,035	18,956,682,457	20,205,319,681	21,536,661,681
E. Productos	441,606,381	455,521,685	468,623,725	481,254,398	494,247,143	41,450,428
F. Aprovechamientos	3,237,876,366	4,627,066,049	4,861,195,592	5,107,172,088	5,365,594,995	5,637,094,103
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	5,874,357,988	6,171,600,506	6,483,883,486	6,811,967,996	7,156,653,571	7,518,780,245
H. Participaciones	151,857,344,373	158,978,564,267	168,319,702,272	177,560,436,999	187,614,637,842	198,038,935,442
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	7,744,493,642	8,149,348,867	8,553,839,424	8,978,950,054	9,425,715,392	9,895,222,476
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2 = A+B+C+D+E)	**120,177,320,370**	**126,258,292,780**	**132,646,962,396**	**139,358,898,691**	**146,410,458,967**	**153,818,828,190**
A. Aportaciones	103,586,460,321	108,827,935,212	114,334,628,736	120,119,960,947	126,198,030,972	132,583,651,341
B. Convenios	11,322,800,996	11,895,734,727	12,497,658,904	13,130,040,444	13,794,420,492	14,492,418,167
C. Fondos distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,268,059,053	5,534,622,841	5,814,674,756	6,108,897,300	6,418,007,503	6,742,758,682
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = A)	**7,410,491,056**	**7,413,289,755**	**7,847,035,693**	**8,248,382,446**	**8,495,833,920**	**8,750,708,937**
A. Ingresos Derivados de Financiamientos*	7,410,491,056	7,413,289,755	7,847,035,693	8,248,382,446	8,495,833,920	8,750,708,937
4. Total de Ingresos Proyectados (4 = 1+2+3)	**377,935,043,833**	**395,346,286,320**	**416,483,673,436**	**437,924,413,110**	**460,850,453,604**	**484,223,683,642**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	7,410,491,056	7,413,289,755	7,847,035,693	8,248,382,446	8,495,833,920	8,750,708,937
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**7,410,491,056**	**7,413,289,755**	**7,847,035,693**	**8,248,382,446**	**8,495,833,920**	**8,750,708,937**

*Incluye Pasivos que se generen como resultado de erogaciones que se devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 se estiman ingresos estatales por 377 mil 935.0 millones de pesos, 1.1 por ciento mayor en términos reales en relación con la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2023. La propuesta está alineada al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.
El monto estimado de los ingresos se compone por:

1. **Impuestos**	La Iniciativa contempla los siguientes Impuestos: • Sobre Tenencia o Uso de Vehículos • Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados • Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje • A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico • A Casas de Empeño • Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal • Ecológicos • Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas Para efectuar la estimación de ingresos por concepto de Impuestos, se consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales, así como el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023; además de tomar como base la inflación y crecimiento económico real del país.
2. **Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	El monto por cuotas de Instituciones Públicas y aportaciones de los servidores públicos se estimó con base en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, partiendo de una proyección realizada con base en las determinaciones históricas del Gobierno del Estado de México, los Municipios y Organismos Auxiliares.

3. **Contribuciones de Mejoras**	Para determinar los ingresos por concepto de contribuciones o aportaciones de mejora por obras públicas, se utilizó el factor de crecimiento económico real e inflación esperados para el Ejercicio Fiscal 2024 así como el comportamiento histórico de los ingresos observado en los últimos cinco Ejercicios Fiscales y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2023.
4. **Derechos**	Para el caso de los ingresos por concepto de los Derechos que se pagan al Estado por aquellos bienes y servicios que proporciona en el ejercicio de sus funciones de derecho público, estos se proyectaron con base en las transacciones realizadas en los más recientes Ejercicios Fiscales, los montos determinados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, el cierre esperado del Ejercicio Fiscal de 2023 y considerando un crecimiento derivado de la actualización anual de los mismos conforme al factor propuesto en la presente Iniciativa de 1.070.
5. **Productos**	La estimación del monto de los recursos por concepto de Productos consideró el comportamiento histórico de los ingresos observado en los años recientes, el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal de 2023 así como el factor de la inflación esperada y el crecimiento económico real para el Ejercicio Fiscal 2024 congruentes con los Criterios Generales de Política Económica aplicables.
6. **Aprovechamientos**	El rubro de Aprovechamientos considera los ingresos que percibe el Estado por el ejercicio de funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos, los ingresos de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, así como los ingresos relacionados con la actividad propia del Estado, como lo son las multas administrativas, los reintegros y los resarcimientos, entre otros. Para estimar los recursos por Aprovechamientos, se tomó como base el comportamiento estacional histórico de los ingresos de los Ejercicios Fiscales más recientes, los importes determinados para los Aprovechamientos en la Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal inmediato anterior y el pronóstico de ingresos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023.
7. **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**	Este rubro se integra por los ingresos propios obtenidos por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); por las entidades de la administración pública estatal y paraestatal, por los poderes Legislativo y Judicial y por los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos. Para el caso de los ingresos propios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de las entidades de la administración pública paraestatal, la estimación contempla información proporcionada por cada Entidad Pública para establecer proyecciones de acuerdo con sus necesidades.
8. **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**	Para emitir una estimación de dichos ingresos se tomaron en cuenta los siguientes elementos: los Criterios Generales de Política Económica, la Recaudación Federal Participable del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación; los datos establecidos en los anexos analíticos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, y las fórmulas de distribución señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal para algunos de los fondos que integran este rubro, todos aplicables para el Ejercicio Fiscal 2024. Respecto a la estimación de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se consideraron los datos esperados para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, los pronósticos esperados de inflación y crecimiento económico para 2024, así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México. De manera particular, se observó lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el cual indica que las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
9. **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**	En este rubro se integran los montos por subsidios educativos que el Estado recibe de la Federación, necesarios para atender temas prioritarios. Para su estimación, se consideró el comportamiento observado durante los últimos Ejercicios Fiscales.
0. **Ingresos Derivados de Financiamientos**	En la presente Iniciativa se establece que no habrá necesidad de contratar nuevos empréstitos, a efecto de mantener la deuda pública de la Entidad en un nivel responsable, el saldo de la misma, al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 disminuirá.

Riesgos para la estimación

Entre los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de estas proyecciones se encuentran:

1. Dentro del plano internacional:
   - Una desaceleración o recesión de la economía de Estados Unidos que pudiera disminuir la demanda externa.
   - La volatilidad en los mercados financieros ante la escalada de conflictos geopolíticos en Ucrania y Oriente Medio.
2. En el entorno nacional:
   - Un nivel de crecimiento del PIB nacional menor a 2.0 por ciento que reduzca los ingresos públicos debido a una menor recaudación fiscal del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta y otros.
   - La presencia de fenómenos meteorológicos que impacten de manera adversa la producción agrícola o la actividad económica en general.
   - Una menor plataforma de producción de petróleo y/o la disminución del precio promedio del petróleo reducirá los ingresos petroleros.
   - El incremento del tipo de cambio nominal peso/dólar reducirá los ingresos petroleros debido a que una proporción elevada de los mismos está asociada a las exportaciones de crudo.
   - La resiliencia del nivel de precios nacionales que prolongue la política monetaria restrictiva.

Situación actual de la deuda estatal

La Deuda Pública del Gobierno del Estado de México ha observado lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se encuentra estructurada bajo un Fideicomiso Maestro, que cuenta afecto en patrimonio, como garantía y fuente de pago, los Derechos y los flujos del 100 por ciento de las participaciones estatales y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Al 30 de septiembre de 2023, el 9.46 por ciento de la deuda pública del Gobierno del Estado de México está contratada a tasa fija. Adicionalmente, se han celebrado Contratos de Intercambio de Flujos (Swaps) que sirven al 42.79 por ciento de la deuda pública, teniendo como objetivo fundamental, proteger la Hacienda Pública Estatal de variaciones inesperadas en la tasa de referencia, mediante la incorporación de instrumentos financieros; es decir, entre ambas opciones se tiene una cobertura del 52.25 por ciento de los créditos contratados.

Asimismo, es de destacar que los créditos del Gobierno del Estado de México están suscritos en moneda nacional, por lo que el tipo de cambio no afecta los montos contratados ni el servicio de la deuda pública directamente. Bajo este escenario, las necesidades de financiamiento del Gobierno Estatal, para el periodo 2024-2029, estarán orientadas al desarrollo de la Inversión Pública Productiva.

Aspectos relevantes

La Ley que se somete a su consideración mediante la presente Iniciativa, conserva las tasas por el pago extemporáneo de créditos fiscales, por pago en prórrogas y de actualización, a fin de mantener los valores reales de los créditos fiscales de acuerdo con los cambios de precios en el país y a la situación en el resto de las entidades federativas.

En una medida similar, a fin de sufragar los gastos generados por los servicios que por concepto de Derechos brindan las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado de México, se establece en un valor igual a 1.070 el factor de actualización al que se hace referencia en el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Beneficios fiscales

La mirada de la actual administración está puesta en construir un sistema tributario más justo y equitativo; en donde se escuche a todas y todos los mexiquenses y se trabaje para todos los sectores. En este sentido, es importante velar por el bienestar de la población que históricamente ha resultado menos favorecida, por lo que se consideran importantes los siguientes apoyos:

En materia laboral, la prioridad es fomentar la generación de empleos dignos y bien pagados dirigidos a aquellos grupos de población más vulnerables, por lo que se mantendrá el subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que contraten a las y los trabajadores que a continuación se señalan:

1. A las mujeres jefas de familia
2. Adultos mayores (de 60 años o más)
3. Jóvenes recién egresados
4. Nuevos trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral
5. Mexiquenses pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena
6. Personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México
7. Personas que hayan perdido su fuente de empleo formal durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021

Asimismo, la presente Iniciativa contempla incorporar dentro de estos estímulos fiscales a personas trabajadoras del hogar, así como a connacionales que hayan sido repatriados en los años 2022, 2023 o 2024. En el primer caso, el artículo 331 de la Ley Federal del Trabajo estipula que una persona trabajadora del hogar es aquella que de manera remunerada realice actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar, y de acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el Estado de México registró a 6,656 personas con este tipo de trabajo.

El subsidio busca reducir la vulnerabilidad de las personas trabajadoras del hogar para incentivar su participación en el mercado formal, además de garantizar sus derechos y su seguridad. En el segundo caso, a nivel nacional, la cifra de mexicanos repatriados se incrementó 60 por ciento en los años más recientes pasando de 160 mil en 2021 a 258 mil en 2022; siendo éste el nivel más alto desde 2013, explicado principalmente con el Título 42 emitido por las autoridades de Estados Unidos el 20 de marzo de 2020. Cabe resaltar que, en los primeros ocho meses del año 2023, se han repatriado más de 158 mil personas y el Estado de México ocupa el octavo lugar entre los estados de la República Mexicana con 7,991 mexicanos repatriados desde Estados Unidos que representan el 5 por ciento del total nacional.

Ahora bien, la dificultad para encontrar un empleo y la falta de acceso a los servicios básicos, son algunos de los principales problemas que buscan solucionar las personas que migran a otro país y son repatriadas. Con lo anterior, el subsidio busca tomar medidas que reduzcan la desventaja para encontrar un empleo formal e incrementar el bienestar de las personas repatriadas en el Estado y sus familias, tomando en cuenta que con esta medida se puede aportar para reducir los niveles de desigualdad en el país.

Para esta administración un objetivo es promover y atraer la inversión local, nacional e internacional, por ello resulta imperante establecer las condiciones favorables para aprovechar el *nearshoring* y generar empleos dignos y bien pagados. Por lo que se propone incrementar el actual subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal dirigido a las empresas que fomenten la generación de oportunidades de trabajo mudando sus fuentes de empleo a la Entidad, iniciando operaciones en el Estado de México o incrementando su plantilla laboral, de 36 a 60 meses, lo que busca tener un impacto en la actividad económica del Estado de México, de todos sus municipios y de lo más importante, los mexiquenses.

Sumado a lo anterior, en lo que corresponde al pago de Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, con superficie menor a los 2,000 metros cuadrados, se mantendrá el subsidio del 100 por ciento, con la finalidad de fomentar el establecimiento de comercios que puedan fortalecer la economía estatal.

Por otra parte, en materia de vivienda, se considera importante mantener como apoyo el subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios de transmisiones y otorgamientos de créditos para la adquisición y construcción de la vivienda social, prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), que incluye la publicación sin costo de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, lo cual busca simplificar la carga fiscal para la adquisición de vivienda de interés social, social progresiva y popular.

Finalmente, en lo que refiere al sector turístico, se contempla incorporar al esquema de subsidio del 50 por ciento en el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, a aquellos visitantes que se alojen durante más de 15 días consecutivos en la Entidad. Con ello, se pretende alargar los días de estancia temporal con el objeto de que esto derive en el impulso de los servicios de hospedaje en el Estado de México, tanto para los propietarios de los establecimientos como para los proveedores de servicios relacionados.

Con base en lo expuesto, se somete a consideración de esa H. Legislatura por conducto de usted, la siguiente Iniciativa a fin de que, si lo estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Desarrollado el estudio y suficientemente discutido, en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Persona Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa de Ley a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

3.- En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas dieron inicio al análisis de la Iniciativa de Ley y se constituyeron en reunión permanente, y los días quince y dieciséis continuaron su análisis y el diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés las Comisiones Legislativas, llevaron a cabo reunión de dictaminación.

En los trabajos de estudio y dictaminación, se contó con la presencia y participación de personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de México, quienes ampliaron la información y aclaración, dudas, fortaleciendo el estudio de la iniciativa.

4.- La Iniciativa comprende los ingresos estimados para el Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, sin prever la solicitud de contratación de deuda pública, desglosando los ingresos por sus fuentes y montos estimados, en el orden que tiene el clasificador y dentro de los parámetros de armonización contable: estimación de los Ingresos Propios por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos de Entidades Públicas, Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos; los provenientes de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos Derivados de Financiamientos.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LXI” Legislatura del Estado de México, conocer y resolver la Iniciativa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos del Estado de México.

Advertimos que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se elaboró considerando los retos en materia económica, laboral y de salud que demanda la nueva configuración del comercio global, caracterizada por la relocalización de los procesos productivos, a través de los flujos de inversión extranjera directa, así como los pronósticos sobre la evolución de las principales variables macroeconómicas contenidos en los Criterios Generales de Política Económica elaborados por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2024.

En este sentido, la Iniciativa que se analizó, contempla un proyecto encaminado a mantener finanzas públicas sostenibles y basando sus estimaciones en los ingresos de la Entidad conforme a las cuentas públicas de los últimos 5 ejercicios fiscales, el cierre estimado para el Ejercicio Fiscal 2023 y en las proyecciones de ingresos para los próximos cinco años, con lo que guarda congruencia con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Destacamos que la elaboración de la Iniciativa que ha propuesto la titular del Poder Ejecutivo a la H. Legislatura del Estado de México, está basada en un ejercicio del presupuesto balanceado, apoyado en el fortalecimiento de fuentes propias de ingresos que coadyuven a brindar mayor disponibilidad financiera y ampliar la capacidad de la hacienda estatal, con el objeto de hacer más eficiente y eficaz la gestión pública.

Es de observarse que la Iniciativa tiene como premisa fundamental una administración responsable de los recursos públicos, que cumple con los objetivos primordiales del nuevo federalismo, que constituye la fuente de un desarrollo económico, social y político, así como la base del bienestar de la población de la Entidad.

Acorde con lo anterior, en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 presentada por el Ejecutivo Estatal, se señala que, tiene por objeto convertir a nuestro Estado en un líder y motor económico, con la mira hacia una mejor distribución del ingreso, mejores oportunidades y condiciones para nuestra clase trabajadora; con empleos dignos, seguros y bien pagados; que fortalezca la competitividad y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas; que aproveche el talento de nuestros jóvenes; que sea capaz de resaltar las bondades del pueblo mexiquense a lo largo de sus 125 municipios; que atienda los grupos más desfavorecidos; y que resalte la riqueza de nuestros pueblos originarios.

Igualmente, el comportamiento de los indicadores económicos a nivel nacional, permiten vislumbrar para el año 2024, una situación económica estable, por lo que la Iniciativa se realizó considerado como política propia, el fortalecer la Hacienda Pública Estatal, procurando en todo momento, que se cuente con la disponibilidad financiera necesaria para que el Gobierno del Estado, cumpla oportunamente con la tarea de ser instancia rectora y promotora del desarrollo en el territorio mexiquense.

Es de resaltarse que, el Ejecutivo Estatal, presentó una Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México, sin la contratación de financiamiento para el desarrollo de la obra pública productiva del Gobierno del Estado, lo que constituye un cambio de paradigmas y la ejecución de un presupuesto responsable, que atiende las necesidades de la población sin incrementar el saldo de la Deuda Pública Estatal.

En ese orden de ideas, con respecto del resarcimiento en los casos de pago extemporáneo de créditos fiscales y en la concesión de prórrogas, se estima conveniente mantener las tasas de recargos en 1.85% y 1.3% mensual respectivamente, así como el porcentaje mensual de actualización en 0.42%. Además, se establece el factor de actualización anual a que hace referencia el artículo 70 del Código Financiero del Estado de México y Municipios en 1.070.

Adicionalmente, a efecto de propiciar la actualización de padrones del Estado de México que se relacionan con bienes o servicios prestados por las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno del Estado, consideramos procedente autorizar a la Titular del Ejecutivo para que otorgue un subsidio de hasta el 100 por ciento en el monto de los Derechos por dichos bienes y servicios, cuando se realicen campañas de regularización de los contribuyentes.

Ahora bien, dentro del otorgamiento de beneficios fiscales, se mantiene el subsidio del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que contraten a mujeres jefas de familia, a adultos mayores (de 60 años o más), a jóvenes recién egresados, a trabajadores que accedan por primera vez al mercado laboral, a mexiquenses pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, a personas liberadas con motivo de la Ley de Amnistía del Estado de México y/o a personas que hayan perdido su fuente de empleo formal, durante los meses de marzo a diciembre de 2020 y de enero a diciembre de 2021. Asimismo, con el objetivo de promover y atraer la inversión local, nacional e internacional, se estima procedente, incrementar de 36 a 60 meses el actual subsidio del 100 por ciento en el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, dirigido a las empresas que fomenten la generación de oportunidades de trabajo mudando sus fuentes de empleo a la Entidad, iniciando operaciones en el Estado de México o incrementando su plantilla laboral.

Estimamos procedente, además, la incorporación de un subsidio adicional del 100 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a personas trabajadoras del hogar, así como a connacionales mexiquenses que hayan sido repatriados al Estado de México, en los años 2022, 2023 o 2024.

En lo que refiere al sector turístico, se considera conveniente incorporar al esquema de subsidio del 50 por ciento en el pago del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, a aquellos visitantes que se alojen durante más de 15 días consecutivos en la Entidad. Con ello, se pretende alargar los días de estancia temporal con el objeto de que esto derive en el impulso de los servicios de hospedaje en el Estado de México, tanto para los propietarios de los establecimientos como para los proveedores de servicios relacionados.

Dentro del objetivo de facilitar la adquisición de vivienda digna para todos los habitantes del Estado de México, estimamos procedente de igual forma, la aprobación del subsidio del 100 por ciento en el pago de Derechos por servicios prestados por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo a las operaciones celebradas mediante cofinanciamiento con entidades financieras o de regularización de la tenencia de la tierra.

En el mismo sentido, es de aprobarse la publicación sin costo de los edictos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en favor de los beneficiarios de los programas promotores de vivienda de interés social, social progresiva y popular, incluyendo los programas de adquisición o de regularización de la tenencia de la tierra, realizados por Organismos Públicos Estatales en cumplimiento de sus objetivos.

Aunado a lo anterior, se apoya la propuesta de mantener el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, conservando el subsidio de hasta el 100 por ciento en el pago de los Derechos por servicios del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes y la Inscripción relativa a la propiedad de inmuebles destinados a la apertura de Unidades Económicas de Bajo Impacto, cuya superficie sea menor a los 2,000 m2.

Consideramos procedente la adición de dos nuevas variantes de Impuestos Ecológicos con el propósito de generar medidas de mitigación al cambio climático.

Asimismo, buscando atenuar el impacto en las finanzas de las propias empresas, se considera procedente establecer, en lo que al Impuesto Ecológico se refiere, subsidios del 100 por ciento por los 12 meses sobre el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos y el Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, a contribuyentes que inicien operaciones con su fuente de empleo y domicilio fiscal en el Estado de México durante el ejercicio fiscal 2024; así como un subsidio del 50 por ciento por 12 meses sobre el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos, a contribuyentes que formulen y ejecuten un Plan de Manejo de Residuos.

Desde esta soberanía, consideramos que la política financiera implementada por el actual gobierno, atenderá los requerimientos económicos y sociales de la población, para constituirse en instrumento de acceso a un desarrollo armónico, equilibrado y sustentable, con base en los ingresos ordinarios, bajo principios de equidad y proporcionalidad.

En atención a lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Ley; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Ley; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para que, previa discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno Legislativo, se expida en los términos indicados.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Secretario Dip. Mario Santana Carbajal	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			

DECRETO NÚMERO 224.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 224

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1.- La hacienda pública de los municipios del Estado de México, percibirá durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

1.			**IMPUESTOS:**
	1.1.		Impuestos Sobre los Ingresos.
	1.2.		Impuestos Sobre el Patrimonio.
		1.2.1.	Predial.
		1.2.2.	Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
		1.2.3.	Sobre Conjuntos Urbanos.
	1.3.		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones.
	1.4.		Impuestos al Comercio Exterior.
	1.5.		Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.
	1.6.		Impuestos Ecológicos.
	1.7.		Accesorios de Impuestos.
		1.7.1.	Multas.
		1.7.2.	Recargos.
		1.7.3.	Gastos de Ejecución.
		1.7.4.	Indemnización por devolución de cheques.
	1.8.		Otros Impuestos.
		1.8.1.	Sobre Anuncios Publicitarios.
		1.8.2.	Sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos.
	1.9.		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
2.			**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:**
	2.1.		Aportaciones para Fondos de Vivienda.
	2.2.		Cuotas para la Seguridad Social.
	2.3.		Cuotas de Ahorro para el Retiro.

2.4. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social.

2.5. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.

3. **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:**

3.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.

3.1.1. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas.

3.1.1.1. Para Obras Públicas y Acciones de Beneficio Social.

3.1.1.2. Para Obras de Impacto Vial.

3.1.1.3. Por Servicios Ambientales.

3.1.2. Accesorios de Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas.

3.1.2.1. Multas.

3.1.2.2. Recargos.

3.1.2.3. Gastos de Ejecución.

3.1.2.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

3.9. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

4. **DERECHOS:**

4.1. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.

4.1.1. Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios.

4.1.2. Estacionamiento en la Vía Pública y de Servicio Público.

4.3. Derechos por Prestación de Servicios.

4.3.1. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.

4.3.2. Registro Civil.

4.3.3. Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

4.3.4. Servicios Prestados por Autoridades Fiscales, Administrativas y de Acceso a la Información Pública.

4.3.5. Servicios de Rastros.

4.3.6. Corral de Concejo e Identificación de Señales de Sangre, Tatuajes, Elementos Electromagnéticos y Fierros para marcar Ganado y Magueyes.

4.3.7. Servicios de Panteones.

4.3.8. Expedición o Refrendo Anual de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas al Público.

4.3.9. Servicios prestados por Autoridades de Seguridad Pública.

4.3.10. Servicios prestados por Autoridades de Catastro.

4.3.11. Servicios de Alumbrado Público.

4.3.12. Servicios de Limpieza de Lotes Baldíos, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Industriales y Comerciales.

4.4. Otros Derechos.

4.5. Accesorios de Derechos.

4.5.1. Multas.

4.5.2. Recargos.

4.5.3. Gastos de Ejecución.

4.5.4. Indemnización por Devolución de Cheques.

4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

		4.9.1.	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
5.			**PRODUCTOS:**
	5.1.		Productos.
		5.1.1.	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público.
			5.1.1.1. Por la Venta o Arrendamiento de Bienes Municipales.
			5.1.1.2. Impresos y Papel Especial.
			5.1.1.3. Derivados de Bosques Municipales.
		5.1.2.	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes.
			5.1.2.1. Derivados de Recursos Propios.
			5.1.2.2. Derivados de Participaciones Federales.
			5.1.2.3. Derivados del Ramo 33.
			5.1.2.4. Ingresos Financieros por FISM.
			5.1.2.5. Ingresos Financieros por FORTAMUNDF.
			5.1.2.6. Derivados de Recursos de Programas Estatales.
			5.1.2.7. Rendimientos o Ingresos Derivados de las Actividades de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal cuando por su Naturaleza Correspondan a actividades que no son Propias de Derecho Público.
			5.1.2.8. En General, todos aquellos Ingresos que perciba la Hacienda Pública Municipal, derivados de Actividades que no son Propias de Derecho Público, o por la Explotación de sus Bienes Patrimoniales.
	5.9.		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
		5.9.1.	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.
6.			**APROVECHAMIENTOS:**
	6.1.		Aprovechamientos.
		6.1.1.	Multas.
		6.1.2.	Indemnizaciones.
		6.1.3.	Reintegros.
		6.1.4.	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas.
		6.1.5.	Otros Aprovechamientos.
			6.1.5.1. Uso o Explotación de Bienes de Dominio Público.
			6.1.5.2. Herencias, Legados, Cesiones y Donaciones.
			6.1.5.3. Resarcimientos.
	6.2.		Aprovechamientos Patrimoniales.
		6.2.1.	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles.
		6.2.2.	Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles no Sujetos a ser Inventariados.
	6.3.		Accesorios de Aprovechamientos.
		6.3.1.	Multas.
		6.3.2.	Recargos.
		6.3.3.	Gastos de Ejecución.
		6.3.4.	Indemnización por Devolución de Cheques.
	6.9.		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

7.		**INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:**
	7.1.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.
	7.2.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.
	7.3.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
		7.3.1. Estancias Infantiles.
		7.3.2. Farmacias.
		7.3.3. Servicios Médicos.
		7.3.4. Productos Nutricionales (Amaranto, Soya, etc.).
		7.3.5. Velatorios.
		7.3.6. Colegiaturas.
		7.3.7. Huertos Familiares.
		7.3.8. Servicios de Alberca.
		7.3.9. Panadería.
		7.3.10. Servicios de Laboratorio.
		7.3.11. Servicios de Baños Públicos.
		7.3.12. Inscripciones.
		7.3.13. Desayunos Escolares.
		7.3.14. Productos Básicos (Despensas).
		7.3.15. Servicios Jurídicos.
		7.3.16. Servicios Psicológicos.
		7.3.17. Servicios de Terapia y Discapacidad.
		7.3.18. Ingresos Diversos.
		7.3.19. Ingresos de Organismos del Deporte.
		7.3.20. Ingresos por Fideicomisos y Empresas de Participación Municipal.
		7.3.21. Rendimientos o Ingresos Derivados de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
		7.3.22. Rendimientos o Ingresos Derivados de Empresas de Participación Estatal, cuando por su naturaleza correspondan a Actividades Propias de Derecho Público.
		7.3.23. Agua embotellada.
		7.3.24. Libros, revistas y otras publicaciones, ya sea impresas o de manera digital.
		7.3.25. Publicaciones en plataformas digitales.
		7.3.26. Artículos promocionales.
		7.3.27. Cuota de recuperación alimentos en comedores comunitarios.
		7.3.28. Uniformes, distintos de los que deben otorgarse derivados de una relación laboral o de los que se asignen por la estancia en albergues a cargo del Municipio.
		7.3.29. Servicios de veterinaria en general.
	7.4.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
	7.5.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
	7.6.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
	7.7.	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

7.8.			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.
7.9.			Otros Ingresos.
	7.9.1.		Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.
	7.9.2.		Otros Ingresos Financieros.
		7.9.2.1.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
		7.9.2.2.	Otras Instituciones Públicas.
		7.9.2.3.	Instituciones Privadas.
		7.9.2.4.	Particulares.
		7.9.2.5.	Pasivos Generados al Cierre del Ejercicio Fiscal Pendientes de Pago.
		7.9.2.6.	Los Derivados de las Operaciones de Crédito en los términos que establece el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Otras Leyes Aplicables.
	7.9.3.		Ingresos Financieros.
8.			**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
8.1.			Participaciones.
	8.1.1.		Las participaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos jurídicos federales aplicables.
		8.1.1.1.	Fondo General de Participaciones.
		8.1.1.2.	Fondo de Fomento Municipal.
		8.1.1.3.	Fondo de Fiscalización y Recaudación.
		8.1.1.4.	Correspondientes al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
		8.1.1.5.	Correspondientes al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
		8.1.1.6.	Correspondientes al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
		8.1.1.7.	Correspondientes al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
		8.1.1.8.	Las derivadas de la aplicación del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
		8.1.1.9.	El Impuesto Sobre la Renta efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de su personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado así como de sus organismos públicos descentralizados.
	8.1.2.		Las participaciones derivadas de la aplicación de la fracción II del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
		8.1.2.1.	Del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores.
		8.1.2.2.	Del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados.
		8.1.2.3.	Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.
		8.1.2.4.	Del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico.
8.2.			Aportaciones.
	8.2.1.		Aportaciones.
		8.2.1.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
		8.2.1.2.	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
		8.2.1.3.	Remanentes de Ramo 33 (FISM).
		8.2.1.4.	Remanentes de Ramo 33 (FORTAMUN).
		8.2.1.5.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

8.3.			Convenios.
	8.3.1.		Convenios.
		8.3.1.1.	Multas Federales No Fiscales.
		8.3.1.2.	Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
8.4.			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
	8.4.1.		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.
		8.4.1.1.	Multas Federales No Fiscales.
		8.4.1.2.	Convenios de Tránsito Estatal con Municipios.
8.5.			Fondos Distintos de Aportaciones.
	8.5.1.		Fondos Distintos de Aportaciones.
		8.5.1.1.	Recursos del Programa Hábitat.
		8.5.1.2.	Excedentes Petroleros.
		8.5.1.3.	Ramo 23.
		8.5.1.4.	FORTASEG.
		8.5.1.5.	Remanentes de Otros Recursos Federales.
		8.5.1.6.	Otros Recursos Federales.
		8.5.1.7.	Recursos del Programa de ahorro y subsidio para la vivienda, “Tu Casa” (FONHAPO).
		8.5.1.8.	Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.
		8.5.1.9.	Recursos del Programa 3 X 1 para Migrantes.
		8.5.1.10.	Recursos del Programa de Empleo Temporal (PET).
		8.5.1.11.	Recursos del Programa de Vivienda Rural.
		8.5.1.12.	Recursos del Programa de Opciones Productivas.
		8.5.1.13.	Recursos para el Rescate de Espacios Públicos.
		8.5.1.14.	Recursos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
		8.5.1.15.	Recursos del Programa CONADE.
		8.5.1.16.	Recursos para el Programa Calidad para el Deporte CONADE.
		8.5.1.17.	Recursos del Programa Cultura Física CONADE.
		8.5.1.18.	Recursos de CONACULTA.
		8.5.1.19.	Recursos del Programa de Devolución de Derechos PRODER.
		8.5.1.20.	Recursos para Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU.
		8.5.1.21.	Recursos de Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural INCA RURAL / Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral SINACATRI.
		8.5.1.22.	Recursos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas CDI.
9.			**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES:**
9.1.			Transferencias y Asignaciones.
9.3.			Subsidios y Subvenciones.
9.5.			Pensiones y Jubilaciones.
9.7.			Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
0.			**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:**

0.3.		Financiamiento Interno.
0.3.1.		Pasivos que se generen como Resultado de Erogaciones que se Devenguen en el Ejercicio Fiscal pero que queden Pendiente de Liquidar al Cierre del mismo.
	0.3.1.1.	Ayuntamiento.
	0.3.1.2.	Organismos Descentralizados Municipales.
0.3.2.		Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos, en Términos del Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios por los ayuntamientos.
0.3.3.		Pasivos que se generen como Resultado de la Contratación de Créditos por los Organismos Descentralizados Municipales.

Artículo 2.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, a razón del 1.85% mensual, sobre el monto total de los mismos, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 3.- Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se causarán recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.3% mensual.

Artículo 4.- El pago de las contribuciones por los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se realizará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente, en las de los organismos del sector auxiliar de la Administración Pública Municipal, en la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuando exista Convenio para tal efecto; en instituciones o entidades del sistema financiero mexicano, debidamente autorizadas, así como en las oficinas o establecimientos que el propio Ayuntamiento designe y a través de los medios electrónicos que determine la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Los ayuntamientos podrán contratar financiamientos a su cargo, así como asumir obligaciones contingentes, exclusivamente para inversiones públicas productivas o para la reestructuración o refinanciamiento de pasivos, en estricto apego a lo dispuesto por el Título Octavo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como a las Leyes y Reglamentos que regulen, de manera individual o colectiva, los ingresos federales, estatales o extraordinarios que reciban los municipios.

Para los cálculos de los montos de endeudamiento y obligaciones de pago, no se computarán las líneas de crédito contingente o garantía, en tanto los créditos no hayan sido activados; tampoco se computarán los créditos destinados a proyectos autorrecuperables con fuente de pago identificada y que no afecten los ingresos tributarios, ni tampoco los empréstitos contraídos para apoyo de flujo de caja, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para las autorizaciones específicas, los ayuntamientos presentarán de manera individual a la Legislatura la solicitud correspondiente, en términos de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La autorización mencionada en el párrafo anterior, no podrá exceder los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, clasificará a cada Municipio en el nivel de endeudamiento que le corresponda, según el cálculo de los indicadores del Sistema de Alertas, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Sistema de Alertas, determinando el Techo de Financiamiento Neto.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, únicamente podrá determinar lo correspondiente a las garantías de pago de los municipios, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 6.- Todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su origen o naturaleza, deberán registrarse por la Tesorería Municipal y formar parte de la Cuenta Pública que corresponda, de acuerdo con los ordenamientos aplicables.

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2024.

Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del Ejercicio Fiscal 2024.

Asimismo, los contribuyentes de estos Derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad municipal deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En el caso del suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal, recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario; si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados, que los pagados de forma anualizada; notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.

De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del Ejercicio Fiscal siguiente.

Artículo 9.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble y cuyo uso sea únicamente habitacional; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con estas condiciones, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 10.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; una bonificación de hasta el 38% en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo procedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán condonar el pago de los Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, de manera proporcional, a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B) del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria,

no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, siempre que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 12.- Los propietarios o poseedores de inmuebles, que se ubiquen en alguna manzana catastral que no se encuentre incluida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, publicadas para efectos de la determinación del valor catastral, podrán calcularlo considerando los siguientes valores:

a). El valor unitario del suelo del área homogénea o de la banda de valor que contiene la manzana catastral en donde se ubique el inmueble, por la superficie del predio.

b). Si existen edificaciones en el predio, el valor unitario de construcción que le corresponda, según la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, por la superficie construida.

La suma de los resultados obtenidos conforme a los incisos anteriores, considerando los factores de mérito o demérito que en su caso procedan, se tomará como base para el cálculo del monto anual del Impuesto Predial.

Artículo 13.- El factor de actualización de los montos de los créditos fiscales, pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2024, será de 0.42%, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 16.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 17.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, podrán durante el Ejercicio Fiscal 2024, acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales de hasta el 100% en el monto de la contribución, en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

El acuerdo de cabildo que conforme a este artículo se apruebe, deberá señalar los requisitos que deban de cumplir los beneficiados, el monto o proporción de los beneficios y las bases del programa.

Artículo 18.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 19.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y anteriores.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 21.- Los ayuntamientos podrán durante el Ejercicio Fiscal 2024, acordar en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 22.- Los ayuntamientos durante el Ejercicio Fiscal 2024, podrán acordar en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 10% en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto, dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia.

Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

El monto de la bonificación, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 23.- Los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, cancelar los créditos fiscales, causados con anterioridad al 1 de enero de 2020, cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal, cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2019, sea de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) o menos. No procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona siempre que la suma de ellos, exceda el límite de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del Impuesto Predial y Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y aquellos determinados por concepto de responsabilidad administrativa.

Asimismo, los ayuntamientos podrán mediante acuerdo de cabildo, facultar a la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales, cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro. Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otros supuestos, cuando los deudores no

tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos.

El Instituto Hacendario del Estado de México, capacitará y asesorará a la autoridad fiscal municipal, a fin de que esta disposición se aplique correctamente.

Artículo 24.- Para el Ejercicio Fiscal 2024, el importe anual a pagar por los contribuyentes por concepto del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto total por concepto del impuesto que le correspondía pagar en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal, así como tampoco actualizaciones, recargos y multas.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

Artículo 25.- Los sujetos al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando, esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El porcentaje referido en el párrafo anterior, será compensable únicamente durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, esto es, en el Ejercicio Fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores. La compensación en ningún caso generará saldo a favor del Impuesto Predial.

Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando, la operación se celebre ante fedatario público.

Los términos y condiciones para la compensación, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

TERCERO.- Por cuanto a los ingresos municipales autorizados por la Legislatura, cuando el Gobierno del Estado realice alguna retención, este último no podrá realizar ningún cobro adicional por la colaboración o prestación de los servicios públicos que están obligados a prestar a la ciudadanía, en términos de la normatividad vigente, por si mismos o por interpósita persona, cualquiera que sea la denominación que se les dé, garantizando su gratuidad y universalidad.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de noviembre de 2023

DIP. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como cimiento jurídico de la organización política, administrativa y social del Estado Mexicano, en su artículo 115, mandata cualidades fundantes, da forma y estructura a la institución municipal y coloca al Municipio libre como la base de la división territorial, estableciendo expresamente en la fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Dicha disposición constitucional, contiene diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario en favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía, en lo particular, el principio de libre administración de la hacienda municipal, el cual tiene como fin, fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus ingresos y satisfagan las necesidades de su población, a través de la prestación de servicios públicos, sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus ingresos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Como forma de organización territorial y administrativa en México, el Municipio, se encuentra en constante evolución ante los cambios de índole social, política y económica, que ha atravesado en el devenir del tiempo, por lo que se hace evidente la necesidad de la revisión constante del marco jurídico que lo norman, para adaptarlo a los requerimientos de la población, con el propósito de que el Ente Municipal pueda funcionar y ejecutar las tareas y servicios que tiene encomendadas y con el objetivo de fortalecer su actuación dentro del contexto democrático y global actual.

En ese sentido, dicha facultad se concreta y formaliza en nuestra Carta Magna, al otorgar la potestad a los municipios, para proponer en las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros, encuentra además sustento jurídico en el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que, los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos, establecidos en la Ley de Ingresos, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo.

Cabe destacar que el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la competencia para las entidades federativas, de expedir el marco constitucional local para los municipios, así como, diversas leyes necesarias para regular su funcionamiento operativo; por ello, el Gobierno del Estado de México, considera imprescindible, la coordinación con los gobiernos municipales, a efecto de lograr que el diseño de la legislación financiera estatal, coadyuve a la consolidación de las finanzas públicas municipales, a través del fortalecimiento del sistema recaudatorio local, bajo criterios de austeridad en el ejercicio del gasto público municipal, lo que necesariamente implica el uso responsable de los recursos públicos disponibles y su adecuada distribución, además de mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades, otorgando los incentivos fiscales necesarios para elevar la eficacia recaudatoria en los municipios de la Entidad.

Para el logro de dicho objetivo, el marco jurídico de actuación de la autoridad municipal debe ser claro y preciso, constantemente actualizado y armonizado con las condiciones sociales, encaminado a que exista congruencia y cohesión entre las distintas disposiciones normativas en la materia hacendaria que lo conforman, a efecto de que estén plenamente conceptualizados los hechos, actos y situaciones jurídicas que le corresponde regular, así como, las consecuencias que derivan de dicha normativa, que permitan persuadir al cumplimiento oportuno, transparente y sencillo de las obligaciones tributarias de la ciudadanía.

Reflexivos de lo anterior, las autoridades hacendarias, coinciden en reconocer como prioridad, la mitigación de forma gradual de gran parte de los impactos negativos en materia de salud y economía que la sociedad vive desde el año 2020, por ello, han ponderado la conservación de políticas fiscales que apoyen a los sectores más vulnerables, procurando la reorientación de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de los municipios mexiquenses.

Dentro de ese marco de acción, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, que se somete a su consideración, no incorpora nuevos rubros impositivos, por el contrario, está alineada a aminorar el rezago en el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales, con la finalidad de incrementar la recaudación de los ingresos tributarios que favorecen al sostenimiento de los servicios públicos a cargo de los municipios, contribuyendo a la consolidación de sistemas recaudatorios municipales orientados al mantenimiento de finanzas públicas sanas y transparentes.

Se reitera que hoy, el Estado de México tiene que tener un gobierno aliado y un gobierno defensor del pueblo. En esta administración, el único interés que atenderemos será el interés superior de los mexiquenses, tendremos un gobierno austero y republicano, cercano a la gente y que responda a las necesidades, donde vamos a gobernar obedeciendo.

Así, en el comienzo de esta nueva administración estatal que me honro en encabezar, tenemos la gran oportunidad para renovar el compromiso de la excelencia, con la justicia y con el servicio público.

Para ello, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, las autoridades hacendarias municipales, estiman conveniente como medida de apoyo a la economía local, mantener en sus términos el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85 por ciento mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, sea del 1.3 por ciento.

Por cuanto al pago anual anticipado del Impuesto Predial, se propone conservar para el Ejercicio Fiscal 2024, la bonificación del 8, 6 y 4 por ciento, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; cuando se realice el pago en una sola exhibición. De igual manera, se mantiene el estímulo por puntual cumplimiento en el pago de los dos últimos años; en 8, 6 y 2 por ciento, como bonificación adicional, aplicable en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; pudiendo la autoridad fiscal, otorgar este beneficio, con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios fiscales anteriores; estableciéndose que, en cualquier caso, el monto a pagar por concepto del Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo que hace a los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, se acordó mantener igual que en ejercicios fiscales anteriores, la bonificación por pago anual anticipado en 8, 6 y 4 por ciento, cuando se realice el pago de estos derechos en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Asimismo, se propone que la bonificación adicional por concepto de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de esta contribución de los dos últimos años, sea del 4 y 2 por ciento, aplicable para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Considerando que los tratamientos preferenciales constituyen aspectos de política fiscal en beneficio de la población, esta Iniciativa propone continuar otorgando una bonificación de hasta el 34 por ciento en el pago del Impuesto Predial, como una medida de apoyo destinada a los sectores de la población considerados en situación vulnerable: personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, precisando que los montos, términos y condiciones de su otorgamiento, serán determinados mediante el acuerdo de cabildo correspondiente, siendo aplicable únicamente al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble, cuyo uso sea únicamente habitacional, por lo que para el caso de que existan dos o más inmuebles con estas condiciones, el beneficio se aplicará solamente a uno de ellos; haciendo hincapié que, en cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En congruencia con lo expresado, se propone seguir otorgando una bonificación de hasta el 38 por ciento, en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, para el Ejercicio Fiscal 2024, en beneficio de la población considerada en situación vulnerable: personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, precisándose que el monto de los apoyos, los términos y condiciones para su otorgamiento, se

determinarán a través del correspondiente acuerdo de cabildo en cada uno de los municipios de la Entidad, siendo aplicable exclusivamente al beneficiario que acredite habitar en el inmueble, sin incluir derivaciones.

Asimismo, se mantiene la previsión para conceder bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios en beneficio de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que estén inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de alguno de estos sectores, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, así como de contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, para lo cual, los ayuntamientos deberán ponderar los distintos grados de necesidad de la población, determinados entre otros, a partir de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta, además, los indicadores de desarrollo social y humano; así como, aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En otro orden de ideas, las autoridades fiscales municipales consideraron procedente conservar para el Ejercicio Fiscal 2024, como factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos que señala el Código Financiero del Estado de México y Municipios el 0.42 por ciento, por cada mes o fracción que transcurra sin haberse efectuado el pago respectivo.

La Iniciativa que se presenta, plantea, además, que los ayuntamientos otorguen estímulos fiscales, mediante bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el monto del pago del Impuesto Predial y los accesorios legales causados, por ejercicios anteriores, en apoyo de los propietarios o poseedores de inmuebles que se presenten a regularizar sus adeudos en el marco de programas de regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto. Los montos y requisitos para su otorgamiento, serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

De igual modo, se propone que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100 por ciento en favor de los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los recargos y la multa respectiva, respecto de operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024. Los montos y requisitos para su otorgamiento, serán determinados en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Se somete a su alta consideración, la autorización consistente en el apoyo para los contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto, a fin de que los ayuntamientos puedan otorgar, mediante el correspondiente acuerdo de cabildo, estímulos fiscales de hasta el 100 por ciento en el monto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, los recargos y la multa respectiva, siempre que se presenten a pagar durante el Ejercicio Fiscal 2024.

En este mismo sentido, se propone que los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, estímulos fiscales hasta del 100 por ciento en el monto de la contribución, en el marco de los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las Dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

Así mismo, se propone que, durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorguen estímulos fiscales en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales sujetos al pago del Impuesto Predial, consistentes en bonificaciones de hasta el 100 por ciento en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados, cuando se presenten a regularizar sus adeudos; precisándose, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

Se propone además que los ayuntamientos puedan otorgar estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50 por ciento en el monto del pago del Impuesto Predial por los Ejercicios Fiscales de 2022 y anteriores, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024; precisando, que los montos, términos y condiciones para su otorgamiento se determinarán mediante acuerdo de cabildo.

En los mismos términos, se propone que los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, otorguen a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable y de Drenaje y Alcantarillado, que regularicen sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, bonificaciones de hasta el 50 por ciento, en el monto de la contribución a su cargo por los Ejercicios Fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Se plantea que, durante el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100 por ciento, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, precisando, que los términos y condiciones para su otorgamiento, se determinarán igualmente mediante acuerdo de cabildo.

Conscientes de la importancia de realizar acciones para cuidar el medio ambiente, se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2024, la previsión en la cual, los ayuntamientos, mediante acuerdo de cabildo, puedan otorgar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta el 10 por ciento en el pago del Impuesto Predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia, previa emisión del dictamen de procedencia, que para tal efecto, expida la unidad administrativa municipal encargada de medio ambiente o ecología.

Se propone que para el Ejercicio Fiscal 2024, los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, en el que se podrá facultar a la Tesorería Municipal, para cancelar créditos fiscales, siempre y cuando, se cumpla la condición de imposibilidad práctica de cobro para aquellos causados con anterioridad al 1 de enero de 2020; siendo imprescindible además, que el importe del crédito al 31 de diciembre de 2019, sea igual o menor a tres mil pesos. La cancelación de créditos fiscales, no procederá cuando se trate de dos o más créditos a cargo de una misma persona, o cuando la suma de los mismos exceda el límite de tres mil pesos, ni cuando tengan su origen en el Impuesto Predial o de los Derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable; así como tampoco, en el caso de créditos que deriven de multas administrativas no fiscales o de responsabilidades administrativas.

Para el Ejercicio Fiscal 2024, con el objeto de otorgar mayor claridad y seguridad jurídica a los contribuyentes, respecto de los importes máximos que están obligados a enterar por concepto del Impuesto Predial, se propone que el límite de incremento sobre el importe anual a pagar sea del 20 por ciento, respecto al monto total que se debió pagar en el Ejercicio Fiscal 2023 y que su cálculo sea conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de un subsidio, descuento o beneficio fiscal, así como tampoco actualizaciones, recargos y multas, con la salvedad de que para hacerse acreedor al beneficio, no se realice alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como en la tipología de construcción del inmueble, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

Se propone mantener la previsión, en la cual los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial, podrán compensar contra dicha contribución determinada, hasta una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión que realicen en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la presente Iniciativa es consecuencia del estudio, análisis, y consenso de las propuestas emitidas por los tesoreros y demás funcionarios municipales a lo largo de todo el presente año, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria Estatal, emitidas con el propósito de actualizar el marco jurídico fiscal de actuación de los municipios en el Estado de México, las cuales fueron ratificadas por los Presidentes Municipales en fecha 31 de octubre del año en curso, en la XXIV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIV Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Finalmente, reitero que para el actual gobierno del Estado de México, no existirán municipios de primera ni de segunda. Por el contrario, promoveremos el desarrollo donde nos haga falta atender la justicia, aplicaremos el humanismo y la justicia social, para proteger a todas y a todos, pero especialmente a aquellos grupos más vulnerables.

Por lo anteriormente expresado, someto a la alta consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de usted, la presente Iniciativa, a fin de que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, en uso de sus atribuciones remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Cumplimentado el estudio y suficientemente discutido en las Comisiones Legislativas y de Diputadas y Diputados, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés la Gobernadora Constitucional del Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Representación Popular, la Iniciativa de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.- En la propia sesión fue remitida la Iniciativa de Ley, a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

3.- En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas dieron inicio al análisis de la Iniciativa de Ley y se constituyeron en sesión permanente, y el día quince prosiguieron la reunión; el día dieciséis y diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, celebraron reunión de dictaminación.

Es pertinente referir que, con respeto a la División de Poderes colaboraron, en los trabajos de estudio personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

4.- La Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, fija las contribuciones que en el Ejercicio Fiscal 2024, recaudarán los municipios del Estado de México y otorga beneficios fiscales que apoyan a los sectores más vulnerables, procurando la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de los municipios mexiquenses.

Coincidimos en reconocer que el Municipio como forma de organización territorial y administrativa en México, se encuentra en constante evolución ante los cambios de índole social, política y económica, que ha atravesado en el devenir del tiempo y su necesidad de adaptar su marco jurídico a los requerimientos de su población, con el propósito de que el Ente Municipal pueda funcionar y ejecutar las tareas y servicios que tiene encomendadas.

Precisa la Iniciativa, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los municipios la potestad para proponer ante la Legislatura, las cuotas y tarifas de las contribuciones que tiene derecho a percibir, lo cual también encuentra sustento jurídico en el artículo 7 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, al prever de manera expresa, que los Municipios percibirán en cada Ejercicio Fiscal, los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo.

Por ello y conforme a la facultad que otorga el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos a las Entidades Federativas, sobre la expedición del marco constitucional local para los municipios; estas comisiones legislativas dictaminadoras, a efecto de coadyuvar para lograr el diseño de la legislación financiera estatal y la consolidación de las finanzas públicas municipales, a través del fortalecimiento del sistema recaudatorio local y bajo criterios de austeridad en el ejercicio del gasto público municipal, así como su adecuada distribución; determinamos viable, seguir otorgando incentivos fiscales para elevar la eficacia recaudatoria en los municipios, tal como se plantea en la Iniciativa que se dictamina.

Asimismo, consideramos que se logrará lo anterior, siempre y cuando, el marco jurídico de actuación de la autoridad municipal, sea claro, preciso, esté actualizado y guarde congruencia entre las disposiciones normativas hacendarias que lo

conforman, a fin de persuadir al cumplimiento oportuno de manera sencilla de las obligaciones tributarias de la ciudadanía, priorizando la mitigación de los impactos negativos en materia de salud y economía de la sociedad desde el año 2020, ocasionado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), con énfasis en la conservación de políticas fiscales que sigan apoyando a los sectores más vulnerables de la población.

De igual manera, se reconoce que la Iniciativa de Ley en comento, es resultado del estudio y análisis consensuado de las propuestas emitidas por los tesoreros, funcionarios, representantes y los titulares de los organismos operadores de agua potable, realizado durante las diversas reuniones de las Comisiones Temáticas, llevadas a cabo al interior del Instituto Hacendario del Estado de México, dentro del esquema de coordinación hacendaria, establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de dicho Instituto, las cuales fueron aprobadas por los mencionados funcionarios hacendarios en fecha 31 de octubre del año 2023, en la XXIV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIV Asamblea Anual del Consejo Directivo del citado Instituto.

Bajo ese tenor, en estricto apego al principio de división de poderes y para favorecer la objetividad del análisis y dictaminación de la Iniciativa de Ley, fueron convocados y participaron en diversas reuniones de trabajo, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, por considerar necesaria la intervención y el apoyo de los servidores y funcionarios públicos y expertos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las diversas reuniones de trabajo celebradas, cuyos conocimientos o información, favorecieron el estudio y análisis para la mejor comprensión de la Iniciativa y algunos de ellos, facilitaron elementos de información adicional y resolvieron los cuestionamientos planteados por las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, para llegar a la confirmación del Proyecto de Dictamen respectivo, beneficiando la claridad y objetividad en los trabajos realizados por las Comisiones Legislativas dictaminadoras que hoy presentamos el presente Proyecto de Dictamen.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la “LXI” Legislatura del Estado de México, conocer y resolver la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 61 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir anualmente la Ley de Ingresos de los Municipios y legislar en materia municipal, considerando siempre, el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Por ello, resulta importante, tal y como lo prevé la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios, que hoy el Estado de México tenga un gobierno aliado y un gobierno defensor del pueblo, siendo el único interés que debe atenderse, el del interés superior de los mexiquenses, a través de un gobierno austero y republicano, cercano a la gente y que responda a las necesidades de la población.

Razón por la cual, existe coincidencia entre los legisladores integrantes de las Comisiones Unidas, en aprobar la presente Iniciativa, destacando los siguientes rubros:

No establecer nuevos rubros impositivos y por el contrario, aminorar el rezago en el cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales.

Considerando el impacto ocasionado por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en los últimos años, se conserva el porcentaje de recargos por pago extemporáneo de créditos fiscales a razón del 1.85% mensual sobre el monto total de los mismos, mientras que el porcentaje mensual de recargos sobre saldos insolutos, cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales es a razón del 1.3% mensual, y el factor de actualización de los montos de los créditos fiscales pagados fuera de los plazos señalados en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se mantiene en 0.42% por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago respectivo.

Se conserva como límite de incremento el 20% sobre el importe anual a pagar respecto al monto total que se debió pagar en el Ejercicio Fiscal 2023 por concepto del Impuesto Predial, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, sin considerar la aplicación de subsidios, descuentos o beneficios fiscales, actualizaciones, recargos y multas; siendo necesario precisar, que dicho límite, no resultará aplicable cuando se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como en la tipología de construcción del inmueble, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes.

Asimismo, coincidimos en conservar y favorecer bonificaciones y estímulos fiscales que reflejen una política tributaria con sentido social de apoyo a los más desfavorecidos, por lo que, preservamos las medidas que contiene la Iniciativa, de acuerdo a lo siguiente:

- Mantener en los términos del Ejercicio Fiscal 2023, las bonificaciones en el pago anual anticipado por concepto de Impuesto Predial y Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en un porcentaje de 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, aplicables durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente.

  Estando de acuerdo también con que el estímulo adicional por puntual cumplimiento de los últimos dos años en el pago del Impuesto Predial, sea de 8%, 6% y 2%, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente; así como, el estímulo adicional por puntual cumplimiento de los últimos dos años en el pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento consista en el 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero, respectivamente.

- Bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial, como una medida de apoyo destinada a los sectores de la población considerados en situación vulnerable: personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase dos salarios mínimos generales vigentes, así mismo, se otorga dicha bonificación a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

- Bonificación de hasta el 38% en el pago de Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, en apoyo a los sectores de la población considerados en situación vulnerable: personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como, aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

- Otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, en favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; al igual que a personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública; a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

- Estímulos fiscales, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago del Impuesto Predial, a cargo de los contribuyentes sujetos a este impuesto, por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, cuando lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024; así como a los propietarios o poseedores, cuando se presenten a regularizar sus adeudos, tratándose de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales.

- Se conceden estímulos fiscales a favor de los contribuyentes, sujetos al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa respectiva, por las operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra; así como, aquellos que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a pagar y regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024; igualmente se podrá otorgar dicho estímulo fiscal en el monto de la contribución, tratándose de aquellos contribuyentes que participen en los programas de regularización de vivienda con uso habitacional, en los que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las Dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México.

- Se concede el otorgamiento de estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% respecto del monto del Impuesto Predial de los ejercicios fiscales de 2022 y anteriores, en favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, cuando regularicen sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal de 2024.

- Otorgar a favor de los contribuyentes que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante en Ejercicio Fiscal 2024, en el pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, estímulos

fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

- Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se plantea que los Ayuntamientos otorguen en favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100%, en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

- En apoyo al medio ambiente, se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2024, la bonificación de hasta el 10%, en el pago del Impuesto Predial, a fin de que los Ayuntamientos, mediante Acuerdo de Cabildo, puedan otorgarla en favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente.

- Finalmente, se mantiene para el Ejercicio Fiscal 2024, la compensación durante cinco ejercicios fiscales, en una quinta parte cada año, contra el Impuesto Predial determinado, hasta una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión que se realice en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica, siempre y cuando, la inversión se realice conforme a los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

También, destacamos que los y las integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en el desarrollo de los trabajos de estudio, acordamos incorporar adecuaciones al Proyecto de Decreto, los cuales, señalan ajustes respecto de los términos que actualmente se encuentran plasmados en la Iniciativa, considerando estos cambios y correcciones, necesarias a fin de realizar una armonización con el contenido de los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2024.

Con base en lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Ley; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Ley; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente. Lo anterior, previo análisis del destino y capacidad de pago del Gobierno del Estado de México y del otorgamiento de recursos como fuente o garantías de pago y destino de los financiamientos, por el voto de más de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta Legislatura, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Prosecretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DECRETO NÚMERO 225.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE REFORMAN OTROS ORDENAMIENTOS.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 225

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 3 fracción XVII en su párrafo segundo; 22 Bis en sus párrafos décimo primero y décimo cuarto; 30 en su párrafo noveno; 42 en sus párrafos cuarto y séptimo; 47 A en su párrafo segundo; 48 fracciones I en sus párrafos sexto, octavo y noveno y III en sus párrafos cuarto y quinto; 49 en su proemio; 60 B en su fracción VIII; 60 E párrafo primero fracción I, inciso A) en su tabla; 60 F párrafo primero, fracción II en su párrafo primero; 63 fracción I, en su inciso C); 66 en su fracción I; 69 S en sus párrafos primero, segundo y tercero; 69 S Bis; 69 S Ter; 69 S Quáter; 69 S Quinquies párrafo primero en sus fracciones I y III, y en su párrafo segundo; 69 S Sexies en su párrafo primero; 70 en sus párrafos primero, segundo y cuarto; 76 párrafo primero fracción VIII, inciso A) en su tarifa; 77 párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V y VII, en sus tarifas; 88 en sus párrafos segundo y tercero para integrarse a la fracción VI; 95 párrafo primero fracción I en su párrafo segundo; 100 párrafo primero, fracción I, inciso D) en su párrafo segundo; 104 párrafo primero fracciones III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX en sus tarifas; 105 fracciones II en sus tarifas, III, numerales 1, 2, 3 y 4 en sus tarifas y IV en su tarifa; la denominación de la Sección Décima Tercera del Capítulo Segundo del Título Tercero "De los Ingresos del Estado"; 106; 110; la denominación de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto denominado "De los Ingresos de los Municipios"; 129 párrafo primero, en su fracción XII y en sus párrafos tercero y cuarto; 130 en su párrafo primero y en sus fracciones I y II; 130 Bis fracciones I y II, incisos A) en su proemio y B); 130 Bis A fracciones I y II, incisos A) en su proemio y B) en su párrafo primero; 134 en su párrafo segundo; 144 fracción VI en su párrafo primero; 150 en su párrafo tercero; 166 en su fracción III; 168 en su párrafo segundo; 171 en su fracción I; 182 en su fracción II; 193 fracción I en su tabla; 196 en su párrafo primero; 196 Bis en su párrafo primero; 216-P; 221; 230 E en su párrafo primero; 288 en sus párrafos primero y tercero; 327 D en su párrafo segundo y 364 en sus párrafos primero y décimo; **se adicionan** a los artículos 22 Bis párrafo décimo los numerales 1, 2, 3 y 4; 42 un párrafo quinto recorriendo el orden de los subsecuentes; 48 fracción XI un párrafo segundo; 60 B las fracciones XI y XII; 60 E párrafo primero una fracción V; al Título Tercero, Capítulo Primero, la Sección Novena denominada "Del Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos", con los artículos 69 U, 69 U Bis, 69 U Ter, 69 U Quáter, 69 U Quinquies, 69 U Sexies y 69 U Septies y la Sección Décima denominada "Del Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua", con los artículos 69 V, 69 V Bis, 69 V Ter, 69 V Quáter, 69 V Quinquies, 69 V Sexies y 69 V Septies;70 un párrafo octavo; 77 fracciones I un inciso H), II un inciso H), VII un inciso H), VIII incisos A), B) y C) con los numerales 1 y 2, IX inciso A) los numerales 1 y 2, XI un inciso H) y un párrafo tercero; 95 fracción II un párrafo décimo recorriendo el orden de los subsecuentes; 133 un párrafo tercero; 147 una fracción VIII; 154 un párrafo tercero; 155 un párrafo tercero; 171 una fracción XXI; 216-P Bis; 216-P Ter y 216-P Quáter; 349 un párrafo segundo recorriendo el orden del subsecuente; 361 párrafo primero, una fracción XXIV y 364 un párrafo segundo recorriendo el orden de los subsecuentes; **y se deroga** del artículo 69 S su párrafo quinto y 69 S Quinquies su fracción II; todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a **XVI.** ...

XVII. …

> Los fideicomisos en los que el Poder Ejecutivo sea parte, a través de sus dependencias, unidades administrativas, u organismos auxiliares, según sea el caso, serán públicos y deberán contar con la participación de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente en la constitución o celebración de los mismos; asimismo, deberán estar inscritos en el Registro de Fideicomisos del Estado de México, pudiendo tener el carácter de simples o asimilados, atendiendo a los recursos con que sean constituidos y la estructura que adopten para su operación.
>
> …

…

…

…

…

XVIII. a **LXXXII.** ...

...

Artículo 22 Bis.- …

…

…

…

…

…

…

…

…

…

1. El tercero habilitado deberá mostrar a la persona ante quien realice la notificación del acto, la constancia que lo acredite como tal.

2. Al constituirse en el domicilio del destinatario de los actos, el notificador deberá identificarse con la constancia a que se refiere el párrafo anterior.

3. Si la persona o su representante no se encontraren en el momento en que se practica la notificación, el notificador podrá realizarla con la persona que se encuentre en el domicilio, siempre y cuando se cerciore que el domicilio corresponde al destinatario del acto a notificar y la persona que atiende la diligencia cuente con capacidad de ejercicio.

4. El acto de entrega física se hará constar en un documento que tendrá los efectos de acuse de recibo, el cual deberá contener los datos del acto administrativo notificado, los de la persona con quien se entendió la diligencia y los relativos al cercioramiento del domicilio que realizó el notificador, entregándole al notificado o a la persona que atienda la diligencia, un tanto del documento original a que se refiere la notificación.

Artículo 30.- …

…

…

…

…

…

…

…

No causarán recargos, las multas impuestas por autoridades no fiscales, ni las responsabilidades administrativas; así como, tampoco el entero de cuotas y aportaciones al Instituto, generado por la inscripción retroactiva del servidor público que se ordene en el laudo laboral a la Institución Pública, por el lapso que no existió relación laboral.

…

Artículo 42.- ...

...

...

Cuando se solicite la devolución, esta deberá resolverse dentro del plazo de cuarenta días siguientes a la fecha en que se presente la solicitud, acompañada de los datos, informes y documentos en que se sustente tal derecho, ante la autoridad fiscal. Cuando falte algún dato, informe o documento, la autoridad en un plazo de cinco días a partir de la fecha en que se presente la solicitud, requerirá al promovente, a las autoridades o a los terceros que se vean involucrados en la devolución respectiva, para que se presenten o subsanen dichas omisiones, lo que deberá hacerse en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique dicho requerimiento; en este último supuesto, el plazo de cuarenta días para resolver, se contará a partir de que sean subsanadas las omisiones detectadas.

En los casos en que el contribuyente no señale domicilio para oír y recibir notificaciones o este se tenga como no localizado en los registros o padrones en que esté inscrito; así como de aquellos que no cumplan con el requerimiento mencionado en este artículo en tiempo y forma, la solicitud se tendrá por no presentada.

...

...

Si la devolución no se hubiera efectuado en el plazo de sesenta días hábiles, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día siguiente al del vencimiento, conforme a una tasa que será igual a la prevista para los recargos por pago extemporáneo.

...

...

...

Artículo 47 A.- …

Las personas físicas y jurídicas colectivas que no estén obligadas a dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal conforme a este artículo, podrán optar por dictaminarse respecto del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, presentando oportunamente ante la autoridad fiscal competente, el aviso de dictamen a que se refiere el primer párrafo del artículo 47 B de este Código, en cuyo caso, les serán aplicables las mismas disposiciones fiscales atribuibles a los contribuyentes obligados. No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción de dictaminarse fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 47 B de este Código, ni cuando dicha opción se ejerza después de notificado al contribuyente, el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto del impuesto a que se refiere este artículo y el Ejercicio Fiscal que se pretenda dictaminar, salvo que se trate del supuesto previsto en el numeral 8 del párrafo quinto de la fracción I del artículo 48 del Código.

Artículo 48.-…

I. ...

...

...

...

...

Las anteriores causales de suspensión, serán también aplicables en las revisiones desarrolladas por las autoridades fiscales, en términos de la fracción III de este artículo.

...

Cuando en el desarrollo de una visita las autoridades fiscales conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario que puedan constituir incumplimiento de las disposiciones fiscales, estas las consignarán en actas parciales.

Asimismo, la autoridad fiscal invitará por escrito al contribuyente visitado o a su representante legal, antes de que se levante la última acta parcial, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal, en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere el párrafo anterior, así como para corregir su situación fiscal. Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal, podrán acudir a la invitación de la autoridad fiscal, acompañados, en su caso, por el director general, administrador único, socios, accionistas, miembros del consejo directivo o de administración y en general, las personas que tengan funciones o puestos homólogos, que formen parte de la estructura de la persona jurídica colectiva.

...

...

...

...

...

II. …

III. …

…

…

Las autoridades fiscales deberán concluir la revisión de la contabilidad de los contribuyentes, dentro de un plazo máximo de doce meses, contados a partir de que se notifique al contribuyente, el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal; dicho plazo se suspenderá en los supuestos previstos por el párrafo quinto de la fracción I de este artículo, con excepción del supuesto establecido en el numeral 6 del mismo.

Cuando en el desarrollo de la revisión, se conozcan hechos u omisiones de los contribuyentes, de terceros o del responsable solidario, que puedan constituir incumplimiento de las disposiciones fiscales, la autoridad fiscal, invitará por escrito al contribuyente revisado o a su representante legal, antes de que se notifique el oficio de observaciones correspondiente, señalándole fecha y hora hábil para darle a conocer de forma personal, en las oficinas de la autoridad, los hechos u omisiones a que se refiere este párrafo, así como para corregir su situación fiscal. Para estos efectos, el contribuyente o su representante legal, podrán acudir a la invitación de la autoridad fiscal, acompañados, en su caso, por el director general, administrador único, socios, accionistas, miembros del consejo directivo o de administración y en general, las personas que tengan funciones o puestos homólogos, que formen parte de la estructura de la persona jurídica colectiva.

...

...

...

...

...

IV. a **X.** …

XI. …

La autoridad fiscal estatal, podrá implementar mecanismos para el envío de proyectos de declaraciones de pago prellenadas, a efecto de promover el cumplimiento en la presentación de declaraciones, así como correcciones de la situación fiscal de los contribuyentes, sin que su envío se considere el inicio del ejercicio de sus facultades de comprobación.

XII. a **XXVIII.** …

Artículo 49.- Las autoridades fiscales calcularán presuntivamente la base que servirá para la determinación de las contribuciones a cargo de los contribuyentes cuando:

I. a **VI.** …

Artículo 60 B.- …

I. a **VII.** …

VIII. Vehículo, a los automóviles, motocicletas, aeronaves y embarcaciones.

IX. a **X.** ...

XI. Vehículo eléctrico, aquel cuya única fuente de energía es electricidad.

XII. Vehículo híbrido, aquel con dos o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra energía eléctrica. De acuerdo con su arquitectura, el tren motriz se encuentra acoplado ya sea en conjunto o en forma independiente.

Cuando su hibridación es a partir de motores eléctricos, son categorizados conforme a su nivel de electrificación en tres niveles:

a) Nivel 1. Vehículo Híbrido Ligero (MHEV): Automóvil con fuentes de energía eléctrica y combustible, en el cual su motor de combustión interna, siempre participa en el proceso de propulsión.

b) Nivel 2. Vehículo Híbrido Eléctrico (HEV): Automóvil con fuentes de energía eléctrica y combustible, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica. Este tipo de automóviles también son conocidos como “strong hybrid, full hybrid y/o high hybrid”, por su nomenclatura en inglés.

c) Nivel 3. Vehículo Híbrido Enchufable (PHEV): Automóvil con fuente de energía eléctrica y combustible, en el cual la energía eléctrica permite la propulsión sin apoyo del motor de combustión interna, en periodos de operación en los que no se requiere una potencia superior a la proporcionada por la fuente de energía eléctrica; su banco de baterías es recargable a través de una conexión eléctrica.

Artículo 60 E.- …

I. …

A). …

TABLA

Años de antigüedad	Factor de depreciación
0	1
1	0.900
2	0.775
3	0.650
4	0.550
5	0.450
6	0.350
7	0.275
8	0.200
9 y 10	0.125

B). a **C).** …

…

II. a **IV.** …

V. Tratándose de automóviles destinados al transporte particular, con capacidad de hasta quince pasajeros y con un valor total superior a $1,000,001.00 depreciado y actualizado; aplicando el procedimiento dispuesto por los incisos A) y B) de la fracción I de este artículo, la tarifa del impuesto a pagar se determinará ubicando el valor resultante, en la siguiente tabla:

Rango de valor depreciado y actualizado	Tarifa
De 1,000,001 a 2,000,000	$30,000
De 2,000,001 a 3,000,000	$40,000
De 3,000,001 en adelante	$50,000

Esta fracción no será aplicable para vehículos con antigüedad mayor a 10 años, en cuyo caso, se aplicará lo dispuesto en la fracción IV del presente artículo.

…

Artículo 60 F.- …

I. …

II. Híbridos HEV y PHEV, conforme a los incisos b) y c) de la fracción XII del artículo 60 B de este Código, únicamente por los primeros cinco años de antigüedad del vehículo.

…

…

Artículo 63.- …

I. …

A) a **B)** …

C) Al resultado obtenido en el inciso anterior, se le aplicará la tasa del 1.5% para determinar el monto del impuesto a pagar.

II. …

Artículo 66.- …

I. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, reconocidos por las autoridades electorales competentes.

II. a **VIII.** …

Artículo 69 S.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio del Estado de México, que emitan gases contaminantes a la atmósfera, cuya suma de emisiones de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos, sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente (t CO2e) al mes.

Se considera fuente fija, a toda instalación en un lugar determinado, en forma permanente, para desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios y cualquier otra actividad que genere emisiones contaminantes a la atmósfera.

Para los efectos de este impuesto, se considera como emisión de gases contaminantes a la atmósfera, a la descarga directa a la atmosfera de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos.

...

Derogado**.**

Artículo 69 S Bis.- El pago del impuesto al que se refiere el artículo anterior, se determinará considerando la suma de las emisiones contaminantes de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea de forma unitaria o cualquier combinación de

estas, expresada en toneladas de dióxido de carbono equivalente (t CO2e) o la fracción de tonelada por mes, según corresponda.

Para la determinación de las toneladas o fracciones de toneladas descargadas a la atmósfera, se realizará la conversión a dióxido de carbono equivalente (CO2e) de cualquiera de los gases establecidos en este artículo, multiplicando cada tonelada del tipo de gas distinto de CO2 emitido por la equivalencia correspondiente, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nombre del Gas	Composición Molecular	Toneladas	Equivalencia CO2
Dióxido de Carbono	CO2	1	1
Metano	CH4	1	28
Óxido Nitroso	N20	1	265

Para los efectos de este impuesto, las descargas contaminantes a la atmósfera se calcularán de acuerdo con la metodología para el llenado de la Licencia de Operación o funcionamiento; o la Cédula de Operación Anual o Integral, según corresponda a su jurisdicción, establecida por la autoridad competente en materia ambiental, la cual también se encontrará prevista en las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Artículo 69 S Ter.- Este impuesto se causará en el momento que se realicen las descargas de los gases contaminantes a la atmósfera y se determinará aplicando una cuota de 58 pesos por tonelada y la parte proporcional de la cuota, a la fracción de tonelada de dióxido de carbono equivalente, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

El impuesto se causará en los casos en que las emisiones mensuales de gases contaminantes a la atmósfera, sean iguales o superiores a una tonelada.

Los contribuyentes que reduzcan sus emisiones de CO2 derivado de la implementación de energías limpias o tecnologías sustentables, ya sea mediante fuentes fijas o móviles, podrán compensar hasta un 30% de los recursos reportados por tales conceptos en el Ejercicio Fiscal anterior, contra el impuesto que se determine en la declaración anual, de conformidad con el procedimiento previsto en las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Se podrán considerar como acciones de implementación de energías limpias o tecnologías sustentables las siguientes:

a) Reemplazo del parque vehicular incorporando automotores híbridos.

b) Reemplazo del parque vehicular incorporando automotores eléctricos.

Artículo 69 S Quáter.- Los contribuyentes presentarán declaraciones mensuales, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en el que se causó el impuesto, y serán a cuenta del impuesto anual, que deberá presentarse en el mes de julio del Ejercicio Fiscal siguiente a aquél en el que se causó, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Artículo 69 S Quinquies.- ...

I. Presentar el comprobante del registro respectivo ante la autoridad competente, según corresponda;

II. Derogada.

III. Llevar un Registro de Emisiones Contaminantes.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones citadas, la Secretaría emitirá las Reglas de Carácter General correspondientes, que serán publicadas en el Periódico Oficial.

Artículo 69 S Sexies.- En lo no previsto en la presente Sección, se aplicará de manera supletoria, la Ley General de Cambio Climático, así como el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en tanto sus disposiciones no resulten contrarias a la naturaleza del presente Código.

...

Sección Novena
Del Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos

Artículo 69 U.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, así como las unidades económicas, sean o no residentes en el Estado, generadoras de residuos y que por sí mismas o a través de intermediarios realicen su disposición, confinamiento o el almacenamiento en sus diferentes modalidades, en Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, Rellenos sanitarios, Centros Integrales de Residuos, Tajos mineros o Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición, todos estos autorizados o no autorizados, por una cantidad igual o mayor a una tonelada y que, al originar su liberación en el ambiente, sean un constituyente tóxico o peligroso que suscite efectos de riesgo en la salud humana, a los ecosistemas o al equilibrio ecológico.

Además de los sujetos señalados en el párrafo anterior, para efectos de este impuesto, se considerarán como generadores de residuos, a las entidades federativas que por si mismas o a través de intermediarios, realicen el depósito o almacenamiento en los lugares mencionados, dentro del territorio estatal.

Para identificar que el residuo genera los efectos establecidos en el párrafo anterior, se tomará como base la información que reporten los sujetos obligados de este impuesto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Manifiesto de Impacto Ambiental, de la Cédula de Operación Anual y de su Plan de Manejo de Residuos, la Bitácora Anual de Generación de Residuos de Sólidos Urbanos y/o de Manejo Especial que se reporta ante la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con las leyes en la materia.

Los Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, Rellenos sanitarios, Centros Integrales de Residuos, Tajos mineros o Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición, todos estos autorizados o no autorizados, trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado a los sujetos obligados al pago del Impuesto.

Artículo 69 U Bis.- Para efectos de esta Sección se considera lo siguiente:

I. **Almacenamiento-** Acción de retener temporalmente residuos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, tratamiento, transporte o su disposición final.

II. **Centros Integrales de Residuos-** Instalación cuyo objetivo es el aprovechamiento, tratamiento o destino final de residuos, conforme a la normatividad aplicable o las mejores prácticas internacionales.

III. **Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición-** Instalación autorizada y registrada por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para el aprovechamiento y tratamiento de residuos de la construcción y demolición, conforme a la normatividad aplicable o las mejores prácticas internacionales.

IV. **Confinamiento-** Acción para la disposición final de residuos dentro de obra de ingeniería que garanticen el aislamiento ambientalmente seguro de los residuos.

V. **Disposición-** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos.

VI. **Disposición Final-** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

VII. **Generadores**- Personas físicas o jurídicos colectivas que producen residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

VIII. **Intermediario**- persona física o jurídico colectiva autorizada para la prestación de los servicios de una o más de las actividades de manejo integral y gestión de residuos.

IX. **Inventario de Residuos Depositados o Almacenados**- Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación y disposición de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores.

X. **Rellenos sanitarios**- Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructuras adicionales, los impactos ambientales.

XI. **Residuo**- Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en los ordenamientos aplicables.

XII. Riesgo- La probabilidad de que al liberar al medio ambiente o exponerse a un material o residuo se ocasionen efectos adversos a la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, en el aire, en el suelo, en los ecosistemas o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

XIII. Sitios de disposición final- Lugar donde se depositan los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en forma definitiva.

XIV. Tajos mineros- Aprovechamientos mineros o explotaciones mineras, que se desarrollan en la superficie del terreno o a cielo abierto.

XV. Tóxico- Propiedad de una sustancia o mezcla de sustancias de provocar efectos adversos en la salud o en los ecosistemas.

Artículo 69 U Ter.- El pago del impuesto se determinará considerando la cantidad en tonelada de residuos dispuestos, confinados o almacenados en Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, Rellenos sanitarios, Centros Integrales de Residuos, Tajos mineros o Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición, todos estos autorizados o no autorizados, situados en el Estado que sean generados durante un mes de calendario o fracción del mismo.

No constituirá base del impuesto, la proporción del residuo dispuesto o almacenado, destinado a la reutilización, reciclado, co-procesamiento o valorización, proceso que deberá ser comprobable de llevarse a cabo en un término menor a seis meses.

No existirá base del impuesto, cuando el residuo dispuesto, confinado o almacenado tenga las características técnicas de disposición final, con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, o alguna de las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 69 U Quáter.- Este impuesto se causará aplicando una cuota de 100 pesos por tonelada y la parte proporcional de la cuota, a la fracción de tonelada de los residuos dispuestos, confinados o almacenados.

Para efectos de este artículo el impuesto se determinará a partir de la primera tonelada completa. Para el caso de que los residuos no alcancen la siguiente unidad, la cuota por ese excedente se deberá calcular de forma proporcional a la fracción que exceda de la unidad.

El Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas no causarán el impuesto previsto en la presente Sección, cuando se trate de la disposición, confinamiento o almacenamiento de residuos sólidos urbanos.

Asimismo, las personas físicas residentes en el Estado de México no causarán el impuesto previsto en la presente Sección, respecto de los residuos sólidos urbanos que se generen en casa habitación.

Artículo 69 U Quinquies.- Este impuesto se pagará mediante declaraciones mensuales, a través de la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, a más tardar el día diez del mes siguiente a aquél en el que se causó el impuesto, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Artículo 69 U Sexies.- Los Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial, Rellenos sanitarios, Centros Integrales de Residuos, Tajos mineros o Centros Integrales de Residuos de la Construcción y Demolición, todos estos autorizados o no autorizados, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de este Código y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:

a) Presentar el comprobante del registro respectivo ante la autoridad competente, según corresponda;

b) Trasladar el impuesto en forma expresa y por separado en el comprobante correspondiente, a las generadoras de residuos que por si mismas o a través de intermediarios realicen su disposición, confinamiento o almacenamiento de éstos, y enterarlo dentro del plazo señalado en el artículo anterior. El comprobante que se emita para tal efecto se asimilará a una constancia de retención.

c) Llevar un registro de residuos.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones citadas, la Secretaría emitirá las Reglas de Carácter General correspondientes, que serán publicadas en el Periódico Oficial.

Artículo 69 U Septies.- Para determinar la base gravable las autoridades fiscales podrán considerar:

I. Los libros y registros, sea cual fuera su denominación, que los sujetos obligados al pago del impuesto deban llevar conforme a las disposiciones legales, ya sean de carácter fiscal, mercantil o para dar cumplimiento a las normas en materia de ecología y medio ambiente; y

II. Cuando no sea posible determinar la base gravable en los términos de la fracción anterior las autoridades fiscales podrán estimar la cantidad de los residuos dispuestos, confinados o almacenados, conforme a la información que se obtenga de otras autoridades, terceros, estudios científicos o tecnológicos, considerando el tipo de actividades realizadas por el contribuyente y la producción o venta del periodo en el que se causó la contribución.

Los recursos recaudados derivados del impuesto previsto en esta Sección se destinarán a acciones para garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Sección Décima
Del Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua

Artículo 69 V.- Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y las jurídicas colectivas que realicen actividades con fines de lucro, independientemente de su naturaleza jurídica, financiera y fiscal, domicilio fiscal y que bajo cualquier título, por sí mismas o a través de intermediarios, depositen, desechen o descarguen sustancias contaminantes en el agua en el territorio del Estado, como resultado de sus actividades.

Artículo 69 V Bis.- El pago del impuesto, se determinará considerando la cantidad medida en metros cúbicos de agua afectada con sustancias contaminantes que se emitan o se viertan medidas en miligramos por litro, desde cada una de las descargas que tengan la o las instalaciones o fuentes fijas.

Las muestras para determinar la cantidad de miligramos por litro por cada metro cúbico de agua, se obtendrán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021: "Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación", conforme a las tablas que están contenidas en esta norma referida o en su caso, con base en la Norma Oficial, que se encuentre vigente en el ejercicio fiscal de que se trate.

En tanto no entre en vigor la norma señalada en el párrafo anterior, las muestras para determinar la cantidad de miligramos por litro por cada metro cúbico de agua, se harán conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996: "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales", conforme a las siguientes tablas:

a) Contaminantes Básicos (Preponderantemente Biodegradables):

Contaminante	Miligramos por litro
Grasas y Aceites	25
Sólidos Suspendidos Totales	60
Demanda Bioquímica de Oxígeno 5	60
Nitrógeno Total	25
Fósforo Total	10

b) Contaminantes Metales y cianuros (Preponderantemente No Biodegradables):

Contaminante	Miligramos por litro
Arsénico	0.1
Cadmio	0.1
Cianuro	1
Cobre	4
Cromo	0.5
Mercurio	0.005
Níquel	2
Plomo	0.2
Zinc	10

Se entenderá que los valores presentados en las tablas representan una unidad de contaminante en metros cúbicos de agua afectados, según corresponda.

Los contribuyentes deberán realizar los muestreos de sus aguas residuales en laboratorios acreditados y, a partir de sus resultados, determinar sus excedentes confrontando los valores de los límites permisibles por contaminante, con los valores de los resultados de los análisis de sus muestras, por litro y después por metro cúbico.

Artículo 69 V Ter.- Este impuesto se causará en el momento en que se depositen, desechen o descarguen al agua, sustancias contaminantes en el territorio del Estado, aplicando lo siguiente:

I. Contaminantes Básicos: deberá aplicar una cuota impositiva por el equivalente a $108 por cada metro cúbico afectado o la parte proporcional de la cuota, a la fracción afectada con las sustancias contaminantes señaladas en el inciso a) del artículo 69 V Bis de este Código.

II. Contaminantes Metales y Cianuros, se deberá aplicar en las descargas residuales una cuota impositiva por el equivalente a $141 por cada metro cúbico afectado o la parte proporcional de la cuota, a la fracción afectada con las sustancias contaminantes señaladas en el inciso b) del artículo 69 V Bis de este Código.

Si el agua fue contaminada con dos o más sustancias de las mencionadas en este artículo, la cuota se pagará por cada contaminante.

Artículo 69 V Quáter.- Los contribuyentes presentarán declaraciones trimestrales, mediante la forma oficial aprobada por la autoridad fiscal, dentro de los diez días siguientes al trimestre en que se causó el impuesto, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Carácter General que emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Artículo 69 V Quinquies.- Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto, además de las obligaciones ya establecidas en este Código y en las demás disposiciones fiscales aplicables, tendrán las siguientes:

I. Realizar su inscripción en el registro público estatal de la materia ante la Secretaría del Agua.

II. Los responsables de las descargas de aguas residuales deberán realizar los muestreos, análisis, registros de resultados de la forma y frecuencia previstos en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el artículo 69 V Bis de este Código.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones citadas, la Secretaría emitirá las Reglas de Carácter General correspondientes, que serán publicadas en el Periódico Oficial.

Artículo 69 V Sexies.- Para determinar la base gravable las autoridades fiscales podrán considerar los libros y registros de contaminantes, cual sea su denominación, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto deban tener conforme a las disposiciones legales sean de carácter fiscal, mercantil, ambiental o para dar cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de ecología y medio ambiente.

Artículo 69 V Septies.- En lo no previsto en la presente Sección, se aplicará de manera supletoria, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como la legislación federal que resulte aplicable, en tanto sus disposiciones no resulten contrarias a la naturaleza del presente Código.

Los recursos recaudados derivados del impuesto previsto en esta Sección se destinarán a acciones para garantizar el derecho de las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Artículo 70.- Las cantidades en moneda nacional que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en este Capítulo, serán actualizadas por la Secretaría el primer día del mes de enero de cada año.

Para tal efecto, se aplicará el factor de actualización anual que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate, sobre aquellas cuotas y tarifas que correspondan a los derechos que no se hayan modificado desde la última actualización general indicada en el párrafo anterior. Las cantidades actualizadas y el factor de actualización referido, serán publicados por la Secretaría en el Periódico Oficial.

…

La actualización de las cuotas y tarifas, se calculará sobre los valores históricos no redondeados que tenga la Secretaría en sus registros. Una vez aplicado el factor de actualización, los montos resultantes que contengan cantidades de 1 hasta 49 centavos, se redondearán a la unidad del peso inmediata anterior, y aquellos que contengan cantidades de 50 hasta 99 centavos, se ajustarán a la unidad del peso inmediata superior, a fin de facilitar su aplicación y cobro.

…

…

…

Las tarifas establecidas en los artículos 56 Bis, 60 H fracción II, 63 fracción II, 216-B y 216-E de este Código, se actualizarán anualmente, conforme al factor de actualización establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

Artículo 76.- …

CONCEPTO	**TARIFA**
I. a **VII.** …	
VIII. …	
A). …	$26,124
B). a **F).** …	
IX. a **XIII.** …	
…	

Artículo 77.- …

CONCEPTO	**TARIFA**
I. …	
A). …	$1,043
B). …	$2,178
C). …	
1. …	$2,720
2. …	$3,254
3. …	$3,889
4. …	$5,293
D). …	$776
E). …	$3,727
…	
F). …	$1,043
G). …	$2,720
H). Para autobús**.**	$5,000
…	
II. …	
A). …	$865
B). …	$2,173
C). …	

1. …	$3,027
2. …	$3,623
3. …	$4,329
4. …	$5,892
D). …	$639
E). …	$4,188
F). …	$1,043
G). …	$2,720
H). Para autobús**.**	$2,000
…	
III. …	$593
III Bis. …	
IV. …	$593
V. …	
A). …	$316
B). …	$1,263
C). …	$629
D). …	
VI. …	
VII. …	
A). …	$631
B). …	$884
C). …	$844
D). …	$521
E). …	$631
F). …	$631
G). …	$844
H). Para autobús**.**	$1,200
VIII. …	
A). …	
1. Para vehículos de uso particular.	$2,830

2. Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto. $1,300

B). …

1. Para vehículos de uso particular. $1,913

2. Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto. $800

…

C). …

1. Para vehículos de uso particular. $668

2. Para motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto. $400

IX. …

A). …

1. Para vehículos de uso particular. $842

2. Para autobús. $2,000

…

B). …

C). …

X. …

XI. …

A). a **G).** …

H). Para autobús. $5,000

…

…

Los servicios previstos en las fracciones I inciso F) y XI inciso F), únicamente serán prestados a vehículos eléctricos e híbridos HEV y PHEV a los que se refieren los incisos b) y c) de la fracción XII del artículo 60 B de este Código.

Artículo 88.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. a **V.** …

VI. …

El Ejecutivo, a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitirá semestralmente como parte del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, los lineamientos y las tarifas aplicables por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros de Verificación Vehicular.

El 10% de los recursos que se obtengan por concepto del pago de dichas tarifas, será destinado al Fondo que al efecto se determine, por la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Secretaría de Finanzas, debiendo esta última hacer los depósitos correspondientes dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se generaron, conforme a los lineamientos que se emitan y publiquen en el Periódico Oficial.

Artículo 95.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. …

Por las inscripciones o anotaciones relativas al régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión o subdivisión de predios, relacionados con viviendas de interés social, social progresiva o popular o aquellas financiadas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como, tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, siempre y cuando, conste de manera fehaciente, la autorización expresa de que en los lotes o fracciones resultantes, se construirán este tipo de viviendas o que el condominio en su totalidad, tendrá esa naturaleza; se pagarán por concepto de derechos $216, por lote o vivienda resultante.

…

…

…

…

…

…

…

II. …

…

…

…

…

…

…

…

…

Tratándose de viviendas de interés social, social progresiva o popular, se pagará por la inscripción de la subrogación o sustitución de acreedor y/o deudor $214.

…

…

…

…

…

…

III. a **IV.** …

…

…

…

…

Artículo 100.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. …

A). a **C).** …

D). …

Tratándose de la expedición de certificados de libertad o existencia de gravámenes, relacionados con inmuebles destinados a viviendas de interés social, social progresiva o popular y aquellos en los que intervengan los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero o aquellos financiados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares o los extintos Fideicomiso de Liquidación del Patrimonio Inmobiliario y Programa Fraccionamiento Popular Ecatepec, así como tratándose de actos realizados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable. $ ...

…

…

…

…

II. a **VIII.** …

…

…

Artículo 104.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. a **II.** …

III. …

A). …

1) … $113

2) … $98

B). … $65

IV. …

V. …

A). … $26

B). … $26

VI. a **X.** …

XI. … $717

XII. … $140

XIII. …

XIV. … $403

XV. … $403

XVI. … $537

XVII. … 2,272

XVIII. … $403

XIX. …

XX. … $140

…

Artículo 105.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. …

II. …

1. … $259

2. … $500

III. …

1. … $2,829

2. … $4,027

3. … $4,027

4. … $4,027

5. a **7.** …

IV. … $4,027

Sección Décima Tercera
De los Derechos por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de México

Artículo 106.- Por la búsqueda y expedición del informe respecto a la existencia o no del registro de testamento, que presta el Archivo Judicial, se pagarán por concepto de derechos, por cada uno: $917.

Artículo 110.- Cuando se modifiquen los valores catastrales de los inmuebles, el monto del impuesto predial que resulte de aplicar el nuevo valor, se pagará a partir del bimestre siguiente a la fecha de su modificación. En los casos en que se realice alguna modificación de la superficie de terreno o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad fiscal, esta podrá proceder al cobro de las diferencias que

resulten aplicables, considerando la actualización del valor catastral del Ejercicio Fiscal que corresponda, así como de los 5 ejercicios fiscales anteriores.

Sección Primera
De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento

Artículo 129.- …

I. a **XI.** …

XII. Conexión de la toma para el Suministro de Agua Potable y Drenaje.

XIII. …

…

Los usuarios del servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento están obligados a realizar el pago de los derechos derivados de la prestación del servicio, cuando se encuentren asentados en áreas urbanizables, susceptibles de ser integradas a los centros de población.

Para la contratación de los servicios de Suministro de Agua Potable y Drenaje, solo será necesario presentar cualquier tipo de comprobante del domicilio donde se instalarán dichos servicios y, en estos casos, el recibo que expida la autoridad será innominado. Para que en el contrato y recibo se registre el nombre del usuario, se presentarán los documentos que acrediten la respectiva propiedad o legal posesión del inmueble donde se instalen.

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

	GRUPO DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE							
	1		2		3		4	
CONSUMO MENSUAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	0.7364		0.6075		0.5155		0.4295	
7.51-15	0.7364	0.0987	0.6075	0.0832	0.5155	0.0665	0.4295	0.0554
15.01-22.5	1.4757	0.0988	1.2307	0.0878	1.0136	0.0769	0.8444	0.0659
22.51-30	2.2157	0.1175	1.8883	0.1098	1.5896	0.0944	1.3380	0.0708
30.01-37.5	3.0958	0.1981	2.7107	0.1752	2.2966	0.1493	1.8683	0.1134
37.51-50	4.5795	0.2324	4.0229	0.1999	3.4149	0.1705	2.7177	0.1266
50.01-62.5	7.4822	0.3008	6.5197	0.2629	5.5444	0.2245	4.2989	0.1617
62.51-75	11.2392	0.3635	9.8033	0.3287	8.3484	0.2809	6.3186	0.1967
75.01-150	15.7793	0.3974	13.9088	0.357	11.8569	0.3056	8.7753	0.2057
150.01-250	45.5803	0.423	40.6802	0.3635	34.7738	0.3116	24.2008	0.2016
250.01-350	87.8761	0.444	77.0266	0.39	65.9307	0.3319	44.3588	0.2128
350.01-600	132.2717	0.4508	116.0227	0.3963	99.1174	0.3412	65.6366	0.2124
Más de 600	244.9672	0.4508	215.0937	0.3983	184.4140	0.3429	118.7345	0.2135

TARIFA BIMESTRAL

	GRUPO DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE							
	1		2		3		4	
CONSUMO BIMESTRAL POR M³	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M³ ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	1.4727		1.2149		1.0310		0.8590	
15.01-30	1.4727	0.0987	1.2149	0.0832	1.0310	0.0665	0.8590	0.0554

30.01-45	2.9528	0.0988	2.4622	0.0878	2.0288	0.0769	1.6905	0.0659
45.01-60	4.4351	0.1175	3.7798	0.1098	3.1817	0.0944	2.6788	0.0708
60.01-75	6.1975	0.1981	5.4269	0.1752	4.5982	0.1493	3.7411	0.1134
75.01-100	9.1692	0.2324	8.0545	0.1999	6.8376	0.1705	5.4423	0.1266
100.01-125	14.9785	0.3008	13.0510	0.2629	11.1001	0.2245	8.6065	0.1617
125.01-150	22.4993	0.3635	19.6243	0.3287	16.7125	0.2809	12.6496	0.1967
150.01-300	31.5868	0.3974	27.8423	0.3570	23.7353	0.3056	17.5675	0.2057
300.01-500	91.1989	0.4230	81.3979	0.3635	69.5709	0.3116	48.4152	0.2016
500.01-700	175.8068	0.4440	154.0974	0.3900	131.8909	0.3319	88.7273	0.2128
700.01-1200	264.6139	0.4508	232.0943	0.3963	198.2809	0.3412	131.2789	0.2124
Más de 1200	490.0232	0.4508	430.2628	0.3983	368.8856	0.3429	237.4964	0.2135

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos por el suministro de agua potable, de conformidad con el promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores, según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

Se considerará como consumo de tipo mixto, aquellos casos en donde en un mismo inmueble con una sola toma de agua con servicio medido y con cuotas fijas, a la vez se abastezcan o suministren departamentos, despachos, oficinas y locales comerciales.

El pago del consumo por servicio medido, se hará por cada uno de los usuarios conforme al uso del servicio y la tarifa aplicable, promediando el consumo total entre el número de usuarios.

Para consumo de agua en edificios de departamentos y vecindades que tengan para su servicio una sola toma de agua y medidor, la lectura del consumo mensual o bimestral, se promediará en cada caso entre el número de departamentos o viviendas registradas para cuantificar el consumo de cada una, aplicando el precio por metro cúbico de acuerdo con la tarifa vigente.

El consumo promediado se aplicará a los establecimientos que se encuentren habitados o haciendo uso del servicio de Suministro de Agua Potable, previa verificación de la autoridad.

Para usuarios con servicio medido, en el caso de que las instalaciones hidráulicas internas del predio de que se trate presenten fuga verificada por la autoridad, se cobrará en el mes o bimestre que corresponda, únicamente hasta un máximo de tres períodos en que se mantenga la fuga, el consumo promedio de los últimos doce meses o seis bimestres de consumo normal, mientras que la diferencia de los metros cúbicos excedentes registrados por la fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional, sobre el rango de la tarifa del consumo promedio aplicado.

Cuando se trate de medidores que cuenten con menos de sesenta días naturales de instalados, se deberá esperar a que se cumpla el término para así poder aplicar el consumo promedio real del usuario, al bimestre en que haya ocurrido la anomalía.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m^3 y 15 m^3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal de que se trate.

B). Cuota fija**:** Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA	GRUPOS DE MUNICIPIOS **NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**			
13MM	**1**	**2**	**3**	**4**
Social Progresiva	2.0846	1.8830	1.6915	1.5101
Interés Social y Popular	2.3124	2.0887	1.8763	1.6750
Media y Residencial	7.6407	6.8667	6.1327	5.4390
Residencial Alta	23.1188	20.7902	18.5818	16.4938
Toma de 19 a 26 mm	48.4030	43.5417	38.9310	34.5709

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA **13MM**	GRUPOS DE MUNICIPIOS **NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE**			
	1	**2**	**3**	**4**
Social Progresiva	4.1692	3.7660	3.3830	3.0201

Interés Social y Popular	4.6247	4.1773	3.7525	3.3500
Media y Residencial	15.2813	13.7333	12.2654	10.8780
Residencial Alta	46.2375	41.5803	37.1635	32.9876
Toma de 19 a 26 mm	96.8060	87.0833	77.8619	69.1417

Para consumo de agua en edificios de departamentos, vecindades y en cualquier tipo de conjunto urbano que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor o que teniéndolo, este se encuentre en desuso y que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de suministro de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes; se pagará por cada una de ellas, la tarifa mensual o bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.

En los edificios con consumo mixto, con una sola toma de agua sin medidor, el pago del consumo será por cuota fija de conformidad al uso del servicio y la tarifa aplicable.

II. Para uso no doméstico:

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

GRUPO DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE								
	1		2		3		4	
CONSUMO MENSUAL POR M^3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-7.5	1.6748		1.4417		1.2233		1.0195	
7.51-15	1.6748	0.2253	1.4417	0.1885	1.2233	0.1552	1.0195	0.1308
15.01-22.5	3.3623	0.2328	2.8536	0.1922	2.3857	0.1647	1.9992	0.1329
22.51-30	5.1060	0.246	4.2931	0.2119	3.6194	0.1807	2.9946	0.1378
30.01-37.5	6.9485	0.372	5.8803	0.3218	4.9728	0.2739	4.0267	0.2081
37.5-50	9.7348	0.5048	8.2906	0.4363	7.0243	0.3708	5.5854	0.2747
50.01-62.5	16.0397	0.6321	13.7399	0.5569	11.6556	0.4749	9.0164	0.3451
62.51-75	23.9347	0.663	20.6956	0.5753	17.5871	0.4907	13.3267	0.3421
75.01-150	32.2155	0.6993	27.8811	0.6078	23.7159	0.5204	17.5995	0.3492
150.01-250	84.6560	0.7318	73.4600	0.641	62.7407	0.5488	43.7860	0.3555
250.01-350	157.8287	0.7494	137.5536	0.646	117.6152	0.5592	79.3325	0.3445
350.01-600	232.7612	0.7666	202.1472	0.6665	173.5297	0.5728	113.7790	0.3499
600.01-900	424.4036	0.8011	368.7655	0.6977	316.7239	0.5997	201.2505	0.3553
Más de 900	664.7256	0.8291	578.0685	0.7106	496.6279	0.6137	307.8370	0.3607

TARIFA BIMESTRAL

GRUPO DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE								
	1		2		3		4	
CONSUMO BIMESTRAL POR M^3	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR	CUOTA MÍNIMA PARA EL RANGO INFERIOR	POR M^3 ADICIONAL AL RANGO INFERIOR
0-15	3.3496		2.8834		2.4466		2.0389	
15.01-30	3.3496	0.2253	2.8834	0.1885	2.4466	0.1552	2.0389	0.1308
30.01-45	6.7289	0.2328	5.7105	0.1922	4.7748	0.1647	4.0013	0.1329
45.01-60	10.2206	0.2460	8.5929	0.2119	7.2454	0.1807	5.9942	0.1378
60.01-75	13.9100	0.3720	11.7717	0.3218	9.9564	0.2739	8.0612	0.2081
75.01-100	19.4898	0.5048	16.5980	0.4363	14.0650	0.3708	11.1831	0.2747
100.01-125	32.1088	0.6321	27.5043	0.5569	23.3349	0.4749	18.0498	0.3451
125.01-150	47.9122	0.6630	41.4262	0.5753	35.2083	0.4907	26.6770	0.3421
150.01-300	64.4882	0.6993	55.8083	0.6078	47.4747	0.5204	35.2287	0.3492
300.01-500	169.3867	0.7318	146.9788	0.6410	125.5309	0.5488	87.6053	0.3555
500.01-700	315.7547	0.7494	275.1719	0.6460	235.2907	0.5592	158.7113	0.3445
700.01-1200	465.6328	0.7666	404.3772	0.6665	347.1394	0.5728	227.6208	0.3499
1200.01-1800	848.9417	0.8011	737.6191	0.6977	633.5444	0.5997	402.5862	0.3553
Más de 1800	1,329.5853	0.8291	1,156.2441	0.7106	993.3811	0.6137	615.7749	0.3607

En caso de que el medidor se encuentre descompuesto, el usuario pagará los derechos por el suministro de agua potable, de conformidad con el promedio de consumo de los doce últimos meses o seis bimestres inmediatos anteriores, según sea el caso, en que estuvo funcionando el aparato.

La cuota mínima a pagar en el mes o bimestre no será menor a la que corresponda a un consumo de 7.5 m^3 y 15 m^3, respectivamente, incluyendo la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal de que se trate.

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda de acuerdo con lo siguiente:

TARIFA MENSUAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	**2**	**3**	**4**
13	12.6250	11.0051	9.5422	8.1528
19	127.1476	114.2615	102.2339	90.7219
26	201.5882	181.1577	162.0886	143.8366
32	331.1087	301.7863	266.1619	227.9033
39	414.1783	372.2024	333.0232	277.4298
51	717.2495	644.5582	576.7095	473.3853
64	1,083.5925	973.7734	871.2709	707.0207
75	1,592.2573	1,430.8863	1,280.2666	1,099.4537

TARIFA BIMESTRAL

DIÁMETRO DE LA TOMA EN MM	GRUPOS DE MUNICIPIOS NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE			
	1	**2**	**3**	**4**
13	25.2500	22.0102	19.0844	16.3055
19	254.2951	228.5230	204.4677	181.4438
26	403.1763	362.3154	324.1771	287.6732
32	662.2173	603.5726	532.3238	455.8065
39	828.3565	744.4048	666.0463	554.8596
51	1,434.4990	1,289.1164	1,153.4190	946.7705
64	2,167.1850	1,947.5467	1,742.5418	1,414.0414
75	3,184.5145	2,861.7726	2,560.5332	2,198.9073

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el organismo operador, deberán pagar la cuota mensual o bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor.

La suspensión en derivaciones, respecto del pago de los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento en la modalidad de servicio medido y cuota fija, procederá siempre y cuando, el usuario manifieste en tiempo y forma, por escrito y bajo protesta de decir verdad, dicha situación ante la autoridad fiscal, para lo cual, se ordenará la inspección correspondiente y será necesario que el solicitante acredite que se encuentra al corriente en los pagos hasta el bimestre en que se presenta la solicitud de suspensión.

Para el caso de la autorización de la suspensión en derivaciones, el usuario pagará mensualmente una cuota equivalente a 0.8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente o bimestralmente una cuota equivalente a 1.6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según sea el caso, siempre y cuando cuente con aparato medidor y la lectura del mismo se mantenga en cero.

III. …

…

…

…

…

Artículo 130 Bis.- …

I. …

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

…

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 10% del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.

II. …

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

…

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda pagando el 10% del monto determinado por el servicio de Suministro de Agua Potable.

…

…

Artículo 130 Bis A.- …

I. …

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el 10% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130; en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

…

II. …

A). Servicio medido:

TARIFA MENSUAL

…

TARIFA BIMESTRAL

…

B). Cuota fija: Si no existe aparato medidor se pagará el 10% del monto determinado por la aplicación de la tarifa del artículo 130, en relación a los volúmenes reportados de aguas residuales descargados a la red de drenaje municipal, se pagarán los derechos dentro de los primeros diez días siguientes al mes o bimestre que corresponda.

…

…

Artículo 133.- …

…

En el supuesto de que el aparato medidor haya sido enajenado por la autoridad municipal o por conducto del organismo operador de agua de que se trate, no se pagarán los derechos por servicios de sustitución previstos en este artículo, por una única ocasión, cuando el medidor deje de funcionar o presente anomalías, durante los primeros 365 días naturales, a partir de la instalación del aparato; salvo los casos en que se determine que dicho aparato haya sido deteriorado por causas imputables al usuario y en este último caso, el usuario deberá cubrir el 100% del costo de la sustitución del aparato.

Artículo 134.- …

Por cada derivación de toma de agua, se deberá efectuar un pago único de 7.297 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, independientemente del pago de los derechos que se causen por el servicio de Suministro de Agua Potable. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 144.- …

I. a **V.** …

VI. Para la instalación, tendido de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública, por cada metro lineal, se pagarán 0.05 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en relación con:

A) La autorización.

B) La permanencia anual.

Este pago deberá efectuarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril de cada año.

…

VII. a **XIII.** …

Artículo 147.- …

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. a **VII.** …	
VIII. Expedición de documentos impresos en cualquier tipo de papel seguridad.	0.91

…

…

Artículo 150.- …

…

Las tarifas que se propongan, en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas en este Código, deberán considerar los costos directos que implique la prestación de los servicios y determinarse con base en el Manual Metodológico aprobado en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México.

Artículo 154.- …

…

El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, se podrá realizar de manera anual anticipada durante los meses de febrero, marzo y abril de cada año.

Artículo 155.- …

…

El pago del derecho al que se refiere la fracción II del presente artículo, deberá realizarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril de cada año.

Artículo 166.- …

TARIFA

CONCEPTO	NÚMERO DE VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE
I. a **II.** …	
III. Certificación de Plano Manzanero Catastral.	…
IV. a **VI.** …	

Artículo 168.- …

El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de la actividad catastral.

...

Artículo 171.- …

I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal en el Padrón Catastral Municipal.

II. a **XX.** …

XXI. Mantener el resguardo y control de los archivos físicos, digitales, cartográficos y alfanuméricos del Catastro Municipal, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Artículo 182.- …

I. …

II. Contrato privado de compraventa, permuta, cesión o donación.

III. a **VIII.** …

Artículo 193.- …

I. …

…

…

…

Código	Uso	Nivel de jerarquización
H1	Habitacional	Precario
H2	Habitacional	Popular
H3	Habitacional	Interés Social
H4	Habitacional	Medio
H5	Habitacional	Residencial Bueno
H6	Habitacional	Residencial Muy Bueno
C1	Comercial	Bajo
C2	Comercial	Medio
C3	Comercial	Alto
I1	Industrial	Económica
I2	Industrial	Ligera
I3	Industrial	Mediana
I4	Industrial	Pesada
E1	Equipamiento	Equipamiento
A1	Agrícola	Agrícola
A2	Agrícola	Riego
A3	Agrícola	Humedad
A4	Agrícola	Temporal
A5	Agrícola	Agroindustrial
B1	Agostadero	Praderas Naturales
B2	Agostadero	Praderas Cultivadas
F1	Forestal	Natural
F2	Forestal	Cultivado
G1	Eriazo	Eriazo
L1	Especial	Ruinas y Sitios Arqueológicos
L2	Especial	Cuerpos de Agua
L3	Especial	Reservas Naturales

…

II. …

Artículo 196.- En la modificación de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, códigos de clave de calle y nomenclatura, así como la actualización de los valores unitarios de suelo, se observarán los siguientes lineamientos:

I. a **VII.** …

…

Artículo 196 Bis.- En las modificaciones para efectos de actualización de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones, se deberán incluir los soportes técnicos correspondientes, considerando los siguientes métodos:

I. a **II.** …

…

Artículo 216-P.- Son sujetos obligados al pago de estas aportaciones, los prestadores de servicios electrónicos que promuevan, promocionen, oferten o enlacen el servicio de transporte privado de personas a través de contratos electrónicos, por sí mismos a través de una aplicación electrónica o página web propia o de terceros, ya sea a través de automóviles o motocicletas.

Artículo 216-P Bis.- Para determinar el monto de la aportación, se aplicará la tasa del 1.5 por ciento del cobro por cada viaje realizado.

Artículo 216-P Ter.- El pago de esta aportación, se realizará mediante declaración en la forma oficial aprobada, de manera mensual, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se causó.

La declaración correspondiente, deberá ser presentada conforme a lo establecido en las Reglas de Carácter General que para tal efecto emita y publique la Secretaría en el Periódico Oficial.

Artículo 216-P Quáter.- Los prestadores de servicios electrónicos, además de las obligaciones ya establecidas en este Código y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, tendrán las siguientes:

I. Llevar y conservar de manera actualizada, un libro digital de registro mensual del padrón de automóviles y motocicletas y de proveedores privados de transporte.

II. Llevar y conservar de manera actualizada, un libro digital de registro mensual de los datos completos de identificación de cada uno de los proveedores privados de transporte.

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en este Capítulo, la Secretaría de Finanzas emitirá y publicará las Reglas de Carácter General correspondientes, en el Periódico Oficial.

Artículo 221.- …

…

…

…

…

…

…

…

…

$$F_{i,t} = \left(F_{i,2021}\right) + \left(F_t - F_{2021}\right)\left(\mathbf{0.50}\ \boldsymbol{CERP}_{i,t} + \mathbf{0.50}\ \boldsymbol{CERA}_{\boldsymbol{i,t}}\right)$$

Donde:

$F_{i,t}$ = FOFIR del municipio i para el mes en que se realiza el cálculo.

$F_{i,2021}$ = FOFIR del municipio i del mismo mes del año 2021.

F_t = FOFIR a que se refiere el inciso “C” de la fracción I del artículo 219 del código, para el mes en que se realiza el cálculo.

F_{2021} = FOFIR a que se refiere el inciso “C” de la fracción I del artículo 219 del código, correspondiente al mismo mes del año 2021.

Para efecto de la distribución del coeficiente $\boldsymbol{CERP}_{\boldsymbol{i,t}}$ se aplicará lo siguiente:

$$\boldsymbol{CERP}_{\boldsymbol{i,t}} = \frac{VP_{i,t} nc_i}{\Sigma\, VP_{i,t} nc_i}$$

$$\boldsymbol{VP}_{i,t} = min\left\{\frac{\boldsymbol{RCP}_{\boldsymbol{i,t}} - 1}{\boldsymbol{RCP}_{\boldsymbol{i,t}} - 2}, 2\right\}$$

Donde:

$\boldsymbol{CERP_{i,t}}$ = Es el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio i, derivado de la coordinación mediante convenio donde el Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

$VP_{i,t}$ = Es el valor mínimo entre el resultado del cociente y el número 2.

$\boldsymbol{RCP_{i,t}}$ = Es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo.

nc_i = Es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Estado.

Para efectos del párrafo anterior, para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en el Periódico Oficial, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para el cálculo del coeficiente de eficiencia recaudatoria.

Para efectos del cálculo del coeficiente $CERP_{i,t}$ a que se refiere la fórmula contenida en el presente artículo, referente a la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al inciso C de la fracción I del artículo 219 de este Código, además de lo ya establecido, se considerará sólo a aquellos municipios que efectivamente se encuentren cumpliendo con lo dispuesto en el Convenio conforme a lo previsto en el mismo.

Para efecto de la distribución del coeficiente $CERA_{i,t}$ se aplicará lo siguiente:

$$\boldsymbol{CERA_{i,t} = \frac{VA_{i,t} nc_i}{\Sigma\, VA_{i,t} nc_i}}$$

$$\boldsymbol{VA_{i,t} = min\left\{\frac{RCA_{i,t} - 1}{RCA_{i,t} - 2}, 2\right\}}$$

Donde:

$\boldsymbol{CERA_{i,t}}$ **=** Es el coeficiente de eficiencia recaudatoria de los Derechos de Agua del municipio i, derivado de la coordinación mediante convenio donde el Estado es el responsable de la administración de los Derechos de Agua por cuenta y orden del municipio.

$\boldsymbol{VA_{i,t}}$ **=** Es el valor mínimo entre el resultado del cociente y el número 2.

$\boldsymbol{RCA_{i,t}}$ **=** Es la recaudación de Derechos de Agua del municipio i contenida en la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, conforme a lo establecido en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales, vigente a la fecha en la que se efectúa el cálculo, de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de dichos derechos con el Estado en el año t y que registren un flujo de efectivo.

$\boldsymbol{nc_i}$ **=** Es la última información oficial de población dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro de los Derechos de Agua con el Estado.

Para efectos del párrafo anterior, para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en los Derechos de Agua, se deberá haber celebrado un convenio con el Estado y publicado en el Periódico Oficial, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que deje de ser elegible para el cálculo del coeficiente de eficiencia recaudatoria.

Para efectos del cálculo del coeficiente $CERA_{i,t}$ a que se refiere la fórmula contenida en el presente artículo, referente a la distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación correspondiente al inciso C de la fracción I del artículo 219 de este Código, además de lo ya establecido, se considerará sólo a aquellos municipios que efectivamente se encuentren cumpliendo con lo dispuesto en el Convenio conforme a lo previsto en el mismo.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo, el Fondo de Fiscalización y Recaudación sea inferior al observado en el mismo mes del año 2021. En dicho supuesto, la distribución del Fondo de Fiscalización y

Recaudación, se realizará considerando el coeficiente efectivo de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo.

Artículo 230 E.- La Secretaría deberá efectuar los depósitos correspondientes a las retenciones y pagos, a que se refiere el artículo 230 B del Código, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación completa, relacionada con el pago por este concepto.

…

Artículo 288.- Las iniciativas de ley o decreto de la persona Titular del Ejecutivo Estatal, que impliquen afectación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, deberán estar sustentadas en un dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal, realizado por la unidad administrativa competente, el cual deberá ser analizado y, en su caso, aprobado por la Secretaría de Finanzas, cuyos aspectos más importantes, se incluirán en la exposición de motivos de la iniciativa y su texto completo deberá anexarse a la misma.

…

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura, deberá incluir en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, emitida por la Secretaría de Finanzas.

…

Artículo 327 D.- ...

Las dependencias a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalente, así como las entidades públicas, por conducto de sus dependencias coordinadoras de sector; enviarán a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior, sus avances del informe programático-presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

…

Artículo 349.- …

Dicha información comprenderá los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que impliquen un impacto presupuestario, en los que intervenga el Poder Ejecutivo del Estado de México, así como la relativa a los fideicomisos públicos constituidos o que se celebren, la cual deberá ser remitida a la Secretaría, para su registro y resguardo correspondiente.

...

Artículo 361.- …

I. a **XXIII.** …

XXIV. A las personas físicas y jurídicas colectivas que, en su carácter de intermediarios, promotores o facilitadores; realicen por medio de plataformas tecnológicas, el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje y no cumplan las obligaciones establecidas por el artículo 69 E Bis del presente Código; se les sancionará con una multa de veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

…

Artículo 364.- Mediante acuerdo de la persona titular de la Gubernatura del Estado, de la Secretaría de Finanzas, así como del Ayuntamiento, en el caso de los municipios, se podrán reducir total o parcialmente las multas por infracción a las disposiciones de este Código, las indemnizaciones por devolución de cheques y los recargos, siempre y cuando, el contribuyente pague de manera anticipada la suerte principal, la actualización y, en su caso, los gastos de ejecución, en una sola exhibición o en parcialidades en los términos del artículo 32 de este ordenamiento. Para tal efecto, la autoridad tomará en cuenta las circunstancias del caso y la situación económica del contribuyente.

En el caso de los accesorios y conceptos señalados en el párrafo que antecede y que correspondan a contribuciones o conceptos de carácter estatal, estos procederán, únicamente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contribuyente acredite de manera fehaciente y con documentación comprobatoria, que el pago de dichos conceptos, pondría en riesgo la continuidad de su actividad empresarial, profesional o funciones públicas;

b) Cuando por realizar el pago de los accesorios, se ponga en riesgo la salud de las personas físicas, situación que deberá acreditarse con la documentación correspondiente;

c) Cuando existan casos de eventos naturales que generen desastres, como los fenómenos meteorológicos o telúricos.

…

…

…

…

…

…

…

…

Las autoridades fiscales, deberán publicar en el portal electrónico o en la página electrónica que al efecto establezcan, el nombre o razón social de los contribuyentes y los montos que se les hayan reducido, sin que esto contravenga lo establecido en el artículo 55 de este ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 8.18 fracción I los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.18.- …

I. …

Para el caso de multas por conducir un vehículo sobre una isleta camellón o sus marcas de aproximación, por estacionarse en aceras, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones, por no hacer alto para ceder el paso a los peatones, que se encuentren en el arroyo de los cruceros o zonas marcadas para su paso, por obstaculizar los pasos destinados para los peatones, por no ceder el paso a las ambulancias, patrullas de policía, vehículos del cuerpo de bomberos, los convoyes militares y el ferrocarril o por seguirlos, detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo, por recibir, acomodar, estacionar vehículos en la vía pública sin que dichas vías estén destinadas para tal fin, no podrán exceder por cada infracción 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la misma, sin que en su conjunto exceda de 80 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que aplicará la autoridad competente.

En el caso de las multas por no usar casco exclusivo para motos y anteojos protectores, tanto el conductor o en su caso, sus acompañantes, por transitar sobre las aceras y áreas reservadas para peatones, por viajar más personas de las autorizadas en la tarjeta de circulación, por llevar carga que dificulte su visibilidad equilibrio o adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública, por transportar a un pasajero entre el conductor y el manubrio, por transportar un menor de edad, cuando este no pueda sujetarse por sí mismo a la motocicleta y, estando correctamente sentado, no pueda colocar adecuada y firmemente los pies en los estribos o posa pies, excepto que cuente con los aditamentos especialmente diseñados para su seguridad, no podrán exceder por cada infracción 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la misma, sin que en su conjunto exceda de 80 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que aplicará la autoridad competente.

Para el supuesto de las multas por circular sin ambas placas; no coincidir los números y letras de las placas con la calcomanía y la tarjeta de circulación, por no respetar los carriles, derecho de circulación y de contraflujo o confinado para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad, por carecer de permiso para circular sin placas y tarjeta de circulación o esté vencido, por circular sin una de las placas de circulación; no podrán exceder por cada infracción 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la misma, sin que en su conjunto exceda de 120 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que aplicará la autoridad competente.

En el supuesto de las multas por conducir estando bajo el efecto de drogas enervantes o psicotrópicos y por conducir en estado de ebriedad; no podrán exceder por cada infracción 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización vigente al momento de la misma, sin que en su conjunto exceda de 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que aplicará la autoridad competente.

II. a **V.** …

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona al artículo 7 un párrafo tercero de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- …

…

Para efectos de este artículo, la constitución o celebración de los fideicomisos, deberá contar en todos los casos, con la participación de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **reforma** el artículo 68 en su párrafo primero y se **adiciona** al artículo 29 fracción XL un párrafo segundo y una fracción L recorriendo en su orden la subsecuente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29. …

I. a **XXXIX.** ...

XL. …

Asimismo, participará en la constitución o celebración de fideicomisos públicos.

XLI. a **XLIX.** ...

L. Realizar las estimaciones del impacto presupuestario de las iniciativas de leyes o de decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura, que impliquen afectación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, de conformidad a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables;

LI. …

Artículo 68. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias, unidades administrativas u organismos auxiliares, podrá constituir o participar en los fideicomisos previstos en el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en todos los casos, con la intervención de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente.

…

…

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a los municipios y a las Instituciones Públicas para que celebren con el Estado o el propio Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) convenios de pago de aportaciones vencidas y cuotas retenidas, tanto ordinarias como extraordinarias, incluyendo los adeudos de sus organismos auxiliares, en términos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, exceptuando lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se autoriza a aquellos municipios e Instituciones Públicas que teniendo dicho convenio se encuentren al corriente de sus pagos y quieran reestructurar el plazo y términos en que fue signado el instrumento convencional referido.

Se autoriza a los municipios para que afecten y cedan, a un fideicomiso de nueva creación, como fuente de pago y/o garantía de sus obligaciones derivadas de los convenios de compensación de adeudos con el propio Estado o con el ISSEMYM el porcentaje necesario y suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley de Coordinación Fiscal. El Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, por cuenta y orden del Municipio, realizará el pago del monto que resulte necesario con cargo a las participaciones federales anteriormente señaladas, sin perjuicio de que los adeudos y obligaciones sean novados, adquieran el carácter de obligaciones civiles o sean cedidos a favor de terceros según se establece en el presente Decreto.

El monto de participaciones utilizado o afectado no computará contra el límite máximo establecido por el artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Los convenios que suscriban los Municipios en los términos y condiciones descritos en el presente Decreto, como excepción no aplicarán lo establecido en los artículos 24 y 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios ni cualquier otra disposición legal en contrario.

Las autorizaciones anteriores se otorgan previo análisis y confirmación de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino de los recursos que se obtengan; y (iii) la fuente de pago, y estarán sujetos a los lineamientos que para tal efecto emita el ISSEMYM de manera conjunta con el Estado, a través de la Secretaría de Finanzas.

Los Convenios de reestructura de adeudos y/o de pago en parcialidades suscritos podrán tener una vigencia de hasta 15 años, además los municipios deberán prever en sus respectivos presupuestos de egresos las partidas presupuestales necesarias para el pago de los referidos adeudos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2024.

TERCERO.- Se derogan, en su caso, todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal, de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al contenido de este Decreto.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lo dispuesto por el artículo 3 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los fideicomisos públicos deberán constituirse o contratarse con la participación de la Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente.

Tratándose de los fideicomisos públicos constituidos o contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los entes públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, en un lapso de 90 días naturales, a partir de su entrada en vigor, deberán celebrar los actos jurídicos correspondientes, a efecto de que se cumpla dicha condición.

QUINTO.- Las modificaciones a los artículos 60 B, 60 F y 77 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrarán en vigor al día siguiente del inicio de vigencia del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2023.

SEXTO.- Lo previsto en las Secciones Novena denominada “Del Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos” y Décima denominada “Del Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua”, adicionadas al Capítulo Primero del Título Tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrarán en vigor a partir del 1° de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en el artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, entrará en vigor a partir del 1° de abril de 2024.

OCTAVO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 349 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, remitirán a la Secretaría de Finanzas, en un lapso de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de su reforma, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que impliquen un impacto presupuestario y se encuentren vigentes; asimismo, deberán armonizar, en el mismo plazo, sus disposiciones reglamentarias, a efecto de garantizar el cumplimiento de dicha obligación. El incumplimiento será sancionado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de noviembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos; que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación de fondo de la vida pública nacional continúa siendo un compromiso que retoma la actual Administración Estatal, enarbolando como fin último de su quehacer, el alcanzar un desarrollo con bienestar para toda la población, a partir de una nueva concepción del servicio público, el combate a la corrupción y la reasignación de recursos de manera que se fomente la recuperación económica y, en especial, la atención a los grupos más desfavorecidos de la Entidad.

En este sentido, las legítimas exigencias sociales constituyen un reto y a la vez una motivación, para demostrar la capacidad del Gobierno Estatal de la Cuarta Transformación, de ofrecer una respuesta oportuna a las necesidades de los ciudadanos, con la finalidad de fomentar el progreso con justicia, inclusión y austeridad.

A partir de lo anterior, el Gobierno del Estado de México tiene como uno de sus objetivos, el establecimiento de una política fiscal prudente con miras a fortalecer el crecimiento económico de la Entidad y contribuir al bienestar de las familias mexiquenses, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Con estos valores como ejes de acción política, el Gobierno que me honro en encabezar, ha impulsado desde su inicio, estrategias que permiten, por un lado, establecer una relación más próxima y cercana con el pueblo y por otro, reafirmar el compromiso de adoptar medidas para el mejor uso y destino de los recursos públicos, a fin de que se corrijan las deficiencias y se exijan responsabilidades.

La sociedad mexiquense exige que las instituciones del Estado muestren un funcionamiento eficiente y eficaz, así como un ejercicio ético en la gestión pública. Sin embargo, ello solo será posible, si el Gobierno sigue contando con recursos suficientes para implementar una disciplina política de gasto, enfocada a aquellos agentes económicos que exaltan las fortalezas y capacidades con las que cuenta la Entidad, por ende, resulta necesario seguir implementando aquellas acciones que eleven su eficiencia recaudatoria, lo que se consigue mediante las reformas, adiciones y derogaciones que mediante la presente Iniciativa se presentan, las cuales permitirán mantener actualizado el marco normativo tributario del Estado, partiendo de la base de un manejo prudente de los balances públicos que, a su vez, sostenga la solidez de las finanzas públicas estatales.

Igualmente, se requiere la constante modernización de la Administración Estatal a través de la puesta en marcha de esfuerzos coordinados y conjuntos con un enfoque de perspectiva de género, procurando evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos y fomentando un gobierno transparente, con una eficaz rendición de cuentas.

Por lo que, si bien se reconoce que, dentro del marco jurídico financiero del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, a lo largo de un poco más de dos décadas de su existencia, ha sido una herramienta importante en la consecución del objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y la estabilidad financiera, tanto del Estado como de los Municipios, también lo es que dicho ordenamiento requiere continuar con el perfeccionamiento y modernización de sus disposiciones, lo que conlleva al fortalecimiento de las facultades de las autoridades hacendarias, a través de la ejecución de los principios de transparencia, austeridad y ejercicio responsable de los recursos públicos.

Asimismo, emulando uno de los principios torales que ostentan los gobiernos de la Cuarta Transformación, el cual se materializa en la filosofía de un gobierno del pueblo y para el pueblo, en beneficio de quienes menos tienen; se torna relevante, tomar medidas para promover la actitud solidaria de la población hacia las estrategias y acciones de gobierno, orientadas al beneficio de todos los sectores de la población, enfocándose en los más desprotegidos, por ello, las razones distributivas que alientan el proceso de reformas a los ordenamientos financieros de la Entidad que se proponen mediante la presente Iniciativa, propician acciones que permitirán aprovechar las fortalezas y oportunidades de la Entidad en beneficio de sus habitantes.

En este marco, se busca fortalecer el uso de las tecnologías de la información en los trámites y servicios tributarios, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, orientados al mismo tiempo, a que la respuesta de las autoridades sea cada vez más eficiente; para lo cual, es necesario que el Gobierno del Estado cuente con las herramientas jurídicas que respalden y delimiten claramente su actuación y a su vez, otorguen certeza jurídica a los mexiquenses, para ello se presentan adecuaciones que facilitan el correcto cumplimiento de dichas obligaciones además de garantizar el bienestar de las familias.

En este sentido, se propone seguir implementando mejoras al marco fiscal con la intención de que el pago de impuestos pueda hacerse de manera ágil y a bajo costo. A su vez, se espera que estas medidas incrementen la recaudación de impuestos y se reduzcan la elusión y evasión fiscal.

Aunado a lo anterior, con la aplicación de dicha política fiscal y como todas las acciones que en mi Gobierno se ejecutarán desde el inicio de mi mandato constitucional para transformar al Estado y sus Municipios, para este Ejercicio Fiscal 2024, se tiene como prioridad la protección de los Derechos Humanos de los contribuyentes de la Entidad, sin dejar de atender la más mínima de las obligaciones que este Gobierno tiene con sus ciudadanos.

Bajo esta lógica, se prevén definiciones para dar claridad y certeza jurídica respecto del tratamiento fiscal en el otorgamiento de facilidades y beneficios fiscales a los contribuyentes, así como, la aplicación de ajustes con marcado beneficio social, priorizando las medidas acordes a la actualidad económica en algunas contribuciones así como de combate a la contaminación y cambio climático a gran escala en la Entidad, todo ello, en apoyo de la capacidad económica y financiera del Estado y sus habitantes, que permita coadyuvar a mejorar la distribución de los recursos públicos.

Siguiendo el enfoque anterior, en el rubro de derechos estatales, se integran las propuestas formuladas por las Dependencias del Ejecutivo Estatal y los Organismos Auxiliares, encargados de la prestación de servicios vinculados con el ejercicio de sus facultades, realizando ajustes tanto a conceptos como a tarifas, atendiendo a la actualización de su marco normativo y a los incrementos en los costos y en los insumos necesarios para la prestación de los mismos, reformas que se orientan a facilitar a los ciudadanos contribuir al gasto público de una manera rápida, práctica y sencilla.

En el ámbito municipal, las reformas, adiciones y derogaciones propuestas, son el resultado del análisis consensuado entre los tesoreros, funcionarios, representantes y los titulares de los organismos operadores de agua potable de los Municipios, realizado durante las diversas reuniones de las Comisiones Temáticas, llevadas a cabo al interior del Instituto Hacendario del Estado de México, dentro del esquema de coordinación hacendaria, establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de dicho Instituto, las cuales fueron aprobadas por los mencionados funcionarios hacendarios municipales en la XXIV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIV Asamblea Anual de Consejo Directivo del citado Instituto en su carácter de vocales, celebrada el 31 de octubre del presente año.

Finalmente, es de resaltarse que el paquete de ajustes y medidas, que se presenta ante esta Honorable Legislatura, para su aprobación, es consistente con el compromiso del Gobierno Estatal de que cada acción, cada decisión y cada palabra que emana de nuestro gobierno, tiene un impacto directo en la confianza que la sociedad deposita en nosotros, y por tanto, es nuestra responsabilidad el cultivar y fortalecer esa confianza ciudadana, para ello se debe mantener la disciplina fiscal y preservar la solidez de los fundamentos tributarios en apego a los principios de trasparencia, austeridad y ejercicio responsable de los recursos públicos para ser más eficaces en la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones de gobierno orientadas prioritariamente a dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas.

Es así que, a través del ARTÍCULO PRIMERO de la presente Iniciativa, se proponen diversas modificaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre las que resaltan las siguientes:

Se presenta la propuesta de reforma al artículo 3, en materia de Fideicomisos, a efecto de que la Secretaría de Finanzas, sea la encargada de regular y validar la constitución de todos los Fideicomisos, en los que un Ente Público sea parte, a través de sus unidades administrativas, dependencias u organismos auxiliares, según sea el caso; con el objetivo de que el Registro Público Único de Fideicomisos del Estado de México, concentre la información general de los Fideicomisos del Estado y sus respectivas Fiduciarias; así como de validar o autorizar las Reglas de Operación de cada Fideicomiso y lograr con ello un responsable y ordenado manejo de los recursos públicos afectos a estos esquemas.

Con la propuesta de adecuación al artículo 22 Bis, se salvaguarda la garantía constitucional de legalidad para el contribuyente, al precisar en su párrafo décimo, las formalidades con las que se desarrollarán las notificaciones a través de terceros habilitados, en específico, tratándose de la entrega del documento en donde conste la entrega del acto, el cual debe ser en original; asimismo, se realiza el ajuste y reordenamiento de los párrafos décimo primero a décimo cuarto y por consecuencia, ahora serán numerales que corresponderán al párrafo décimo.

Se reforma el artículo 42, ampliando el plazo establecido para la realización de devoluciones a los contribuyentes, así como para la correspondiente gestión de pagos por parte del Estado, con el propósito de apoyar una gestión gubernamental eficiente y comprometida con la excelencia en la prestación de servicios públicos.

La extensión de los plazos contemplados en el mencionado artículo, constituye una medida estratégica que fortalecerá la capacidad del Estado para efectuar devoluciones y pagos de manera oportuna, salvaguardando así la confianza de los contribuyentes en la administración estatal, en virtud de las acciones que tiene que realizar a efecto de verificar con otras Dependencias que se haya realizado el pago y, en su caso, si se prestó o no el servicio.

Lo anterior, en tanto se considera esencial otorgar al gobierno estatal, las herramientas necesarias para responder de manera eficaz y diligente a las demandas de los mexiquenses.

La reforma a los artículos 47 A, 48 fracciones I y III en su párrafo quinto, 49, 60 B fracción VIII, 66, 110 y 327 D, tiene por objeto perfeccionar su contenido así como mejorar la regulación que en ellos se prevé, a efecto de otorgar mayor certeza jurídica sobre su alcance, tanto para el destinatario de la norma como para el aplicador de la misma.

Se reforma el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 48, a fin de eliminar excepciones y puntualizar que el numeral 6 del párrafo quinto de la fracción I del citado artículo, constituye el único supuesto que la autoridad fiscal no considerará para la suspensión de los plazos para concluir sus revisiones, en virtud de que dicho numeral, solo resulta aplicable a visitas domiciliarias; asimismo, con la finalidad de incentivar

el cumplimiento en materia de presentación de declaraciones, resulta necesario establecer mecanismos que faciliten el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 48.

La incorporación de las fracciones XI y XII al artículo 60 B, se realizan con el objeto de establecer las definiciones de los vehículos eléctricos e híbridos y con ello dar claridad y certeza jurídica a los contribuyentes respecto del tratamiento fiscal y administrativo que resultará aplicable a este tipo de vehículos, contenido en las modificaciones presentadas a los artículos 60 F y 77 con la adición de un párrafo tercero, lo anterior, una vez que entre en vigor el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2023, en observancia del principio de jerarquía normativa.

Con el objeto de beneficiar a los contribuyentes y establecer el valor apropiado de su patrimonio en razón del paso del tiempo, se actualiza el factor de depreciación; y se adiciona una nueva mecánica de cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, tratándose de vehículos particulares con capacidad de hasta quince pasajeros y con valor total superior a $1,000,001.00; con el propósito de incentivar a sus propietarios a la inscripción de sus automóviles en el padrón vehicular del Estado de México y para ello, se realizan adecuaciones al artículo 60 E.

Asimismo, se renueva la tasa del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, contemplada en el artículo 63, con el objeto de dar certidumbre a los contribuyentes en las transacciones de vehículos usados, así como incentivar la recaudación correspondiente respecto de dichos actos, lo que se traduce en mayores ingresos públicos que se destinarán a mejorar los servicios públicos que se proporcionan a los mexiquenses.

Adicionalmente, se plantean modificaciones a los artículos 69 S, 69 S Bis, 69 S Ter, 69 S Quáter, 69 S Quinquies y 69 S Sexies, con el objetivo primordial de dar continuidad a la priorización del derecho constitucional a un ambiente sano, a través del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, con base en ello, se precisan aspectos de los elementos del tributo, a efecto de que se cumpla con su entero en tiempo y forma.

A efecto de dotar de claridad y certeza jurídica a los contribuyentes, respecto de las cantidades que se establecen en las cuotas y tarifas sobre los derechos previstos en el Código, se realizan especificaciones en el artículo 70, a fin de establecer a la Dependencia encargada de su actualización anual y su publicación; además, se propone detallar el mecanismo de actualización y redondeo de las tarifas y se adiciona la mecánica de actualización de las tarifas establecidas en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de las Aportaciones Estatales para Obras y/o Acciones de Impacto Vial, contemplados en los artículos 56 Bis, 60 H, 63, 216-B y 216-E del propio Código, respectivamente.

Con la finalidad de otorgar mayor claridad en sus porciones normativas, así como la actualización de conceptos, tarifas o cuotas para el cobro de los derechos que son prestados por diversos Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se propone la reforma a los artículos 76, 77, 88, 95, 100, 104, 105 y 106 con el objeto de apoyar a las necesidades económicas del Estado y a la creciente demanda de la población para tener acceso a servicios públicos más eficientes.

Las modificaciones a la denominación de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto y a los artículos 129, 130, 130 Bis, 130 Bis A, 133 y 134, tienden a otorgar mayor claridad al texto, considerando que se actualiza, homologa y mejora su contenido, para su correcta interpretación y aplicación, a efecto de integrar un marco jurídico acorde a las referencias que originan el cobro y los beneficios que se aplican por concepto de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables, así como precisar aspectos normativos respecto de la sustitución de aparatos medidores, que hayan sido enajenados por la autoridad municipal o por su organismo operador de agua respectivo.

Para el cobro de los derechos que son prestados por las diversas autoridades municipales, en materia de instalación, tendido o permanencia anual de cables y/o tuberías subterráneas o aéreas en la vía pública; expedición de documentos impresos; rastros; vías, plazas y mercados y panteones, se proponen adecuaciones a los artículos 144, 147, 150, 154 y 155, respectivamente, con la finalidad de facilitar su cumplimiento, lo que permitirá mejorar la atención a la demanda de la población para tener acceso a servicios públicos más eficientes.

En materia catastral, se realizan adecuaciones a los artículos 166, 168, 171, 182, 193, 196 y 196 Bis que en primer orden, pretenden otorgar mayor claridad al texto y asegurar la congruencia con otras disposiciones que regulan la materia; en segundo término, tratándose de la inscripción o actualización de inmuebles, se estimó pertinente incluir, la figura jurídica de la permuta, como uno de los diversos documentos con los que el propietario puede acreditar la adquisición de la propiedad, dada su naturaleza de contrato traslativo; finalmente, se realizan ajustes a la clave de uso de suelo y al nivel de jerarquización, como parte de la codificación que servirá para identificar a los diferentes tipos de áreas homogéneas para la determinación de los valores unitarios de suelo; asimismo, se realizan los ajustes a los lineamientos y métodos para la modificación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con la finalidad de acotar claramente la actuación de los Ayuntamientos, exclusivamente a su presentación ante la Legislatura Local y con ello, armonizar las disposiciones que regulan dicho procedimiento.

Las adecuaciones a la denominación de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Cuarto y a los artículos 110, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis A, 133, 134, 144, 147, 150, 154, 155, 166, 168, 171, 182, 193, 196, 196 Bis y 271, derivaron del estudio, análisis, seguimiento y resolución de asuntos que se desprendieron de la operatividad del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios, bajo la coordinación del Instituto Hacendario del Estado de México.

Por otra parte, se plantea la reforma del artículo 216-P y la adición de los artículos 216-P Bis, 216-P Ter y 216-P Quáter con el objetivo primordial de dotar de claridad al apartado sobre los elementos esenciales de las Aportaciones de Movilidad Sustentable, facilitando con ello, a los sujetos obligados, el cumplimiento de las obligaciones fiscales en la materia.

A su vez, en la reforma al artículo 221, se propone reestructurar la distribución del excedente del Fondo, agregando un coeficiente que distribuya el 50% entre aquellos municipios que tengan celebrado convenio de colaboración administrativa con el Estado de México en materia de agua, y un 50% entre aquellos municipios que tengan celebrado convenio respecto del Impuesto Predial con el Estado, con la intención de incentivar a los municipios a incrementar su recaudación, a través de la firma de los convenios respectivos, logrando que la suma de esfuerzos conjuntos entre los municipios y el Estado, resulte en una recaudación más eficiente que contribuya a abatir el rezago, además de incidir de manera directa en los recursos que reciben los municipios por la propia recaudación del Impuesto Predial y los Derechos de Agua y, de manera indirecta, en que el Estado de México y sus municipios, obtengan mayores ingresos por concepto de participaciones federales.

Se reforma el primer párrafo del artículo 230 E, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas cuente con un plazo apropiado para el entero de las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, a la Comisión Nacional de Agua, a efecto de establecer el momento a partir del cual dicha Secretaría deberá realizar los depósitos de las retenciones y pagos correspondientes, lo que permitirá generar mayor certeza jurídica a las autoridades involucradas en el procedimiento y acciones administrativas para la implementación del esquema de regularización en la materia.

La adecuación al artículo 271, se realiza a efecto de atender las recomendaciones de la Auditoria Superior de la Federación y hacer el ajuste en la afectaciones de los ingresos como garantía de pago de las participaciones del Ramo 28, lo que permitirá a los municipios, disponer de una mayor capacidad de garantía de pago, tratándose de la contratación de obligaciones directas y contingentes, al comprometer y otorgar en pago o como garantía de pago, hasta el 40% del monto anual de sus ingresos, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

La modificación al artículo 288 y la adición de la fracción L del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene como finalidad garantizar que la aprobación y ejecuciones de nuevas obligaciones financieras, que van implícitas en las iniciativas de ley o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible y a la capacidad financiera del Estado y, con ello, abatir la aprobación y consecuente publicación de leyes que generen una afectación a la hacienda pública del Estado y los diversos rubros a los que se tienen asignados recursos públicos, así como su aplicación, o bien que derivado de la falta de liquidez y suficiencia presupuestal, sea ineficaz dicho ordenamiento.

A fin de establecer la obligación a cargo de las dependencias y organismos auxiliares de enviar a la Secretaría de Finanzas, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que impliquen un impacto presupuestario en los que intervenga el Gobierno del Estado de México, se realizan adecuaciones al artículo 349, a efecto de fortalecer las atribuciones que tiene dicha Secretaría y plantear que el incumplimiento de la citada obligación, sea sancionable en los mismos términos previstos actualmente por el artículo.

Se adicionan las fracciones XXIV y XXV al artículo 361, a efecto de establecer las sanciones correspondientes respecto de la inobservancia de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los contribuyentes que presten el servicio de hospedaje a través de medios electrónicos; así como tratándose de la omisión en el pago de derechos expresamente establecidos en el Código que conllevan a la afectación de la Hacienda Pública Estatal; lo que permitirá establecer medidas de protección para los transeúntes respecto del riesgo que implican las estructuras de publicidad indebidamente reguladas y colocadas y, con ello, lograr un mayor control en esta materia.

Se reforma el artículo 364, a fin de armonizar el marco jurídico financiero estatal con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como se limita la autorización de las reducciones de accesorios y conceptos previstos en dicho artículo, únicamente por motivos que, de manera fehaciente, puedan demostrar que en caso de realizar su pago completo, impactaría en la continuidad de la empresa o pondría en riesgo la salud de los mexiquenses o bien, en caso de desastres naturales.

Se adiciona un ARTÍCULO SEGUNDO que corresponde a modificaciones al Código Administrativo del Estado de México en el artículo 8.18, las cuales se proponen como parte de una estrategia integral de la actual administración, que implicará a su vez, modificaciones en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, a fin de ampliar la imposición de multas en diversos rubros, con el objetivo de crear consciencia social en los conductores y así evitar el alto índice de incidencia de accidentes que ponen en peligro tanto a ellos como a los peatones en la Entidad. De tal forma, las presentes medidas van encaminadas a la protección de los mexiquenses fortaleciendo las medidas de seguridad vial a través de la puesta en marcha de estas acciones.

Asimismo, se adicionan los ARTÍCULOS TERCERO y CUARTO que corresponden a modificaciones a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, respectivamente, como parte de la reforma integral para la regulación y control en materia de Fideicomisos.

Finalmente, se adiciona al presente Decreto un ARTÍCULO QUINTO con el fin de continuar apoyando a los municipios que se encuentran en problemas de atraso en sus obligaciones de pago de aportaciones al ISSEMYM, en tanto es necesario proporcionarles alternativas para que den cumplimiento a sus adeudos y de esta manera, tener finanzas sanas y adicionalmente, son beneficiados y sujetos de recibir recursos de los Fondos Estatales con FEFOM.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LXI" Legislatura del Estado de México, encomendó a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente de los integrantes en las Comisiones Legislativas, nos permitimos, en observancia a lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72, 82 y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés la Persona Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V presentó a la aprobación de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de diciembre de dos mil veintitrés las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas iniciaron el análisis de la Iniciativa de Decreto y se constituyeron en sesión permanente, el día quince de diciembre continuaron con los trabajos y el día dieciséis de diciembre del año en curso, las Comisiones Legislativas realizaron reunión de dictaminación.

Los trabajos de estudio y dictaminación fueron fortalecidos con la participación de personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quienes complementaron la información y clarificará las dudas en la materia

4.- Con base en la revisión del contenido de la Iniciativa, advertimos que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como se solicita la autorización para que los municipios y las Instituciones Públicas celebren con el Estado o el propio Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) convenios de pago de aportaciones vencidas y cuotas retenidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En ese orden de ideas, conscientes de la necesidad de actualizar de manera permanente la normativa financiera en la Entidad, lo que se traduce en el fortalecimiento de la actividad hacendaria estatal y municipal, priorizando los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de la actividad gubernamental, siempre en beneficio de la población mexiquense, se observó que en la Iniciativa se realizan actualizaciones anuales de diversas tarifas conforme a los índices respectivos aplicables; asimismo, se reconocen ajustes en diversos artículos con el fin de mejorar los esquemas de tributación y recaudación, otorgando claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y finalmente, se reconoce que se mejoran los procesos administrativos que permitirán el acceso a la realización de trámites y servicios de manera más ágil y expedita para los sujetos obligados, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Asimismo, se reconoce que en el ámbito municipal, el Proyecto del Ejecutivo, contiene propuestas de modificación a diversas disposiciones, como resultado del análisis técnico y jurídico consensuado entre los Tesoreros, funcionarios, representantes municipales y de titulares de organismos operadores de agua de los municipios de la Entidad, en apego al marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, las cuales fueron aprobadas y ratificadas en la XXIV Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la XXIV Asamblea Anual de Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada el 31 de octubre de 2023.

Bajo ese tenor, en estricto apego al principio de división de poderes y para favorecer la objetividad del análisis y dictaminación de la Iniciativa de Decreto, fueron convocados y participaron en diversas reuniones de trabajo, servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Lo anterior, por considerar necesaria la intervención y el apoyo de los servidores y funcionarios públicos y expertos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en las diversas reuniones de trabajo celebradas, cuyos conocimientos o información, favorecieron el estudio y análisis para la mejor comprensión de la Iniciativa y algunos de ellos, facilitaron elementos de información adicional y resolvieron los cuestionamientos planteados por las Diputadas y los Diputados de las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, para llegar a la confirmación del Proyecto de Dictamen respectivo, beneficiando la claridad y objetividad en los trabajos realizados por las Comisiones Legislativas dictaminadoras que hoy presentamos el presente Proyecto de Dictamen.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta "LXI" Legislatura del Estado de México, está facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno estatal.

Confiamos en que la actualización del marco jurídico financiero estatal, permitirá otorgar claridad y certidumbre jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y derechos, así como respecto del ejercicio de las facultades asignadas a las Dependencias y Organismos Auxiliares de la administración pública estatal y de las autoridades municipales, lo cual tiene como finalidad última favorecer a los habitantes del Estado de México.

En ese sentido, coincidimos de manera unánime en aprobar los ajustes a la normativa financiera que se plantean en la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, entre las que destacan:

En un acto de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas, la titular del Ejecutivo del Estado, propone adiciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de fortalecer las atribuciones administrativas de la Secretaría de Finanzas, encaminadas a lograr un mejor control y seguimiento de los Fideicomisos Públicos, potenciando la transparencia en el uso y operación de dichas figuras jurídicas.

Por lo tanto, se considera que representan una mejora en el desempeño de la acción fiduciaria en la administración pública del Gobierno del Estado de México, acorde a las necesidades de los habitantes de la Entidad, pues constituyen mecanismos de transparencia, eficiencia y una correcta y certera aplicación de los recursos, para lograr un crecimiento y bienestar social.

Se precisa que la propuesta sobre la optimización de aspectos inherentes a las formalidades con las que se desarrollarán las notificaciones a través de terceros habilitados, se estima prudente y necesaria, pues conlleva a la salvaguarda de la garantía constitucional de legalidad y en la actuación de las autoridades administrativas y fiscales.

Consideramos laudable la propuesta de ampliación del plazo establecido para la realización de devoluciones a los contribuyentes, así como para la correspondiente gestión de pagos por parte del Estado, pues se advierte que tiene como propósito que se lleve a cabo una gestión gubernamental eficiente y comprometida con la excelencia en la prestación de servicios públicos, fortaleciendo la capacidad del Estado para efectuar devoluciones y pagos de manera oportuna en beneficio de los contribuyentes.

Estimamos convenientes las reformas, encaminadas a fortalecer las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, respecto a la procedencia de la suspensión de los plazos para concluir las revisiones y emitir la resolución correspondiente; así como las correspondientes a la presentación de declaraciones, en razón de que buscan establecer mecanismos que faciliten el correcto cumplimiento, en apego irrestricto a los principios de legalidad y certeza jurídica de los contribuyentes.

De igual forma, se estima viable, la reforma del artículo 60 B con las adiciones de las fracciones XI y XII, correlacionada con los artículos 60 F y 77 con la adición de un tercer párrafo, pues se considera que tienen por objeto dotar de certeza jurídica respecto de las definiciones correctas de los vehículos eléctricos e híbridos en concordancia con lo previsto en el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2023; con esto se logra la correcta aplicación de los tratamientos fiscales establecidos en las contribuciones reguladas en los dispositivos modificados.

Asimismo, estimamos pertinente, la propuesta relacionada con el artículo 60 E, en la que en primer lugar, se ha considerado pertinente actualizar el factor de depreciación aplicado en el cálculo del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, toda vez que este ajuste responde a la necesidad de reflejar de manera más precisa la disminución del valor de los automóviles con el paso del tiempo, brindando a los mexiquenses un tratamiento tributario más justo y alineado con las condiciones reales del mercado automovilístico. Por otra parte, la implementación de una nueva mecánica de cálculo para los vehículos cuyo valor excede la cifra de $1,000,001.00, tiene como propósito establecer tarifas acordes con este segmento, procurando la equidad fiscal y buscando fomentar la inscripción de los automóviles en el padrón vehicular del Estado de México.

Coincidimos en aprobar el ajuste en la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados, como resultado de la búsqueda de equidad fiscal y desarrollo social. El ajuste de la tasa impositiva tiene como objetivo primordial alinear la política fiscal con la realidad financiera de los contribuyentes, particularmente en el contexto de la adquisición de vehículos automotores usados.

Se aprueban las adecuaciones a los artículos 69 S, 69 S Bis, 69 S Ter, 69 S Quáter, 69 S Quinquies y 69 S Sexies, en materia del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, lo cual dota de claridad a los elementos esenciales del Impuesto y facilita el cumplimiento de obligaciones inherentes, así como el establecimiento de incentivos, permitiendo a la autoridad continuar con las acciones de preservación de un medio ambiente sano en beneficio de los mexiquenses.

Sin embargo, en un compromiso con la preservación de nuestro entorno y la salud pública, se autoriza el ajuste de $43 únicamente a $58 en la tarifa del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes, enmarcado en el imperativo ético y legal de garantizar un ambiente saludable para las presentes y futuras generaciones, así como en el principio de que el cuidado del medio ambiente no solo es una responsabilidad gubernamental, sino una obligación compartida que requiere la colaboración activa de todos los sectores de la sociedad.

El ajuste en la tarifa del impuesto refleja la necesidad de incentivar prácticas industriales más sostenibles y conscientes, alineándose con una visión estatal de desarrollo económico que respete los límites de nuestro planeta, sin que dicho tributo constituya una afectación al patrimonio de los mexiquenses.

Este ajuste se basa en la premisa legal respaldada por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual sostiene que la imposición de cargas fiscales a aquellos que generan externalidades negativas en el ambiente; es coherente con los principios constitucionales y se ajusta a la equidad tributaria. En otras palabras, es acorde con la doctrina legal que establece que aquellos que contribuyen a la contaminación deben asumir los costos asociados a la mitigación de los impactos ambientales generados por sus actividades.

Se coincide, en que la inclusión de, únicamente, dos nuevas variantes de impuestos ecológicos consistentes en el Impuesto Ecológico a la Disposición, Confinamiento y Almacenamiento de Residuos e Impuesto a la Emisión de Contaminantes al Agua, atiende a las necesidades en materia de política pública ambiental que el Estado tiene y en cumplimiento a la obligación gubernamental de garantizar un medio ambiente sano para los mexiquenses; para su desarrollo y bienestar, en relación con el derecho humano regulado en el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Federal y el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Estatal. De tal forma, se considera importante atender los efectos negativos en el ambiente mediante la suma de nuevos conceptos tributarios que incentiven a aquellos que producen dichas externalidades, a optar por mejorar sus procesos para disminuir, reducir o, en su caso, eliminar los efectos adversos que causan al medio ambiente, como es la contaminación del aire, suelo y agua, y así contribuir a la mejora de las condiciones ambientales del Estado de México.

No está por demás señalar, que tal y como ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el medio ambiente o los bienes ambientales; tienen la característica de constituir bienes públicos, de tal forma, el Estado debe salvaguardar la degradación de los mismos, por lo que, el objeto principal de las dos nuevas variantes de impuestos ecológicos, es concientizar acerca de los efectos adversos que algunos agentes ocasionan en el medio ambiente y que se traducen en “costos ambientales” y afectaciones en la salud de toda la población.

Así las cosas, se reconoce que los tributos ecológicos están ligados al deber de contribuir al gasto público de todos los mexicanos, consagrado por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el principio de “quien contamina paga”, en una proporción razonable, respecto de la prevención o, en su caso, de la reparación del probable efecto causado o deterioro ambiental; y en la cuantía suficiente, para corregir el daño en el ambiente, incentivando la búsqueda de materias y tecnologías limpias, lo cual no obstruye el desarrollo sino que lo redirige hacia un desarrollo económico de carácter sustentable, en el cual se tome en consideración la conservación de los bienes ambientales.

Se estima viable, la precisión de la Secretaría de Finanzas como la encargada de la actualización anual y publicación de las cuotas y tarifas sobre los derechos previstos en el Código y del mecanismo de actualización y redondeo de las tarifas; así como la mecánica de actualización de las tarifas establecidas en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de las Aportaciones Estatales para Obras y/o Acciones de Impacto Vial, a efecto de dotar de claridad y certeza jurídica a los contribuyentes.

Aprobamos los ajustes realizados al apartado de Derechos por aquellos servicios que son prestados por el Estado y los municipios, cuyo fin es otorgar mayor claridad en sus porciones normativas, así como la actualización en los conceptos, porcentajes, precios, tasas, cuotas o tarifas que correspondan, para realizar su cobro en estricto apego a la legalidad, con la finalidad de proporcionar servicios públicos más eficientes.

En el ámbito municipal, se estiman convenientes las modificaciones en materia hídrica, tendientes a mejorar y adecuar el texto jurídico respecto de los elementos de identificación para el pago del servicio de suministro de agua potable a través de servicio medido o de cuotas fijas, ya sea para uso doméstico y no doméstico; así como, para precisar aspectos normativos.

En materia catastral, se coincide que respecto de la inscripción o actualización de inmuebles, resulta necesario incluir la figura jurídica de la permuta, como uno de los supuestos con los que el propietario puede acreditar la adquisición de la propiedad, así como también, en los ajustes a la clave de uso de suelo y al nivel de jerarquización, como parte de la codificación que servirá para identificar a los diferentes tipos de áreas homogéneas para la determinación de los valores unitarios de suelo, en razón de que se otorga mayor claridad al texto y se logra la congruencia con otras disposiciones que regulan la materia, así como se estima viable los ajustes a los lineamientos y métodos para la modificación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, estableciendo que la actuación de los Ayuntamientos, se acota a su presentación ante esta Legislatura Local.

También estamos de acuerdo, con la reconfiguración de la estructura de la Aportación de Movilidad Sustentable, la cual tiene por objeto otorgar mayor precisión en torno a la contribución y evitar confusiones en su interpretación y aplicación, precisándose los sujetos a quienes les corresponde el pago de esta, incluyéndose a los prestadores de servicios en motocicletas, en virtud de que dicho servicio también se encuentra regulado a través de aplicativos electrónicos ajustándose así a la realidad actual, cumpliéndose el principio de equidad para los que prestan este tipo de servicios.

Respecto a la Coordinación Hacendaria, apoyamos la reestructura de la distribución del excedente del Fondo de Fiscalización y Recaudación con la intención de incentivar a los municipios a incrementar su recaudación a través de la firma de los convenios de colaboración.

Lo anterior en el reconocimiento de que la suma de esfuerzos conjuntos entre los municipios y el Estado para lograr una recaudación más eficiente y abatir el rezago, además de incidir de manera directa en los recursos que reciben los municipios por la propia recaudación del impuesto predial y los derechos de agua, coadyuva de manera indirecta a que el Estado de México y por ende los municipios obtengan mayores ingresos por concepto de participaciones federales.

En ese mismo orden, estimamos que conveniente que la Secretaría de Finanzas cuente con un plazo apropiado para el entero de las obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, a la Comisión Nacional de Agua, lo que se considera, permitirá generar mayor certeza jurídica a las autoridades correspondientes.

Asimismo, coincidimos en el sentido de las propuestas que buscan que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras, que vayan implícitas en las iniciativas de ley o decreto que se presenten a la aprobación de esta Legislatura, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible y a la capacidad financiera del Estado, pues se estima que buscan evitar la afectación a la hacienda pública del Estado y los diversos rubros a los que se tienen asignados recursos públicos, así como su aplicación, o bien que derivado de la falta de liquidez y suficiencia presupuestal, resulte inviable o ineficaz la ejecución u observación de dichos actos legislativos en detrimento de la población mexiquense.

Aunado a lo anterior, se estima conveniente el establecimiento de la obligación a cargo de las dependencias y organismos auxiliares, de enviar a la Secretaría de Finanzas, los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que impliquen un impacto presupuestario en los que intervenga el Gobierno del Estado de México, así como establecer una sanción en caso de inobservancia a dicha obligación, pues con ello, se pretende lograr un mayor control en el ejercicio del presupuesto público.

De la misma manera aceptamos apropiadas y estimamos loable, el establecimiento de las sanciones a la inobservancia de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los contribuyentes que presten el servicio de hospedaje a través de medios electrónicos.

De igual forma, se estima viable, realizar modificaciones a los preceptos que hacen referencia a la figura jurídica de la condonación, a fin de armonizar su contenido con lo señalado al respecto por el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido, coincidimos que resultan procedentes las modificaciones al Código Administrativo del Estado de México, que amplían la imposición de multas en diversos rubros, las cuales forman parte de una reforma integral que implica a su vez, modificaciones en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, las cuales se orientan hacia el fortalecimiento de las disposiciones relativas a la seguridad vial, buscando la efectiva materialización de dichas acciones en beneficio de los habitantes del Estado de México; sin embargo, se realizan ajustes con la intención de evitar efectos diversos en la economía de los mexiquenses.

Se precisa que se estiman convenientes las modificaciones a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, respectivamente, pues forman parte de una reforma integral que busca una correcta regulación, control y validación en materia de Fideicomisos.

Asimismo, consideramos necesario continuar con las acciones de fortalecimiento financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), por lo que se estima viable, autorizar a los municipios y a las Instituciones Públicas para que celebren con el Estado o el propio Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) convenios de pago de aportaciones vencidas y cuotas retenidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Finalmente, destacamos que los y las integrantes de las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, en el desarrollo de los trabajos de estudio, acordamos incorporar adecuaciones al Proyecto de Decreto, los cuales, señalan ajustes respecto de los términos que actualmente se encuentran plasmados en la Iniciativa, considerando estos cambios y correcciones, necesarias a fin de realizar una armonización con el contenido de los textos de las demás Iniciativas que integran el denominado Paquete Fiscal 2024.

Consecuentes con lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; confirmado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y OTROS ORDENAMIENTOS, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Prosecretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y OTROS ORDENAMIENTOS, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DECRETO NÚMERO 226.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 226

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los Entes Públicos de acuerdo a su naturaleza y según corresponda en el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2024, deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las disposiciones que en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos y en el presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.

Cualquier disposición normativa o legal que requiera recursos adicionales a los asignados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, estará sujeto a la disponibilidad de recursos con la que se cuente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, a la determinación que realice la Legislatura del Estado y, en su caso, a la recaudación que se genere en el Ejercicio Fiscal 2024, atendiendo lo establecido en los artículos 8 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo considerar los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

El ejercicio del gasto público estatal deberá sujetarse al principio de anualidad, por lo que lo autorizado en el presente Decreto sólo será vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, máxima publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, legalidad, así como a los principios rectores del servicio público establecidos en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; para generar un Balance Presupuestario Sostenible.

Artículo 2. Los Entes Públicos que otorguen subsidios deberán sujetarse a los criterios antes referidos, y considerar lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo de cada Programa Presupuestario y medir el impacto de su ejecución mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados obtenidos y la aplicación de los recursos públicos asignados, mejorando la eficiencia en el gasto público y la rendición de cuentas, atendiendo a los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;

II. Prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la igualdad sustantiva, así como la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción, sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto financiado con ingresos de libre disposición y fideicomisos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración se realice en cumplimiento a la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y que se otorgue acceso equitativo a toda la población mexiquense sin distinción alguna, ya sea de raza, color, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico;

IV. Garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración de estos, facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir sobre su cancelación;

VI. Asegurar la coordinación de acciones entre Dependencias y municipios, para reducir gastos administrativos y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos;

VII. Prever la temporalidad y el principio de anualidad en su otorgamiento;

VIII. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden;

IX. Los apoyos establecidos por Programa, se otorgará atendiendo la suficiencia presupuestaria con que se cuente de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 3. Será responsabilidad del Poder Legislativo, así como del Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, atendiendo para su ejercicio las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Artículo 4. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: A las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, así como las ampliaciones o reducciones al Presupuesto de Egresos, o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente;

II. ADEFAS: A los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores; para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos para el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del Ejercicio Fiscal en que se devengaron;

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: A la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno del Estado de México;

IV. Asignaciones Presupuestales: A la ministración de los recursos públicos aprobados por la Legislatura del Estado mediante el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, que realiza el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría a los Ejecutores del Gasto;

V. Asociación Público Privada: A los proyectos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión;

VI. Balance Presupuestario: A la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos 2024, con excepción de la amortización de la deuda;

VII. Balance Presupuestario Sostenible: A aquel balance presupuestario que al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, sea mayor o igual a cero;

VIII. Capítulo de Gasto: Al mayor nivel de desagregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Entes Públicos;

IX. Clave Presupuestaria: A la agrupación de los componentes de las clasificaciones Administrativa, Funcional, Programática, Económica, Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento que se identifica, ordena y consolida en un registro, donde la información de dichas clasificaciones, vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos, la cual constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público;

X. Clasificación Administrativa: A la identificación presupuestal asignada a las unidades administrativas;

XI. Clasificación Funcional Programática: A la presentación del Presupuesto según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, los recursos en los Programas presupuestarios;

XII. Clasificación Económica: A la presentación del Presupuesto mediante capítulos, en función del objeto del gasto;

XIII. Clasificación por Fuente de Financiamiento: A la identificación de la fuente u origen del ingreso que financia el gasto y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XIV. Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

XV. Contraloría: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

XVI. CONAC: Al Consejo Nacional de Armonización Contable;

XVII. Cuenta Pública: Al documento que se integra por la información económica, patrimonial, programática, cualitativa y cuantitativa que muestra los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México de un Ejercicio Fiscal determinado;

XVIII. Dependencias: A las Secretarías y unidades administrativas que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo;

XIX. Deuda Pública: A cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos;

XX. Economías Presupuestarias: A la diferencia que resulte entre los recursos del Presupuesto modificado autorizado y el Presupuesto devengado del ente público, en un periodo determinado dentro del ejercicio o al final de este, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

XXI. Ejecutores de Gasto: A los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, así como las Dependencias y Entidades Públicas, que realizan las erogaciones con cargo a los recursos considerados en el presente Decreto;

XXII. Ejercicio Fiscal: Al periodo de un año presupuestario y contable, equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre;

XXIII. Entes Públicos: A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos del Estado, los municipios, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos estatales y municipales, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones, de forma conjunta o individual, según sea el caso;

XXIV. Entidades Públicas: A tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal y fideicomisos públicos, todos del Estado de México;

XXV. Estructura Programática: Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público, para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los Planes de

Desarrollo de los municipios y de los diversos programas que se deriven de dichos instrumentos, con el objetivo de las Dependencias y Entidades Públicas;

XXVI. FEFOM: Al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal;

XXVII. Gasto Corriente: A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo el pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, así como a las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXVIII. Gasto de Inversión: A las erogaciones realizadas por los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, destinados al pago de obras públicas, adquisición de bienes muebles e inmuebles y ejecución de proyectos productivos de carácter social;

XXIX. Gasto Federalizado: A los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas y municipios del país para que atiendan sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXX. Gasto No Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de obligaciones legales o estipuladas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y que por su naturaleza no se encuentran asociados a programas para proveer bienes o servicios a la población;

XXXI. Gasto Programable: A los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, que se encuentran directamente relacionadas con los programas a cargo de los Ejecutores del Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, los cuales tienen un efecto directo en la actividad económica y social de la población;

XXXII. GEM: Al Gobierno del Estado de México;

XXXIII. Indicador: Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar los resultados;

XXXIV. Ingresos de Libre Disposición: A los ingresos locales, las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciba el Estado del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico, de acuerdo con el presente Decreto;

XXXV. Ingresos Excedentes: A los recursos resultado de la diferencia entre los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y los recaudados durante el Ejercicio Fiscal;

XXXVI. LGEPPEM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México;

XXXVII. Ley de Disciplina Financiera: A la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

XXXVIII. LIEM: A la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024;

XXXIX. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): A la herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología del Marco Lógico (MML);

XL. Organismos Autónomos: A los organismos constitucionales autónomos del Estado de México que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión e independencia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;

XLI. OSFEM: Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

XLII. PAD: Al Programa de Acciones para el Desarrollo;

XLIII. PAE: Al Programa Anual de Evaluación;

XLIV. PbR: Al Presupuesto Basado en Resultados;

XLV. **PEGEM:** Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

XLVI. **Programa Presupuestario**: Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población y que operan los Entes Públicos, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;

XLVII. **Recurso Etiquetado:** Son los recursos que provienen de Transferencias Federales Etiquetadas, en el caso de los municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que estos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XLVIII. **Recurso No Etiquetado:** Son los recursos que provienen de Ingresos de Libre Disposición y financiamientos;

XLIX. **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;

L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** Al conjunto de elementos metodológicos que permite la valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas públicas, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, para conocer los resultados del ejercicio de los recursos y el impacto de los programas;

LI. **Transferencias Federales Etiquetadas:** A los recursos que reciben de la Federación, el Estado y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación para el otorgamiento de recursos y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO II
DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 5. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables, el Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Artículo 6. Para garantizar que en la planeación presupuestal del Ejercicio Fiscal 2024 se incorpore la perspectiva de género, se destinan recursos para el cumplimiento de programas y acciones derivados de la aplicación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y demás ordenamientos aplicables, los cuales se ejercerán mediante la transversalidad de la perspectiva de género, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática.

Artículo 7. Para apoyar a la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de México se prevén recursos en diversos Programas Presupuestarios transversales del Poder Ejecutivo, por $14,822,141,721.

Adicionalmente, los Entes Públicos deberán promover proyectos y acciones con perspectiva de género orientados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, procurando el bienestar y desarrollo sin discriminación en cualquier ámbito, por lo que es indispensable la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes Programas para dar cumplimiento a esta tarea.

Artículo 8. A fin de combatir de manera eficaz la corrupción se prevén recursos para el Ejercicio Fiscal 2024 por $1,231,266,510 en los Programas Presupuestarios Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público y Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante el cual los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, deberán realizar acciones para detectar, investigar, resolver y, en su caso, sancionar hechos de corrupción. Este programa incluye el establecimiento de mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y los Sistemas Municipales Anticorrupción para diseñar, promocionar y evaluar políticas públicas y programas de combate a la corrupción, y será complementado con la ejecución de los programas presupuestarios sustantivos que las instituciones integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción realicen en el marco de sus atribuciones.

CAPÍTULO III
DE LAS EROGACIONES

Artículo 9. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a la cantidad de $377,935,043,833 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la LIEM, el cual prevé un Balance Presupuestario Sostenible, distribuido por fuente de financiamiento y en su clasificación por tipo de gasto de la siguiente forma:

No.	Categoría	Monto
1	**No Etiquetado**	**257,757,723,463**
11	Recursos fiscales	86,529,952,961
12	Financiamientos internos	0
13	Financiamientos externos	0
14	Ingresos propios	10,653,467,736
15	Recursos federales	159,496,658,042
16	Recursos estatales	1,077,644,724
17	Otros recursos	0
2	**Etiquetado**	**120,177,320,370**
25	Recursos federales	120,177,320,370
26	Recursos estatales	0
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0
Total		**377,935,043,833**

De acuerdo a la clasificación por tipo de gasto, el PEGEM se distribuye de la siguiente forma:

Clasificación por tipo de Gasto		
No.	**Categorías**	**Monto**
1	Gasto Corriente	258,029,034,924
2	Gasto Capital	20,892,735,892
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	10,326,539,437
4	Pensiones y Jubilaciones	26,712,226,489
5	Participaciones	61,974,507,091
Total		**377,935,043,833**

Artículo 10. El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y se distribuye de la siguiente manera:

Clave	Pilares, Ejes Transversales	Monto
Pilares		**278,685,231,398**
1	Pilar 1: Social	212,333,440,993
2	Pilar 2: Económico	9,444,494,117
3	Pilar 3: Territorial	24,612,449,412
4	Pilar 4: Seguridad	32,294,846,876
Ejes transversales		**99,249,812,435**
I	Eje Transversal I: Igualdad de Género	5,807,839,305
II	Eje Transversal II: Gobierno Capaz y Responsable	92,565,279,113
III	Eje Transversal III: Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno	876,694,017
Total		**377,935,043,833**

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, en su Clasificación Funcional Programática se distribuye de la siguiente forma:

a) Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Programa**	**Denominación**	**Monto**
01	**Gobierno**				**58,480,141,898**
01	**01**	**Legislación**			**1,684,830,603**
01	01	01	Legislación		1,313,671,299
01	01	01	01	Legislativo	1,313,671,299
01	01	02	Fiscalización		371,159,304
01	01	02	01	Fiscalización superior	371,159,304
01	**02**	**Justicia**			**16,312,214,924**
01	02	01	Impartición de justicia		6,311,712,507
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	6,311,712,507
01	02	02	Procuración de justicia		5,517,900,700
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,098,902,070
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	418,998,630
01	02	03	Ejecución Penal y Reinserción Social		4,020,621,270
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	4,020,621,270
01	02	04	Derechos humanos		461,980,447

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Programa**	**Denominación**	**Monto**
01	02	04	01	Derechos humanos	461,980,447
01	**03**	**Coordinación de la política de gobierno**			**8,997,276,965**
01	03	01	Gubernatura		1,619,578,553
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,619,578,553
01	03	02	Política interior		627,680,321
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	627,680,321
01	03	03	Preservación y cuidado del patrimonio público		254,464,038
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	254,464,038
01	03	03	02	Protección del patrimonio público	0
01	03	04	Función pública		1,231,266,510
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	733,199,699
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	498,066,811
01	03	05	Asuntos jurídicos		166,715,436
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	166,715,436
01	03	06	Organización de procesos electorales		3,585,310,804
01	03	06	01	Electoral	3,585,310,804
01	03	07	Población		36,861,151
01	03	07	01	Población	36,861,151
01	03	08	Territorio		1,443,425,454
01	03	08	01	Política territorial	1,443,425,454
01	03	09	Otros		31,974,698
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	31,974,698
01	**04**	**Relaciones exteriores**			**45,211,703**
01	04	01	Relaciones exteriores		45,211,703
01	04	01	01	Relaciones exteriores	45,211,703
01	**05**	**Asuntos financieros y hacendarios**			**10,943,587,851**
01	05	01	Asuntos financieros		0
01	05	02	Asuntos hacendarios		10,943,587,851
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	211,045,012
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	8,989,688,851
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	46,108,777
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,552,345
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	606,878,304
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,084,314,562
01	**06**	**Seguridad nacional**			**0**
01	06	01	Defensa		0
01	06	02	Marina		0
01	06	03	Inteligencia para la preservación de la seguridad nacional		0
01	**07**	**Asuntos de orden público y seguridad interior**			**16,095,795,333**
01	07	01	Policía		14,712,617,754
01	07	01	01	Seguridad pública	14,712,617,754
01	07	02	Protección civil		310,885,931
01	07	02	01	Protección civil y gestión integral del riesgo	310,885,931
01	07	03	Otros asuntos de orden público y seguridad		0
01	07	04	Sistema nacional de seguridad pública		1,072,291,648
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,072,291,648
01	**08**	**Otros servicios generales**			**4,401,224,519**
01	08	01	Servicios registrales, administrativos y patrimoniales		3,159,048,919
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	131,484,585
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	67,053,413
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,960,510,921
01	08	02	Servicios estadísticos		69,724,443
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	69,724,443
01	08	03	Servicios de comunicación y medios		155,741,255
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	155,741,255
01	08	04	Acceso a la información pública gubernamental		286,927,257
01	08	04	01	Transparencia	286,927,257
01	08	05	Otros		729,782,645
01	08	05	01	Gobierno electrónico	620,207,093
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	109,575,552
02	**Desarrollo social**				**226,703,664,240**
02	**01**	**Protección ambiental**			**3,093,900,162**
02	01	01	Ordenación de desechos		0
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	0
02	01	02	Administración de agua		8,832,989
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,832,989
02	01	03	Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado		1,221,373,673
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,221,373,673
02	01	04	Reducción de la contaminación		1,134,832,697
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,134,832,697
02	01	05	Protección de la diversidad biológica y del paisaje		728,860,803
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	728,860,803
02	01	06	Otros de protección ambiental		0
02	**02**	**Vivienda y servicios a la comunidad**			**6,552,719,768**
02	02	01	Urbanización		1,516,616,022
02	02	01	01	Desarrollo urbano	1,516,616,022
02	02	02	Desarrollo comunitario		0
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	0
02	02	03	Abastecimiento de agua		2,700,955,537
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	2,700,955,537
02	02	04	Alumbrado público		2,746,112
02	02	04	01	Alumbrado público	2,746,112
02	02	05	Vivienda		213,940,372
02	02	05	01	Vivienda	213,940,372
02	02	06	Servicios comunales		32,255,457

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Programa**	**Denominación**	**Monto**
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	32,255,457
02	02	07	Desarrollo regional		2,086,206,268
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	2,086,206,268
02	**03**	**Salud**			**48,451,580,664**
02	03	01	Prestación de servicios de salud a la comunidad		5,318,479,328
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	5,318,479,328
02	03	02	Prestación de servicios de salud a la persona		42,127,819,978
02	03	02	01	Atención médica	31,655,638,776
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	6,329,589,696
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,328,812,326
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	813,779,180
02	03	03	Generación de recursos para la salud		0
02	03	04	Rectoría del sistema de salud		1,005,281,358
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	1,005,281,358
02	03	05	Protección social en salud		0
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	0
02	**04**	**Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales**			**2,309,085,435**
02	04	01	Deporte y recreación		324,029,349
02	04	01	01	Cultura física y deporte	324,029,349
02	04	02	Cultura		1,634,679,073
02	04	02	01	Cultura y arte	1,634,679,073
02	04	03	Radio, televisión y editoriales		304,935,101
02	04	03	01	Identidad mexiquense	304,935,101
02	04	04	Asuntos religiosos y otras manifestaciones sociales		45,441,912
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	45,441,912
02	**05**	**Educación**			**124,367,318,180**
02	05	01	Educación básica		83,417,023,415
02	05	01	01	Educación básica	83,417,023,415
02	05	02	Educación media superior		9,968,315,460
02	05	02	01	Educación media superior	9,968,315,460
02	05	03	Educación superior		12,159,826,258
02	05	03	01	Educación superior	12,159,826,258
02	05	04	Posgrado		73,177,799
02	05	04	01	Estudios de posgrado	73,177,799
02	05	05	Educación para adultos		936,899,465
02	05	05	01	Educación para adultos	936,899,465
02	05	06	Otros servicios educativos y actividades inherentes		17,812,075,783
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	6,251,081,086
02	05	06	02	Modernización de la educación	9,476,141,425
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	2,084,853,272
02	**06**	**Protección social**			**41,929,060,031**
02	06	01	Enfermedad e incapacidad		5,066,831
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	5,066,831
02	06	02	Edad avanzada		27,790,019,089
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	27,790,019,089
02	06	03	Familia e hijos		817,073,303
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	817,073,303
02	06	04	Desempleo		0
02	06	05	Alimentación y nutrición		1,217,009,702
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,217,009,702
02	06	06	Apoyo social para la vivienda		0
02	06	07	Indígenas		135,983,040
02	06	07	01	Pueblos indígenas	135,983,040
02	06	08	Otros grupos vulnerables		11,963,908,066
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	128,844,292
02	06	08	02	Atención a personas en situación de discapacidad	4,082,858,588
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,540,161,417
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	729,878,707
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	5,388,840,675
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	93,324,387
02	06	09	Otros de seguridad social y asistencia social		0
02	**07**	**Otros asuntos sociales**			**0**
02	07	01	Otros asuntos sociales		0
03	**Desarrollo económico**				**20,450,191,167**
03	**01**	**Asuntos económicos, comerciales y laborales en general**			**1,314,207,303**
03	01	01	Asuntos económicos y comerciales en general		27,800,354
03	01	01	01	Promoción internacional	27,800,354
03	01	02	Asuntos laborales generales		1,286,406,949
03	01	02	01	Empleo	910,745,906
03	01	02	02	Administrativo y laboral	375,661,043
03	01	02	03	Inclusión económica para la igualdad de género	0
03	**02**	**Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza**			**2,910,108,850**
03	02	01	Agropecuaria		1,530,177,952
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	739,355,140
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	573,585,774
03	02	01	03	Fomento pecuario	173,166,799
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	44,070,239
03	02	02	Silvicultura		253,459,006
03	02	02	01	Desarrollo forestal	253,459,006
03	02	03	Acuicultura, pesca y caza		80,213,255
03	02	03	01	Fomento acuícola	80,213,255
03	02	04	Agroindustrial		0
03	02	05	Hidroagrícola		1,046,258,637
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	1,046,258,637
03	02	06	Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario		0

Clasificación Funcional (Finalidad, Función, Subfunción y Programa)					
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Programa**	**Denominación**	**Monto**
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
03	**03**	**Combustibles y energía**			**23,136,701**
03	03	01	Carbón y otros combustibles minerales sólidos		0
03	03	02	Petróleo y gas natural (hidrocarburos)		0
03	03	03	Combustibles nucleares		0
03	03	04	Otros combustibles		0
03	03	05	Electricidad		23,136,701
03	03	05	01	Electrificación	23,136,701
03	03	06	Energía no eléctrica		0
03	**04**	**Minería, manufacturas y construcción**			**338,987,630**
03	04	01	Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales		11,129,665
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,129,665
03	04	02	Manufacturas		327,857,965
03	04	02	01	Modernización industrial	327,857,965
03	04	03	Construcción		0
03	04	03	01	Regulación de la construcción	0
03	**05**	**Transporte**			**14,538,431,110**
03	05	01	Transporte por carretera		14,533,125,296
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	507,225,736
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	9,878,470,021
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,147,429,539
03	05	02	Transporte por agua y puertos		0
03	05	03	Transporte por ferrocarril		0
03	05	04	Transporte aéreo		5,305,814
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,305,814
03	05	05	Transporte por oleoductos y gasoductos y otros sistemas de transporte		0
03	05	06	Otros relacionados con transporte		0
03	**06**	**Comunicaciones**			**51,889,581**
03	06	01	Comunicaciones		51,889,581
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	51,889,581
03	**07**	**Turismo**			**229,302,183**
03	07	01	Turismo		229,302,183
03	07	01	01	Fomento turístico	229,302,183
03	07	02	Hoteles y restaurantes		0
03	**08**	**Ciencia, tecnología e innovación**			**1,003,541,971**
03	08	01	Investigación científica		654,873,609
03	08	01	01	Investigación científica	654,873,609
03	08	02	Desarrollo tecnológico		86,350,733
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	86,350,733
03	08	03	Servicios científicos y tecnológicos		126,120,399
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	126,120,399
03	08	04	Innovación		136,197,230
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	136,197,230
03	**09**	**Otras industrias y otros asuntos económicos**			**40,585,838**
03	09	01	Comercio, distribución, almacenamiento y depósito		0
03	09	02	Otras industrias		0
03	09	03	Otros asuntos económicos		40,585,838
03	09	03	01	Promoción artesanal	40,585,838
04	**Otras no clasificadas en funciones anteriores**				**72,301,046,528**
04	**01**	**Transacciones de la deuda pública / costo financiero de la deuda**			**7,655,302,857**
04	01	01	Deuda pública interna		7,655,302,857
04	01	01	01	Deuda pública	7,655,302,857
04	01	02	Deuda pública externa		0
04	**02**	**Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno**			**61,974,507,091**
04	02	01	Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		0
04	02	01	01	Transferencias	0
04	02	02	Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		37,704,183,334
04	02	02	01	Participaciones	37,704,183,334
04	02	03	Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno		24,270,323,757
04	02	03	01	Aportaciones	24,270,323,757
04	**03**	**Saneamiento del sistema financiero**			**0**
04	03	01	Saneamiento del sistema financiero		0
04	03	02	Apoyos IPAB		0
04	03	03	Banca de desarrollo		0
04	03	04	Apoyos a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)		0
04	**04**	**Adeudos de ejercicios fiscales anteriores**			**2,671,236,580**
04	04	01	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		2,671,236,580
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,671,236,580
99	99	99	98	Fondo general de previsiones salariales y económicas	0
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	0
Total					**377,935,043,833**

b) Clasificación Funcional del gasto por Programa Presupuestario (Por Gasto Programable y no Programable)

Clasificación Funcional (Por Gasto Programable y No Programable)					
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Programa**	**Denominación**	**Monto**
Gasto Programable					**305,633,997,305**
01 Gobierno					**58,480,141,898**
01	01	01	01	Legislativo	1,313,671,299
01	01	02	01	Fiscalización superior	371,159,304
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	6,311,712,507

Clasificación Funcional (Por Gasto Programable y No Programable)					
Finalidad	Función	Subfunción	Programa	Denominación	Monto
01	02	02	01	Procuración de justicia	5,098,902,070
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género	418,998,630
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	4,020,621,270
01	02	04	01	Derechos humanos	461,980,447
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,619,578,553
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	627,680,321
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	254,464,038
01	03	03	02	Protección del patrimonio público	0
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	733,199,699
01	03	04	02	Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios	498,066,811
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	166,715,436
01	03	06	01	Electoral	3,585,310,804
01	03	07	01	Población	36,861,151
01	03	08	01	Política territorial	1,443,425,454
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	31,974,698
01	04	01	01	Relaciones exteriores	45,211,703
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	211,045,012
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	8,989,688,851
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	46,108,777
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	5,552,345
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	606,878,304
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	1,084,314,562
01	07	01	01	Seguridad pública	14,712,617,754
01	07	02	01	Protección civil y gestión integral del riesgo	310,885,931
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,072,291,648
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas	131,484,585
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	67,053,413
01	08	01	03	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles	2,960,510,921
01	08	02	01	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica	69,724,443
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	155,741,255
01	08	04	01	Transparencia	286,927,257
01	08	05	01	Gobierno electrónico	620,207,093
01	08	05	02	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio	109,575,552
02 Desarrollo social					**226,703,664,240**
02	01	01	01	Gestión integral de residuos sólidos	0
02	01	02	01	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua	8,832,989
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	1,221,373,673
02	01	04	01	Protección al ambiente	1,134,832,697
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	728,860,803
02	02	01	01	Desarrollo urbano	1,516,616,022
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	0
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	2,700,955,537
02	02	04	01	Alumbrado público	2,746,112
02	02	05	01	Vivienda	213,940,372
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	32,255,457
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	2,086,206,268
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	5,318,479,328
02	03	02	01	Atención médica	31,655,638,776
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	6,329,589,696
02	03	02	03	Salud para la mujer	3,328,812,326
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	813,779,180
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	1,005,281,358
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	0
02	04	01	01	Cultura física y deporte	324,029,349
02	04	02	01	Cultura y arte	1,634,679,073
02	04	03	01	Identidad mexiquense	304,935,101
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	45,441,912
02	05	01	01	Educación básica	83,417,023,415
02	05	02	01	Educación media superior	9,968,315,460
02	05	03	01	Educación superior	12,159,826,258
02	05	04	01	Estudios de posgrado	73,177,799
02	05	05	01	Educación para adultos	936,899,465
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	6,251,081,086
02	05	06	02	Modernización de la educación	9,476,141,425
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	2,084,853,272
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	5,066,831
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	27,790,019,089
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	817,073,303
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,217,009,702
02	06	07	01	Pueblos indígenas	135,983,040
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente	128,844,292
02	06	08	02	Atención a personas en situación de discapacidad	4,082,858,588
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,540,161,417
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	729,878,707
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre	5,388,840,675
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	93,324,387
03 Desarrollo económico					**20,450,191,167**
03	01	01	01	Promoción internacional	27,800,354
03	01	02	01	Empleo	910,745,906
03	01	02	02	Administrativo y laboral	375,661,043
03	01	02	03	Inclusión económica para la igualdad de género	0
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	739,355,140
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	573,585,774
03	02	01	03	Fomento pecuario	173,166,799
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	44,070,239

Clasificación Funcional (Por Gasto Programable y No Programable)					
Finalidad	**Función**	**Subfunción**	**Programa**	**Denominación**	**Monto**
03	02	02	01	Desarrollo forestal	253,459,006
03	02	03	01	Fomento acuícola	80,213,255
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	1,046,258,637
03	02	06	01	Seguros y garantías financieras agropecuarias	0
03	03	05	01	Electrificación	23,136,701
03	04	01	01	Fomento a la minería	11,129,665
03	04	02	01	Modernización industrial	327,857,965
03	04	03	01	Regulación de la construcción	0
03	05	01	01	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre	507,225,736
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	9,878,470,021
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	4,147,429,539
03	05	04	01	Modernización de la comunicación aérea	5,305,814
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	51,889,581
03	07	01	01	Fomento turístico	229,302,183
03	08	01	01	Investigación científica	654,873,609
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	86,350,733
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	126,120,399
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	136,197,230
03	09	03	01	Promoción artesanal	40,585,838
Gasto No Programable					**72,301,046,528**
04 Otras no clasificadas en funciones anteriores					**72,301,046,528**
04	01	01	01	Deuda pública	7,655,302,857
04	02	01	01	Transferencias	0
04	02	02	01	Participaciones	37,704,183,334
04	02	03	01	Aportaciones	24,270,323,757
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,671,236,580
Total					**377,935,043,833**

c) Clasificación Programática del gasto de acuerdo con las características generales emitidas por el CONAC:

Clasificación Programática CONAC		
Programa Presupuestario	**Código**	**Monto**
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		**165,739,733,943**
Sujetos a Reglas de Operación	S	165,739,733,943
Otros Subsidios	U	0
Desempeño de las Funciones		**99,775,038,557**
Prestación de Servicios Públicos	E	75,814,435,615
Provisión de Bienes Públicos	B	0
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas	P	7,808,596,728
Promoción y fomento	F	4,516,171,254
Regulación y supervisión	G	919,845,003
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0
Específicos	R	1,715,359,142
Proyectos de Inversión	K	9,000,630,815
Administrativos y de Apoyo		**10,170,692,435**
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	8,510,380,364
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	1,660,312,071
Operaciones ajenas	W	0
Compromisos		**197,515,734**
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0
Desastres Naturales	N	197,515,734
Obligaciones		**28,612,159,223**
Pensiones y jubilaciones	J	27,790,019,089
Aportaciones a la seguridad social	T	822,140,134
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		**24,270,323,757**
Gasto Federalizado	I	24,270,323,757
Participaciones a Entidades Federativas y municipios	C	37,704,183,334
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	8,794,160,270
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	2,671,236,580
Total		**377,935,043,833**

Artículo 12. De acuerdo con el análisis realizado conjuntamente entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) y el Gobierno del Estado de México, sobre la identificación de los programas transversales que contribuyen al gasto social destinado a la atención de la población infantil y al desarrollo de los adolescentes en el Estado de México, se determina que para el Ejercicio Fiscal 2024, se destinen $118,305,071,765, recursos que permitirán dar cumplimiento a las acciones necesarias garantizando los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Artículo 13. El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 consolidado, en su Clasificación Administrativa se distribuye de la forma siguiente:

Clasificación Administrativa	
Ente	**Monto**
Poder Ejecutivo	205,365,808,036
Poder Legislativo	2,159,000,000
Poder Judicial	5,768,215,504
Órganos Autónomos	15,551,512,172
Otras Entidades Paraestatales y Organismos	149,090,508,121
Total	**377,935,043,833**

Artículo 14. El Presupuesto de Egresos se distribuye sectorialmente de la forma siguiente:

Sector	**Monto**
Gasto Programable	**305,633,997,305**
Sector Desarrollo Social	**219,533,645,927**
Social	16,395,350,405
Educación	123,527,410,330
Cultura y Turismo	2,302,661,323
Salud y seguridad social	77,308,223,869
Sector Desarrollo Económico	**21,281,161,824**
Económico	1,289,549,404
Agropecuario	3,709,851,238
Empleo	1,079,366,751
Movilidad	15,202,394,431
Sector Desarrollo Territorial	**6,438,685,219**
Desarrollo urbano y regional	1,169,101,936
Energía asequible no contaminante	45,741,116
Medio ambiente	1,264,257,746
Manejo y control de recursos hídricos	3,959,584,421
Sector Seguridad	**31,023,123,921**
Seguridad pública	20,035,678,901
Procuración e impartición de justicia	9,730,586,979
Protección de los derechos humanos	1,256,858,041
Sector Gobierno	**19,430,164,910**
Administración y finanzas públicas	13,399,779,281
Gobernabilidad	1,230,181,806
Sistema anticorrupción	715,999,508
Gobierno digital	498,893,511
Órganos electorales	3,585,310,804
Poderes: Legislativo y Judicial	**7,927,215,504**
Legislativo	2,159,000,000
Judicial	5,768,215,504
Gasto No Programable	**72,301,046,528**
Sector Municipios	61,974,507,091
Participaciones municipales	33,485,425,869
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,655,600,660
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	15,614,723,097
ISR Participable	4,218,757,465
Deuda Pública	**10,326,539,437**
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,671,236,580

Sector	Monto
Gasto Programable	**305,633,997,305**
Amortizaciones de la Deuda Pública	1,151,572,982
Costo financiero de la deuda	6,503,729,875
Total	**377,935,043,833**

Los recursos autorizados previstos en el presente artículo, incluyen las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente al pago de compromisos multianuales de infraestructura de bienes y servicios por un importe de $196,783,117 así como de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Proyectos de Asociación Público Privada (APP) contratados en términos de los ordenamientos jurídicos vigentes, por un monto de $1,064,607,681 para ser ejercidos a través de las Dependencias y $4,138,403,063 en Entidades Públicas del Poder Ejecutivo.

Para aquellos casos en que los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) hayan sido contratados bajo el amparo del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento en ejercicios fiscales anteriores y aún se encuentren vigentes, continuarán rigiéndose conforme a la normatividad aplicable al momento de su inicio y hasta su total conclusión.

Artículo 15. El gasto asignado en este Presupuesto de Egresos al Poder Legislativo para el Ejercicio Fiscal de 2024 asciende a un monto de $2,159,000,000 que incluye las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas. Sus gastos de operación y su distribución, serán definidos por el propio Ente Público, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Legislativo	Monto
Legislatura del Estado de México	1,718,657,446
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	440,342,554
Total	**2,159,000,000**

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 16. El Presupuesto asignado al Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a un monto de $5,768,215,504 en cumplimiento a lo establecido en los artículos 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 299 Bis del Código; que incluye las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a medidas salariales y económicas, gasto de operación y recursos para Inversión Pública, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Judicial			
Servicios Personales	**Gasto Operativo**	**Inversión Pública**	**Monto Total**
4,303,366,065	1,399,849,439	65,000,000	**5,768,215,504**

El Poder Judicial, a través del Consejo de la Judicatura, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente, para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 17. Las erogaciones previstas para el Poder Ejecutivo por concepto de Gasto Corriente y de Inversión de las Dependencias, en su Clasificación Administrativa, ascienden a la cantidad de $134,187,239,112 y se distribuyen de la siguiente manera:

Clave	Unidad Responsable	Monto
200000000000000	Gubernatura	45,881,940
204000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	180,168,988
205000000000000L	Secretaría General de Gobierno	1,439,272,960
206000000000000L	Secretaría de Seguridad	18,997,605,505
207000000000000L	Secretaría de Finanzas	12,127,511,960
208000000000000L	Secretaría de Salud	108,712,552
209000000000000L	Secretaría del Trabajo	466,563,371

215000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	228,278,472
218000000000000L	Secretaría de la Contraloría	410,270,174
220000000000000L	Secretaría de Movilidad	10,048,789,569
225000000000000L	Secretaría del Campo	2,968,134,693
226000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	2,092,422,522
227000000000000L	Secretaría de las Mujeres	797,713,562
228000000000000L	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	65,615,949,487
229000000000000L	Secretaría de Bienestar	11,550,627,323
230000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	2,310,582,586
231000000000000L	Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	979,517,610
232000000000000L	Secretaría del Agua	849,757,906
233000000000000L	Consejería Jurídica	1,511,312,829
234000000000000L	Oficialía Mayor	1,099,258,501
235000000000000L	Jefatura de Gabinete y proyectos especiales	16,959,347
236000000000000S	Vocería de la Gubernatura	45,000,000
237000000000000L	Coordinación Técnica	71,599,715
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	69,174,262
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	42,508,701
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	113,664,577
Total		**134,187,239,112**

En consecuencia, de la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México se han previsto recursos para los cambios estructurales de la composición gubernamental, lo que permitirá una distribución más eficiente de los recursos, y una respuesta más efectiva a desafíos que presenta la entidad.

En el Estado de México se tiene previsto garantizar la calidad y continuidad en la prestación de los servicios hídricos, por lo que a la Secretaría del Agua se le han asignado $849,757,906, con el objetivo de proponer estudios, investigaciones y mediciones, que coadyuven al manejo sustentable de los recursos hídricos y al fomento de una cultura del agua que priorice el aprovechamiento, uso y reutilización eficiente de este vital líquido.

Con el objeto de otorgar certeza e identidad jurídica a la población mexiquense se destinaron recursos para la Consejería Jurídica por $1,511,312,829, lo que permitirá preservar la representatividad jurídica del Poder Ejecutivo y atender las controversias que se presenten jurisdiccionalmente de forma oportuna y transparente, apegados al marco jurídico estatal vigente.

En el marco de austeridad republicana, se creó la Oficialía Mayor, a la cual se tiene considerada otorgar $1,099,258,501 para el ejercicio fiscal 2024, lo que permitirá garantizar el correcto manejo de los recursos humanos, materiales y técnicos del estado para el fortalecimiento de todas las áreas que integran al Poder Ejecutivo, asegurando se administren con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, contempla consolidar un enfoque integral del territorio mexiquense, por lo que para este ejercicio fiscal se tiene previsto destinar $2,310,582,586, con ello se prevé elevar la accesibilidad y calidad de la infraestructura urbana a través de la realización de obra pública que atienda las necesidades básicas de la población.
La política de desarrollo social del Estado de México, está orientada a mejorar la calidad de vida de los mexiquenses, es por ello, que a la Secretaría de Bienestar se le asignó $11,550,627,323, lo que permitirá la implementación de programas, proyectos y acciones con el objetivo de focalizar y alinear la nueva visión de política social con un enfoque que permita combatir la pobreza, la marginación y vulnerabilidad, para lograr mayores niveles de bienestar y reducir la brecha de desigualdad en los diferentes grupos de la población.

Para alcanzar un desarrollo sustentable en el Estado de México, a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, se le han asignado $979,517,610, con la finalidad de establecer políticas ambientales, enfocadas a mejorar la calidad del aire, así como el cuidado, conservación, protección del medio ambiente y los recursos naturales.

A fin de asegurar la prestación de los servicios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación contará con $65,615,949,487, logrando con ello fortalecer la calidad en el sistema educativo estatal mediante una oferta educativa equitativa y suficiente que impulse la profesionalización y el desarrollo de la población mexiquense.

Artículo 18. La nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México prevé la creación de tres nuevas áreas; la Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales, la Coordinación Técnica y la Vocería de la Gubernatura que tendrán funciones de apoyo técnico, asesoría, evaluación y coordinación.

Para la construcción de un gobierno eficiente y de resultados es fundamental, generar proyectos de relevancia e innovación para el Estado de México, por lo cual se destinaron $16,959,347 para la Jefatura de Gabinete y Proyectos Especiales.

Fortaleciendo la cercanía y responsabilidad con la sociedad mexiquense, se impulsará la transformación de un gobierno eficiente y de resultados, por lo que se asignó $45,000,000, a la Vocería de la Gubernatura, para el diseño e implementación de estrategias de información gubernamental.

A la Coordinación Técnica se le otorgó $71,599,715, para llevar a cabo el análisis de elementos técnicos y metodológicos para la toma de decisiones, con el objeto de mejorar los mecanismos de coordinación, organización y enlace institucional, que contribuyan a garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias para una gestión más eficiente.

Artículo 19. Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la Clasificación Económica de la siguiente forma:

Clave	Capítulo de Gasto	Monto
1000	Servicios personales	79,564,015,312
2000	Materiales y suministros	2,691,917,227
3000	Servicios generales	10,544,106,054
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	23,058,593,059
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	261,934,132
6000	Inversión pública	16,883,038,410
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	1,183,634,918
8000	Participaciones y aportaciones	0
9000	Deuda pública	0
Total		**134,187,239,112**

Artículo 20. Los recursos previstos en las Asignaciones Presupuestarias de los Entes Públicos en materia de servicios personales, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, las cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. Los incrementos a las percepciones se determinarán, conforme a lo siguiente:

a) La estructura ocupacional autorizada por la Secretaría;

b) Las medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo, de salud y seguridad pública. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones correspondientes a los sistemas de desarrollo profesional y convenios sindicales deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal, conforme a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

El Presupuesto autorizado al capítulo 1000 “Servicios personales”, considera la totalidad de las previsiones salariales y económicas, para atender la política salarial, el financiamiento de los incrementos salariales de los Entes Públicos, así como para sufragar la liquidación de personal adscrito a Entes Públicos en extinción, cuotas y aportaciones de seguridad social, creaciones o modificaciones de áreas y contrapartes estatales destinadas al sector educación.

El monto global asignado al capítulo 1000 “Servicios personales”, no podrá incrementarse durante el Ejercicio Fiscal, salvo las excepciones enmarcadas o modificaciones que prevé la Ley de Disciplina Financiera.

Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de México se encuentran desglosadas en percepciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones de carácter socioeconómico y las obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes, que están contenidas en el Tomo II del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 21. Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones en el Capítulo 6000 “Inversión Pública” para el ejercicio fiscal 2024, ascienden a $17,474,009,877, el cual corresponde a gasto corriente y de inversión, este último se opera bajo los lineamientos del PAD; que ejercerán los Entes Públicos en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo a los Municipios del estado de acuerdo con la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

Artículo 22. El monto asignado al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de $1,193,902,808 correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

Artículo 23. El monto señalado en el Capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una previsión de $1,633,767,374 correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su vertiente de infraestructura educativa en sus diferentes niveles, así mismo que incluye la aportación del Estado al Fideicomiso del Fondo de Escuelas al Cien.

Artículo 24. El presupuesto de gasto incluye una previsión de $633,695,386 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

De los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se destinará el 20% a los 125 municipios del Estado de México.

La distribución de los recursos se hará conforme al resultado de la aplicación de los criterios y ponderadores aplicados en la siguiente fórmula:

Resultado de la Distribución de recursos entre los Municipios del Estado de México, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2024.

I.- Criterios y ponderadores utilizados para cada porcentaje resultante del cálculo del 20% de los recursos provenientes del FASP:

Los recursos provenientes del FASP se distribuirán de la siguiente forma:

A	**Transparencia**	**20%**
B	**Coordinación Institucional**	**30%**
C	**Corporación**	**25%**
D	**Desempeño**	**25%**

II.-FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN

Los recursos asignados a los municipios se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.
La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa

$$E = A+B+C+D$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS CUATRO VARIABLES DE LA FÓRMULA

A. Transparencia.

Cumplimiento al artículo 9 último párrafo de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) vigentes.

El monto para distribuir será equivalente al 20% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

a	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México en base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2024.	5 %
b	Aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos FASP 2023, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 5% el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2024: 18,090,769 habitantes (CONAPO), proyecciones para 2024.

$$a= (PM/PE) * Pc_1$$

Donde:

a = Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio población.
PM = Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.
PE = Población total de la entidad.
Pc1 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos FASP 2023, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el avance en la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2023 en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2023 en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal de los 125 municipios del Estado de México.

B= (REMun/TREMun) *Pc2

Donde:

b = aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos FASP 2023, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.

$$\boldsymbol{REMun} = \left[\left(\frac{\boldsymbol{Rejer}}{\boldsymbol{Reconv}}\right)(\boldsymbol{Pc_2})\right] + \left[(\boldsymbol{Observ_0^1})(\boldsymbol{pc_{2a}})\right] + \left[(\Sigma \boldsymbol{EA})\ (\boldsymbol{pc_{2b}})\right]$$

$$\boldsymbol{TREMun} = \sum_{\boldsymbol{1}}^{\boldsymbol{125}} \boldsymbol{REMun}$$

Donde:

REMun= aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos 2023 en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal.
Rconv = Recursos convenidos del FASP 2023 por cada municipio.
Rejer = Recursos del FASP 2023 ejercidos y comprobados en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, por cada municipio.
Pc_2= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.
Observ = Inobservancia de la normatividad para el FASP en el año 2023.
Pc_{2a}= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.
EA = Información Estratégica municipal (Diagnóstico municipal (4%) y anexo 10 (1%)), en el año 2023.
Pc_{2b}= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

TREMun = Sumatoria de los Recursos del FASP 2023 ejercidos y comprobados de manera eficiente y transparente en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al criterio de Transparencia.

A= a+b

B. Coordinación Institucional.

El monto para distribuir será equivalente al 30% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

c	Incidencia delictiva a la baja.	10%
d	Involucramiento de la autoridad municipal en materia de seguridad.	5%
e	Trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales.	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de Incidencia Delictiva a la baja.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de medir la contribución de los municipios al decremento de prevalencia delictiva del fuero común.

$$\mathbf{c=}\quad \begin{matrix} \mathbf{0}, & \Delta\, \boldsymbol{PDi} < \mathbf{0} \\ \frac{\boldsymbol{\Delta PDi}}{\boldsymbol{\Sigma_{i=1}^{68}}}, & \boldsymbol{\Delta PDi} > \mathbf{0} \end{matrix}$$

$$\Delta PDi = (PDito - PDit1)$$

Donde:

c = Índice de disminución en las prevalencias delictivas de fuero común en la entidad federativa.
PD_i= Es la diferencia negativa entre la suma de prevalencias delictivas de fuero común, en un periodo anual con respecto a otro similar inmediato anterior, en la entidad federativa.
PD_{ito}= Es la prevalencia delictiva total de fuero común, correspondiente a un periodo anual en la entidad federativa. i.: De enero a diciembre de 2022.
PD_{it1}: Es la prevalencia delictiva total de fuero común, correspondiente a un segundo periodo anual en la entidad federativa. i: De enero a diciembre de 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de Involucramiento de la autoridad municipal en materia de seguridad.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 5% el resultado que se obtiene de medir el involucramiento de la autoridad municipal en materia de seguridad.

$$d = \frac{\overline{IAMMS_i}}{C \sum_{i=1}^{68} IAMMS_i}$$

Donde:

d = Índice del involucramiento porcentual de la autoridad municipal en materia de seguridad en los 125 municipios del Estado.
$IAMMS_i$= Suma del promedio del involucramiento porcentual de la autoridad municipal en materia de seguridad de los 125 municipios del Estado.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 15% el resultado que se obtiene de medir el trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales.

$$e = \frac{\overline{TOCS_i}}{C \sum_{i=1}^{68} TOCS_i}$$

Donde:

e = Índice porcentual del trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales en los 125 municipios de la entidad.
$TOCS_i$= Suma de trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales de los 125 municipios de la entidad.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los 125 municipios del Estado de México, en base al cumplimiento de la Coordinación Institucional.

B= c+d+e

C. Recursos asignados en base en la Corporación.

El monto para distribuir será equivalente al 25% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

f	Estado de fuerza acorde con la población municipal en cumplimiento al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	5%
g	Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.	2.5%
h	Avance en la Inscripción en la Licencia Oficial Colectiva.	2.5%
i	Que la Directora o Director de Seguridad u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular del Centro de Mando (C2) cuenten con Examen de Control de Confianza aprobado y vigente.	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad en base al Estado de fuerza acorde con la población municipal en cumplimiento al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los municipios de la entidad de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria del criterio "policías municipales por cada mil habitantes" expresado en porcentaje en cada uno de los municipios del Estado de México, entre la sumatoria del resultado de la sumatoria de los criterios "policías municipales por cada mil habitantes" expresados en porcentajes de los municipios del Estado de México.

$$f= (EFzaMun/PobMunm) * Pc_3$$

Donde:

f= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales por cada mil habitantes.
EFzaMun = Estado de fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México en el año 2023.
PobMunm = Población de cada uno de los municipios del Estado de México en el año 2023 dividida entre mil.
Pc_3 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 2.5% del total de recursos a distribuir entre los municipios del Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial, de los municipios de nuestra Entidad.

$$g= (CUPMun/TCUPMun) * Pc_4$$

Donde:

g= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance en el cumplimiento del Certificado Único Policial
CUPMun = Nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los municipios del Estado de México, en el año 2023.
TCUPMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), de los municipios del Estado de México, en el año 2023.
Pc_4 = 2.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de Avance en la Inscripción en la Licencia Oficial Colectiva.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 2.5% del total de recursos a distribuir entre municipios del Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva expresado en porcentaje en cada uno de los municipios del Estado de México.

$$h= (PolMunLOC/TPobMunSusLOC) *Pc_5$$

Donde:

h= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva.
PolMunLOC = Policías Municipales inscritos en la Licencia Oficial Colectiva en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.
TPolMunSusLOC = Sumatoria de Policías Municipales susceptibles de Licencia Oficial Colectiva de los municipios del Estado de México en el año 2023.
Pc_5 = 2.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de aprobación vigente en Control de Confianza de la Directora o Director de Seguridad Pública u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular del Centro de Mando (C2).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre municipios del Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de aprobación vigente en Control de Confianza de la Directora o Director de Seguridad Pública u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular de C2 expresado en porcentaje en cada uno de los municipios del Estado de México.

$$i= (i1+i_2+i_3)$$

Aprobación en Control de Confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo.

$$i_1= (DSP/TDSP) *Pc_6$$

Donde:

i_1= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio aprobación vigente en control de confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo.
DSP = Aprobación vigente en control de confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.
TDSP = Sumatoria de Aprobación vigente en control de confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo de los municipios del Estado de México en el año 2023.
Pc_6 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Aprobación en Control de Confianza de la Secretaria o Secretario Técnico.

$$i_2= (ST/TST) *Pc_7$$

Donde:

i_2= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio aprobación vigente en control de confianza de la Secretaria o Secretario Técnico.
ST = Aprobación vigente en control de confianza de la Secretaria o Secretario Técnico en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.
TST = Sumatoria de Aprobación vigente en control de confianza de la Secretaria o Secretario Técnico de los municipios del Estado de México en el año 2023.
Pc_7 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Aprobación en Control de Confianza del Titular del Centro de Mando (C2).

$$i_3= (TCM/TTCM) *Pc_8$$

Donde:

i_3= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio aprobación vigente en control de confianza del Titular del Centro de Mando.

TCM = Aprobación vigente en control de confianza del Titular del Centro de Mando (C2) en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.
TTCM = Sumatoria de Aprobación vigente en control de confianza del Titular del Centro de Mando (C2) de los municipios del Estado de México en el año 2023.
Pc_8 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.
Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de aprobación vigente en Control de Confianza de la Directora o Director de Seguridad Pública u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular del Centro de Mando (C2).

$$i= (i_1+i_2+i_3)$$

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, en base al cumplimiento de la Corporación.

$$C= f+g+h+i$$

D. Recursos asignados en base al Desempeño.

El monto para distribuir será equivalente al 25% del total de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, bajo los siguientes criterios:

j	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales y Municipales.	10%
k	Cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.	10%
l	Cumplimiento a las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica.	5%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales y Municipales 2023.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal de cada municipio, a las celebraciones de Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$j= (j_1+j_2)$$

Asistencias de los Presidentes Municipales a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

$$j_1= (CIMSP/TCIMSPE) *Pc_9$$

Donde:

j_1 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.
CIMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.
TCIMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.
Pc_9 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Asistencias de los Presidentes Municipales a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública.

$$j_2 = (CMSP/TCMSPE) * Pc_{10}$$

Donde:

j_2 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.
CMSP = Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.
TCMSPE = Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.
Pc_{10} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los municipios que conforman el Estado de México, el resultado en porcentaje que se obtiene de dividir el número de cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales de cada municipio. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, entre la sumatoria de Cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales, de los municipios. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

$$k = (k_1+k_2+k_3+k_4+k_5)$$

Cumplimiento a los acuerdos de las sesiones de los Consejos Intermunicipales emanados de las sesiones de 2023.

$$k_1 = (ACESCISP/TAESCIMSP) * Pc_{11}$$

Donde:

k_1 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Cumplimiento de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.
ACECISP = Acuerdos cumplidos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.
TAESCIMSP = Sumatoria de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.
Pc_{11} = 2% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Cumplimiento al acuerdo del Consejo Estatal, respecto al registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales

$$k_2 = (RHDBBMun/TRHBDBMun) * Pc_{12}$$

Donde:

k_2 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales.
RHBDBMun = Nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, en cada uno de los municipios del Estado de México.
TRHBDBMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, de los municipios del Estado de México.
Pc_{12} = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

Igualdad entre los Registros Municipales y Nacionales.

$$k_3 = (k_a \geq k_b) * Pc_{13}$$

Donde:

K_3 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio igualdad del estado de fuerza entre los Registros Municipales y Nacionales.
k_a = Estado de fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México conforme a su ficha municipal, en el año 2023.
k_b = Estado de fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México conforme a RNPSP, en el año 2023.
Pc_{13} = 2% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Captura del Registro Nacional de Detenciones. (Hechos Delictivos y Faltas Administrativas)

$$k_4 = (RNDMun/TRNDMun) * Pc_{14}$$

Donde:

K_4= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura del RND.
RNDMun = Nivel de captura del RND de cada uno de los municipios del Estado de México.
TRNDMun = Sumatoria de niveles de captura del RND en los municipios del Estado de México.
Pc_{14} = 1.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Captura del Informe Policial Homologado.

$$K_5 = (IPHMun/TIPHmun) * Pc_{15}$$

Donde:

K_5 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura de IPH.
IPHMun = Nivel de captura del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los municipios del Estado de México en el año 2023.
TIPHMun = Sumatoria de niveles de captura y operación del IPH en los municipios del Estado de México en el año 2023.
Pc_{15} = 1.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de Cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

$$k = (k_1+k_2+k_3+k_4+k_5)$$

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento conforme de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica de los 125 municipios del Estado de México.

$$I = (AP/TAP) * Pc_{16}$$

Donde:

I= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de cumplimiento a las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica.
AP = Nivel de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2023.

TAP = Sumatoria del nivel de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2023.
Pc_{16} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios beneficiarios del Estado de México, en base al Desempeño.

D= j+k+l

Monto asignado de los recursos a distribuir del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024.

E = A+B+C+D

Artículo 25. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, incluye una asignación de $2,500,000,000 correspondiente al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

La asignación referida en el párrafo anterior, incluye el 10% de los recursos efectivamente recaudados por el Gobierno del Estado de México del impuesto local sobre Tenencia o Uso de Vehículos, después de aplicar los estímulos fiscales, subsidios o devoluciones que en su caso correspondan, estimado en $299,780,835.

Artículo 26. El monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, prevé recursos por $100,000,000 asignados a la Coordinación General de Protección Civil, para la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos, con lo que se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera.

Las previsiones para atender desastres naturales y otros siniestros se distribuyen de la siguiente forma:

Capítulo	Partida	Monto	Procedencia del Recurso
6000 Inversión Pública	6122 Obra estatal o municipal	$100,000,000	Recursos Estatales

Artículo 27. La ejecución y aplicación de recursos de programas sociales, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su Reglamento, y demás leyes aplicables, previo al inicio de la erogación de los recursos asignados, la persona Titular del Poder Ejecutivo publicará la denominación de los programas, y las Dependencias y Entidades Públicas, publicarán las reglas de operación de los mismos.

Para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas.

Cuando se ejecuten obras, acciones o programas sociales con recursos de diferentes órdenes de gobierno, dicha circunstancia deberá registrarse en las cuentas públicas respectivas. La difusión deberá identificar nombre, emblema, tanto del orden de gobierno como del programa, así como el origen de las fuentes de financiamiento.

Artículo 28. Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos en el Ejercicio Fiscal 2024, ascienden a la cantidad de $15,551,512,172 los cuales se distribuirán conforme a lo establecido en el **Anexo IV.**

El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a lo estipulado en el presente Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 29. Los recursos previstos para los Órganos Electorales en el Ejercicio Fiscal 2024, ascienden a la cantidad de $3,585,310,804 y se distribuirán de la siguiente manera:

Clave	Órgano Electoral	Monto
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	3,168,385,700
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	416,925,104
Total		**3,585,310,804**

Los recursos asignados al Instituto Electoral del Estado de México, incluyen $1,154,084,754 por concepto de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos, acceso a los medios de comunicación y desarrollo de las actividades ordinarias permanentes del Instituto y se distribuyen de la siguiente manera:

Partido Político	Ordinario	Obtención del Voto	Específicas	Total
PAN	120,007,908	36,002,372	3,600,237	159,610,517
PRI	209,056,219	62,716,866	6,271,687	278,044,771
PRD	57,350,057	17,205,017	1,720,502	76,275,576
PT	56,228,944	16,868,683	1,686,868	74,784,495
PVEM	67,645,333	20,293,600	2,029,360	89,968,293
MC	67,491,863	20,247,559	2,024,756	89,764,178
MORENA	232,281,749	69,684,525	6,968,452	308,934,726
NAEM	55,071,521	16,521,456	1,652,146	73,245,123
Candidatos Independientes Diputados	N/A	1,728,537	N/A	1,728,537
Candidatos Independientes Ayuntamientos	N/A	1,728,537	N/A	1,728,537
Total	**865,133,594**	**262,997,152**	**25,954,008**	**1,154,084,754**

Los recursos estipulados en el párrafo anterior, que al cierre del Ejercicio Fiscal no hayan sido ejercidos, se deberán reintegrar a la Secretaría antes de concluir el primer trimestre del siguiente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México.

Los Órganos de Gobierno de las instituciones electorales, comunicarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente, de igual forma remitirá la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 30. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le corresponde la cantidad de $299,854,699 que incluye las previsiones por incremento salarial y gastos de operación.

El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 31. A la Universidad Autónoma del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de $6,206,768,022 que incluyen transferencias estatales, recursos federales, e ingresos propios que genere la Institución.

Los recursos previstos para la Universidad Autónoma del Estado de México se distribuirán de la siguiente manera:

Recursos Federales	Recursos Fiscales (Estatales)	Recursos Propios	Total
2,350,356,865	2,935,521,029	920,890,128	6,206,768,022

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 32. Al Organismo Autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se destinarán recursos estatales por la cantidad de $4,933,225,191 deberá comunicar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera correspondiente para la integración de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 33. Al Organismo Autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de $ 227,653,102 que incluyen las previsiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública correspondiente, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 34. Para el Organismo Autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se destinarán recursos por la cantidad de $298,700,354 que incluyen las previsiones para incrementos salariales y sus gastos de operación.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, el calendario de recursos asignados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación del presente Decreto, debiendo remitir la información de los resultados y la situación financiera para la integración de la Cuenta Pública correspondiente, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 35. Las Asignaciones Presupuestales de las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, sujetas al control presupuestario del Poder Legislativo, que utilizan recursos provenientes de Recursos Etiquetados y No Etiquetados, en la operación de sus Programas, ascienden a la cantidad de $149,090,508,121 distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	3,740,137,035	1,917,248,475	1,822,888,560
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	27,754,918	27,754,918	0
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	376,757,562	376,757,562	0
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	275,355,630	275,355,630	0
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	69,942,374	69,942,374	0
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	162,052,090	162,052,090	0
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	46,486,309	46,486,309	0
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	81,710,964	81,710,964	0
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	43,328,933,419	38,151,516,056	5,177,417,363
207C07000000000	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	251,155,759	251,155,759	0
207C08000000000	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios	33,680,730	33,680,730	0
207E01000000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	149,609,503	149,609,503	0
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	31,131,855,287	7,050,983,074	24,080,872,213
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	37,000,585	37,000,585	0
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	1,392,456,313	1,392,456,313	0
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	1,267,285,220	1,267,285,220	0
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	32,394,767	32,394,767	0
208C08000000000	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	9,585,726	9,585,726	0
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	517,692,663	272,231,252	245,461,411
209C02000000000	Centro de Conciliación Laboral	95,110,717	95,110,717	0
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,129,665	11,129,665	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	138,214,973	138,214,973	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	60,194,626	60,194,626	0
220C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	2,694,296,089	2,694,296,089	0
220C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	170,847,989	170,847,989	0
220C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	2,244,797,443	2,244,797,443	0

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	89,349,727	89,349,727	0
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	652,366,818	638,878,715	13,488,103
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	42,459,452	42,459,452	0
228C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	43,448,835,422	2,050,192,095	41,398,643,327
228C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	311,769,899	206,207,744	105,562,155
228C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	275,052,012	174,203,030	100,848,982
228C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	1,360,379,179	735,011,596	625,367,583
228C05000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	260,735,268	175,636,901	85,098,367
228C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	216,793,016	132,234,225	84,558,791
228C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	1,122,497,011	630,328,952	492,168,059
228C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	167,891,400	105,360,313	62,531,087
228C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	82,908,521	58,087,184	24,821,337
228C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	179,045,000	115,288,922	63,756,078
228C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	111,573,673	67,900,348	43,673,325
228C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	81,073,444	52,815,957	28,257,487
228C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	69,978,877	42,900,291	27,078,586
228C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	87,751,705	56,426,684	31,325,021
228C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	190,706,229	186,361,229	4,345,000
228C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	77,609,756	45,833,153	31,776,603
228C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	113,934,529	70,242,495	43,692,034
228C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	1,498,915,338	502,382,628	996,532,710
228C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	89,415,161	56,110,185	33,304,976
228C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	87,754,209	54,160,420	33,593,789
228C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	84,161,394	52,983,988	31,177,406
228C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	70,111,419	44,664,822	25,446,597
228C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	122,296,537	79,098,292	43,198,245
228C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	163,129,510	105,922,630	57,206,880
228C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	171,727,954	111,530,356	60,197,598
228C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	141,853,249	82,664,471	59,188,778
228C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	152,130,270	100,275,559	51,854,711
228C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	112,580,251	82,639,657	29,940,594
228C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	60,740,103	43,508,694	17,231,409
228C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	451,970,600	332,699,064	119,271,536
228C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	84,673,814	53,267,373	31,406,441
228C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	46,263,851	34,889,604	11,374,247
228C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	150,546,486	150,546,486	0
228C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	24,154,149	24,154,149	0
228C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	29,678,135	20,708,408	8,969,727
228C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	23,372,649	14,934,392	8,438,257
228C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	21,224,150	10,961,388	10,262,762

Clave	Organismo Descentralizado	Total	Recursos No Etiquetados	Recursos Etiquetados
228C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	26,077,253	20,388,512	5,688,741
228C39000000000	Instituto de Formación Continúa, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	11,260,387	11,260,387	0
228C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	32,592,312	26,453,386	6,138,926
228C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	23,345,796	16,499,066	6,846,730
228C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	33,962,252	25,384,840	8,577,412
228C43000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	626,602,764	626,602,764	0
229C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	138,622,188	138,622,188	0
229C02000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	78,613,287	78,613,287	0
229C03000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	43,663,341	43,663,341	0
229C04000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	26,643,430	26,643,430	0
230C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	781,775,843	781,775,843	0
231C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	228,497,152	228,497,152	0
231C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	56,242,984	56,242,984	0
231C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	45,741,116	45,741,116	0
232C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	1,860,993,526	1,860,993,526	0
232C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	8,832,989	8,832,989	0
232D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	177,450,649	177,450,649	0
233C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	3,935,666,097	3,935,666,097	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	78,076,232	78,076,232	0
Total		**149,090,508,121**	**72,841,028,177**	**76,249,479,944**

La liberación de recursos por parte del Estado, por concepto de aportaciones del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, que ejecutan Entidades Públicas; serán transferidos a estas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado y, se sujetarán a las disposiciones establecidas para el envío de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de aportaciones federales y convenios de coordinación en materia de descentralización.

Las transferencias previstas para las Entidades Públicas de Educación Media Superior y Superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el Ejercicio Fiscal, conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando, exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados ante la persona titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de $26,712,226,489 que corresponde al monto para el pago de pensiones. Se incluye el estudio actuarial del Instituto previsto por la Ley de Disciplina Financiera, el cual contiene la población afiliada, la edad promedio, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia, el cual se detalla en el **Anexo VII.**

De los recursos asignados al Instituto de Salud del Estado de México, se incluyen asignaciones que se deberán aportar para financiar de manera solidaria con la Federación, la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos para las personas sin seguridad social en términos de la Ley General de Salud y sus disposiciones reglamentarias y sobre la base que se establezca en el respectivo Acuerdo de Coordinación.

Artículo 36. Las participaciones a distribuirse entre los municipios del Estado por concepto de ingresos estatales y federales, se estiman por la cantidad de $37,704,183,334 condicionándose a la existencia de ingresos estatales y participaciones federales e incentivos económicos que se reciban en el Ejercicio Fiscal de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución de las participaciones, se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que, para tal efecto, publique la Secretaría. En caso de no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento. Los municipios serán responsables del destino, ejercicio, control, registro y comprobación de los recursos que se les transfieran.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el **Anexo VIII** de este Decreto.

Artículo 37. Con el objetivo de fortalecer las Administraciones Públicas Municipales, se estiman recursos a distribuirse entre los municipios por concepto de Aportaciones Federales por un monto de $24,270,323,757 de los cuales $8,655,600,660 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y $15,614,723,097 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 38. Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la Deuda Pública del GEM, ascienden a la cantidad de $6,436,594,567 el cual incluye el pago de intereses, comisiones, coberturas y gastos relacionados con la Deuda Pública.

Dicha previsión, será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el Ejercicio Fiscal, así como de las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de Deuda Pública de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), de las Asociaciones Público Privadas (APPS) u otras operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas del GEM. De las operaciones anteriores, se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado en términos de lo establecido en el Título Octavo del Código, específicamente en su artículo 263 fracción XI.

Analítico de Deuda Pública

Capítulo	Concepto	Monto
9000	**Deuda pública**	**10,326,539,437**
9100	Amortización de la deuda pública	1,218,708,290
9200	Intereses de la deuda pública	5,944,602,676
9300	Comisiones de la deuda pública	203,725,984
9400	Gastos de la deuda pública	210,000,000
9500	Costo por coberturas	78,265,907
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	2,671,236,580

El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del Ejercicio Fiscal anterior de las Dependencias y Entidades Públicas, se estima de $2,671,236,580.

Los recursos destinados al pago de Deuda Pública, así como otras obligaciones derivadas de la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se encuentran descritos en el **Anexo V (a)** del presente Decreto.

Las condiciones del financiamiento de la Deuda Pública contratada tales como: tipo de garantía o fuente de pago, identificador en el registro estatal, instrumento de contratación, institución bancaria, tasas y plazos de contratación y destino de los recursos, se desglosan en el **Anexo V (b).**

Los ahorros presupuestarios y las Economías Presupuestarias que resulten como producto del costo financiero de la Deuda Pública, se destinarán al fortalecimiento de los programas prioritarios, los cuales se encuentran descritos en el **Anexo VI**.

TÍTULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO, CONTROL, DISCIPLINA Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO I
DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 39. A fin de determinar la liquidez en la Administración Pública Estatal, así como para operar la compensación de fondos, las Dependencias y Entidades Públicas, informarán mensualmente a la Secretaría, sobre los depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura Estatal, como parte de los informes respectivos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos a fin de lograr la compatibilización de la información en el registro de las operaciones contables y financieras, deberán publicar la información de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el CONAC.

Artículo 40. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, instrumentará y autorizará, en su caso, las reconducciones de recursos, así como las reducciones en el gasto en el caso de que durante el Ejercicio Fiscal, disminuyan los ingresos

previstos en la LIEM, con el objetivo de mantener un Balance Presupuestario Sostenible, así como las erogaciones adicionales con cargo a recursos etiquetados que perciban los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, para su aplicación de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera, el Código y las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 41. Para la celebración de convenios de transferencia de recursos que se pretendan suscribir con Dependencias de la Administración Pública Federal, las Dependencias y Entidades Públicas del Estado, deberán solicitar previamente autorización a la Secretaría, e informar si dichos recursos están supeditados a una aportación estatal, la cual será financiada con los recursos asignados en este Decreto a la Dependencia o Entidad Pública que corresponda, los cuales deberán aplicarse a los fines establecidos en los convenios, reglas de operación o documentos que se formalicen para su transferencia.

Artículo 42. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a Ingresos Excedentes que tengan la característica de libre disposición para el Estado, los cuales deberán destinarse a los fines establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 43. El pago de ADEFAS enunciado en el artículo 38 del presente, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Decreto, así como los respectivos ajustes a las estimaciones posteriores, considerando lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 44. En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales o antropogénicos, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados en el PEGEM para el ejercicio fiscal 2024, el Ejecutivo del Estado, adoptará las medidas presupuestales pertinentes, e informará a la Legislatura del Estado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se adoptaron dichas medidas extraordinarias.

Las Dependencias y Entidades Públicas que reciban recursos para la atención de desastres naturales o antropogénicos, serán las responsables de destinar y ejercer los recursos para los fines que fueron autorizados; así como de dar el seguimiento a las acciones que se ejecuten al respecto.

Artículo 45. Sin perjuicio de lo que establece el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y las demás disposiciones aplicables, los titulares de las Dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes en las Entidades Públicas, que ejerzan recursos aprobados en el presente Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2024, apegándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría, tendrán a su cargo, el seguimiento y control a la observancia de lo dispuesto en este artículo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 46. El Ejecutivo Estatal una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 dará continuidad a las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria aplicables, para su debido cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades Públicas, que contemplen la revisión integral de la situación de la Administración Pública, procurando mantener el óptimo funcionamiento de estas, a través de una reingeniería, tendiente a lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

A fin de generar contención en el gasto, las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, elaborarán un programa de ahorro anual; y los poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, deberán implementar sus respectivas medidas en materia de ahorro y contención al gasto para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 47. Los titulares de las Dependencias y de las Entidades Públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que, en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, entre otros, a los conceptos siguientes:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, desfiles, espectáculos cívicos, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.

II. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, vehículos terrestres y aéreos; estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.

III. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas.

Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que efectúen los Entes Públicos, deberán realizarse con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, cuando se asegure la obtención de mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles para tal efecto.

Artículo 48. Los titulares de las Dependencias, de las Entidades Públicas y de las unidades ejecutoras, serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con el ejercicio de su presupuesto, relacionado con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios em el ámbito de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 49. Durante el ejercicio del gasto, todo aquel recurso que no sea ejercido en su totalidad de acuerdo con el calendario aprobado será considerado un ahorro presupuestario, siempre y cuando se alcancen las metas proyectadas, procurando el uso eficiente de los recursos por lo que estos deberán destinarse a los fines y límites estipulados en la Ley de Disciplina Financiera y el Código.

Artículo 50. Las Dependencias y Entidades Públicas, en la ejecución de sus presupuestos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2024, no podrán efectuar directamente gastos de publicidad y comunicación social, debiendo cumplir con las normas y políticas en materia de difusión que para este efecto establezca la Coordinación General de Comunicación Social; optimizando los recursos destinados a este rubro.

Los Entes Públicos promoverán al interior de sus áreas, la utilización de medios electrónicos en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, como redes sociales, entre otros, en la difusión de programas o acciones gubernamentales. Adicionalmente, las Entidades Públicas para la erogación de gastos por este concepto, requerirán la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán requerir invariablemente la autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal mediante el procedimiento establecido para tal efecto en los ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 51. Las Dependencias y Entidades Públicas, se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, debiendo operar con los organigramas autorizados, de manera que las plazas correspondientes a las personas servidoras públicas superiores y mandos medios de estructura, coincidan con lo aprobado en sus respectivos presupuestos, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal, sin que por ello se demerite su productividad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

En lo que corresponde a los niveles de mayor escala de los mandos superiores, deberán sujetarse a los principios de austeridad republicana y a la política de contención del gasto en materia de servicios personales, por lo que las posiciones se reorganizarán y los sueldos se regirán de acuerdo con lo siguiente:

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
32	95,675.55	63,668.99	148,190.42	41,159.71	10,069.42	96,961.30
31 bis	72,869.73	75,868.75	138,326.78	37,806.07	10,069.42	90,451.29
31	72,869.73	65,550.00	128,730.35	34,543.29	10,069.42	84,117.64
30 bis	64,611.07	52,128.20	108,567.52	27,847.62	10,069.42	70,650.48
30 - A	52,945.14	60,701.20	105,691.10	26,927.17	10,069.42	68,694.51
30 - B	52,945.14	53,352.90	98,857.18	24,740.32	10,069.42	64,047.44
30 - C	52,945.14	50,044.90	95,780.74	23,755.85	10,069.42	61,955.47
30 - D	52,945.14	30,930.50	78,004.34	18,255.60	8,366.00	51,382.74
30 - E	52,945.14	17,365.70	65,389.08	14,471.02	7,012.94	43,905.11

Se podrán autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las Dependencias y Entidades Públicas, sin que ello, implique aprobación de recursos adicionales en los términos del presente artículo.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la Dependencia que lo solicite, justifique la necesidad de dicha modificación, en términos del mejoramiento en su nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones; debiendo además contar con los recursos presupuestarios para ello, por lo que en la solicitud que realice a la Secretaría, deberá señalar el ajuste correspondiente en sus asignaciones destinadas al pago de los servicios personales.

Los Ejecutores del Gasto que lleven a cabo reestructuras en la Administración Pública Estatal que se deriven de reformas legales u ordenamientos de carácter administrativo en las cuales se reasignen, compacten, creen o eliminen plazas deberán solicitar a la Secretaría, las adecuaciones necesarias para transferir los recursos y las estructuras orgánicas correspondientes.

Artículo 52. Será responsabilidad de los ejecutores del gasto, implementar las medidas necesarias a efecto de que el monto global del Presupuesto autorizado por concepto de servicios personales, no se incremente durante el Ejercicio Fiscal 2024, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades Públicas no podrán crear nuevas plazas para contratación de personal, debiendo promover, en su caso, reubicaciones internas, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades Públicas en el ejercicio de sus asignaciones presupuestarias, por concepto de servicios personales, deberán atender lo siguiente:

I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, así como lo dispuesto en el Acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos; en el caso de las Dependencias y Entidades Públicas que reciban subsidio federal para el pago de servicios personales, se estará a lo dispuesto en los tabuladores que autorice la Federación para tal efecto.

II. No podrán autorizar, gratificaciones, estímulos extraordinarios o premios si no cuentan con la suficiencia presupuestal correspondiente.

III. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Oficialía Mayor, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia, gratificación en la actuación u otras prestaciones. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las Entidades Públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a lo estipulado en estos.

IV. Sujetarse a los lineamientos relativos a la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Oficialía Mayor, podrá autorizar reconocimientos, por concepto al desempeño de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO III
DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 55. Las Dependencias y Entidades Públicas en sus procesos adquisitivos, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Los montos máximos de adjudicación directa, mediante concurso por invitación restringida, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que se realicen durante el Ejercicio Fiscal 2024, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las Dependencias y Entidades Públicas (miles de pesos)		**Monto máximo de cada operación que podrá realizarse por adjudicación directa (miles de pesos)**	**Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por invitación restringida (miles de pesos)**
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		500.0	1,500.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación directa o mediante invitación restringida, conforme a la tabla anterior, se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adjudicaciones directas, se substanciarán y resolverán de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los lineamientos que al respecto se emitan.

Las adquisiciones directas se llevarán a cabo en los casos y términos establecidos en los lineamientos que para el efecto emita la Oficialía Mayor, debiendo en todo caso las Dependencias y Entidades Públicas, asegurar para el Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 56. En el ejercicio de los recursos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las Dependencias y Entidades Públicas, deberán observar lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, siempre que se realice lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas y calendarios aprobados, apegarse a los lineamientos y normas aplicables, para ello, se deberá considerar el ciclo presupuestal, por lo que no podrán afectarse compromisos que no hayan sido devengados al término del Ejercicio Fiscal correspondiente.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas solicitantes; salvo en los casos estrictamente indispensables para la operación institucional, podrá contratarse siempre y cuando, se cuente con la disponibilidad presupuestaria y la autorización previa de la Oficialía Mayor.

II. La adquisición o arrendamiento de bienes de marcas específicas, la contratación de servicios, así como las adquisiciones urgentes con personas físicas o jurídicas colectivas determinadas, serán consideradas de manera excepcional, deberán estar debidamente justificadas y deberán cumplir con la normatividad aplicable.

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación para la operación de las Dependencias y Entidades Públicas, se reducirá a lo mínimo indispensable para el correcto ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, en los siguientes casos:

a) Cuando se derive de las necesidades básicas de unidades administrativas de nueva creación.

b) Cuando se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la Administración Pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso, se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

IV. La sustitución de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen correspondiente.

V. La contratación de nuevos servicios, sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes y de atención a la ciudadanía, previo dictamen correspondiente.

VI. Las Dependencias y Entidades públicas podrán realizar trabajos de conservación, mantenimiento, reparación o adaptación de bienes inmuebles, destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, cuando se justifique que los trabajos a realizar son necesarios para la optimización de la prestación de servicios públicos, funcionalidad de oficinas gubernamentales, el aprovechamiento de espacios y en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles, previa autorización de la Secretaría.

Las adquisiciones de bienes o contratación de servicios deberán contar con la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios previo al trámite adquisitivo correspondiente.

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo con su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, estas se sufragarán al equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago de conformidad con lo que disponga el Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Artículo 57. En el ejercicio de programas y proyectos de inversión, las Dependencias o Entidades Públicas deberán observar lo siguiente:

I. Dar prioridad a la terminación de los proyectos en proceso de ejecución de los programas y proyectos de inversión vinculados con la prestación de servicios públicos, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.

II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio.

III. Sólo se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los Planes Municipales de Desarrollo vigentes, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de asignación presupuestaria correspondiente. Estos proyectos, podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de inmuebles, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.

IV. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase los 75 millones de pesos, deberán contar con el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del Gasto de Inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales.

V. Para la asignación de recursos de obra pública, se requerirá la existencia del ante proyecto o proyecto ejecutivo y del Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto; las Dependencias y Entidades Públicas, deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado, así como el expediente técnico, y cumplir con las disposiciones vigentes y que, en su caso, emita la Secretaría, a efecto de obtener la autorización correspondiente.

VI. Los proyectos de inversión conjunta entre los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal, así como con otras entidades federativas, estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo.

VII. Con anterioridad a la realización de cualquier programa o proyecto de inversión que afecte al Capítulo 6000 “Inversión Pública”, se deberá solicitar la autorización por escrito de la Secretaría, con independencia del origen de los recursos. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, analizará y emitirá autorización correspondiente por escrito y de manera individualizada sobre los programa o proyectos de inversión.

VIII. Se informará mensualmente a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto el avance físico financiero de los programas o proyectos de inversión aprobados en el PAD. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos, en el ámbito de su competencia, en apego a la legislación aplicable.

Artículo 58. Los montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma a través de la modalidad de adjudicación directa y por invitación restringida que realicen las Dependencias y Entidades Públicas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		**Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente** (miles de pesos)	**Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas** (miles de pesos)	**Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente** (miles de pesos)	**Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas** (miles de pesos)
Mayor de	**Hasta**				
0.0	15,000.0	226.0	2,006.0	111.0	1,559.0
15,000.0	30,000.0	278.0	2,226.0	142.0	1,670.0
30,000.0	50,000.0	336.0	2,562.0	168.0	2,006.0
50,000.0	100,000.0	389.0	3,119.0	194.0	2,336.0
100,000.0	150,000.0	446.0	3,675.0	226.0	2,783.0
150,000.0	250,000.0	504.0	4,232.0	252.0	3,339.0
250,000.0	350,000.0	614.0	4,904.0	305.0	3,675.0
350,000.0		667.0	5,345.0	336.0	4,006.0

Los montos anteriormente establecidos, deberán considerarse sin incluir el monto correspondiente por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados. En ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que se ubique dentro de los montos referidos.

Artículo 59. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, con cargo a su presupuesto autorizado, en el capítulo presupuestal respectivo y deberán contar con el oficio de asignación de recursos emitido por la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Los contratos de obra pública y/o equipamiento que se realicen con recursos estatales por Dependencias, organismos auxiliares y municipios, deberán prever hasta un 3% como suma total para destinarse a los rubros de supervisión, evaluación o difusión de las obras. El monto correspondiente a la supervisión, no podrá ser mayor al 2% del recurso previsto y los recursos aplicables a la difusión de las mismas, deberán cumplir con lo que establece el artículo 50 del presente Decreto.

Artículo 60. El Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) tiene como fin fortalecer la inversión pública en los municipios para contribuir sustancialmente al desarrollo regional; su asignación y distribución se realizará con base en criterios y porcentajes objetivos, atendiendo a las siguientes variables:

a) Población por municipio
b) Marginalidad por municipio
c) El inverso de la densidad poblacional por municipio

De la totalidad de los recursos financieros que perciban los municipios por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), la Secretaría deberá notificar los porcentajes que serán destinados para proyectos de inversión pública, seguridad e iluminación municipal, a más tardar el último día hábil de febrero de 2024.

Artículo 61. La Secretaría deberá publicar a más tardar el 15 de febrero de 2024, las fórmulas y variables que se utilizarán para determinar el monto correspondiente a cada municipio de los recursos del FEFOM y los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación correspondientes, los cuales deberán especificar el importe de la retención provisional para los municipios que contrataron créditos al amparo del Programa Especial FEFOM al que se refiere el artículo séptimo transitorio del presente Decreto, la cual será de al menos el 50% de los recursos del FEFOM, y con ello se dará cumplimiento a los compromisos del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 1734, cuyo saldo podrá ser aplicado para los fines del mismo o en lo señalado en el artículo 25 del presente.

De ser el caso, también se podrá liberar la retención provisional de recursos del Programa Especial FEFOM para efectuar el pago a calificadoras, afectando al capítulo de gasto respectivo.

Los recursos del FEFOM son inembargables y no pueden estar sujetos a retención, salvo aquéllas correspondientes al Programa Especial FEFOM.

Artículo 62. La ministración de los recursos del FEFOM, estará sujeta a que los municipios cumplan con las disposiciones señaladas en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación y se encuentren al corriente en el cumplimiento de los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 por los conceptos relacionados con las cuotas y aportaciones de seguridad que deben enterar al ISSEMYM, o en su defecto que cuenten con un convenio de pago con el Estado o el ISSEMYM para tal fin, de conformidad con lo previsto en los ordenamientos aplicables.

Artículo 63. Los recursos del FEFOM, se radicarán a los municipios conforme al calendario señalado en los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, siempre que los municipios den cumplimiento a los lineamientos y a los requisitos señalados en el artículo 64 del presente Decreto, para la cual, los municipios deberán abrir una cuenta de cheques específica habilitada para el depósito y ejercicio de los recursos del FEFOM de conformidad con lo establecido en los lineamientos aplicables.

Para aquellos municipios que se encuentren adheridos al Programa Especial FEFOM, el Comité Técnico del Programa Especial FEFOM, sancionará el incumplimiento de los compromisos de mejora financiera y, en su caso, determinará el prepago de los créditos correspondientes del Programa Especial FEFOM, el cual se tomará de la retención provisional del Programa Especial FEFOM.

En caso de incumplimiento de algún municipio a los contratos de crédito arriba mencionados, se destinará el 100% de la retención provisional del Programa Especial FEFOM como garantía subsidiaria, afectando al capítulo de gasto respectivo.

Artículo 64. Los municipios se asegurarán de que las obras, acciones y proyectos a ejecutarse con los recursos del FEFOM, estén asociados al cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal vigentes, y en todos los casos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar el Dictamen de Rentabilidad Social del estudio socioeconómico de la obra a ejecutar.
b) Firmar Convenio Marco de Ejecución con la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, el cual deberá contener el anexo de obras propuestas.
c) Cumplir con la normatividad aplicable para el ejercicio de recursos estatales.

Artículo 65. En el ejercicio y comprobación de los recursos del FEFOM, será responsabilidad de los municipios sujetarse a lo que establezcan los lineamientos para su utilización y criterios de aplicación, así como las disposiciones vigentes, aplicables en la materia.

Artículo 66. Los recursos del FEFOM, deben constar en los registros de los ingresos y los egresos de los municipios, de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y para efectos de la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante la Legislatura del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Artículo 67. En el monto señalado en el capítulo 6000 “Inversión Pública”, se prevé la continuidad del Presupuesto Participativo, para lo cual la Secretaría establecerá los lineamientos para su distribución, ejercicio y operación.

CAPÍTULO V
DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 68. Las transferencias estatales a los Entes Públicos estarán sujetas a la disponibilidad financiera de la hacienda pública local y a las disposiciones que emita la Secretaría en materia de equilibrio presupuestario y financiero, quienes como complemento en sus ingresos propios, deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados, a efecto de fortalecer sus ingresos no etiquetados, y así lograr en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos, con cargo a recursos fiscales estatales. Las disponibilidades financieras que conserven las Entidades Públicas al final del Ejercicio Fiscal, deberán reintegrarse a la Hacienda Pública Estatal.

Artículo 69. Las Entidades Públicas que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales etiquetados, para su ejercicio, deberán solicitar a la Secretaría la autorización de la ampliación presupuestal correspondiente, para su aplicación en los programas y proyectos que operan. Las Unidades Ejecutoras del Gasto tendrán la obligación de resguardar toda la documentación comprobatoria de los recursos que les sean autorizados para estar en posibilidad de acreditar su correcta aplicación.

Las Unidades Ejecutoras del Gasto deberán reintegrar a más tardar el 15 de enero del Ejercicio Fiscal 2024 a la no hayan sido devengadas; o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Tesorería de la Federación, los remanentes de las Transferencias Federales Etiquetadas que convenio correspondiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

CAPÍTULO VI
DE LAS ADECUACIONES

Artículo 70. Todas las adecuaciones internas al Presupuesto autorizado, que se realicen dentro de un mismo programa y Capítulo de Gasto, que no afecten el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual, deberán informarse a la Secretaría, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al cierre del mes inmediato anterior, en que se hayan efectuado las adecuaciones respectivas.

Artículo 71. Las adecuaciones externas al Presupuesto autorizado, son aquellas que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento y deberán someterse a la autorización de la Secretaría a través de su coordinadora de sector. En su caso, las unidades responsables deberán informar al OSFEM.

Artículo 72. Las Disponibilidades Presupuestarias que obtengan las Entidades Públicas, deberán reintegrarse al final del Ejercicio Fiscal, atendiendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.

Los recursos provenientes de remanentes de fideicomisos públicos, así como las disponibilidades presupuestarias y los Ingresos Excedentes provenientes de aportaciones y cuotas de seguridad social, se considerarán recursos etiquetados, por lo tanto, sólo podrán destinarse para el financiamiento de su propia naturaleza, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera.

CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 73. La Secretaría, la Contraloría, las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalentes, así como los órganos internos de control de los Entes Públicos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de evaluación, inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables; deberán establecer medidas para la correcta aplicación de normas, manuales, lineamientos y procedimientos administrativos y realizar las auditorias, inspecciones y evaluaciones de desempeño que se requieran, a fin de homogeneizar, transparentar, identificar y vincular el ejercicio del gasto público, con el logro de los objetivos de los Programas Presupuestarios, proyectos y metas de actividad e indicadores de desempeño comprometidos. De igual forma, les corresponde la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo acciones de control y evaluación que requieran, así como para investigar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, para que en su caso se apliquen las sanciones que procedan conforma a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 74. La evaluación del desempeño de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades Públicas, se sujetará a lo establecido en el Código, los LGEPPEM, emitidos por la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables y se llevará a cabo en los términos del Programa Anual de Evaluación (PAE) correspondiente.

Las Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, deberán ejecutar las evaluaciones establecidas en el PAE, con cargo a sus recursos previstos para este propósito, en términos de lo dispuesto en el artículo 327-A último párrafo del Código.

La Secretaría podrá implementar mecanismos para innovar y modernizar el funcionamiento organizacional y el proceso de presupuesto y gasto público con el objetivo de que la información obtenida del seguimiento y cumplimiento de las metas, evaluaciones realizadas a los programas, y seguimiento a los resultados de estas, se utilice en las decisiones presupuestarias.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes aplicables en la materia y el Código, considerando las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a estas disposiciones.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. En los informes programático-presupuestales trimestrales que el Ejecutivo presente a la Legislatura del Estado, se incluirá la información detallada de los avances registrados de los programas presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

CUARTO. En la actualización de los anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, la Secretaría presentará a la Legislatura del Estado, los ajustes a las metas de actividad de los proyectos observados durante la revisión del mismo, en términos del artículo 304 Bis del Código; por lo que las Dependencias y Entidades Públicas, deberán comunicar a la Secretaría, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente, las actualizaciones programático-presupuestales derivadas de las disposiciones aprobadas en el mismo.

QUINTO. Cuando las entidades públicas celebren convenios de colaboración con la Secretaría, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, el entero de los recursos recaudados por la Secretaría, se registrará como recurso fiscal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto, afectando solamente el costo de las comisiones de transferencia.

SEXTO. Es responsabilidad de los Entes Públicos como Unidades Ejecutoras del Gasto, informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales otorgados, con base en los programas presupuestarios aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través del “Sistema de Recursos Federales Transferidos” (SRFT) o el que defina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal fin, así como verificar que los documentos comprobatorios justifiquen el destino de los recursos para el cual fueron otorgados.

SÉPTIMO. La Legislatura del Estado proveerá lo necesario para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo cuarto del Artículo Noveno del Decreto Número 23, autorizado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial

"Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 31 de enero de 2022, garantizando la permanencia del Programa Especial FEFOM a través de la continuidad de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal en ejercicios subsecuentes, hasta en tanto se encuentren vigentes los créditos contratados por los municipios, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos para la utilización del Fondo.

Lo mismo aplicará para aquellos municipios que se hubiesen adherido al Programa Especial FEFOM en ejercicios fiscales anteriores.

OCTAVO. Los poderes del Gobierno del Estado de México, así como los Organismos Autónomos, previo análisis de viabilidad, podrán llevar a cabo en cualquier tiempo, el reordenamiento de las funciones que realizan sus diferentes unidades administrativas, organismos y/o Dependencias, con la finalidad de que se elimine la duplicidad de acciones, así como de aquellas que no sean de estricta necesidad.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá modificarse la estructura orgánica a los niveles que se consideren pertinentes, con la obligación de notificar los ajustes respectivos a las responsables de la ejecución de los recursos, sin provocar variación al presente Decreto en los programas y proyectos sustantivos autorizados por la Legislatura del Estado.

NOVENO. Con base en el presupuesto aprobado en el presente Decreto, todos los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda tendrán las obligaciones que establece la Ley de Disciplina Financiera, a fin de que se mantenga un Balance Presupuestario Sostenible.

DÉCIMO. La Secretaría podrá reasignar las economías derivadas de los recursos no autorizados a los municipios, cuando estos no hayan dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 61, 62, 63, y 64 de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, asignará los recursos necesarios para el cumplimiento de los Decretos expedidos por esta Legislatura, siempre y cuando, se cumplan las condiciones estipuladas en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, sin que ello implique variación al presente en los programas presupuestarios y proyectos sustantivos autorizados para el PEGEM del Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. Los integrantes del Comité Coordinador a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberán informar trimestralmente a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre el desempeño de las metas de actividades e indicadores que permitan conocer los avances del Programa presupuestario: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. De los recursos no etiquetados, asignados al Sector Salud, se podrán reasignar recursos, en caso de que se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general a efecto de atender epidemias de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe, desabasto de medicamentos y servicios, que afecten a la salud de la población del Estado; para lo cual la Secretaría de Salud con base en la Ley General de Salud, dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, lo anterior, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. En caso de que alguna disposición normativa federal sea modificada y que esto implique la realización de adecuaciones que produzcan cambios sustanciales en la estructura del PEGEM autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024, los Entes Públicos podrán realizar dichas adecuaciones sin que ello se considere dentro de los porcentajes establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO QUINTO. El monto señalado en el capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", incluye una previsión de $110,000,000 destinados al Programa presupuestario "Procuración de Justicia con perspectiva de género", que serán aplicados en los siguientes proyectos: $57,000,000 para la "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de feminicidio", $35,000,000 para la "Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición" y $18,000,000 para la "Canasta alimentaria por el delito de feminicidio". La Consejería Jurídica en coordinación con la Secretaría de las Mujeres serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024.

DÉCIMO SEXTO. Se incluyen recursos por $15,000,000 para dar continuidad al "Fondo estatal de desaparición". La Consejería Jurídica en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través de la Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para fortalecer las acciones orientadas a la atención de las mujeres y lograr un desarrollo incluyente y justo, con igualdad de oportunidades, del presupuesto que se le asigna a la Secretaría de las Mujeres se dispondrán de $260,000,000 para atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género por feminicidio y desaparición en Municipios

del Estado de México. La Secretaría de las Mujeres deberá dar a conocer los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, a través del periódico oficial Gaceta del Gobierno a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024.

DÉCIMO OCTAVO. Dentro del Presupuesto de la Consejería Jurídica se incluyen $2,000,000 para proveer al Consejo Estatal Ciudadano; previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México; recursos financieros, técnicos, de infraestructura y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO NOVENO. El presupuesto asignado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, considera recursos por $90,000,000 a efecto de fortalecer la atención de delitos vinculados a la violencia de género, distribuidos en las siguientes acciones: $22,500,000 para atender la operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres, y la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares, $22,500,000 con lo que se dará continuidad a la operación de los albergues para víctimas del delito de trata, $22,500,000 para dar seguimiento a las acciones consideradas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México y $22,500,000 para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición, de niñas, adolescentes y mujeres.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, será la encargada de la administración de dichos recursos y deberá implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, dándolos a conocer a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno 2024 a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024.

VIGÉSIMO. Dentro del presupuesto otorgado a la Secretaría de Movilidad y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tenga se considera la cantidad equivalente al uno por ciento para operar el Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México (FOMOCyT).

VIGÉSIMO PRIMERO. Las ejecutoras en el ámbito de sus respectivas competencias continuarán informando trimestralmente a la H. Legislatura sobre el seguimiento que den al avance de las obras que realicen en el sector que participen, prioritariamente en temas de educación, recursos hidráulicos, salud y protección civil.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Los recursos federales asignados mediante el PAD que se encuentren presupuestados en capítulo 6000 “Inversión Pública” y que por su naturaleza o de acuerdo con las normas que publique la federación correspondan a otro capítulo de gasto, deberán registrarse en el capítulo de gasto respectivo durante el Ejercicio Fiscal.

VIGÉSIMO TERCERO. El presente Decreto considera una previsión de $20,000,000 en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de otorgar productos de higiene para el periodo menstrual de las alumnas de escuelas públicas de educación básica y media superior.

VIGÉSIMO CUARTO. El presente Decreto considera una previsión de $10,000,000 destinados al Programa “Niñas, niños y adolescentes huérfanos por COVID – 19”, con la finalidad de otorgar un apoyo económico mensual de hasta $2,000 a través de su Tutor, mediante los mecanismos Jurídicos que defina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

VIGÉSIMO QUINTO. El presente Decreto considera una previsión de $5,000,000 en la Secretaría de Seguridad, destinados al "Cuidado de niñas y niños que viven con sus madres en los Centros de Reinserción Social del Estado de México”, para otorgar apoyo que consistirá en canasta alimentaria y vestido a las niñas, niños y adolescentes en reclusión con sus madres; así como $400,000 para el acondicionamiento de espacios acordes a las necesidades de las mujeres embarazadas en cada uno de los Centros.

VIGÉSIMO SEXTO. El presente Decreto considera una previsión de $50,000,000 destinados a “Fortalecer el equipamiento en materia de seguridad pública municipal”. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Seguridad, serán las encargadas de implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Decreto considera una previsión de $15,000,000 destinados al “Fondo de Reparación del Daño”, para lo cual, la Consejería Jurídica a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, deberá establecer los mecanismos que normen su creación y operación conforme a la Ley en la materia.

VIGÉSIMO OCTAVO. Para continuar con las acciones de atención a la población que llega a perder su empleo formal y que son residentes en el Estado de México, a la Secretaría del Trabajo, se le asignan $50,000,000 para proporcionar un apoyo económico a la población afectada, bajo el esquema de un programa de auxilio al desempleo. La Secretaría del Trabajo establecerá los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos.

VIGÉSIMO NOVENO. El presente Decreto considera una previsión de $50,000,000 destinados a otorgar un apoyo económico para el pago de los derechos a los que hace alusión el artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Dicho apoyo económico será otorgado a las y los mexiquenses que realicen cualquier acto de transmisión, adquisición, declaración o reconocimiento de la propiedad o posesión, a plazos o en cualquier modalidad, realizados a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable o del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, dentro de sus programas de regularización de tenencia de la tierra, incluyendo la inscripción de las sentencias ejecutoriadas que declaren procedentes las acciones de usucapión o de cualquier otra naturaleza, así como los no contenciosos, en términos de las reglas de operación que para tal fin emita el Instituto de la Función Registral del Estado de México, las cuales deberán ser emitidas dentro un plazo no mayor a 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto. En caso de que los recursos señalados en el presente transitorio sean utilizados en su totalidad antes del fin del ejercicio fiscal 2024, se podrán asignar recursos adicionales en función de las proyecciones de apoyo a la población atendida.

La Secretaría de Finanzas llevará a cabo los estudios y análisis respectivos para medir el impacto presupuestal de una eventual modificación al artículo 95 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de establecer una tarifa única de cobro en materia de lo dispuesto en dicho artículo, así como de establecer la población objetivo y las medidas que sean necesarias para evitar el uso de esta medida, para fines distintos a los establecidos en la reforma.

TRIGÉSIMO. El presente Decreto considera una previsión de $98,000,000 destinados al desarrollo de proyectos municipales de agua, entre ellos desazolve de presas, construcción de redes hidráulicas, perforación de pozos profundos, construcción de tanques, cárcamos y ejecución de estudios técnicos. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El presente Decreto considera una previsión de $150,000,000 destinados al desarrollo de proyectos de movilidad, como son la rehabilitación de vialidades en zonas industriales del Estado de México y la ejecución de estudios técnicos. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Decreto considera una previsión de $150,000,000 destinados al desarrollo de parques deportivos y recreativos, incluyendo la adquisición de bienes inmuebles. La programación presupuestal de dichos proyectos de inversión se encuentra sujeta al cumplimiento de los Lineamientos para elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin perjuicio de su posible ejecución mediante programas o convenios federales.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarias.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Dip. María del Rosario Aguirre Flores.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de diciembre de 2023.- **LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

ANEXO I. Resultados de los Egresos -LDF-C

ANEXO I. Resultados de los Egresos - LDF (Pesos)							
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**192,780,055,700**	**232,425,741,400**	**210,506,154,800**	**205,380,599,602**	**223,787,337,525**	**242,675,125,454**	**252,382,130,472**
A. Servicios Personales	59,967,932,400	60,507,800,700	57,929,663,800	60,368,417,659	64,467,907,700	70,703,692,582	73,531,840,285
B. Materiales y Suministros	11,453,319,400	11,719,656,400	10,243,283,100	8,803,185,068	8,157,286,300	9,783,742,860	10,175,092,575
C. Servicios Generales	15,995,810,800	19,822,047,300	24,240,697,700	22,393,687,324	22,085,503,330	25,834,941,682	26,868,339,349
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,905,276,100	36,980,139,500	39,430,236,100	41,396,468,342	49,391,238,800	59,386,960,133	61,762,438,539
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,108,489,600	1,670,085,400	1,156,600,600	901,735,032	709,298,900	905,504,851	941,725,045
F. Inversión Pública	24,333,749,900	24,354,341,300	20,198,615,200	17,889,556,434	27,760,940,895	16,895,027,284	17,570,828,376
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,273,642,900	4,007,063,000	3,941,906,100	5,129,056,231	3,560,223,600	4,204,398,410	4,372,574,346
H. Participaciones y Aportaciones	24,425,507,000	27,360,036,900	29,850,209,800	28,979,640,083	28,461,096,100	33,296,161,680	34,628,008,147
I. Deuda Pública	15,316,327,600	46,004,570,900	23,514,942,400	19,518,853,429	19,193,841,900	21,664,695,972	22,531,283,810
2. Gasto Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**91,972,769,400**	**101,367,787,200**	**105,495,924,500**	**102,416,384,600**	**90,458,738,302**	**96,183,876,383**	**100,031,231,438**
A. Servicios Personales	47,209,035,500	51,414,595,600	59,522,967,400	60,749,179,600	62,289,277,900	63,165,505,000	65,692,125,200
B. Materiales y Suministros	1,562,468,600	1,930,801,900	4,341,156,400	5,402,147,300	3,697,255,300	5,727,884,600	5,956,999,984
C. Servicios Generales	12,064,174,000	12,104,735,400	14,479,695,000	5,926,896,100	4,456,101,100	4,374,025,600	4,548,986,624
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,230,809,800	3,630,175,400	2,871,322,500	3,087,276,300	140,269,300	199,015,600	206,976,224
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	226,771,700	172,618,200	418,251,200	39,371,900	1,876,000	7,966,900	8,285,576
F. Inversión Pública	10,334,263,500	9,844,456,500	4,767,624,600	6,848,243,400	2,430,369,202	2,891,545,824	3,007,207,657
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	14,138,015,900	15,611,622,200	17,817,023,900	17,902,213,000	17,171,705,800	19,455,400,980	20,233,617,019
I. Deuda Pública	5,207,230,400	6,658,782,000	1,277,883,500	2,461,057,000	271,883,700	362,531,878	377,033,154
3. Total de Egresos Proyectados (1+2)	**284,752,825,100**	**333,793,528,600**	**316,002,079,300**	**307,796,984,202**	**314,246,075,826**	**338,859,001,837**	**352,413,361,911**

ANEXO II. Proyección de Egresos – LDF

ESTADO DE MÉXICO Proyecciones de Egresos -LDF (PESOS) (Cifras Nominales)						
Concepto (b)	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**
1. Gasto No Etiquetado (1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**257,757,723,463**	**269,632,468,341**	**284,048,503,244**	**298,671,429,427**	**314,307,354,441**	**330,248,269,852**
A. Servicios Personales	100,698,175,513	105,337,280,514	110,969,190,950	116,681,927,576	122,790,412,320	129,018,047,621
B. Materiales y Suministros	12,270,063,246	12,835,337,755	13,521,585,514	14,217,681,936	14,962,000,230	15,720,837,007
C. Servicios Generales	27,508,475,843	28,775,774,949	30,314,286,163	31,874,877,272	33,543,577,864	35,244,827,706
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	52,414,661,157	54,829,373,394	57,760,853,292	60,734,404,232	63,913,947,023	67,155,509,171
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,262,853,431	1,321,032,337	1,391,661,992	1,463,305,287	1,539,911,649	1,618,012,275
F. Inversión Pública	13,561,339,695	14,186,102,542	14,944,569,616	15,713,921,807	16,536,570,641	17,375,265,854
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,011,431,807	2,104,097,273	2,216,593,887	2,330,704,993	2,452,721,111	2,577,117,245
H. Participaciones y Aportaciones	37,704,183,334	39,441,192,615	41,549,935,723	43,688,942,393	45,976,128,109	48,307,927,091
I. Deuda Pública	10,326,539,437	10,802,276,962	11,379,826,107	11,965,663,931	12,592,085,496	13,230,725,880
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**120,177,320,370**	**125,713,817,979**	**132,435,170,192**	**139,252,983,683**	**146,543,099,163**	**153,975,413,790**
A. Servicios Personales	71,093,197,727	74,368,419,025	78,344,563,778	82,377,772,050	86,690,379,618	91,087,107,817
B. Materiales y Suministros	6,177,150,354	6,461,727,994	6,807,207,516	7,157,645,176	7,532,359,301	7,914,382,505
C. Servicios Generales	6,062,062,031	6,341,337,620	6,680,380,411	7,024,288,963	7,392,021,678	7,766,927,294
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,517,475,542	8,909,870,570	9,386,241,260	9,869,448,570	10,386,129,921	10,912,889,528
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	144,440,777	151,095,078	159,173,452	167,367,762	176,129,731	185,062,609
F. Inversión Pública	3,912,670,182	4,092,924,568	4,311,754,829	4,533,725,626	4,771,073,383	5,013,050,786

G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	24,270,323,757	25,388,443,125	26,745,848,946	28,122,735,535	29,595,005,531	31,095,993,252
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3.Total de Egresos Proyectados (3=1+2)	**377,935,043,833**	**395,346,286,320**	**416,483,673,436**	**437,924,413,110**	**460,850,453,604**	**484,223,683,642**

ANEXO III. Objetivos y Estrategias

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	**OBJETIVO**	**NO.**	**ESTRATEGIA**	**PROGRAMA**	**DENOMINACIÓN**
1.1	Reducir la pobreza y propiciar desarrollo humano.	1.1.1	Mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060701	Pueblos indígenas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				03020102	Fomento a productores rurales
		1.1.2	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	02020201	Desarrollo comunitario
				02020501	Vivienda
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03030501	Electrificación
		1.1.3	Combatir el hambre e incrementar el acceso a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, con particular atención a la población más pobre y en situación de vulnerabilidad, incluidos niñas y niños.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02050603	Alimentación para la población infantil
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
				02060701	Pueblos indígenas
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
1.2	Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables.	1.2.1	Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes.	01080101	Protección jurídica de las personas
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02040201	Cultura y arte
				02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		1.2.2	Impulsar el desarrollo integral de la población joven.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040201	Cultura y arte
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.3	Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02060803	Apoyo a los adultos mayores
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.2.4	Fortalecer las acciones de combate a la discriminación, maltrato o abuso.	01020201	Procuración de justicia
				02030203	Salud para la mujer
				02050602	Modernización de la educación
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.2.5	Mejorar las condiciones de vida de la población indígena con respeto a su cultura y tradiciones.	01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050101	Educación básica
				02060701	Pueblos indígenas
		1.2.6	Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02060802	Atención a personas en situación de discapacidad

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		1.2.7	Promover esquemas de apoyo permanente en beneficio de los migrantes mexiquenses y sus familias.	01040101	Relaciones exteriores
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
1.3	Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.	1.3.1	Lograr que la población menor de tres años tenga acceso a educación inicial y/o programas de crianza de calidad para sus padres/cuidadores.	02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente
		1.3.2	Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.3	Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior y superior para contribuir al desarrollo de la entidad.	02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.4	Fortalecer la participación del sector educativo con el sector productivo.	02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.5	Impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes.	02050301	Educación superior
				02050602	Modernización de la educación
		1.3.6	Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo.	02050501	Educación para adultos
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		1.3.7	Contar con espacios educativos dignos y pertinentes para la población escolar, con énfasis en los grupos vulnerables.	02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050501	Educación para adultos
		1.3.8	Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes.	02050602	Modernización de la educación
				03010201	Empleo
		1.3.9	Contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.	02050101	Educación básica
				02050301	Educación superior
				02050401	Estudios de posgrado
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				03080101	Investigación científica
		1.3.10	Disminuir las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas en situación de vulnerabilidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02040301	Identidad mexiquense
				02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				02060802	Atención a personas en situación de discapacidad
		1.3.11	Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos.	02050101	Educación básica
				02050201	Educación media superior
				02050301	Educación superior
				02050602	Modernización de la educación
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
1.4	Fomentar una vida sana y promover el bienestar para la población en todas las edades.	1.4.1	Consolidar y fortalecer acciones para impulsar la Lactancia Materna.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030203	Salud para la mujer
				02060501	Alimentación y nutrición familiar
		1.4.2	Reducir la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes y asociadas a la obesidad.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
		1.4.3	Impulsar una cobertura sanitaria universal.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02030501	Sistema de protección social en salud
				02060101	Prestaciones obligatorias

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				02060802	Atención a Personas en situación de discapacidad
				02060804	Desarrollo integral de la familia
		1.4.4	Reducir la mortalidad materna brindando un adecuado desarrollo obstétrico en cualquier etapa y hasta el término de su embarazo.	02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02050602	Modernización de la educación
				02060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.5	Reducir la mortalidad infantil del estado, otorgando una oportuna y adecuada atención médica a la población objetivo.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
		1.4.6	Proveer de vacunas y medicamentos suficientes a la población mexiquense que lo necesite.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02060101	Prestaciones obligatorias
		1.4.7	Promover la protección social incluyente.	02030204	Salud para el adulto y adulto mayor
				02060201	Pensiones y seguro por fallecimiento
				02060301	Prestaciones potestativas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		1.4.8	Disminuir las enfermedades no transmisibles y de salud mental.	02030201	Atención médica
				02030202	Salud para la población infantil y adolescente
				02030203	Salud para la mujer
				02060804	Desarrollo integral de la familia
		1.4.9	Fomentar hábitos de vida saludable a través del deporte en la sociedad mexiquense.	02040101	Cultura física y deporte
				02040201	Cultura y arte
2.1	Recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.	2.1.1	Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03070101	Fomento turístico
		2.1.2	Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				02040101	Cultura física y deporte
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.3	Contribuir al incremento de los ingresos de la población ocupada.	03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
		2.1.4	Fortalecer la vinculación de los estudiantes de educación media superior y superior con los sectores público, privado y social.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.1.5	Fomentar un marco regulatorio que permita la creación y crecimiento empresarial en la entidad.	01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				03010201	Empleo
				03010202	Administrativo y laboral
				03040201	Modernización industrial
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.6	Reorientar el desarrollo industrial.	03040201	Modernización industrial
				03090301	Promoción artesanal
		2.1.7	Incrementar la captación de inversión nacional y extranjera.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03040201	Modernización industrial
		2.1.8	Definir e impulsar una agenda de desarrollo regional a partir de las vocaciones productivas de cada región.	03020102	Fomento a productores rurales
				03040101	Fomento a la minería
				03040201	Modernización industrial
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03050401	Modernización de la comunicación aérea
2.2	Incrementar de manera	2.2.1	Incrementar la competitividad de los productores agrícolas de la entidad por	01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	sustentable la producción, calidad, eficiencia, productividad y competitividad del sector primario.		medio de mejoras en su productividad y calidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03020301	Fomento acuícola
		2.2.2	Fomentar la investigación para la generación y transferencia de tecnología agropecuaria.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020101	Desarrollo agrícola
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.3	Aumentar la eficiencia y capacidad productiva pecuaria en la entidad.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
		2.2.4	Propiciar el desarrollo de la actividad acuícola en la entidad.	03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03020301	Fomento acuícola
		2.2.5	Fortalecer las cadenas de valor en el sector agropecuario desde el productor al consumidor.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020102	Fomento a productores rurales
				03020103	Fomento pecuario
				03020104	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
		2.2.6	Fortalecer la infraestructura hidroagrícola y rural de la entidad para el manejo sostenible de recursos en el campo.	02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				03020501	Infraestructura hidroagrícola
				03020601	Seguros y garantías financieras agropecuarias
				03080301	Cambio tecnológico en el sector agropecuario
2.3	Transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada.	2.3.1	Facilitar el establecimiento de unidades productivas	02010401	Protección al ambiente
				03040201	Modernización industrial
		2.3.2	Fortalecer las cadenas productivas.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03040201	Modernización industrial
		2.3.3	Promover el financiamiento privado en inversión productiva.	03040201	Modernización industrial
		2.3.4	Fomentar la inversión en el estado.	02020601	Modernización de los servicios comunales
				03010101	Promoción internacional
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
2.4	Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico.	2.4.1	Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada	03080101	Investigación científica
		2.4.2	Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.3	Incentivar la formación de capital humano especializado.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				02050602	Modernización de la educación
				03010201	Empleo
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.4	Impulsar una plataforma de información en materia de ciencia y tecnología.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02050602	Modernización de la educación
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.5	Implementar el Sistema Mexiquense de Innovación.	02050601	Gestión de las políticas educativas
				03040201	Modernización industrial
				03080101	Investigación científica
				03080201	Desarrollo tecnológico aplicado
				03080401	Innovación científica y tecnológica
		2.4.6	Fomentar la Innovación y Desarrollo Tecnológico.	01080501	Gobierno electrónico
				02010401	Protección al ambiente
				03040201	Modernización industrial
				03080401	Innovación científica y tecnológica
2.5	Desarrollar infraestructura con una visión de	2.5.1	Fomentar una mayor conectividad en el estado.	03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03050401	Modernización de la comunicación aérea

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	conectividad integral			03060102	Modernización de las telecomunicaciones
		2.5.2	Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	02020101	Desarrollo urbano
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		2.5.3	Modernizar, ampliar y dar mantenimiento a la infraestructura.	03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
3.1	Garantizar el acceso a una energía asequible y no contaminante	3.1.1	Incrementar el suministro de energía eléctrica y promover el desarrollo de energías limpias en los hogares mexiquenses.	03030501	Electrificación
		3.1.2	Difundir el ahorro de energía en la población.	02020401	Alumbrado público
				03030501	Electrificación
3.2	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos.	3.2.1	Contribuir a la mejora de la calidad del aire.	02010401	Protección al ambiente
				03050102	Modernización del transporte masivo
		3.2.2	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión.	02010101	Gestión integral de residuos sólidos
				02010401	Protección al ambiente
		3.2.3	Mejorar la educación ambiental e impulsar la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios.	02010401	Protección al ambiente
		3.2.4	Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	01070101	Seguridad pública
				01070201	Protección civil y gestión integral del riesgo
		3.2.5	Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	01030801	Política territorial
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
3.3	Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente.	3.3.1	Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.2	Reducir la degradación de los hábitats naturales.	02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.3	Proteger y conservar las especies faunísticas nativas y evitar su extinción.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
		3.3.4	Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	02010401	Protección al ambiente
				03020201	Desarrollo forestal
		3.3.5	Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				03020201	Desarrollo forestal
3.4	Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento.	3.4.1	Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
				02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				03020501	Infraestructura hidroagrícola
		3.4.2	Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	02010301	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado
				02010401	Protección al ambiente
				02010501	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad
				02030101	Prevención médica para la comunidad
		3.4.3	Impulsar la cultura del agua entre la población mexiquense y mejorar el sistema de información del agua.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
		3.4.4	Fortalecer las instituciones proveedoras y reguladoras del agua favoreciendo una visión social y ambiental.	02010201	Regulación para el aprovechamiento sustentable del agua
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02030101	Prevención médica para la comunidad
3.5	Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través	3.5.1	Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible.			03010201	Empleo
		3.5.2	Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080101	Protección jurídica de las personas
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
		3.5.3	Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	01030801	Política territorial
				02020501	Vivienda
		3.5.4	Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades.	01030801	Política territorial
				01070101	Seguridad pública
				02020101	Desarrollo urbano
				02030101	Prevención médica para la comunidad
				02040101	Cultura física y deporte
				02060804	Desarrollo integral de la familia
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
		3.5.5	Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos.	01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		3.5.6	Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	01070101	Seguridad pública
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050102	Modernización del transporte masivo
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
		3.5.7	Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico.	01030301	Conservación del patrimonio público
				01030302	Protección del patrimonio público
				02040201	Cultura y arte
				02050602	Modernización de la educación
				02060701	Pueblos indígenas
		3.5.8	Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	01010201	Fiscalización superior
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01030801	Política territorial
				01030901	Coordinación metropolitana
				01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
				02020101	Desarrollo urbano
				03040301	Regulación de la construcción
		3.5.9	Alianzas y gobernanza.	01030801	Política territorial
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020101	Desarrollo urbano
				03050102	Modernización del transporte masivo
4.1	Transformar las instituciones de seguridad pública.	4.1.1	Modernizar las instituciones de seguridad pública con un enfoque integral.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01070101	Seguridad pública
				02020101	Desarrollo urbano
		4.1.2	Modernizar y transformar a la policía del Estado de México.	01070101	Seguridad pública
		4.1.3	Fortalecer el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para la Seguridad.	01070101	Seguridad pública
		4.1.4	Impulsar la coordinación para el diseño, implementación y evaluación de los programas de seguridad pública.	01070101	Seguridad pública
				01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública
		4.1.5	Fortalecer la supervisión y control a prestadores del servicio de seguridad privada.	01070101	Seguridad pública
4.2	Impulsar la participación social generando entornos seguros y	4.2.1	Fortalecer la relación policía y ciudadanía.	01020201	Procuración de justicia
				01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
				01070401	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
	sanos, para reducir la inseguridad.	4.2.2	Disminuir la incidencia delictiva.	01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
		4.2.3	Reducir la tasa de mortalidad en menores de 4 años por homicidio, así como los casos de maltrato y abuso sexual infantil.	01070101	Seguridad pública
				02060801	Protección a la población infantil adolescente
4.3	Impulsar el combate a la corrupción.	4.3.1	Impulsar mecanismos institucionales de control y fomentar la cultura de la legalidad.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
4.4	Fortalecer y mejorar el sistema penitenciario.	4.4.1	Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones penitenciarias.	01020301	Prevención y reinserción social
				01070101	Seguridad pública
		4.4.2	Implementar mecanismos para la reinserción social.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01020301	Prevención y reinserción social
				02030101	Prevención médica para la comunidad
4.5	Fortalecer y ampliar las capacidades la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM).	4.5.1	Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	01020201	Procuración de justicia
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		4.5.2	Modernizar tecnológicamente a la institución en los procesos de trabajo e investigación.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.3	Rediseñar la estructura organizacional.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
		4.5.4	Fortalecer los servicios periciales.	01020201	Procuración de justicia
		4.5.5	Transformar la policía de investigación	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		4.5.6	Consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como de justicia de los adolescentes.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
		4.5.7	Fortalecer los mecanismos de control de la corrupción.	01020201	Procuración de justicia
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
4.6	Garantizar una procuración de justicia de calidad.	4.6.1	Mejorar el servicio de atención ciudadana.	01020201	Procuración de justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		4.6.2	Promover los mecanismos de solución alternos a los procesos judiciales.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				03010202	Administrativo y laboral
		4.6.3	Garantizar el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía en contacto con la procuración de justicia.	01020201	Procuración de justicia
				01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				01020401	Derechos humanos
		4.6.4	Fortalecer la defensoría pública.	01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				01080502	Administración de bienes sujetos a procedimiento penal y a extinción de dominio
4.7	Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana.	4.7.1	Promover cultura de legalidad y seguridad entre la ciudadanía.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				02040301	Identidad mexiquense
		4.7.2	Apoyar al Poder Judicial en el fortalecimiento de la impartición de justicia civil, familiar y mercantil.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
		4.7.3	Implementar y consolidar la reforma en materia de justicia laboral.	03010202	Administrativo y laboral

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		4.7.4	Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				03010202	Administrativo y laboral
4.8	Fortalecer la cultura de derechos humanos en servidores públicos.	4.8.1	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos.	01020401	Derechos humanos
		4.8.2	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).	01020401	Derechos humanos
4.9	Proteger los derechos humanos de población vulnerable.	4.9.1	Reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales.	01020301	Prevención y reinserción social
				01020401	Derechos humanos
		4.9.2	Impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	01020201	Procuración de justicia
				02060804	Desarrollo integral de la familia
4.10	Impulsar programas de atención de víctimas y creación de una cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia	4.10.1	Fortalecer las capacidades de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	01020201	Procuración de justicia
		4.10.2	Impulsar programas de cultura de paz en comunidades afectadas por la violencia.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01020201	Procuración de justicia
				01080101	Protección jurídica de las personas
5.1	Reducir todos los tipos de violencia contra las mujeres y niñas.	5.1.1	Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para abatir la impunidad de la violencia contra mujeres y niñas.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				02030203	Salud para la mujer
		5.1.2	Realizar campañas para promover la denuncia de violencia sexual, familiar y de género y de capacitación de niñas y mujeres en el tema.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02030203	Salud para la mujer
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.3	Impulsar la educación de niños y niñas y jóvenes sobre la no violencia contra las mujeres.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.4	Impulsar el trabajo conjunto con las OSCNGs dedicadas a la igualdad de género y reducción de violencia.	02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.1.5	Diseñar e instrumentar la estrategia de aplicación de políticas públicas que priorice a las mujeres en situación de pobreza.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.1.6	Diseñar e instrumentar programas para mejorar la economía de los hogares de mujeres jefas de familia.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
5.2	Reducir la discriminación laboral y salarial de las mujeres trabajadoras.	5.2.1	Difusión y capacitación laboral y sobre derechos de las mujeres en centros de trabajo.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.2.2	Impulsar la denuncia de prácticas salariales discriminatorias.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010202	Administrativo y laboral
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
5.3	Promover programas que concilien el trabajo y la familia y respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	5.3.1	Programa de reducción de la doble jornada laboral de mujeres trabajadoras.	02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010201	Empleo
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
		5.3.2	Impulsar la ampliación de los programas de guarderías y escuelas de tiempo completo.	02050101	Educación básica
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.3.3	Promover el pleno goce, respeto, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	01020202	Procuración de justicia con perspectiva de género
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
5.4	Reducción de embarazos adolescentes.	5.4.1	Programa de capacitación sexual en escuelas de educación secundaria y media superior	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
		5.4.2	Intensificar los esfuerzos del sector salud para universalizar la cobertura de métodos de planificación familiar.	02030101	Prevención médica para la comunidad
				02060806	Oportunidades para los jóvenes
5.5	Promover instituciones de gobierno transparentes y que rindan cuentas.	5.5.1	Impulsar la transparencia proactiva, rendición de cuentas y el Gobierno Abierto.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01030601	Electoral
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080101	Protección jurídica de las personas
				01080103	Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				01080401	Transparencia
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03060102	Modernización de las telecomunicaciones
		5.5.2	Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
		5.5.3	Coordinar acciones de transparencia en la atención de observaciones y recomendaciones emitidas por entes externos de fiscalización.	01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
		5.5.4	Impulsar la Ley de Archivos de los Poderes Estatales.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030501	Asistencia jurídica al ejecutivo
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080401	Transparencia
		5.5.5	Garantizar que las dependencias del gobierno estatal cumplan con la normatividad de transparentar las compras y contratos.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
		5.5.6	Apoyar a los ayuntamientos en el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01080401	Transparencia
		5.5.7	Fomentar la cultura de la denuncia, a través del desarrollo de medios electrónicos y móviles.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080401	Transparencia
5.6	Implementar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	5.6.1	Fortalecer el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080401	Transparencia
		5.6.2	Articular la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01010201	Fiscalización superior
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.6.3	Implementar la Plataforma Digital Estatal que permita dar seguimiento y evaluar el desempeño del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
				01080501	Gobierno electrónico
		5.6.4	Garantizar la tolerancia cero contra los actos de corrupción y contrarios a la legalidad, en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.	01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030402	Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
5.7	Mantener la gobernabilidad y la paz social.	5.7.1	Atender la demanda y el conflicto sociopolítico en el contexto institucional.	01030201	Democracia y pluralidad política
				02050601	Gestión de las políticas educativas
		5.7.2	Promover la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de Gobierno.	01010101	Legislativo
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
		5.7.3	Promover esquemas de comunicación y participación entre la sociedad, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el Gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
5.8	Garantizar una administración pública competitiva y responsable.	5.8.1	Optimizar y transparentar el uso de los recursos de la administración pública.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050203	Gasto social e inversión pública
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080102	Modernización del catastro mexiquense
				02010401	Protección al ambiente
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				04020101	Transferencias
				04040101	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores
		5.8.2	Desarrollar políticas públicas en materia hacendaria y fiscal responsables que fomenten el desarrollo económico y social.	01050204	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo
				04020101	Transferencias
				04020201	Participaciones
				04020301	Aportaciones
		5.8.3	Consolidar la Gestión para Resultados en la administración pública estatal.	01010201	Fiscalización superior
				01020101	Administrar e impartir justicia
				01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Fortalecimiento de los ingresos
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
				04010101	Deuda pública
		5.8.4	Fomentar mejores condiciones laborales de las y los servidores públicos.	01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
		5.8.5	Implementar mejores prácticas para la innovación, modernización y calidad de la Administración Pública Estatal.	01020101	Administrar e impartir justicia
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050206	Consolidación de la administración pública de resultados
				01080501	Gobierno electrónico
		5.8.6	Consolidar el Sistema de Planeación Democrática del Estado de México y Municipios.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030401	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público
				01030701	Población
				01030801	Política territorial
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050205	Planeación y presupuesto basado en resultados
				01070101	Seguridad pública
				02010401	Protección al ambiente
				02020301	Manejo eficiente y sustentable del agua
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02030401	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud
				02040201	Cultura y arte
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				03010201	Empleo
				03020101	Desarrollo agrícola
				03040201	Modernización industrial
				03050101	Modernización de la movilidad y el transporte terrestre
				03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico
		5.8.7	Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.	01080102	Modernización del catastro mexiquense
				01080201	Administración del sistema estatal de información estadística y geográfica
5.9	Fortalecer alianzas para lograr objetivos.	5.9.1	Desarrollar mecanismos para lograr una coordinación y alineación estratégica en los distintos órdenes de gobierno.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01080301	Comunicación pública y fortalecimiento informativo
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02050601	Gestión de las políticas educativas
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
				03010203	Inclusión económica para la igualdad de género
				04020101	Transferencias
		5.9.2	Incrementar la coordinación y apoyo para el desarrollo de las capacidades institucionales de los municipios.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
		5.9.3	Fortalecer las finanzas públicas municipales.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				01050202	Fortalecimiento de los ingresos
				01080102	Modernización del catastro mexiquense
		5.9.4	Impulsar la profesionalización de los servidores públicos.	01050201	Impulso al federalismo y desarrollo municipal
				02060805	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
		5.9.5	Promover mayores fuentes de financiamiento con participación privada.	03050103	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre
				03070101	Fomento turístico

PLAN DE DESARROLLO VIGENTE				ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
NO.	OBJETIVO	NO.	ESTRATEGIA	PROGRAMA	DENOMINACIÓN
		5.9.6	Fomentar alianzas eficaces con el sector privado y el exterior.	03010101	Promoción internacional
				03070101	Fomento turístico
		5.9.7	Promover la contribución de la Sociedad Civil Organizada en la definición de proyectos estratégicos que contribuyan a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México.	01030101	Conducción de las políticas generales de gobierno
				01030201	Democracia y pluralidad política
				02020701	Coordinación para el desarrollo regional
				02040401	Nuevas organizaciones de la sociedad
				02060801	Protección a la población infantil y adolescente

ANEXO IV. Presupuesto de Entes Autónomos

Clave	Organismos Constitucionales Autónomos	Monto
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	3,168,385,700
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	416,925,104
402000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	299,854,699
403000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	298,700,354
406000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	6,206,768,022
409000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	227,653,102
410000000000000	Fiscalía General de Justicia	4,933,225,191
	Total	**15,551,512,172**

ANEXO V (a). Costo Financiero de la Deuda y Otras Obligaciones

Concepto	Monto
Costo Financiero de la Deuda (Intereses, comisiones, coberturas)	6,436,594,567
Amortización de la deuda	1,218,708,290
Previsiones para el pago de ADEFAS	2,671,236,580
Compromisos multianuales	196,783,117
Proyectos de Prestación de Servicios	5,203,010,744

ANEXO V (b). Composición de la deuda pública

Registro Estatal.	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Swaps	Comisiones	Gastos	Total
000-02-B-017-18	17-oct-18	Crédito Simple	BANOBRAS (4'999)	PARTICIPACIONES	5,000,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.47	43,148,284	408,442,215	0	0	0	451,590,500
000-02-B-016-18	17-oct-18	Crédito Simple	BANOBRAS (5'000)	PARTICIPACIONES	5,000,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE+ 0.40	43,155,000	405,761,657	0	0	0	448,916,657
000-02-B-014-18	17-oct-18	Crédito Simple	BANORTE (13'400)	PARTICIPACIONES	13,400,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.38	233,052,800	1,034,099,999	0	0	0	1,267,152,799
000-02-B-015-18	17-oct-18	Crédito Simple	BBVA BANCOMER (800')	PARTICIPACIONES	800,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.45	6,904,800	65,235,480	0	0	0	72,140,280
000-02-B-013-18	17-oct-18	Crédito Simple	BBVA BANCOMER (8'500)	PARTICIPACIONES	8,500,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.35	73,363,500	686,462,660	0	0	0	759,826,160
000-02-B-018-18	17-oct-18	Crédito Simple	SANTANDER (3'000)	PARTICIPACIONES	3,000,000,000	20 Años	Refinanciamiento	TIIE + 0.35	52,176,000	230,842,764	0	0	0	283,018,764
000-01-B-120-002-15	30-jun-10	Líneas de Crédito Contingente	BANSI LINEA CONTINGENTE C3	PARTICIPACIONES	28,000,000	21 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.0	0	0	0	1,159,529	0	1,159,529
127-02-B-001-001-18	29-ene-18	Crédito Simple	BBVA BANCOMER (1'500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Reestructura	TIIE + 0.38	27,216,550	102,272,203	0	0	0	129,488,753

Registro Estatal.	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Destino	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Swaps	Comisiones	Gastos	Total
000-01-B-035-001-11	10-mar-11	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE IFREM	PARTICIPACIONES	60,000,000	21.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 3.08	0	0	0	399,971	0	399,971
53/000-01-B-060-000-12	06-jun-12	Crédito Simple	BANOBRAS (3'017) PROFISE	FAFEF	2,870,034,576	20 años	Reestructura	FIJA 8.51	0	181,863,256	0	0	0	181,863,256
000-01-B-120-002-15	17-jul-15	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE MEXICABLE	PARTICIPACIONES	24,000,000	28.7 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.09	0	0	0	253,509	0	253,509
000-01-B-269-002'1-04	29-nov-04	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE ECOSYS	PARTICIPACIONES	53,042,898	20 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 4.05	0	0	0	357,058	0	357,058
000-01-B-269-003-04	29-nov-04	Líneas de Crédito Contingente	BANOBRAS LINEA CONTINGENTE TOLUCA ATLACOMULCO	PARTICIPACIONES	60,300,000	24 años	Cobertura de Flujo	TIIE + 1.95	0	0	0	455,917	0	455,917
127-02-B-005-000-18	22-feb-18	Crédito Simple	BANOBRAS (1'300) FONREC	FAFEF	1,300,000,000	20 años	Reestructura	TIIE + 0.36 + CM(0.01) (0.04) y (0.11)	0	62,657,438	0	0	0	62,657,438
000-01-C-079-006´1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	360 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.795	0	0	5,141,387	0	0	5,141,387
000-01-C-079-004´3-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.749	0	0	3,120,297	0	0	3,120,297
000-01-C-079-003´1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	300 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.748	0	0	735,400	0	0	735,400
000-01-C-079-001´1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.689	0	0	898,255	0	0	898,255
000-01-C-079-002´1-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.689	0	0	299,418	0	0	299,418
000-01-C-079-005´3-08	29-abr-08	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	240 meses	Cobertura de Tasa	FIJA 8.749	0	0	7,800,741	0	0	7,800,741
000-01-C-007-001-19	22-ago-19	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	N/A	1839 dias	Cobertura de Tasa	FIJA 6.7825	0	0	0	0	0	0
000-01-C-011-00-19	07-nov-19	Swap de TIIE	SWAP SANTANDER	PARTICIPACIONES	N/A	1853 días	Cobertura de Tasa	FIJA 6.4450	0	0	0	0	0	0
000-01-B-003-000-20	17-jul-20	Crédito Simple	SANTANDER (1,500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.25	6,660,000	120,699,083	0	0	0	127,359,083
000-01-B-013-000-20	22-may-20	Crédito Simple	BANOBRAS (1'000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.42	3,846,000	81,995,173	0	0	0	85,841,173
000-01-B-012-000-20	22-may-20	Crédito Simple	BANOBRAS (1'500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.48	5,769,000	123,722,823	0	0	0	129,491,823
000-01-B-011-000-20	22-may-20	Crédito Simple	BANOBRAS (1'500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 Años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.54	5,769,000	124,509,194	0	0	0	130,278,194
000-01-B-021-000-20	11-nov-20	Crédito Simple	BANOBRAS (600')	PARTICIPACIONES	600,000,000	15 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	4,005,000	50,577,815	0	0	0	54,582,815
000-01-B-020-000-20	11-nov-20	Crédito Simple	BANAMEX (1'400)	PARTICIPACIONES	1,400,000,000	15 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.74	9,345,000	118,557,549	0	0	0	127,902,549
000-01-B-011-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BANAMEX (2'000)	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	6,108,000	168,882,618	0	0	0	174,990,618
000-01-B-012-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BANOBRAS (1'000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.69	3,054,000	84,430,616	0	0	0	87,484,616
000-01-B-014-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BANORTE (500')	PARTICIPACIONES	500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.70	1,527,000	42,265,162	0	0	0	43,792,162
000-01-B-013-000-21	27-may-21	Crédito Simple	BBVA MEXICO (500')	PARTICIPACIONES	500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.73	1,527,000	42,384,091	0	0	0	43,911,091
000-01-B-018-000-21	14-dic-21	Crédito Simple	BBVA MEXICO (1'637)	PARTICIPACIONES	1,637,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.38	4,542,675	134,266,145	0	0	0	138,808,820
000-01-C-002-001-22	01-jun-22	Swap de TIIE	SWAP BBVA	PARTICIPACIONES	N/A	1132 días	Cobertura de Tasa	FIJA 9.3442	0	0	4,926,831	0	0	4,926,831
000-01-C-004-000-22	01-jun-22	Swap de TIIE	SWAP SANTANDER	PARTICIPACIONES	N/A	1132 días	Cobertura de Tasa	FIJA 9.3740	0	0	5,103,147	0	0	5,103,147
000-01-B-030-CERTIFICADOS BURSATILES-22	29-sep-22	EMISION BURSATIL	EMISION BURSATIL	PARTICIPACIONES	2,890,000,000	15 años	Inversión Publica Productiva	FIJA 11.56	84,671,802	255,133,153	0	0	0	339,804,955
000-01-B-028-000-22	25-ago-22	Crédito Simple	BBVA MEXICO (1'000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.39	2,476,000	93,241,250	0	0	0	95,717,250
000-01-B-027-000-22	25-ago-22	Crédito Simple	CITIBANAMEX (2'000)	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.29	4,678,000	163,039,878	0	0	0	167,717,878
000-01-C-024-000-22	01-sep-22	Swap de TIIE	SWAP SCOTIABANK	PARTICIPACIONES	N/A	1132 días	Cobertura de Tasa	FIJA 8.7100	0	0	1,835,803	0	0	1,835,803
000-01-C-025-000-22	01-sep-22	Swap de TIIE	SWAP SCOTIABANK	PARTICIPACIONES	N/A	1497 días	Cobertura de Tasa	FIJA 8.5400	0	0	624,113	0	0	624,113
000-01-c-026-000-22	01-sep-22	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	N/A	1497 días	Cobertura de Tasa	FIJA 8.5400	0	0	624,113	0	0	624,113
000-02-B-046-000-22	13-dic-22	Crédito Simple	BBVA MÉXICO (1,110)	PARTICIPACIONES	1,110,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.25	2,316,570	106,508,481	0	0	0	108,825,051
000-02-B-047-000-22	13-dic-22	Crédito Simple	CITIBANAMEX (1.500)	PARTICIPACIONES	1,500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.24	3,130,500	143,800,610	0	0	0	146,931,110
000-01-C-050-00-22	24-nov-22	Swap de TIIE	SWAP CITIBANAMEX	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	1136 días	Cobertura de Tasa	FIJA 7.9565	0	0	0	0	0	0
000-01-C-004-000-23	16-dic-22	Swap de TIIE	SWAP CITIBANAMEX	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	1146 días	Cobertura de Tasa	FIJA 7.6303	0	0	0	0	0	0
000-01-C-003-000-23	16-dic-22	Swap de TIIE	SWAP CITIBANAMEX	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	413 DÍAS	Cobertura de Tasa	FIJA 10.5941	0	0	0	0	0	0
000-01-C-001-000-23	16-dic-22	Swap de TIIE	SWAP SCOTIABANK	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	413 DÍAS	Cobertura de Tasa	FIJA 10.5740	0	0	0	0	0	0
000-01-C-049-000-22	24-nov-22	Swap de TIIE	SWAP BBVA MÉXICO	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	405 días	Cobertura de Tasa	FIJA 10.9290	0	0	0	0	0	0
000-01-C-002-000-23	24-nov-22	Swap de TIIE	SWAP BANORTE	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	405 días	Cobertura de Tasa	FIJA 10.9329	0	0	0	0	0	0
000-02-B-012-000-23	07-jun-23	Crédito Simple	BBVA MÉXICO (1,000)	PARTICIPACIONES	1,000,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.20	2,087,000	95,593,656	0	0	0	97,680,656
000-02-B-013-000-23	13-abr-23	Crédito Simple	BBVA MÉXICO (500)	PARTICIPACIONES	500,000,000	20 años	Inversión Publica Productiva	TIIE + 0.31	1,043,500	48,235,026	0	0	0	49,278,526
000-01-C-017-000-23	11-may-23	Swap de TIIE	SWAP BANOBRAS	PARTICIPACIONES	500,000,000	1118 Días	Cobertura de Tasa	FIJA 7.7920	0	0	7,498,499	0	0	7,498,499
000-01-C-018-000-23	11-may-23	Swap de TIIE	SWAP SANTANDER	PARTICIPACIONES	500,000,000	390 Días	Cobertura de Tasa	FIJA 11.0462	0	0	1,937,256	0	0	1,937,256
000-01-C-015-000-23	11-may-23	Swap de TIIE	SWAP SCOTIABANK	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	1118 Días	Cobertura de Tasa	FIJA 7.7915	0	0	29,980,978	0	0	29,980,978
000-01-C-016-000-23	11-may-23	Swap de TIIE	SWAP SCOTIABANK	PARTICIPACIONES	2,000,000,000	390 Días	Cobertura de Tasa	FIJA 11.0451	0	0	7,739,672	0	0	7,739,672
N/A	N/A	N/A	PREVISIONES POR CARGAS FINANCIERAS TESOFE Y ACCESORIOS FINANCIEROS.	INGRESOS PROPIOS	N/A	N/A	Créditos Fiscales	N/A	0	0	0	200,000,000	0	200,000,000
N/A	N/A	N/A	PREVISION POR VARIACIÓN DE LA TASA DE REFERENCIA	PARTICIPACIONES	N/A	N/A	Inversión Publica Productiva	N/A	0	234,880,386	0	0	0	234,880,386
N/A	N/A	N/A	PREVISION DE GASTOS POR FACTURAS DEL FIDEICOMISO MAESTRO F/0105	PARTICIPACIONES	N/A	N/A	Inversión Publica Productiva	N/A	0	0	0	0	210,000,000	210,000,000

ANEXO VI. Programas Prioritarios 2024

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024				
Programas Prioritarios 2024				
Fin	**Fun**	**Subfun**	**Prog**	**Denominación**
Salud				
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad
02	03	02	01	Atención médica
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente
02	03	02	03	Salud para la mujer
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor
Educación				
02	05	01	01	Educación básica
02	05	02	01	Educación media superior
02	05	03	01	Educación superior
02	05	05	01	Educación para adultos
Alimentación				
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar
Grupos vulnerables				
02	06	07	01	Pueblos indígenas
02	06	08	01	Protección a la población infantil y adolescente
02	06	08	02	Atención a personas en situación de discapacidad
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia
02	06	08	05	Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre
Seguridad pública y Procuración de Justicia				
01	02	02	01	Procuración de justicia
01	02	02	02	Procuración de justicia con perspectiva de género
01	07	01	01	Seguridad pública
Agua				
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua
Vivienda				
02	02	05	01	Vivienda
Empleo				
03	01	02	01	Empleo
Amortización de la Deuda				
04	01	01	01	Deuda pública
Inversión Pública				
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública

Anexo VII: Informe sobre Estudios Actuariales

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Informe sobre Estudios Actuariales					
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**
Tipo de Sistema Fondo	**Mixto**				
Prestación Laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	**x**	**x**	**x**	**x**	**x**
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos	**378,017**				
Edad máxima	101.4				
Edad mínima	18.18				
Edad promedio	43.29				
Pensionados y Jubilados	**73,643**				
Edad máxima	105.96				
Edad mínima	20.45				
Edad promedio	65.38				
Beneficiarios (Pensionados por Viudez, Orfandad y Dep. Económica)	**17,050**				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	14.44				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7.50%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	9.27%				

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Informe sobre Estudios Actuariales						
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	7.22% para los siguientes 5 años					
Crecimiento esperado de los activos (como %)	.92% para los siguientes 5 años					
Edad de Jubilación o Pensión	55.68					
Esperanza de vida	32.86					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	10,266,516,769					
Nómina anual						
Activos	75,181,207,545					
Pensionados y Jubilados	14,002,549,776					
Beneficiarios de Jubilados	2,111,191,654					
por pensión						
Máximo	87,654					
Mínimo	611.07					
Promedio	18,234					
Monto de la reserva (Incluye liquidez, cartera de créditos y reserva territorial)	2,403,957,200					
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	232,222,706,182					
Generación actual	572,602,866,190					
Generaciones futuras	627,633,396,127					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual (incluye aportaciones durante la etapa de pensionados)	63,797,322,520					
Generaciones futuras (incluye aportaciones durante la etapa de pensionados)	134,979,023,108					
Valor presente de aportaciones futuras (Aportaciones dependencias)						
Generación actual	77,602,644,711					
Generaciones futuras	164,187,598,600					
Otros Ingresos	0					
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(661,021,647,881)					
Nuevas Generaciones	(328,466,774,420)					
Periodo de Suficiencia						
Año de descapitalización	2022					
Tasa de rendimiento	3%					
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	**2021**					
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Farell Grupo de Consultoría, S.C.					

ANEXO VIII. Monto estimado de participaciones de cada Municipio del Estado de México para el Ejercicio fiscal 2024.

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales				Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
Acambay	97,897,232	21,738,295	1,768,031	1,589,908	293,959	474,863	408	9,647,623	2,246,468	404,008	5,393,470	360,066	395,515	313,720	142,523,568
Acolman	146,371,383	21,284,713	2,643,477	2,377,156	439,514	709,993	610	8,321,070	4,092,259	735,958	8,135,969	543,155	596,628	473,241	196,725,127
Aculco	80,144,058	14,024,544	1,447,407	1,301,586	240,651	388,749	334	2,432,963	1,915,086	344,412	4,901,099	327,196	359,408	285,080	108,112,574
Almoloya de Alquisiras	51,829,633	8,888,047	936,047	841,743	155,631	251,406	216	886,556	1,310,723	235,722	4,003,128	267,248	293,558	232,848	70,132,506
Almoloya de Juárez	174,029,875	43,638,461	3,142,992	2,826,346	522,565	844,154	725	10,924,806	4,147,115	745,824	8,217,475	548,596	602,605	477,982	250,669,523
Almoloya del Río	41,684,781	7,500,471	752,930	676,985	125,168	202,197	174	861,913	1,263,721	227,270	3,933,292	262,585	288,437	228,786	58,008,610
Amanalco	55,866,516	8,123,875	1,008,953	907,305	167,752	270,988	233	1,059,913	1,459,298	262,442	4,223,883	281,985	309,746	245,689	74,188,577
Amatepec	70,407,672	10,238,389	1,271,567	1,143,462	211,415	341,521	293	1,115,234	1,487,242	267,468	4,265,403	284,757	312,791	248,104	91,595,321
Amecameca	89,977,796	18,104,380	1,625,005	1,461,292	270,179	436,449	375	7,257,907	1,989,445	357,785	5,011,582	334,572	367,510	291,507	127,485,783
Apaxco	70,952,000	12,934,370	1,281,398	1,152,302	213,050	344,162	296	4,795,266	1,605,753	288,781	4,441,488	296,512	325,704	258,346	98,889,428
Atenco	74,041,097	18,680,611	1,337,187	1,202,470	222,326	359,146	309	4,252,369	2,382,131	428,406	5,595,039	373,523	410,296	325,444	109,610,354
Atizapán	48,584,288	9,125,920	877,436	789,037	145,886	235,664	203	892,491	1,268,886	228,198	3,940,966	263,098	289,000	229,233	66,870,306
Atizapán de Zaragoza	943,888,013	189,727,198	17,046,684	15,329,290	2,834,243	4,578,450	3,934	68,407,025	10,364,527	1,863,973	17,455,383	1,165,316	1,280,041	1,015,320	1,274,959,396
Atlacomulco	174,432,817	35,659,764	3,150,269	2,832,890	521,775	846,109	727	12,165,183	2,985,817	536,974	6,492,005	433,404	476,073	377,618	240,913,425
Atlautla	60,267,053	12,040,143	1,088,427	978,772	180,966	292,333	251	1,874,134	1,605,789	288,788	4,441,541	296,516	325,708	258,349	83,938,770
Axapusco	65,816,774	9,570,800	1,188,656	1,068,903	197,630	319,253	274	1,872,020	1,556,418	279,909	4,368,186	291,619	320,328	254,082	87,104,852
Ayapango	42,566,367	7,033,946	768,752	691,303	127,815	206,474	177	572,449	1,216,683	218,810	3,863,403	257,920	283,312	224,721	58,032,132
Calimaya	90,723,234	19,697,825	1,638,468	1,473,398	272,418	440,065	378	3,790,629	2,257,457	405,980	5,409,798	361,156	396,712	314,669	127,182,189
Capulhuac	63,646,123	12,547,275	1,149,453	1,033,650	191,112	308,724	265	2,491,078	1,695,216	304,870	4,574,412	305,386	335,451	266,078	88,849,095
Chalco	367,695,506	91,756,348	6,640,607	5,971,589	1,104,091	1,783,554	1,533	24,411,550	8,162,847	1,468,019	14,184,099	946,926	1,040,151	825,040	525,991,859
Chapa de Mota	62,252,282	11,834,026	1,124,281	1,011,013	186,927	301,963	259	1,724,885	1,602,886	288,266	4,437,228	296,228	325,391	258,098	85,643,733
Chapultepec	44,374,034	7,523,107	801,398	720,660	133,243	215,242	185	1,443,731	1,265,110	227,519	3,935,356	262,723	288,588	228,906	61,419,803
Chiautla	58,524,773	10,846,636	1,056,961	950,476	175,734	283,882	244	1,767,352	1,572,751	282,846	4,392,452	293,239	322,108	255,494	80,724,948
Chicoloapan	197,535,725	28,724,818	3,567,509	3,208,095	593,147	958,172	823	8,622,814	4,613,091	829,625	8,909,828	594,817	653,377	518,254	259,330,095
Chiconcuac	53,330,167	10,086,598	963,147	866,113	160,136	258,685	222	4,315,050	1,530,843	275,309	4,330,185	289,082	317,542	251,872	76,974,950
Chimalhuacán	579,684,140	150,215,247	10,469,136	9,414,407	1,740,636	2,811,822	2,416	40,977,264	13,597,469	2,445,390	22,258,930	1,485,999	1,632,295	1,294,726	838,029,888
Coacalco de Berriozábal	386,254,478	80,037,095	6,975,783	6,272,997	1,159,819	1,873,577	1,610	27,802,357	6,264,017	1,126,531	11,362,794	758,577	833,258	660,935	531,383,826
Coatepec Harinas	77,097,626	14,701,148	1,392,389	1,252,110	231,504	373,972	321	2,747,500	1,725,885	310,386	4,619,982	308,429	338,793	268,729	105,368,772
Cocotitlán	50,965,236	7,411,151	920,436	827,705	153,035	247,213	212	660,029	1,306,697	234,999	3,997,147	266,848	293,119	232,500	67,516,330
Coyotepec	66,738,776	14,052,149	1,205,307	1,083,877	200,399	323,725	278	2,512,488	1,765,816	317,567	4,679,312	312,389	343,144	272,180	93,807,408
Cuautitlán	249,115,606	51,120,163	4,499,045	4,045,782	748,028	1,208,367	1,038	18,586,110	4,222,988	759,469	8,330,208	556,122	610,872	484,540	344,288,338
Cuautitlán Izcalli	900,114,800	179,955,511	16,256,136	14,618,388	2,702,804	4,366,122	3,752	43,915,404	10,925,361	1,964,834	18,288,678	1,220,947	1,341,148	1,063,790	1,196,737,674
Donato Guerra	62,025,931	11,910,127	1,120,193	1,007,337	186,247	300,865	259	2,006,157	1,704,388	306,520	4,588,041	306,296	336,451	266,871	86,065,682
Ecatepec	1,874,568,556	413,477,888	33,854,839	30,444,083	5,628,828	9,092,835	7,813	132,125,133	30,342,165	5,456,762	47,138,407	3,146,946	3,456,761	2,741,879	2,591,482,915
Ecatzingo	44,970,409	7,711,814	812,169	730,346	135,034	218,135	187	1,300,907	1,230,469	221,289	3,883,885	259,287	284,814	225,912	61,984,856

Municipio	Participaciones Federales										Participaciones Estatales				Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	Adeudos de la Tenencia Federal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Gasolinas (Fracción I, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Gasolinas (Fracción II, Art. 4-A Ley de Coordinación Fiscal)	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados	Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	
El Oro	72,744,050	13,633,991	1,313,763	1,181,406	218,431	352,854	303	2,222,937	1,695,501	304,921	4,574,836	305,415	335,483	266,103	99,649,993
Huehuetoca	147,368,507	36,525,376	2,661,486	2,393,350	442,598	714,830	614	18,687,956	3,945,090	709,491	7,917,305	528,557	580,593	460,522	222,936,185
Hueypoxtla	72,588,032	15,013,487	1,310,945	1,178,872	217,962	352,098	303	4,611,709	1,870,400	336,376	4,834,703	322,763	354,539	281,218	103,273,407
Huixquilucan	790,704,811	114,980,981	14,280,184	12,841,506	2,374,275	3,835,415	3,296	38,174,414	6,113,002	1,099,372	11,138,414	743,597	816,804	647,883	997,753,953
Isidro Fabela	44,473,308	7,463,010	803,191	722,272	133,541	215,723	185	671,876	1,250,096	224,819	3,913,048	261,234	286,952	227,609	60,646,866
Itatapilulca	440,282,210	109,467,642	7,951,528	7,150,439	1,322,050	2,135,645	1,835	33,065,239	10,694,680	1,923,348	17,945,928	1,198,065	1,316,014	1,043,853	635,498,476
Ixtapan de la Sal	84,634,094	15,326,242	1,528,498	1,374,507	254,134	410,529	353	2,700,860	1,695,037	304,838	4,574,148	305,369	335,432	266,062	113,710,102
Ixtapan del Oro	44,478,346	6,467,855	803,282	722,354	133,557	215,748	185	289,983	1,152,957	207,350	3,768,718	251,598	276,368	219,213	58,987,515
Ixtlahuaca	165,331,113	37,174,459	2,985,891	2,685,073	496,445	801,960	689	11,319,136	3,889,789	699,546	7,835,137	523,071	574,567	455,743	234,772,620
Jaltenco	61,644,338	12,292,584	1,113,391	1,001,140	185,101	299,014	257	3,317,999	1,540,193	276,991	4,344,078	290,009	318,561	252,680	86,876,245
Jilotepec	144,631,642	29,615,473	2,612,058	2,348,902	434,290	701,554	603	10,435,766	2,599,098	467,426	5,917,412	395,045	433,937	344,196	200,937,402
Jilotzingo	55,161,572	10,090,561	996,222	895,856	165,635	267,568	230	1,272,691	1,391,654	250,277	4,123,376	275,275	302,376	239,843	75,433,136
Jiquipilco	101,854,521	23,650,504	1,839,500	1,654,177	305,842	494,058	425	4,736,628	2,405,943	432,689	5,630,421	375,885	412,891	327,502	144,120,984
Jocotitlán	101,336,275	21,160,650	1,830,140	1,645,760	304,286	491,545	422	6,866,267	2,271,260	408,467	5,430,307	362,526	398,216	315,862	142,821,983
Joquicingo	47,027,076	8,036,069	849,312	763,747	141,210	228,111	196	844,518	1,312,415	236,027	4,005,642	267,415	293,742	232,994	64,238,475
Juchitepec	54,102,762	10,034,880	977,100	878,660	162,456	262,432	226	1,588,039	1,520,584	273,464	4,314,942	288,064	316,424	250,985	74,971,019
La Paz	309,705,138	75,209,964	5,593,296	5,029,791	929,962	1,502,264	1,291	19,809,243	6,453,592	1,160,624	11,644,467	777,381	853,914	677,319	439,348,246
Lerma	292,490,380	42,532,726	5,282,397	4,750,214	878,270	1,418,762	1,219	10,188,093	4,071,242	732,179	8,104,742	541,070	594,338	471,425	372,057,056
Luvianos	62,670,518	11,869,010	1,131,834	1,017,806	188,183	303,991	261	1,671,296	1,550,968	278,929	4,360,088	291,078	319,735	253,611	85,907,308
Malinalco	64,941,685	11,564,968	1,172,851	1,054,691	195,003	315,008	271	2,147,580	1,539,089	276,792	4,342,437	289,900	318,440	252,585	88,411,298
Melchor Ocampo	85,512,143	17,443,004	1,544,355	1,388,767	256,770	414,788	356	3,413,993	2,127,993	382,702	5,217,438	348,315	382,606	303,480	118,736,709
Metepec	499,450,580	92,591,390	9,020,167	8,111,416	1,499,725	2,422,664	2,082	22,745,273	5,353,241	962,735	10,009,553	668,235	734,022	582,221	654,156,275
Mexicaltzingo	47,415,411	8,515,491	856,326	770,054	142,376	229,995	198	1,815,662	1,283,544	230,835	3,962,745	264,552	290,597	230,499	66,008,282
Morelos	63,717,234	10,960,545	1,150,738	1,034,805	191,326	309,069	266	1,633,056	1,628,302	292,836	4,474,991	298,749	328,161	260,295	86,280,371
Naucalpan de Juárez	1,801,675,943	350,669,804	32,538,394	29,260,265	5,409,951	8,739,260	7,510	135,727,370	15,899,315	2,859,358	25,679,041	1,714,325	1,883,099	1,493,662	2,413,557,296
Nextlalpan	69,033,862	14,720,377	1,246,522	1,120,939	207,251	334,795	288	2,932,799	2,054,293	369,447	5,107,934	341,004	374,576	297,111	98,128,248
Nezahualcóyotl	1,306,777,496	190,026,109	23,600,493	21,222,826	3,923,903	6,338,692	5,447	63,678,910	20,223,240	3,636,979	32,103,582	2,143,225	2,354,225	1,867,355	1,677,902,482
Nicolás Romero	389,458,023	97,427,786	7,033,639	6,325,025	1,169,438	1,889,116	1,623	26,602,089	8,706,851	1,565,854	14,992,387	1,000,887	1,099,424	872,056	558,144,197
Nopaltepec	47,298,631	7,974,943	854,217	768,157	142,025	229,428	197	1,435,022	1,221,991	219,765	3,871,289	258,446	283,890	225,180	64,783,180
Ocoyoacac	105,142,288	22,027,394	1,898,877	1,707,572	315,714	510,006	438	4,589,100	2,321,824	417,561	5,505,436	367,541	403,725	320,232	145,827,710
Ocuilan	71,147,507	13,448,033	1,284,929	1,155,477	213,637	345,110	297	2,087,549	1,682,784	302,634	4,555,941	304,153	334,097	265,003	97,127,152
Otumba	64,541,535	12,237,103	1,165,625	1,048,192	193,801	313,067	269	4,112,495	1,684,707	302,980	4,558,799	304,344	334,307	265,170	91,062,394
Otzoloapan	46,896,460	7,433,858	846,953	761,626	140,818	227,477	195	302,734	1,124,745	202,276	3,726,801	248,800	273,294	216,775	62,402,814
Otzolotepec	95,463,872	21,270,757	1,724,094	1,550,389	286,652	463,060	398	4,944,981	2,618,903	470,988	5,969,839	397,009	436,095	345,907	135,919,934
Ozumba	61,601,856	11,371,589	1,112,534	1,000,450	184,974	298,808	257	2,824,776	1,585,930	285,216	4,412,035	294,546	323,544	256,633	85,553,147
Papalotla	39,786,715	5,785,617	718,551	646,159	119,469	192,991	166	427,604	1,124,229	202,183	3,726,033	248,749	273,238	216,731	53,468,435
Polotitlán	50,697,274	8,574,796	915,596	823,353	152,230	245,914	211	909,487	1,304,525	234,608	3,993,919	266,633	292,883	232,313	68,643,741
Rayón	52,733,386	9,132,409	952,369	856,421	158,344	255,790	220	1,039,232	1,322,104	237,769	4,020,038	268,377	294,798	233,832	71,505,091
San Antonio la Isla	55,837,377	10,019,955	1,008,427	906,831	167,665	270,846	233	1,816,580	1,606,893	288,986	4,443,182	296,625	325,828	258,445	77,247,875
San Felipe del Progreso	140,198,358	34,314,862	2,531,992	2,276,903	420,978	680,050	584	8,141,187	3,618,802	650,811	7,432,501	496,192	545,041	432,323	201,740,586
San José del Rincón	101,397,482	25,141,205	1,831,246	1,646,754	304,470	491,841	423	5,785,020	2,820,144	507,179	6,245,845	416,971	458,021	363,299	147,409,900
San Martín de las Pirámides	56,311,921	10,613,172	1,016,997	914,538	169,090	273,148	235	1,791,856	1,557,380	280,082	4,369,615	291,714	320,433	254,166	78,164,347
San Mateo Atenco	121,790,085	27,312,164	2,199,537	1,977,942	365,703	590,758	508	11,193,917	2,772,697	498,646	6,175,348	412,264	452,852	359,199	176,101,620
San Simón de Guerrero	42,550,491	7,167,191	768,465	691,045	127,768	206,397	177	498,761	1,156,822	208,045	3,774,461	251,982	276,789	219,547	57,897,940
Santo Tomás	43,039,198	7,182,594	777,291	698,982	129,235	208,767	179	594,228	1,210,913	217,772	3,854,829	257,347	282,683	224,222	58,678,241
Soyaniquilpan de Juárez	52,387,617	8,245,990	946,124	850,805	157,306	254,113	218	780,447	1,292,734	232,487	3,976,400	265,463	291,598	231,294	69,912,598
Sultepec	75,118,028	12,199,639	1,356,637	1,219,960	225,559	364,370	313	1,260,016	1,467,669	263,948	4,236,320	282,815	310,658	246,412	98,552,345
Tecámac	629,827,206	91,586,834	11,374,723	10,228,760	1,891,203	3,055,058	2,625	22,201,987	10,788,933	1,940,299	18,085,971	1,207,414	1,326,283	1,051,999	804,569,294
Tejupilco	105,421,769	21,527,335	1,903,925	1,712,111	316,553	511,362	439	4,450,958	2,449,686	440,555	5,695,414	380,224	417,657	331,283	145,559,271
Temamatla	44,373,360	7,775,337	801,386	720,649	133,241	215,239	185	1,549,721	1,289,297	231,869	3,971,293	265,122	291,223	230,996	61,848,919
Temascalapa	79,520,675	15,296,744	1,436,139	1,291,462	238,779	385,725	331	2,349,488	1,814,047	326,241	4,750,974	317,174	348,399	276,348	108,352,485
Temascalcingo	94,853,631	19,261,466	1,713,063	1,540,478	284,820	460,100	395	4,374,255	2,220,500	399,338	5,354,887	357,491	392,685	311,475	131,524,587
Temascaltepec	73,178,169	13,264,403	1,321,603	1,188,456	219,734	354,960	305	1,928,953	1,661,251	298,762	4,523,947	302,017	331,751	263,143	98,837,454
Temoaya	111,222,265	23,915,356	2,008,682	1,806,314	333,971	539,498	464	5,954,035	2,921,379	525,386	6,396,261	427,012	469,052	372,049	156,891,721
Tenancingo	123,912,859	27,692,612	2,237,975	2,012,417	372,077	601,055	516	6,804,874	2,901,983	521,897	6,367,443	425,089	466,938	370,372	174,688,008
Tenango del Aire	46,261,254	7,850,891	835,481	751,310	138,910	224,396	193	731,978	1,239,944	222,993	3,897,964	260,227	285,846	226,731	62,928,119
Tenango del Valle	108,009,789	23,734,723	1,950,664	1,754,142	324,325	523,915	450	10,488,374	2,649,805	476,545	5,992,753	400,074	439,461	348,578	157,093,597
Teoloyucan	104,096,064	22,066,718	1,879,882	1,690,581	312,675	504,931	434	4,463,640	2,203,491	396,279	5,329,615	355,803	390,832	310,005	144,000,948
Teotihuacán	183,606,025	17,744,781	1,513,543	1,361,059	251,647	406,512	349	4,319,053	2,079,673	374,012	5,145,644	343,522	377,341	299,304	118,022,464
Tepetlaoxtoc	61,266,485	8,909,116	1,106,477	995,003	183,967	297,181	255	1,346,478	1,617,615	290,914	4,459,113	297,689	326,996	259,371	81,356,661
Tepetlixpa	51,970,462	9,286,144	938,590	844,031	156,053	252,089	217	1,418,917	1,402,749	252,273	4,139,863	276,376	303,585	240,802	71,482,150
Tepotzotlán	165,616,368	33,690,249	2,991,043	2,689,706	497,302	803,343	690	8,357,428	2,884,513	518,755	6,341,483	423,355	465,035	368,862	225,648,122
Tequixquiac	65,806,702	14,451,459	1,190,280	1,070,363	197,900	319,689	275	2,609,644	1,740,353	313,096	4,642,370	309,953	340,435	270,091	93,362,888
Texcaliltlán	54,265,247	9,334,250	980,034	881,299	162,944	263,221	226	1,119,653	1,366,808	245,809	4,086,460	272,811	299,669	237,695	73,516,127
Texcalyacac	40,359,003	6,347,013	728,886	655,454	121,187	195,767	168	319,901	1,139,795	204,983	3,749,162	250,293	274,934	218,076	54,564,621
Texcoco	285,440,242	41,507,524	5,159,071	4,635,715	857,101	1,384,564	1,190	19,562,553	5,981,150	1,075,659	10,942,508	730,518	802,438	636,488	378,712,722
Tezoyuca	60,758,928	12,174,260	1,097,311	986,760	182,443	294,719	253	2,805,234	1,875,511	337,295	4,842,298	323,270	355,096	281,660	87,015,049
Tianguistenco	111,969,175	23,006,380	2,022,171	1,818,444	336,213	543,121	467	10,691,261	2,538,329	456,497	5,827,120	389,017	427,315	338,944	160,364,454
Timilpan	52,063,311	8,946,902	940,267	845,538	156,332	252,540	217	911,867	1,329,976	239,185	4,031,735	269,157	295,656	234,512	70,517,195
Tlalmanalco	79,120,670	15,539,349	1,428,926	1,284,966	237,578	383,785	330	5,465,936	1,913,839	344,188	4,899,246	327,072	359,272	284,972	111,590,129
Tlalnepantla de Baz	1,693,404,213	302,348,939	30,582,999	27,501,869	5,084,840	8,214,074	7,058	76,832,488	13,009,883	2,339,718	21,388,887	1,427,715	1,568,273	1,243,944	2,184,951,900
Tlalmaya	80,193,279	14,785,582	1,448,296	1,302,385	240,799	388,988	334	1,933,075	1,603,331	288,346	4,437,890	296,272	325,440	258,137	107,502,155
Toluca	1,343,441,562	286,642,336	24,262,649	21,818,272	4,033,996	6,516,535	5,600	137,374,822	17,256,012	3,103,348	27,694,837	1,848,899	2,030,922	1,610,914	1,877,640,704
Tonanitla	47,292,855	8,381,706	854,112	768,063	142,008	229,400	197	815,519	1,302,708	234,281	3,991,220	266,453	292,685	232,156	64,803,362
Tonatico	52,149,833	8,847,898	941,180	846,544	156,592	252,959	217	996,333	1,267,603	227,968	3,939,061	262,971	288,860	229,122	70,408,190
Tultepec	182,655,669	41,954,292	3,298,774	2,966,434	548,466	885,995	761	17,800,373	3,845,370	691,557	7,769,138	518,665	569,728	451,904	263,957,126
Tultitlán	674,855,380	144,994,622	12,187,935	10,960,044	2,026,410	3,273,473	2,813	66,228,516	10,233,922	1,840,485	17,261,329	1,152,361	1,265,810	1,004,032	947,287,133
Valle de Bravo	165,788,984	29,240,697	2,994,161	2,692,509	497,820	804,181	691	13,960,044	2,134,583	383,887	5,227,229	348,968	383,324	304,050	224,761,128
Valle de Chalco Solidaridad	361,357,688	77,152,565	6,526,345	5,868,659	1,085,060	1,752,812	1,506	22,307,670	8,014,557	1,441,350	13,963,768	932,217	1,023,993	812,225	502,270,215
Villa de Allende	69,610,586	10,122,480	1,257,172	1,130,516	209,022	337,655	290	2,175,829	1,986,488	357,253	5,007,189	334,278	367,188	291,251	93,187,198
Villa del Carbón	79,916,070	16,764,743	1,443,290	1,297,883	239,967	387,643	333	2,962,652	1,954,839	351,561	4,960,164	331,139	363,740	288,516	111,262,540
Villa Guerrero	90,504,884	17,602,347	1,634,525	1,469,852	271,762	439,006	377	3,899,356	2,268,090	407,897	5,425,596	362,211	397,871	315,588	124,999,361
Villa Victoria	109,618,826	26,536,406	1,979,724	1,780,273	329,155	531,720	457	6,604,744	2,964,658	533,189	6,460,566	431,305	473,767	375,789	158,620,563
Xalatlaco	54,302,186	11,058,883	980,701	881,899	163,055	263,400	226	1,829,592	1,584,185	284,902	4,409,442	294,373	323,354	256,482	76,632,681
Xonacatlán	73,975,302	16,077,001	1,335,999	1,201,402	222,128	358,827	308	4,979,381	2,010,675	361,603	5,043,126	336,678	369,823	293,341	106,565,594
Zacazonapan	40,012,603	6,334,095	722,630	649,828	120,147	194,086	167	281,619	1,128,628	202,974	3,732,570	249,185	273,717	217,111	54,119,361
Zacualpan	51,851,991	8,714,505	936,451	842,106	155,698	251,515	216	832,610	1,278,468	229,922	3,955,203	264,048	290,044	230,061	69,832,836
Zinacantepec	212,226,529	49,937,093	3,832,826	3,446,682	637,259	1,029,432	885	13,130,469	4,668,695	839,625	8,992,445	600,333	659,435	523,060	300,524,770
Zumpahuacán	50,251,000	9,225,613	907,537	816,105	150,890	243,749	209	1,163,013	1,373,059	246,933	4,095,749	273,431	300,350	238,236	69,285,874
Zumpango	214,501,022	54,615,326	3,973,903	3,483,621	644,089	1,040,465	894	26,377,893	6,032,676	1,084,926	11,019,065	735,629	808,052	640,941	324,858,504
Total	24,544,646,046	4,844,817,925	443,278,025	398,619,320	73,701,006	119,056,951	102,305	1,473,457,858	432,347,635	77,754,075	899,342,904	60,039,831	65,950,719	52,311,670	33,485,425,870

ANEXO IX. Matriz de indicadores para resultados por estructura administrativa.

Dependencia/entidad		Presupuesto 2024	Presupuesto PbR 2024			
		Monto 2024	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para Resultados
Poder Ejecutivo						
200000000000000	Gubernatura	$45,881,940	1.02%	0.01%	1	2
204000000000000L	Coordinación General de Comunicación Social	$180,168,988	1.02%	0.06%	1	6
205000000000000L	Secretaría General de Gobierno	$1,439,272,960	7.14%	0.47%	7	46
206000000000000L	Secretaría de Seguridad	$18,997,605,505	3.06%	6.19%	3	29
207000000000000L	Secretaría de Finanzas	$12,127,511,960	8.16%	3.95%	8	77
208000000000000L	Secretaría de Salud	$108,712,552	2.04%	0.04%	2	6
209000000000000L	Secretaría del Trabajo	$466,563,371	2.04%	0.15%	2	11
215000000000000L	Secretaría de Desarrollo Económico	$228,278,472	3.06%	0.07%	3	11
218000000000000L	Secretaría de la Contraloría	$410,270,174	3.06%	0.13%	3	21
220000000000000L	Secretaría de Movilidad	$10,048,789,569	3.06%	3.28%	3	19
225000000000000L	Secretaría del Campo	$2,968,134,693	7.14%	0.97%	7	72
226000000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo	$2,092,422,522	3.06%	0.68%	3	19
227000000000000L	Secretaría de las Mujeres	$797,713,562	1.02%	0.26%	1	7
228000000000000L	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	$65,615,949,487	8.16%	21.39%	8	165
229000000000000L	Secretaría de Bienestar	$11,550,627,323	5.10%	3.77%	5	18
230000000000000L	Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura	$2,310,582,586	5.10%	0.75%	5	46

Dependencia/entidad		Presupuesto 2024	Presupuesto PbR 2024			
		Monto 2024	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para Resultados
23100000000000L	Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	$979,517,610	1.02%	0.32%	1	4
23200000000000L	Secretaría del Agua	$849,757,906	3.06%	0.28%	3	2
23300000000000L	Consejería Jurídica	$1,511,312,829	4.08%	0.49%	4	15
23400000000000L	Oficialía Mayor	$1,099,258,501	1.02%	0.36%	1	10
23500000000000L	Jefatura de Gabinete y proyectos especiales	$16,959,347	1.02%	0.01%	1	2
23600000000000S	Vocería de la Gubernatura	$45,000,000	1.02%	0.01%	1	2
23700000000000L	Coordinación Técnica	$71,599,715	1.02%	0.02%	1	4
404000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	$69,174,262	1.02%	0.02%	1	3
405000000000000	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	$42,508,701	1.02%	0.01%	1	4
407000000000000	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	$113,664,577	1.02%	0.04%	1	3
Entidades paraestatales y organismos						
200C01000000000	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	$3,740,137,035	9.18%	1.22%	9	71
205C02000000000	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	$27,754,918	1.02%	0.01%	1	4
206C01000000000	Universidad Mexiquense de Seguridad	$376,757,562	1.02%	0.12%	1	3
206C02000000000	Centro de Control de Confianza del Estado de México	$275,355,630	1.02%	0.09%	1	2
206C03000000000	Unidad de Asuntos Internos	$69,942,374	1.02%	0.02%	1	2
207C01000000000	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	$162,052,090	2.04%	0.05%	2	18
207C02000000000	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	$46,486,309	1.02%	0.02%	1	2
207C03000000000	Instituto Hacendario del Estado de México	$81,710,964	1.02%	0.03%	1	10
207C04000000000	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	$43,328,933,419	8.16%	14.12%	8	36
207C07000000000	Sistema Mexiquense de Medios Públicos	$251,155,759	1.02%	0.08%	1	17
207C08000000000	Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios	$33,680,730	1.02%	0.01%	1	3
207E01000000000	Fideicomiso Público irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	$149,609,503	1.02%	0.05%	1	1
208C01000000000	Instituto de Salud del Estado de México	$31,131,855,287	6.12%	10.15%	6	83
208C02000000000	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	$37,000,585	1.02%	0.01%	1	8
208C03000000000	Instituto Materno Infantil del Estado de México	$1,392,456,313	3.06%	0.45%	3	8
208C04000000000	Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango	$1,267,285,220	1.02%	0.41%	1	19
208C05000000000	Banco de Tejidos del Estado de México	$32,394,767	1.02%	0.01%	1	6
208C08000000000	Instituto Mexiquense para la Discapacidad	$9,585,726	1.02%	0.00%	1	3
209C01000000000	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	$517,692,663	1.02%	0.17%	1	4
209C02000000000	Centro de Conciliación Laboral	$95,110,717	1.02%	0.03%	1	3
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	$11,129,665	1.02%	0.00%	1	5
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	$138,214,973	1.02%	0.05%	1	3
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	$60,194,626	1.02%	0.02%	1	2
220C01000000000	Junta de Caminos del Estado de México	$2,694,296,089	1.02%	0.88%	1	7
220C02000000000	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	$170,847,989	2.04%	0.06%	2	14
220C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	$2,244,797,443	1.02%	0.73%	1	6
225C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	$89,349,727	1.02%	0.03%	1	14
225C02000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	$652,366,818	2.04%	0.21%	2	13
226C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	$42,459,452	1.02%	0.01%	1	4
228C01000000000	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	$43,448,835,422	7.14%	14.16%	7	10
228C02000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	$311,769,899	4.08%	0.10%	4	4
228C03000000000	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	$275,052,012	4.08%	0.09%	4	4
228C04000000000	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	$1,360,379,179	3.06%	0.44%	3	3
228C05000000000	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	$260,735,268	4.08%	0.08%	4	4
228C06000000000	Universidad Tecnológica de Tecámac	$216,793,016	4.08%	0.07%	4	4
228C07000000000	Colegio de Bachilleres del Estado de México	$1,122,497,011	2.04%	0.37%	2	2
228C08000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	$167,891,400	4.08%	0.05%	4	4
228C09000000000	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	$82,908,521	4.08%	0.03%	4	4
228C10000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	$179,045,000	4.08%	0.06%	4	4
228C11000000000	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	$111,573,673	4.08%	0.04%	4	4
228C12000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	$81,073,444	3.06%	0.03%	3	3
228C13000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	$69,978,877	3.06%	0.02%	3	3
228C14000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	$87,751,705	3.06%	0.03%	3	3
228C15000000000	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	$190,706,229	3.06%	0.06%	3	3
228C16000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	$77,609,756	3.06%	0.03%	3	3
228C17000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	$113,934,529	4.08%	0.04%	4	4
228C18000000000	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	$1,498,915,338	3.06%	0.49%	3	3
228C19000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	$89,415,161	3.06%	0.03%	3	3
228C20000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	$87,754,209	3.06%	0.03%	3	3

Dependencia/entidad		Presupuesto 2024	Presupuesto PbR 2024			
		Monto 2024	Programas presupuestarios	Monto	Matrices de indicadores	Indicadores para Resultados
228C21000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	$84,161,394	3.06%	0.03%	3	3
228C22000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	$70,111,419	3.06%	0.02%	3	3
228C23000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	$122,296,537	4.08%	0.04%	4	4
228C24000000000	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	$163,129,510	4.08%	0.05%	4	4
228C25000000000	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	$171,727,954	4.08%	0.06%	4	4
228C26000000000	Universidad Intercultural del Estado de México	$141,853,249	4.08%	0.05%	4	4
228C27000000000	Universidad Politécnica del Valle de México	$152,130,270	4.08%	0.05%	4	4
228C28000000000	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	$112,580,251	4.08%	0.04%	4	4
228C29000000000	Universidad Politécnica de Tecámac	$60,740,103	4.08%	0.02%	4	4
228C30000000000	Universidad Mexiquense del Bicentenario	$451,970,600	4.08%	0.15%	4	4
228C31000000000	Universidad Estatal del Valle de Toluca	$84,673,814	4.08%	0.03%	4	4
228C32000000000	Universidad Politécnica de Texcoco	$46,263,851	4.08%	0.02%	4	4
228C33000000000	Universidad Digital del Estado de México	$150,546,486	5.10%	0.05%	5	5
228C34000000000	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	$24,154,149	3.06%	0.01%	3	3
228C35000000000	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	$29,678,135	4.08%	0.01%	4	4
228C36000000000	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	$23,372,649	4.08%	0.01%	4	4
228C37000000000	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	$21,224,150	3.06%	0.01%	3	3
228C38000000000	Universidad Politécnica de Atlautla	$26,077,253	4.08%	0.01%	4	4
228C39000000000	Instituto de Formación Continúa, Profesionalización e Investigación del Magisterio del Estado de México	$11,260,387	3.06%	0.00%	3	3
228C40000000000	Universidad Politécnica de Otzolotepec	$32,592,312	4.08%	0.01%	4	4
228C41000000000	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	$23,345,796	4.08%	0.01%	4	4
228C42000000000	Universidad Politécnica de Atlacomulco	$33,962,252	4.08%	0.01%	4	4
228C43000000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	$626,602,764	2.04%	0.20%	2	16
229C01000000000	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	$138,622,188	1.02%	0.05%	1	12
229C03000000000	Instituto Mexiquense de la Juventud	$78,613,287	1.02%	0.03%	1	8
229C04000000000	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	$43,663,341	1.02%	0.01%	1	5
229C05000000000	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	$26,643,430	1.02%	0.01%	1	3
230C01000000000	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	$781,775,843	2.04%	0.25%	2	11
231C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	$228,497,152	1.02%	0.07%	1	2
231C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	$56,242,984	1.02%	0.02%	1	2
231C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	$45,741,116	1.02%	0.01%	1	3
232C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	$1,860,993,526	2.04%	0.61%	2	18
232C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	$8,832,989	1.02%	0.00%	1	4
232D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	$177,450,649	1.02%	0.06%	1	1
233C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	$3,935,666,097	1.02%	1.28%	1	12
4110000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	$78,076,232	1.02%	0.03%	1	8
Poder Legislativo						
100000000000000	Poder Legislativo	$2,159,000,000	2.04%	0.70%	2	17
Poder Judicial						
300000000000000	Poder Judicial	$5,768,215,504	1.02%	1.88%	1	15
Órganos autónomos						
401000000000000	Instituto Electoral del Estado de México	$3,168,385,700	1.02%	1.03%	1	14
402000000000000	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	$299,854,699	2.04%	0.10%	2	29
403000000000000	Tribunal de Justicia Administrativa	$298,700,354	1.02%	0.10%	1	15
406000000000000	Universidad Autónoma del Estado de México	$6,206,768,022	2.04%	2.02%	2	18
408000000000000	Tribunal Electoral del Estado de México	$416,925,104	1.02%	0.14%	1	10
409000000000000	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	$227,653,102	1.02%	0.07%	1	15
41000000000000	Fiscalía General de Justicia	$4,933,225,191	3.06%	1.61%	3	30

ANEXO X. Riesgos relevantes de las finanzas públicas

Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas	
Para 2024, los CGPE-24 destacan riesgos al pronóstico de crecimiento 2024, los cuales se presentan a continuación:	
Riesgos a la baja	**Riesgos al alza**
• Conflictos geopolíticos que ocasionen restricciones al comercio mundial y generen desabasto de insumos clave, así como una alta volatilidad en los mercados financieros. Además, esto podría retrasar la producción en el sector manufacturero por su vínculo con las cadenas de valor globales.	• Aceleración de las inversiones en México o Norteamérica para la relocalización de las cadenas de valor desde China. Lo anterior permitiría que aumente más rápido la integración de industrias, incremente la producción y el contenido regional.

Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas	
• Una desaceleración pronunciada de la economía de EE.UU. que además tenga una larga duración. Lo anterior repercutiría en el sector manufacturero de exportación de México, el turismo y las remesas, así como en las variables financieras.	• Un crecimiento económico global más vigoroso que en 2023 que impulse la actividad económica mexicana mediante el turismo, las remesas, las exportaciones y la entrada de flujos de capitales
Riesgos Relevantes de las Finanzas Públicas	**Propuestas de acción para enfrentarlos**
Para 2024, los riesgos que podrían afectar las finanzas del Estado son: a) Que el importe de las contribuciones no sea suficiente para cubrir las necesidades financieras del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y que las instituciones públicas aportantes no cumplan en tiempo y forma con la obligación del pago de contribuciones y retenciones de seguridad social a las que están obligadas.	a) Una reforma a la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para incrementar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

TOMO II

Plantilla de Plazas de Personal y Tabuladores del Gobierno del Estado de México

Introducción

El presente documento contiene la información cualitativa y cuantitativa de la plantilla de plazas de servidores públicos y tabuladores de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Órganos Autónomos, así como los Poderes Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de México, para facilitar el análisis de la información, se dividió el documento en cuatro grandes rubros:

- Plantilla de plazas;
- Tabulador de sueldos;
- Catálogos de puestos, y
- Matriz de sueldos y prestaciones.

La información que se expone, contiene datos elementales con relación a la estructura organizacional 2023, que conforma la Administración Pública Estatal, la cual es fundamental para desarrollar las tareas necesarias en la consecución de las políticas públicas gubernamentales atendiendo la gobernabilidad, el bienestar social, económico y ambiental, regido por la eficiencia y eficacia gubernamental para la entrega de resultados. Por lo antes descrito, los cambios derivados de la revisión por parte de la LXI Legislatura Local, serán considerados y realizados en los primeros meses de 2024.

TOMO II. PLANTILLA DE PLAZAS DE PERSONAL Y TABULADORES DEL PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PLANTILLA DE PLAZAS 2023

SECTOR CENTRAL

		PÁG.
01.	GUBERNATURA	6
02.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	7
03.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	8
04.	SECRETARÍA DE FINANZAS	9
05.	SECRETARÍA DEL TRABAJO	10
06.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	11
	MAGISTERIO (PLAZAS)	12
	MAGISTERIO (HORAS CLASE)	13
07.	SECRETARÍA DEL CAMPO	14
08.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	15
09.	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	16
10.	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	17
	ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO	18
	CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO	18
11.	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	19
12.	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	20
13.	SECRETARÍA DE BIENESTAR	21
14.	SECRETARÍA DE SALUD	22
15.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	23
16.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	24
17.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	25
18.	CONSEJERÍA JURÍDICA	25
19.	CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	26
20.	INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	26
21.	INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	27
22.	COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	27
23.	COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA	27
24.	CENTRO ESTATAL DE TRANSPLANTES	28
25.	INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES	28
26.	CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	28
27.	INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO	29
28.	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA	29
29.	TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	30
30.	JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN - TEXCOCO	30
31.	SECRETARÍADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	31
32.	COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO	32
33.	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	32
34.	INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	33
35.	COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO	33
36.	COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL	33
37.	COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO	34
38.	COORDINACIÓN TÉCNICA	34
39.	COMISION ESTATAL DE ENERGÍA (SEDECO)	34
40.	UNIDAD ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA (SC)	35
41.	ARCHIVO GENERAL DE ESTADO DE MÉXICO (SF)	35
	SECRETARÍA DEL AGUA**	35
	OFICIALÍA MAYOR**	35
		2
	PERSONAL EVENTUAL	2
		2
02.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	36
03.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD	36
04.	SECRETARÍA DE FINANZAS	37
05.	SECRETARÍA DEL TRABAJO	38
07.	SECRETARÍA DEL CAMPO	38
08.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	39
09.	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	39
10.	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO	39
11.	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	39
12.	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	40
13.	SECRETARÍA DE BIENESTAR	40
14.	SECRETARÍA DE SALUD	40
15.	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	41
16.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	41
17.	SECRETARÍA DE LAS MUJERES	41
18.	CONSEJERÍA JURÍDICA	41
38.	COORDINACIÓN TÉCNICA	42
	TABULADOR DE SUELDOS	
	TABULADOR DE SUELDOS	44
	CATÁLOGO DE PUESTOS	
	CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA	59
	MATRIZ DE SUELDO Y PRESTACIONES	
	SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA	77
	SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES	78
	SERVIDORES ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO / CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO	79

** Las dependencias del Gobierno del Estado de México se crearon apartir de la nueva Ley de Organica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, publicada en Gaceta del Gobierno el 11 de septiembre de 2023, derivado de lo anterior no disponen de información.

TOMO II. PLANTILLA DE PLAZAS DE PERSONAL Y TABULADORES DEL PODER EJECUTIVO GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

	PÁG.
SECTOR AUXILIAR	
TABULADOR DE SUELDOS	82
ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS	
TABULADOR DE SUELDOS	161
PODER LEGISLATIVO	
TABULADOR DE SUELDOS	187
PODER JUDICIAL	
TABULADOR DE SUELDOS	190

SECTOR CENTRAL

PLANTILLA DE PLAZAS

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023
01. GUBERNATURA
OFICINA DEL C. GOBERNADOR

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	32	159,344.54
1	9	27	39,266.30
2	Total de plazas		

SECRETARÍA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
3	9	28	58,741.40
1	9	27	39,266.30
1	9	24	22,488.20
6	Total de plazas		

SECRETARÍA PARTICULAR ADJUNTA DEL C. GOBERNADOR

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	30	113,646.34
1	9	26	35,564.60
1	9	25	28,544.00
2	9	24	22,488.20
5	Total de plazas		

SECRETARÍA PRIVADA DEL C. GOBERNADOR

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	28	58,741.40
4	9	25	28,544.00
3	9	24	22,488.20
1	9	23	39,858.00
1	9	15	21,505.20
1	9	10	16,108.10
2	9	6	13,472.70
2	9	5	12,979.00
15	Total de plazas		

SECRETARÍA AUXILIAR DEL C. GOBERNADOR

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	30	113,646.34
1	9	27	39,266.30
1	9	25	28,544.00
1	9	24	22,488.20
4	Total de plazas		

6

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

JEFATURA DE OFICINA DE GUBERNATURA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
1	9	29	99,244.39
4	9	28	58,741.40
1	9	25	28,544.00
4	9	22	36,515.30
11	Total de plazas		

02. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31-Bis	148,738.48
1	9	30 bis	116,739.27
7	9	30	113,646.34
44	9	29	99,244.39
12	9	28	58,741.40
44	9	27	39,266.30
109	9	26	29,019.70
69	9	28	53,175.50
108	9	27	46,182.10
62	9	26	35,564.60
54	9	25	28,544.00
63	9	24	22,488.20
35	9	23	39,858.00
49	9	22	36,515.30
201	9	20	30,923.70
82	9	19	28,586.80
62	9	18	26,503.90
95	9	17	24,646.90
13	9	16	22,988.00
91	9	15	21,505.20
93	9	14	20,178.70
58	9	13	18,989.60
47	9	12	17,923.10
36	9	11	16,966.10
21	9	10	16,108.10
87	9	9	15,338.00
22	9	8	14,647.00
39	9	7	14,028.30
13	9	6	13,472.70
51	9	5	12,979.00
2	7	20	18,984.60
1	7	19	17,674.00
1	7	14	13,163.90
1	7	11	11,552.30
1	7	9	10,685.70
1	7	7	9,950.00
1,676	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

03. SECRETARÍA DE SEGURIDAD

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
3	9	30	113,646.34
20	9	29	99,244.39
65	9	28	58,741.40
72	9	27	39,266.30
115	9	26	29,019.70
104	9	28	53,175.50
10	9	27	46,182.10
102	9	26	35,564.60
294	9	25	28,544.00
22	9	24	22,488.20
197	9	23	39,858.00
24	9	22	36,515.30
2,269	9	21	33,553.40
859	9	20	30,923.70
511	9	19	28,586.80
375	9	18	26,503.90
973	9	17	24,646.90
2,499	9	16	22,988.00
6,165	9	15	21,505.20
11,795	9	14	20,178.70
452	9	13	18,989.60
224	9	12	17,923.10
2,186	9	11	16,966.10
31	9	10	16,108.10
91	9	9	15,338.00
148	9	8	14,647.00
120	9	7	14,028.30
41	9	6	13,472.70
86	9	5	12,979.00
4	9	3	12,144.00
2	7	20	18,984.60
13	7	18	16,522.40
1	7	17	15,509.60
1	7	15	13,844.40
2	7	14	13,163.90
6	7	13	12,572.50
5	7	12	12,041.20
3	7	11	11,552.30
2	7	10	11,101.10
6	7	9	10,685.70
2	7	8	10,301.70
6	7	7	9,950.00
2	7	6	9,624.30
795	7	5	9,325.90
143	9	Facilitador Educ. de C.P.R.S	31,405.80
25	9	Dir. Nuc. Esc. C.P.R.S.	40,182.20
4	9	Coord. Educ C.P.R.S.	46,303.60
30,876	Total de plazas		

8

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

04. SECRETARÍA DE FINANZAS

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
7	9	30	113,646.34
41	9	29	99,244.39
90	9	28	58,741.40
191	9	27	39,266.30
205	9	26	29,019.70
87	9	28	74,894.50
67	9	26	43,391.20
163	9	24	26,985.80
1	9	28	81,780.50
22	9	28	53,175.50
81	9	27	46,182.10
7	9	26	35,564.60
192	9	25	28,544.00
20	9	24	22,488.20
216	9	23	39,858.00
199	9	22	36,515.30
33	9	21	33,553.40
335	9	20	30,923.70
178	9	19	28,586.80
156	9	18	26,503.90
226	9	17	24,646.90
35	9	16	22,988.00
378	9	15	21,505.20
238	9	14	20,178.70
124	9	13	18,989.60
65	9	12	17,923.10
199	9	11	16,966.10
71	9	10	16,108.10
192	9	9	15,338.00
346	9	8	14,647.00
51	9	7	14,028.30
12	9	6	13,472.70
103	9	5	12,979.00
2	7	23	24,100.90
2	7	22	22,177.30
3	7	20	18,984.60
2	7	19	17,674.00
2	7	18	16,522.40
3	7	17	15,509.60
1	7	16	14,621.50
1	7	15	13,844.40
4	7	14	13,163.90
6	7	13	12,572.50
5	7	11	11,552.30
3	7	9	10,685.70
8	7	8	10,301.70
0	7	5	9,325.90
4,374	Total de plazas		

9

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

05. SECRETARÍA DEL TRABAJO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
7	9	29	99,244.39
2	9	28	58,741.40
12	9	27	39,266.30
26	9	26	29,019.70
5	9	28	53,175.50
1	9	26	35,564.60
5	9	25	28,544.00
6	9	24	22,488.20
14	9	23	39,858.00
12	9	22	36,515.30
76	9	20	30,923.70
71	9	19	28,586.80
17	9	18	26,503.90
23	9	17	24,646.90
2	9	16	22,988.00
31	9	15	21,505.20
15	9	14	20,178.70
30	9	13	18,989.60
8	9	12	17,923.10
19	9	11	16,966.10
1	9	10	16,108.10
27	9	9	15,338.00
10	9	8	14,647.00
38	9	7	14,028.30
2	9	6	13,472.70
4	9	5	12,979.00
1	7	18	16,522.40
2	7	15	13,844.40
1	7	14	13,163.90
3	7	13	12,572.50
1	7	11	11,552.30
2	7	9	10,685.70
2	7	7	9,950.00
477	**Total de plazas**		

10

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

06. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
0	9	30 bis	116,739.27
5	9	30	113,646.34
26	9	29	99,244.39
52	9	28	58,741.40
90	9	27	39,266.30
13	9	26	29,019.70
33	9	28	53,175.50
16	9	27	46,182.10
5	9	26	35,564.60
32	9	25	28,544.00
27	9	24	22,488.20
15	9	23	39,858.00
27	9	22	36,515.30
23	9	20	30,923.70
14	9	19	28,586.80
39	9	18	26,503.90
35	9	17	24,646.90
30	9	15	21,505.20
27	9	14	20,178.70
51	9	13	18,989.60
17	9	12	17,923.10
64	9	11	16,966.10
81	9	10	16,108.10
264	9	9	15,338.00
107	9	8	14,647.00
1,260	9	7	14,028.30
12	9	6	13,472.70
3,738	9	5	12,979.00
1	9	3	12,144.00
1	7	23	24,100.90
1	7	22	22,177.30
1	7	19	17,674.00
1	7	18	16,522.40
2	7	17	15,509.60
3	7	14	13,163.90
6	7	13	12,572.50
29	7	12	12,041.20
2	7	11	11,552.30
405	7	10	11,101.10
132	7	9	10,685.70
50	7	8	10,301.70
671	7	7	9,950.00
1	7	6	9,624.30
1,134	7	5	9,325.90
0	7	3	8,797.40
8,544	Total de plazas		

11

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

MAGISTERIO (PLAZAS)

NO. DE PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL
108	DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	11,508.10
58	DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	11,070.30
926	PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	16,966.10
1,699	PROMOTOR DE EDUC. FISICA	16,966.10
1,002	PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	16,966.10
209	COORDINADOR DE PROMOTORES	48,533.60
1,720	PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	18,362.20
1,018	PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	18,094.40
122	PROFESOR SUPER "B"	7,653.50
471	PROFESOR SUPER "A"	8,308.10
295	PROFESOR ESTUDIANTE	10,412.20
1,580	PROFESOR PASANTE	12,008.30
52,428	PROFESOR TITULADO	16,213.70
219	SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	16,718.60
1,295	SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	17,658.00
5,993	DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	20,118.60
42	PROFESOR TELESECUNDARIA	15,428.60
160	PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	17,613.60
3,563	PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	21,723.90
4,115	ORIENTADOR TECNICO	18,213.50
244	SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	18,815.00
1,147	SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	19,754.30
2,031	DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	23,317.00
733	PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	18,228.10
59	SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	18,839.40
160	SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	19,864.60
159	DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	23,797.00
207	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	15,845.90
874	AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	35,433.50
36	AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	39,749.40
973	SUPERVISOR ESCOLAR	50,637.70
1,173	PEDAGOGO "A"	37,015.30
1,260	INVESTIGADOR EDUCATIVO	47,290.70
38	SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	47,468.80
36	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	47,468.80
375	SECRETARIO M.S. "A"	42,148.80
375	SUBDIRECTOR M.S. "A"	42,600.30
378	DIRECTOR M.S. "A"	44,566.40
122	SECRETARIO M.S. "B"	39,197.80
147	SUBDIRECTOR M.S. "B"	39,648.00
126	DIRECTOR M.S. "B"	41,592.30
156	SECRETARIO M.S. "C"	36,246.60
169	SUBDIRECTOR M.S. "C"	36,695.70
159	DIRECTOR M.S. "C"	38,619.70
566	PEDAGOGO "A"	37,015.30
3,907	ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	20,956.60
28	ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	18,389.20
174	ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	15,845.90
50	AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	35,433.50
68	SUPERVISOR ESCOLAR	50,637.70
38	ALFABETIZANTE 2	6,962.90
163	PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	7,728.30
83	PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	9,258.90

12

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

MAGISTERIO (PLAZAS)
(CONTINUACIÓN)

NO. DE PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	42,418.60
1	DIRECTOR ESCOLAR "D"	44,048.70
0	SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	36,540.20
4	PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	15,757.00
11	ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	14,794.60
4	PROMOTOR (SIN PERFIL)	10,952.90
70	PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	16,248.10
5	COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	28,769.30
93,333	Total de plazas	

MAGISTERIO (HORAS-CLASE)

NO. DE HORAS	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL
75	HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	502.70
2,507	HORAS CLASE PSI "A" 132	664.50
994	HORAS CLASE PSI "B" 131	539.00
2,692	HORA CLASE "A" SUP 111	839.40
108	HORA CLASE "B" SUP 112	686.30
54,068	HORA CLASE "A" MS 113	806.30
1,034	HORA CLASE "B" MS 114	641.80
45,030	HORA CLASE "A" MED. 115	773.90
3,351	HORA CLASE "B" MED. 116	594.90
109,859	Total de Horas - Clase	

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

07. SECRETARÍA DEL CAMPO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
0	9	30	113,646.34
12	9	29	99,244.39
24	9	28	58,741.40
22	9	27	39,266.30
68	9	26	29,019.70
5	9	28	53,175.50
5	9	26	35,564.60
18	9	25	28,544.00
12	9	24	22,488.20
16	9	23	39,858.00
15	9	22	36,515.30
3	9	21	33,553.40
26	9	20	30,923.70
20	9	19	28,586.80
164	9	18	26,503.90
41	9	17	24,646.90
31	9	15	21,505.20
11	9	14	20,178.70
55	9	13	18,989.60
1	9	12	17,923.10
37	9	11	16,966.10
4	9	10	16,108.10
14	9	9	15,338.00
17	9	8	14,647.00
24	9	7	14,028.30
1	9	6	13,472.70
30	9	5	12,979.00
677	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

08. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
1	9	30	113,646.34
6	9	29	99,244.39
8	9	28	58,741.40
20	9	27	39,266.30
18	9	26	29,019.70
7	9	28	53,175.50
5	9	26	35,564.60
32	9	25	28,544.00
10	9	24	22,488.20
9	9	23	39,858.00
11	9	22	36,515.30
9	9	20	30,923.70
13	9	19	28,586.80
8	9	18	26,503.90
6	9	17	24,646.90
17	9	15	21,505.20
11	9	14	20,178.70
6	9	13	18,989.60
1	9	12	17,923.10
12	9	11	16,966.10
2	9	10	16,108.10
2	9	9	15,338.00
1	9	5	12,979.00
216	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

09. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
1	9	30	113,646.34
13	9	29	99,244.39
26	9	28	58,741.40
21	9	27	39,266.30
14	9	26	29,019.70
6	9	28	53,175.50
7	9	27	46,182.10
9	9	26	35,564.60
46	9	25	28,544.00
13	9	24	22,488.20
30	9	22	36,515.30
236	9	20	30,923.70
13	9	19	28,586.80
11	9	18	26,503.90
30	9	17	24,646.90
7	9	15	21,505.20
5	9	14	20,178.70
18	9	13	18,989.60
1	9	12	17,923.10
8	9	11	16,966.10
1	9	10	16,108.10
21	9	9	15,338.00
3	9	7	14,028.30
2	9	6	13,472.70
1	9	5	12,979.00
2	7	20	18,984.60
1	7	18	16,522.40
1	7	17	15,509.60
2	7	9	10,685.70
550	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

10. SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
1	9	30	113,646.34
15	9	29	99,244.39
17	9	28	58,741.40
30	9	27	39,266.30
57	9	26	29,019.70
14	9	28	53,175.50
20	9	27	46,182.10
9	9	26	35,564.60
54	9	25	28,544.00
41	9	24	22,488.20
33	9	23	39,858.00
47	9	22	36,515.30
54	9	20	30,923.70
18	9	19	28,586.80
28	9	18	26,503.90
57	9	17	24,646.90
15	9	16	22,988.00
20	9	15	21,505.20
119	9	14	20,178.70
64	9	13	18,989.60
8	9	12	17,923.10
70	9	11	16,966.10
4	9	10	16,108.10
78	9	9	15,338.00
138	9	8	14,647.00
16	9	7	14,028.30
11	9	6	13,472.70
301	9	5	12,979.00
1	7	22	22,177.30
1	7	17	15,509.60
1	7	13	12,572.50
1	7	11	11,552.30
7	7	8	10,301.70
5	7	5	9,325.90
1,356	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	Concertino	79,263.20
1	Asist. Concertino	53,865.90
1	Principal "A"	50,581.50
1	Tutti"A"	50,581.50
1	Principal "B"	48,696.40
8	Principal "C"	47,296.70
1	Asist. Principal "A"	47,296.70
1	Tutti"B"	47,296.70
3	Principal "D"	46,656.60
1	Tutti"C"	44,340.60
2	Principal "E"	44,012.90
6	Asist. Principal "B"	44,012.90
2	Tutti"D"	44,012.90
1	Asist. Principal "C"	43,401.90
1	Tutti"E"	43,027.90
1	Asist. Principal "D"	42,698.70
2	Tutti"F"	42,698.70
1	Tutti"G"	42,370.30
3	Asist. Principal "E"	42,098.60
1	Tutti"H"	42,042.30
2	Tutti"I"	41,713.60
11	Tutti"J"	41,385.30
3	Tutti"K"	41,056.90
3	Tutti"L"	40,729.10
5	Tutti"M"	40,400.10
5	Tutti"N"	40,071.30
6	Tutti"O"	39,743.00
5	Tutti"P"	39,415.20
7	Tutti"Q"	39,086.30
86	Total de plazas	

CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	CATEGORIA	SUELDO BRUTO MENSUAL
	Profesor Titular "A"	1,103.40
1	Profesor Titular "B"	1,005.20
22	Profesor Titular "C"	913.10
16	Profesor Asociado "A"	797.20
	Profesor Asociado "B"	646.40
	Profesor Asociado "C"	573.10
	Profesor de Asignatura "A"	704.10
	Profesor de Asignatura "B"	586.10
39	Total de plazas	

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

11. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
0	9	30	113,646.34
7	9	29	99,244.39
5	9	28	58,741.40
11	9	27	39,266.30
27	9	26	29,019.70
6	9	28	53,175.50
8	9	27	46,182.10
3	9	26	35,564.60
24	9	25	28,544.00
11	9	24	22,488.20
17	9	23	39,858.00
39	9	22	36,515.30
30	9	20	30,923.70
60	9	19	28,586.80
17	9	18	26,503.90
46	9	17	24,646.90
3	9	15	21,505.20
5	9	14	20,178.70
10	9	13	18,989.60
6	9	11	16,966.10
11	9	9	15,338.00
1	9	7	14,028.30
0	7	22	22,177.30
1	7	19	17,674.00
0	7	17	15,509.60
1	7	11	11,552.30
2	7	9	10,685.70
352	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

12. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
1	9	30	113,646.34
6	9	29	99,244.39
9	9	28	58,741.40
7	9	27	39,266.30
28	9	26	29,019.70
3	9	28	53,175.50
2	9	27	46,182.10
2	9	26	35,564.60
12	9	25	28,544.00
12	9	24	22,488.20
3	9	23	39,858.00
10	9	22	36,515.30
6	9	20	30,923.70
10	9	19	28,586.80
7	9	18	26,503.90
6	9	17	24,646.90
1	9	15	21,505.20
20	9	14	20,178.70
15	9	13	18,989.60
3	9	12	17,923.10
31	9	11	16,966.10
5	9	10	16,108.10
3	9	9	15,338.00
1	9	8	14,647.00
3	9	7	14,028.30
4	9	6	13,472.70
8	9	5	12,979.00
219	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

13. SECRETARÍA DE BIENESTAR

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
3	9	30	113,646.34
28	9	29	99,244.39
13	9	28	58,741.40
47	9	27	39,266.30
61	9	26	29,019.70
19	9	28	53,175.50
35	9	27	46,182.10
34	9	26	35,564.60
43	9	25	28,544.00
15	9	24	22,488.20
4	9	23	39,858.00
46	9	22	36,515.30
65	9	20	30,923.70
7	9	19	28,586.80
2	9	18	26,503.90
19	9	17	24,646.90
166	9	15	21,505.20
12	9	14	20,178.70
10	9	13	18,989.60
30	9	11	16,966.10
2	9	10	16,108.10
5	9	9	15,338.00
1	9	5	12,979.00
1	7	20	18,984.60
1	7	19	17,674.00
2	7	15	13,844.40
672	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

14. SECRETARÍA DE SALUD

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
2	9	30	113,646.34
2	9	29	99,244.39
7	9	28	58,741.40
6	9	27	39,266.30
0	9	28	53,175.50
2	9	27	46,182.10
3	9	26	35,564.60
3	9	25	28,544.00
14	9	24	22,488.20
2	9	23	39,858.00
1	9	22	36,515.30
8	9	20	30,923.70
2	9	19	28,586.80
16	9	18	26,503.90
1	9	17	24,646.90
0	9	16	22,988.00
0	9	14	20,178.70
4	9	13	18,989.60
0	9	12	17,923.10
0	7	20	18,984.60
74	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

15. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
1	9	30	113,646.34
15	9	29	99,244.39
15	9	28	58,741.40
30	9	27	39,266.30
41	9	26	29,019.70
12	9	28	53,175.50
8	9	27	46,182.10
15	9	26	35,564.60
37	9	25	28,544.00
20	9	24	22,488.20
23	9	23	39,858.00
21	9	22	36,515.30
39	9	20	30,923.70
24	9	19	28,586.80
21	9	18	26,503.90
84	9	17	24,646.90
4	9	16	22,988.00
37	9	15	21,505.20
27	9	14	20,178.70
26	9	13	18,989.60
23	9	12	17,923.10
19	9	11	16,966.10
27	9	10	16,108.10
31	9	9	15,338.00
139	9	8	14,647.00
40	9	7	14,028.30
2	9	6	13,472.70
11	9	5	12,979.00
1	7	20	18,984.60
0	7	18	16,522.40
2	7	17	15,509.60
1	7	15	13,844.40
0	7	14	13,163.90
2	7	12	12,041.20
2	7	10	11,101.10
2	7	9	10,685.70
2	7	8	10,301.70
3	7	7	9,950.00
808	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

16. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
1	9	30	113,646.34
14	9	29	99,244.39
23	9	28	58,741.40
37	9	27	39,266.30
53	9	26	29,019.70
18	9	28	53,175.50
14	9	27	46,182.10
41	9	26	35,564.60
69	9	25	28,544.00
57	9	24	22,488.20
14	9	23	39,858.00
48	9	22	36,515.30
21	9	21	33,553.40
55	9	20	30,923.70
31	9	19	28,586.80
31	9	18	26,503.90
51	9	17	24,646.90
26	9	16	22,988.00
18	9	15	21,505.20
23	9	14	20,178.70
47	9	13	18,989.60
27	9	12	17,923.10
37	9	11	16,966.10
18	9	10	16,108.10
28	9	9	15,338.00
16	9	8	14,647.00
25	9	7	14,028.30
8	9	6	13,472.70
62	9	5	12,979.00
1	7	18	16,522.40
1	7	16	14,621.50
2	7	14	13,163.90
3	7	13	12,572.50
1	7	12	12,041.20
2	7	9	10,685.70
1	7	7	9,950.00
925	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

17. SECRETARÍA DE LAS MUJERES

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
4	9	29	99,244.39
5	9	28	58,741.40
11	9	27	39,266.30
15	9	26	29,019.70
3	9	23	39,858.00
3	9	22	36,515.30
20	9	20	30,923.70
13	9	18	26,503.90
14	9	17	24,646.90
10	9	15	21,505.20
1	9	14	20,178.70
8	9	13	18,989.60
1	9	11	16,966.10
3	9	9	15,338.00
112	Total de plazas		

18. CONSEJERIA JURIDICA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
2	9	30	113,646.34
14	9	29	99,244.39
5	9	28	58,741.40
23	9	27	39,266.30
10	9	26	29,019.70
26	9	28	53,175.50
15	9	27	46,182.10
12	9	26	35,564.60
11	9	25	28,544.00
10	9	24	22,488.20
32	9	23	39,858.00
14	9	22	36,515.30
23	9	20	30,923.70
23	9	19	28,586.80
47	9	18	26,503.90
28	9	17	24,646.90
3	9	16	22,988.00
14	9	15	21,505.20
13	9	14	20,178.70
19	9	13	18,989.60
2	9	12	17,923.10
18	9	11	16,966.10
19	9	10	16,108.10
24	9	9	15,338.00
18	9	8	14,647.00
15	9	7	14,028.30
6	9	6	13,472.70
28	9	5	12,979.00
1	7	10	11,101.10
1	7	9	10,685.70
1	7	7	9,950.00
478	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

19. CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
2	9	28	58,741.40
1	9	27	39,266.30
7	9	26	29,019.70
1	9	27	46,182.10
2	9	26	35,564.60
7	9	24	22,488.20
1	9	23	39,858.00
1	9	21	33,553.40
5	9	20	30,923.70
3	9	19	28,586.80
1	9	18	26,503.90
6	9	17	24,646.90
3	9	15	21,505.20
6	9	14	20,178.70
1	9	13	18,989.60
3	9	12	17,923.10
1	9	11	16,966.10
1	9	10	16,108.10
3	9	9	15,338.00
2	9	8	14,647.00
58	Total de plazas		

20. INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
3	9	28	58,741.40
2	9	27	39,266.30
14	9	26	29,019.70
2	9	28	53,175.50
2	9	24	22,488.20
380	9	23	39,858.00
31	9	22	36,515.30
46	9	21	33,553.40
3	9	20	30,923.70
3	9	19	28,586.80
0	9	18	26,503.90
12	9	17	24,646.90
1	9	13	18,989.60
10	9	12	17,923.10
3	9	11	16,966.10
7	9	9	15,338.00
1	9	8	14,647.00
11	9	7	14,028.30
2	7	18	16,522.40
1	7	14	13,163.90
1	7	7	9,950.00
536	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

21. INSTITUTO DE PROFESIONALIZACION DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
2	9	28	58,741.40
2	9	27	39,266.30
1	9	26	29,019.70
6	9	25	28,544.00
1	9	24	22,488.20
2	9	23	39,858.00
5	9	22	36,515.30
2	9	19	28,586.80
1	9	18	26,503.90
8	9	17	24,646.90
1	9	13	18,989.60
32	Total de plazas		

22. COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
4	9	27	39,266.30
2	9	28	53,175.50
7	9	25	28,544.00
3	9	22	36,515.30
1	9	19	28,586.80
10	9	18	26,503.90
4	9	17	24,646.90
7	9	15	21,505.20
39	Total de plazas		

23. COORDINACIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
3	9	27	39,266.30
1	9	25	28,544.00
1	9	20	30,923.70
1	9	9	15,338.00
7	Total de plazas		

27

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

24. CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	28	58,741.40
2	9	27	39,266.30
1	9	26	29,019.70
2	9	23	39,858.00
1	9	22	36,515.30
2	9	20	30,923.70
1	9	18	26,503.90
1	9	17	24,646.90
1	9	14	20,178.70
2	9	13	18,989.60
1	9	11	16,966.10
1	7	9	10,685.70
16	Total de plazas		

25. INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	28	58,741.40
3	9	27	39,266.30
1	9	26	29,019.70
1	9	22	36,515.30
1	9	20	30,923.70
1	9	18	26,503.90
4	9	16	22,988.00
1	9	15	21,505.20
3	9	14	20,178.70
3	9	13	18,989.60
4	9	12	17,923.10
1	9	11	16,966.10
1	7	20	18,984.60
25	Total de plazas		

26. CENTRO ESTATAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
3	9	28	58,741.40
1	9	27	39,266.30
2	9	26	29,019.70
3	9	28	53,175.50
0	9	26	35,564.60
4	9	24	22,488.20
14	Total de plazas		

28

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

27. INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
3	9	27	39,266.30
4	9	26	29,019.70
0	9	28	53,175.50
0	9	27	46,182.10
1	9	25	28,544.00
1	9	23	39,858.00
1	9	18	26,503.90
2	9	17	24,646.90
1	9	13	18,989.60
1	9	10	16,108.10
3	9	8	14,647.00
18	Total de plazas		

28. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	30	113,646.34
2	9	28	58,741.40
7	9	27	39,266.30
2	9	26	29,019.70
1	9	25	28,544.00
18	9	24	22,488.20
1	9	22	36,515.30
1	9	19	28,586.80
1	9	18	26,503.90
12	9	17	24,646.90
2	9	15	21,505.20
6	9	14	20,178.70
1	9	13	18,989.60
14	8	23	27,374.20
5	8	17	17,561.70
39	8	14	14,882.80
1	7	22	22,177.30
1	7	18	16,522.40
1	7	13	12,572.50
116	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

29. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
2	9	28	58,741.40
3	9	27	39,266.30
14	9	26	29,019.70
2	9	24	22,488.20
16	9	18	26,503.90
7	9	17	24,646.90
17	9	15	21,505.20
4	9	13	18,989.60
2	9	11	16,966.10
2	9	9	15,338.00
3	9	7	14,028.30
1	9	5	12,979.00
74	Total de plazas		

30. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN - TEXCOCO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	30	113,646.34
3	9	28	58,741.40
14	9	27	39,266.30
2	9	26	29,019.70
1	9	25	28,544.00
38	9	24	22,488.20
3	9	23	39,858.00
4	9	22	36,515.30
6	9	21	33,553.40
2	9	19	28,586.80
27	9	17	24,646.90
2	9	15	21,505.20
3	9	14	20,178.70
1	9	13	18,989.60
2	9	9	15,338.00
1	9	6	13,472.70
10	9	5	12,979.00
20	8	23	27,374.20
11	8	17	17,561.70
80	8	14	14,882.80
1	7	19	17,674.00
232	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

31. SECRETARÍADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	30	113,646.34
4	9	29	99,244.39
3	9	28	58,741.40
1	9	28	53,175.50
8	9	27	39,266.30
3	9	27	46,182.10
8	9	26	29,019.70
2	9	26	35,564.60
4	9	25	28,544.00
8	9	24	22,488.20
9	9	23	39,858.00
10	9	22	36,515.30
1	9	21	33,553.40
11	9	20	30,923.70
14	9	18	26,503.90
3	9	17	24,646.90
1	9	16	22,988.00
4	9	15	21,505.20
3	9	14	20,178.70
3	9	13	18,989.60
1	9	12	17,923.10
2	9	11	16,966.10
0	9	7	14,028.30
0	9	6	13,472.70
1	7	18	16,522.40
0	7	15	13,844.40
105	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

32. COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	30	113,646.34
2	9	29	99,244.39
1	9	28	58,741.40
2	9	28	53,175.50
7	9	27	39,266.30
14	9	26	29,019.70
1	9	25	28,544.00
2	9	24	22,488.20
105	9	23	39,858.00
15	9	22	36,515.30
155	9	20	30,923.70
7	9	19	28,586.80
26	9	18	26,503.90
4	9	17	24,646.90
2	9	15	21,505.20
28	9	14	20,178.70
10	9	12	17,923.10
1	9	11	16,966.10
8	9	10	16,108.10
10	9	9	15,338.00
4	9	8	14,647.00
12	9	7	14,028.30
4	9	6	13,472.70
1	7	7	9,950.00
422	Total de plazas		

33. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
4	9	26	29,019.70
1	9	26	35,564.60
2	9	25	28,544.00
2	9	22	36,515.30
5	9	20	30,923.70
3	9	18	26,503.90
5	9	17	24,646.90
2	9	15	21,505.20
1	9	11	16,966.10
1	9	9	15,338.00
1	7	13	12,572.50
28	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

34. INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
3	9	28	58,741.40
7	9	27	39,266.30
2	9	26	29,019.70
2	9	22	36,515.30
4	9	20	30,923.70
87	9	18	26,503.90
1	9	17	24,646.90
2	9	15	21,505.20
1	9	13	18,989.60
1	9	11	16,966.10
1	9	10	16,108.10
112	Total de plazas		

35. COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
3	9	28	58,741.40
8	9	27	39,266.30
7	9	26	29,019.70
1	9	22	36,515.30
26	9	20	30,923.70
18	9	18	26,503.90
1	9	13	18,989.60
12	9	12	17,923.10
11	9	7	14,028.30
7	9	6	13,472.70
95	Total de plazas		

36. COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
3	9	28	58,741.40
4	9	27	39,266.30
12	9	26	29,019.70
1	9	22	36,515.30
5	9	20	30,923.70
3	9	19	28,586.80
27	9	18	26,503.90
19	9	17	24,646.90
3	9	16	22,988.00
10	9	15	21,505.20
4	9	11	16,966.10
2	9	10	16,108.10
6	9	8	14,647.00
7	9	5	12,979.00
107	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

37. COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL MECANISMO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
4	9	27	39,266.30
3	9	27	29,019.70
2	9	6	13,472.70
4	9	9	15,338.00
29	9	18	26,503.90
2	9	22	36,515.30
45	Total de plazas		

38. COORDINACION TÉCNICA

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	31	138,419.73
5	9	29	99,244.39
7	9	28	58,741.40
7	9	27	39,266.30
8	9	26	29,019.70
3	9	25	28,544.00
10	9	24	22,488.20
9	9	22	36,515.30
1	9	20	30,923.70
4	9	19	28,586.80
55	Total de plazas		

39. COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA (SEDECO)

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	28	58,741.40
3	9	27	39,266.30
4	9	25	28,544.00
1	9	20	30,923.70
2	9	19	28,586.80
2	9	15	21,505.20
1	9	14	20,178.70
1	9	13	18,989.60
3	9	11	16,966.10
18	Total de plazas		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

40. UNIDAD ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA (SC)

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	28	58,741.40
3	9	26	35,564.60
1	9	22	36,515.30
1	9	20	30,923.70
1	9	19	28,586.80
4	9	18	26,503.90
3	9	17	24,646.90
14	Total de plazas		

41. ARCHIVO GENERAL DE ESTADO DE MÉXICO (SF)

NO. DE PLAZAS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	29	99,244.39
4	9	28	58,741.40
10	9	27	39,266.30
4	9	26	29,019.70
1	9	25	28,544.00
1	9	23	39,858.00
1	9	22	36,515.30
8	9	20	30,923.70
1	9	19	28,586.80
36	9	18	26,503.90
24	9	17	24,646.90
3	9	15	21,505.20
1	9	14	20,178.70
3	9	13	18,989.60
6	9	11	16,966.10
2	9	5	12,979.00
106	Total de plazas		

SECRETARÍA DEL AGUA **

OFICIALÍA MAYOR **

** Las dependencias del Gobierno del Estado de México se crearon apartir de la nueva Ley de Órganica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, publicada en Gaceta del Gobierno el 11 de septiembre de 2023, derivado de lo anterior no disponen de información.

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

PERSONAL EVENTUAL

02. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
4	9	5	12,979.00
2	9	7	14,028.30
5	9	10	16,108.10
1	9	12	17,923.10
3	9	13	18,989.60
9	9	15	21,505.20
11	9	16	22,988.00
14	9	17	24,646.90
15	9	18	26,503.90
8	9	19	28,586.80
1	9	20	30,923.70
4	9	21	29,550.70
19	9	22	31,901.70
13	7	23	24,100.90
31	9	24	22,488.20
25	9	25	28,444.00
22	9	26	32,552.30
187	Total de contratos		

03. SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	21	29,550.70
1	9	24	22,488.20
1	9	25	28,444.00
3	Total de contratos		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

04. SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
63	9	10	16,108.10
95	9	11	16,966.10
31	9	13	18,989.60
11	7	14	13,163.90
65	9	14	20,178.70
1	9	15	21,505.20
2	7	16	14,621.50
4	9	16	22,988.00
52	9	17	24,646.90
7	9	18	26,503.90
6	8	18	18,718.30
34	9	19	28,586.80
57	9	20	30,923.70
45	8	21	29,550.70
11	9	22	31,901.70
13	9	23	30,648.10
17	9	24	22,488.20
61	9	25	28,444.00
38	9	26	32,552.30
9	9	27	29,856.90
23	7	3	8,797.40
3	9	3	12,144.00
33	9	5	12,979.00
21	9	6	13,472.70
8	8	6	10,838.70
2	9	7	14,028.30
1	7	8	10,301.70
18	9	8	14,647.00
23	9	9	15,338.00
1	8	HR	2,080.00
2	9	LR	9,123.00
16	9	LR5	8,060.83
9	9	LR6	6,831.85
8	9	LR8	7,041.79
790	Total de contratos		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

05. SECRETARÍA DEL TRABAJO

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
3	9	5	12,979.00
5	9	6	13,472.70
5	9	9	15,338.00
1	9	11	16,966.10
1	9	12	17,923.10
3	9	14	20,178.10
12	8	14	14,882.30
4	9	15	21,505.20
6	9	17	24,646.90
9	9	18	26,503.90
3	8	23	27,374.20
7	9	24	22,488.20
6	9	25	28,444.00
9	9	26	32,552.30
1	9	27	29,856.90
75	Total de contratos		

07. SECRETARÍA DEL CAMPO

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	7	8	10,301.70
2	7	10	11,101.70
4	7	14	13,163.90
13	7	17	15,509.60
4	7	18	16,522.40
3	7	19	17,674.00
1	7	20	18,984.60
11	7	21	20,482.80
60	7	23	24,100.90
23	9	3	12,144.00
8	9	7	14,028.30
30	9	8	14,647.00
8	9	9	15,338.00
29	9	10	16,108.10
48	9	11	16,966.10
2	9	12	17,923.10
6	9	13	18,989.60
26	9	14	20,178.10
43	9	15	21,505.20
32	9	16	22,988.00
2	9	17	24,646.90
142	9	18	26,503.90
2	9	19	28,586.80
22	9	20	30,923.70
11	9	21	29,550.70
8	9	22	31,901.70
37	9	23	30,648.10
578	Total de contratos		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

08. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
13	9	14	20,178.10
1	9	20	27,444.80
1	9	26	32,552.30
15	Total de contratos		

09. SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
4	9	17	24,646.90
4	9	18	26,503.90
15	9	20	30,923.70
23	Total de contratos		

10. SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

CONTRATOS	HORAS CLASE	COSTO POR HORA	SUELDO BRUTO MENSUAL
2	90	262.22	23,600.00
CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
5	9	3	12,144.00
1	9	10	16,108.10
14	9	17	24,646.90
1	9	24	22,488.20
30	9	25	28,444.00
10	9	26	32,552.30
4	9	27	29,856.90
67	Total de contratos		

11. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
3	9	3	12,144.00
62	8	3	9,894.60
22	9	5	12,979.00
5	9	7	14,028.30
3	9	13	18,989.60
1	9	14	20,178.10
1	9	16	22,988.00
1	9	17	24,646.90
3	8	17	17,561.70
74	9	18	26,503.90
3	9	19	28,586.80
21	9	20	30,923.70
3	9	21	29,550.70
1	9	22	31,901.70
10	9	23	30,648.10
3	9	25	28,444.00
17	9	26	32,552.30
233	Total de contratos		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

12. COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	5	12,979.00
12	9	24	22,488.20
4	9	25	28,544.00
3	9	26	32,552.30
5	9	27	29,856.90
25	Total de contratos		

13. SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
314	9	5	12,979.00
86	9	7	14,028.30
157	9	9	15,338.00
39	9	10	16,108.70
111	9	11	16,966.10
2	9	12	17,923.10
25	9	13	18,989.60
28	9	14	20,178.10
158	9	15	21,505.20
45	9	16	22,988.00
63	9	17	24,646.90
25	9	18	26,503.90
11	9	19	28,586.80
126	9	20	30,923.70
3	9	21	29,550.70
27	9	22	31,901.70
78	9	23	30,648.10
108	9	26	32,552.30
1,406	Total de contratos		

14. SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
5	9	8	14,647.00
1	9	10	16,108.10
1	9	13	18,989.60
5	9	15	21,505.20
1	9	19	28,586.80
1	9	20	30,923.70
1	9	21	29,550.70
1	9	25	28,544.00
1	9	26	32,552.30
17	Total de contratos		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

15. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
112	9	17	24,646.90
27	9	19	28,586.80
51	9	20	30,923.70
24	9	22	31,901.70
7	9	23	30,648.10
6	9	24	22,488.20
7	9	25	28,444.00
1	9	26	32,552.30
2	9	27	29,856.90
237	Total de contratos		

16. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
6	9	18	26,503.90
3	9	20	30,923.70
9	Total de contratos		

17. SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
5	9	5	12,979.00
10	9	9	15,338.00
36	9	11	16,966.10
38	9	12	17,923.10
19	9	13	18,989.60
44	9	15	21,505.60
39	9	17	24,646.90
4	9	18	26,503.90
14	9	19	28,586.80
447	9	20	30,923.70
30	9	22	31,901.70
136	9	23	30,648.10
822	Total de contratos		

18. CONSEJERÍA JURÍDICA

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
1	9	5	12,979.00
2	9	17	24,646.90
12	9	18	26,503.90
4	9	19	28,586.80
3	9	20	30,923.70
2	9	21	29,550.70
16	9	22	31,901.70
1	9	24	22,488.20
61	9	25	28,444.00
102	Total de contratos		

PLANTILLA POR JORNADA LABORAL Y NIVEL SALARIAL 2023

38. COORDINACIÓN TÉCNICA

CONTRATOS	JORNADA LABORAL	NIVEL SALARIAL	SUELDO BRUTO MENSUAL
2	9	21	33,553.40
2	9	22	36,515.30
3	9	25	28,544.00
18	9	26	32,552.30
3	9	27	29,856.90
28	Total de contratos		

TABULADOR DE SUELDOS

TABULADOR DE SUELDOS
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 1

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
					I.S.R.	ISSEMYM	
1	6,021.40	1,246.80	1,084.90	8,353.10	256.07	762.15	7,334.88
2	6,198.20	1,283.40	1,084.90	8,566.50	496.90	781.11	7,288.49
3	6,389.60	1,322.90	1,084.90	8,797.40	522.02	801.64	7,473.74
4	6,599.10	1,366.50	1,084.90	9,050.50	549.56	824.11	7,676.83
5	6,827.10	1,413.90	1,084.90	9,325.90	579.52	848.56	7,897.82
6	7,074.50	1,464.90	1,084.90	9,624.30	611.99	875.10	8,137.21
7	7,344.20	1,520.90	1,084.90	9,950.00	647.42	904.02	8,398.56
8	7,636.00	1,580.80	1,084.90	10,301.70	685.69	935.32	8,680.69
9	7,953.80	1,647.00	1,084.90	10,685.70	727.47	969.40	8,988.83
10	8,297.70	1,718.50	1,084.90	11,101.10	772.66	1,006.28	9,322.16
11	8,671.60	1,795.80	1,084.90	11,552.30	821.75	1,046.38	9,684.17
12	9,076.40	1,879.90	1,084.90	12,041.20	874.95	1,089.80	10,076.45
13	9,517.00	1,970.60	1,084.90	12,572.50	951.16	1,137.05	10,484.29
14	10,007.00	2,072.00	1,084.90	13,163.90	1,045.79	1,189.61	10,928.50
15	10,570.60	2,188.90	1,084.90	13,844.40	1,154.67	1,250.05	11,439.68
16	11,214.40	2,322.20	1,084.90	14,621.50	1,290.54	1,319.10	12,011.86
17	11,950.00	2,474.70	1,084.90	15,509.60	1,449.69	1,397.99	12,661.92
18	12,789.40	2,648.10	1,084.90	16,522.40	1,631.18	1,488.02	13,403.20
19	13,743.80	2,845.30	1,084.90	17,674.00	1,875.43	1,590.38	14,208.19
20	14,829.20	3,070.50	1,084.90	18,984.60	2,155.38	1,706.79	15,122.43
21	16,070.40	3,327.50	1,084.90	20,482.80	2,475.39	1,839.91	16,167.50
22	17,474.20	3,618.20	1,084.90	22,177.30	2,837.34	1,990.46	17,349.50
23	19,067.50	3,948.50	1,084.90	24,100.90	3,248.22	2,161.34	18,691.34

TABULADOR DE SUELDOS
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 2

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
						I.S.R.	ISSEMYM	
1	6,021.40	1,712.60	1,602.10	1,084.90	10,421.00	698.67	945.83	8,776.50
2	6,198.20	1,762.00	1,649.60	1,084.90	10,694.70	728.45	970.09	8,996.16
3	6,389.60	1,817.20	1,700.00	1,084.90	10,991.70	760.76	996.53	9,234.41
4	6,599.10	1,876.70	1,755.90	1,084.90	11,316.60	796.11	1,025.39	9,495.10
5	6,827.10	1,941.20	1,816.70	1,084.90	11,669.90	834.55	1,056.76	9,778.59
6	7,074.50	2,011.40	1,883.10	1,084.90	12,053.90	876.33	1,090.82	10,086.75
7	7,344.20	2,088.00	1,954.50	1,084.90	12,471.60	935.02	1,127.96	10,408.62
8	7,636.00	2,170.80	2,031.40	1,084.90	12,923.10	1,007.26	1,168.13	10,747.71
9	7,953.80	2,261.30	2,116.70	1,084.90	13,416.70	1,086.23	1,211.93	11,118.54
10	8,297.70	2,359.60	2,208.30	1,084.90	13,950.50	1,171.64	1,259.35	11,519.51
11	8,671.60	2,465.50	2,307.10	1,084.90	14,529.10	1,273.98	1,310.81	11,944.31
12	9,076.40	2,580.60	2,415.50	1,084.90	15,157.40	1,386.57	1,366.57	12,404.26
13	9,517.00	2,706.00	2,533.00	1,084.90	15,840.90	1,509.05	1,427.27	12,904.58
14	10,007.00	2,845.80	2,663.00	1,084.90	16,600.70	1,646.18	1,494.82	13,459.70
15	10,570.60	3,005.90	2,813.20	1,084.90	17,474.60	1,832.84	1,572.44	14,069.32
16	11,214.40	3,188.80	2,984.40	1,084.90	18,472.50	2,045.99	1,661.10	14,765.41
17	11,950.00	3,398.20	3,180.10	1,084.90	19,613.20	2,289.65	1,762.45	15,561.10
18	12,789.40	3,636.20	3,403.10	1,084.90	20,913.60	2,567.41	1,878.00	16,468.19
19	13,743.80	3,907.90	3,657.20	1,084.90	22,393.80	2,883.58	2,009.50	17,500.72
20	14,829.20	4,217.10	3,946.80	1,084.90	24,078.00	3,243.33	2,159.07	18,675.60
21	16,070.40	4,570.40	4,276.60	1,084.90	26,002.30	3,654.36	2,330.08	20,017.86
22	17,474.20	4,968.50	4,650.10	1,084.90	28,177.70	4,119.03	2,523.34	21,535.33
23	19,067.50	5,422.00	5,073.70	1,084.90	30,648.10	4,646.70	2,742.85	23,258.55

TABULADOR DE SUELDOS
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 3

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
						I.S.R.	ISSEMYM	
1	6,021.40	2,144.00	1,691.80	1,084.90	10,942.10	755.37	992.09	9,194.64
2	6,198.20	2,206.80	1,741.50	1,084.90	11,231.40	786.84	1,017.79	9,426.77
3	6,389.60	2,283.10	1,797.70	1,084.90	11,555.30	822.08	1,046.50	9,686.72
4	6,599.10	2,373.90	1,859.20	1,084.90	11,917.10	861.45	1,078.71	9,976.94
5	6,827.10	2,480.40	1,928.70	1,084.90	12,321.10	910.94	1,114.58	10,295.58
6	7,074.50	2,604.20	2,005.70	1,084.90	12,769.30	982.65	1,154.40	10,632.25
7	7,344.20	2,747.20	2,091.60	1,084.90	13,267.90	1,062.43	1,198.66	11,006.81
8	7,636.00	2,911.40	2,185.20	1,084.90	13,817.50	1,150.36	1,247.56	11,419.58
9	7,953.80	3,099.10	2,290.20	1,084.90	14,428.00	1,255.86	1,301.78	11,870.36
10	8,297.70	3,314.20	2,406.20	1,084.90	15,103.00	1,376.82	1,361.73	12,364.45
11	8,671.60	3,557.90	2,534.40	1,084.90	15,848.80	1,510.47	1,427.97	12,910.36
12	9,076.40	3,836.20	2,676.00	1,084.90	16,673.50	1,661.73	1,501.23	13,510.54
13	9,517.00	4,151.90	2,832.70	1,084.90	17,586.50	1,856.74	1,582.35	14,147.41
14	10,007.00	4,498.90	3,006.40	1,084.90	18,597.20	2,072.63	1,672.11	14,852.46
15	10,570.60	4,862.50	3,198.40	1,084.90	19,716.40	2,311.69	1,771.56	15,633.15
16	11,214.40	5,244.80	3,411.20	1,084.90	20,955.30	2,576.32	1,881.60	16,497.38
17	11,950.00	5,648.70	3,647.40	1,084.90	22,331.00	2,870.17	2,003.82	17,457.01
18	12,789.40	6,074.40	3,909.80	1,084.90	23,858.50	3,196.44	2,139.50	18,522.56
19	13,743.80	6,526.30	4,201.30	1,084.90	25,556.30	3,559.09	2,290.32	19,706.89
20	14,829.20	7,005.60	4,525.10	1,084.90	27,444.80	3,962.48	2,458.14	21,024.18
21	16,070.40	7,508.80	4,886.60	1,084.90	29,550.70	4,412.30	2,645.22	22,493.18
22	17,474.20	8,052.20	5,290.40	1,084.90	31,901.70	4,914.47	2,854.06	24,133.17
23	19,067.50	8,633.60	5,741.00	1,084.90	34,527.00	5,522.88	3,087.30	25,916.82

TABULADOR DE SUELDOS
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 4

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
						I.S.R.	ISSEMYM	
1	6,021.40	2,599.20	1,786.80	1,084.90	11,492.30	815.23	1,040.91	9,636.16
2	6,198.20	2,675.30	1,838.80	1,084.90	11,797.20	848.40	1,068.04	9,880.76
3	6,389.60	2,771.30	1,898.20	1,084.90	12,144.00	886.13	1,098.86	10,159.01
4	6,599.10	2,886.50	1,966.10	1,084.90	12,536.60	945.42	1,133.69	10,457.49
5	6,827.10	3,025.00	2,042.00	1,084.90	12,979.00	1,016.20	1,172.99	10,789.81
6	7,074.50	3,186.60	2,126.70	1,084.90	13,472.70	1,095.19	1,216.86	11,160.65
7	7,344.20	3,377.10	2,222.10	1,084.90	14,028.30	1,184.24	1,266.21	11,577.85
8	7,636.00	3,597.60	2,328.50	1,084.90	14,647.00	1,295.11	1,321.16	12,030.73
9	7,953.80	3,852.30	2,447.00	1,084.90	15,338.00	1,418.93	1,382.56	12,536.51
10	8,297.70	4,146.60	2,578.90	1,084.90	16,108.10	1,556.94	1,451.01	13,100.15
11	8,671.60	4,483.00	2,726.60	1,084.90	16,966.10	1,724.23	1,527.19	13,714.68
12	9,076.40	4,871.00	2,890.80	1,084.90	17,923.10	1,928.64	1,612.21	14,382.25
13	9,517.00	5,313.60	3,074.10	1,084.90	18,989.60	2,156.45	1,706.94	15,126.21
14	10,007.00	5,808.50	3,278.30	1,084.90	20,178.70	2,410.44	1,812.57	15,955.69
15	10,570.60	6,344.10	3,505.60	1,084.90	21,505.20	2,693.78	1,930.46	16,880.96
16	11,214.40	6,928.10	3,760.60	1,084.90	22,988.00	3,010.51	2,062.14	17,915.35
17	11,950.00	7,566.10	4,045.90	1,084.90	24,646.90	3,364.85	2,209.46	19,072.59
18	12,789.40	8,265.30	4,364.30	1,084.90	26,503.90	3,761.50	2,374.47	20,367.93
19	13,743.80	9,035.60	4,722.50	1,084.90	28,586.80	4,206.41	2,559.45	21,820.94
20	14,829.20	9,886.10	5,123.50	1,084.90	30,923.70	4,705.57	2,767.07	23,451.06
21	16,070.40	10,823.10	5,575.00	1,084.90	33,553.40	5,293.89	3,000.68	25,258.83
22	17,474.20	11,873.00	6,083.20	1,084.90	36,515.30	5,990.53	3,263.84	27,260.93
23	19,067.50	13,047.70	6,657.90	1,084.90	39,858.00	6,776.73	3,560.71	29,520.56

TABULADOR DE SUELDOS
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
8 HORAS DIARIAS Y 40 SEMANALES
RANGO 8

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
						I.S.R.	ISSEMYM	
1	6,021.40	855.80	1,424.50	1,084.90	9,386.60	586.13	853.94	7,946.53
2	6,198.20	880.50	1,466.70	1,084.90	9,630.30	612.64	875.55	8,142.11
3	6,389.60	908.40	1,511.70	1,084.90	9,894.60	641.40	899.07	8,354.13
4	6,599.10	937.90	1,561.30	1,084.90	10,183.20	672.80	924.70	8,585.70
5	6,827.10	970.20	1,614.90	1,084.90	10,497.10	706.95	952.62	8,837.53
6	7,074.50	1,005.70	1,673.60	1,084.90	10,838.70	744.12	982.96	9,111.62
7	7,344.20	1,044.00	1,737.80	1,084.90	11,210.90	784.61	1,015.99	9,410.30
8	7,636.00	1,085.30	1,806.40	1,084.90	11,612.60	828.32	1,051.71	9,732.57
9	7,953.80	1,130.70	1,881.60	1,084.90	12,051.00	876.01	1,090.67	10,084.32
10	8,297.70	1,180.20	1,963.20	1,084.90	12,526.00	943.72	1,132.86	10,449.42
11	8,671.60	1,232.70	2,051.80	1,084.90	13,041.00	1,026.12	1,178.59	10,836.29
12	9,076.40	1,290.60	2,147.50	1,084.90	13,599.40	1,115.47	1,228.22	11,255.71
13	9,517.00	1,353.10	2,251.30	1,084.90	14,206.30	1,216.13	1,282.17	11,708.00
14	10,007.00	1,422.70	2,368.20	1,084.90	14,882.80	1,337.36	1,342.19	12,203.25
15	10,570.60	1,502.70	2,501.10	1,084.90	15,659.30	1,476.51	1,411.22	12,771.57
16	11,214.40	1,594.20	2,653.30	1,084.90	16,546.80	1,635.55	1,490.08	13,421.17
17	11,950.00	1,699.50	2,827.30	1,084.90	17,561.70	1,851.45	1,580.26	14,129.99
18	12,789.40	1,818.20	3,025.80	1,084.90	18,718.30	2,098.50	1,683.02	14,936.78
19	13,743.80	1,954.20	3,251.70	1,084.90	20,034.60	2,379.66	1,799.97	15,854.97
20	14,829.20	2,108.50	3,508.60	1,084.90	21,531.20	2,699.33	1,932.92	16,898.95
21	16,070.40	2,285.30	3,802.20	1,084.90	23,242.80	3,064.93	2,085.00	18,092.87
22	17,474.20	2,484.00	4,134.10	1,084.90	25,177.20	3,478.12	2,256.87	19,442.21
23	19,067.50	2,710.80	4,511.00	1,084.90	27,374.20	3,947.40	2,452.08	20,974.72

TABULADOR DE SUELDOS
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
EXCLUSIVO PARA PERSONAL OPERATIVO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES A CONTENGENCIAS Y EMERGENCIAS

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
						I.S.R.	ISSEMYM	
18-5	12,789.40	6,935.60	4,276.15	1,084.90	25,086.05	3,458.65	2,231.86	19,395.54
18-6	12,789.40	9,844.20	4,900.51	1,084.90	28,619.01	4,213.29	2,543.81	21,861.91

TABULADOR DE SUELDOS

PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50	10,419.64	5,703.10	37,052.76
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30	9,485.98	5,369.30	35,208.02
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40	8,161.19	4,789.70	31,708.51
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50	6,764.12	4,152.70	27,802.68
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10	8,519.33	4,953.00	32,709.77
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00	6,448.84	4,008.90	26,921.26
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50	5,465.58	3,560.50	24,172.42
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90	4,709.44	3,202.20	21,945.26
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60	6,022.09	3,814.30	25,728.21
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30	5,313.60	3,491.20	23,747.50
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20	4,651.83	3,173.20	21,762.17
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80	4,015.43	2,853.70	19,738.67
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00	4,429.00	3,061.30	21,053.70
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10	3,763.87	2,727.40	18,938.83
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70	3,156.09	2,422.20	17,006.41
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10	2,663.41	2,174.80	15,439.89
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20	3,135.48	2,411.90	16,940.82
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00	2,501.48	2,093.50	14,925.02
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60	1,867.42	1,775.20	12,908.98
24-H	13,668.60	-	13,668.60	1,314.19	1,466.00	10,888.41

TABULADOR DE SUELDOS

MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40	12,089.41	6,300.00	40,351.99
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40	11,043.01	5,925.90	38,284.49
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00	9,264.79	5,290.20	34,771.01
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80	7,708.76	4,583.40	30,443.64
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30	6,892.73	4,211.30	28,162.27
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60	6,106.29	3,852.70	25,963.61
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20	5,346.03	3,506.00	23,838.17
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80	4,601.76	3,148.10	21,602.94
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70	4,530.61	3,112.40	21,376.69
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20	3,889.06	2,790.20	19,336.94
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60	3,250.27	2,469.50	17,305.83
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70	2,754.53	2,220.60	15,729.57

TABULADOR DE SUELDOS

MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES A CONTENGENCIAS Y EMERGENCIAS

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
28-M	35,873.20	45,907.30	81,780.50	19,001.14	8,771.00	54,008.36

PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES A CONTENGENCIAS Y EMERGENCIAS

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
28-I	35,873.20	39,021.30	74,894.50	16,935.34	8,032.40	49,926.76
28-J	35,873.20	33,167.80	69,041.00	15,179.29	7,404.60	46,457.11
28-K	35,873.20	29,297.80	65,171.00	14,018.29	6,989.60	44,163.11
28-L	35,873.20	28,192.80	64,066.00	13,686.79	6,871.10	43,508.11
26-I	20,436.00	22,955.20	43,391.20	7,862.91	4,653.70	30,874.59
26-J	20,436.00	19,280.00	39,716.00	6,998.50	4,259.50	28,458.00
26-K	20,436.00	15,299.80	35,735.80	6,062.36	3,832.70	25,840.74
26-L	20,436.00	11,298.30	31,734.30	5,121.20	3,403.50	23,209.60
24-I	13,668.60	13,317.20	26,985.80	4,096.17	2,894.20	19,995.43
24-J	13,668.60	9,755.10	23,423.70	3,335.31	2,512.20	17,576.19
24-K	13,668.60	5,509.00	19,177.60	2,428.34	2,056.80	14,692.46
24-L	13,668.60	2,566.70	16,235.30	1,799.86	1,741.20	12,694.24

TABULADOR DE SUELDOS

MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
				I.S.R.	ISSEMYM	
32	95,675.55	63,668.99	159,344.54	44,257.75	10,827.33	104,259.46
31 bis	72,869.73	75,868.75	148,738.48	40,651.69	10,827.33	97,259.46
31 -A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	37,143.32	10,827.33	90,449.08
31 -B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	29,152.06	10,827.33	74,286.04
31 -C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	25,481.11	10,827.33	66,485.29
30 bis	64,611.07	52,128.20	116,739.27	29,943.68	10,827.33	75,968.26
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	28,953.95	10,827.33	73,865.06
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	26,602.49	10,827.33	68,868.22
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	25,543.93	10,827.33	66,618.78
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	19,629.68	8,995.70	55,250.26
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	15,560.24	7,540.80	47,209.80
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	24,345.32	10,644.00	64,255.07
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	22,394.01	9,983.90	60,712.18
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	20,494.74	9,304.90	56,959.55
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	18,596.07	8,626.10	53,208.12
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	16,223.94	7,778.10	48,521.15
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	14,986.14	7,335.60	46,075.45

TABULADOR DE SUELDOS

TABULADOR DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	GRAT. POR ATRIL	COMPEN. POR RET.	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
						I.S.R.	ISSEMYM	
Concertino	11,593.90	28,858.30	29,436.60	9,374.40	79,263.20	18,245.95	7,495.60	53,521.65
Asist. Conce	11,593.90	17,027.90	18,857.60	6,386.50	53,865.90	10,626.76	5,092.20	38,146.94
Principal "A	11,593.90	17,027.90	15,937.70	6,022.00	50,581.50	9,641.44	4,779.00	36,161.06
Tutti"A"	11,593.90	17,027.90	15,937.70	6,022.00	50,581.50	9,641.44	4,779.00	36,161.06
Principal "B	11,593.90	17,027.90	14,262.00	5,812.60	48,696.40	9,110.69	4,599.30	34,986.41
Principal "C	11,593.90	17,027.90	13,017.60	5,657.30	47,296.70	8,781.48	4,465.80	34,049.42
Asist. Princi	11,593.90	17,027.90	13,017.60	5,657.30	47,296.70	8,781.48	4,465.80	34,049.42
Tutti"B"	11,593.90	17,027.90	13,017.60	5,657.30	47,296.70	8,781.48	4,465.80	34,049.42
Principal "D	11,593.90	17,027.90	12,448.80	5,586.00	46,656.60	8,630.93	4,404.80	33,620.87
Tutti"C"	11,593.90	17,027.90	10,390.00	5,328.80	44,340.60	8,086.20	4,184.00	32,070.40
Principal "E	11,593.90	17,027.90	10,098.30	5,292.80	44,012.90	8,009.13	4,152.70	31,851.07
Asist. Princi	11,593.90	17,027.90	10,098.30	5,292.80	44,012.90	8,009.13	4,152.70	31,851.07
Tutti"D"	11,593.90	17,027.90	10,098.30	5,292.80	44,012.90	8,009.13	4,152.70	31,851.07
Asist. Princi	11,593.90	17,027.90	9,555.30	5,224.80	43,401.90	7,865.42	4,094.50	31,441.98
Tutti"E"	11,593.90	17,027.90	9,222.50	5,183.60	43,027.90	7,777.46	4,058.80	31,191.64
Asist. Princi	11,593.90	17,027.90	8,930.20	5,146.70	42,698.70	7,700.03	4,027.50	30,971.17
Tutti"F"	11,593.90	17,027.90	8,930.20	5,146.70	42,698.70	7,700.03	4,027.50	30,971.17
Tutti"G"	11,593.90	17,027.90	8,638.30	5,110.20	42,370.30	7,622.79	3,996.10	30,751.41
Asist. Princi	11,593.90	17,027.90	8,396.50	5,080.30	42,098.60	7,558.89	3,970.20	30,569.51
Tutti"H"	11,593.90	17,027.90	8,346.30	5,074.20	42,042.30	7,545.64	3,964.80	30,531.86
Tutti"I"	11,593.90	17,027.90	8,054.30	5,037.50	41,713.60	7,468.33	3,933.50	30,311.77
Tutti"J"	11,593.90	17,027.90	7,762.30	5,001.20	41,385.30	7,391.12	3,902.20	30,091.98
Tutti"K"	11,593.90	17,027.90	7,470.70	4,964.40	41,056.90	7,313.88	3,870.90	29,872.12
Tutti"L"	11,593.90	17,027.90	7,178.80	4,928.50	40,729.10	7,236.78	3,839.60	29,652.72
Tutti"M"	11,593.90	17,027.90	6,886.60	4,891.70	40,400.10	7,159.40	3,808.30	29,432.40
Tutti"N"	11,593.90	17,027.90	6,594.50	4,855.00	40,071.30	7,082.06	3,776.90	29,212.34
Tutti"O"	11,593.90	17,027.90	6,302.50	4,818.70	39,743.00	7,004.85	3,745.60	28,992.55
Tutti"P"	11,593.90	17,027.90	6,011.20	4,782.20	39,415.20	6,927.75	3,714.40	28,773.05
Tutti"Q"	11,593.90	17,027.90	5,718.80	4,745.70	39,086.30	6,850.39	3,683.00	28,552.91

TABULADOR DE SUELDOS

CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	COMPEN. POR RETAB.	DESPENSA	SUELDO BRUTO	DEDUCCIONES		SUELDO NETO
					I.S.R.	ISSEMYM	
Profesor Titular "A"	827.50	163.60	112.30	1,103.40	-	100.79	1,002.61
Profesor Titular "B"	753.50	149.00	102.70	1,005.20	-	91.83	913.37
Profesor Titular "C"	683.60	136.10	93.40	913.10	-	83.33	829.77
Profesor Asociado "A"	597.20	119.10	80.90	797.20	-	72.73	724.47
Profesor Asociado "B"	487.10	94.00	65.30	646.40	-	59.24	587.16
Profesor Asociado "C"	431.70	83.20	58.20	573.10	-	52.54	520.56
Profesor de Asignatura "A"	530.70	101.60	71.80	704.10	-	64.62	639.48
Profesor de Asignatura "B"	442.40	84.70	59.00	586.10	-	53.78	532.32

TABULADOR DE MAGISTERIO

Educación Básica y Normales

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	LAB. DOC.	DESP.	COMP. POR RETAB	COMPEN SACION	VIATI COS	SUELDO BRUTO	ISSEMYM	I.S.R.	SUELDO NETO
HORAS CLASE ALFABETIZANTE 130	362.10	35.20	29.20	76.20	-	-	502.70	45.74	-	456.96
HORAS CLASE PSI "A" 132	478.10	46.60	38.70	101.10	-	-	664.50	60.42	-	604.08
HORAS CLASE PSI "B" 131	385.00	37.30	35.40	81.30	-	-	539.00	49.09	-	489.91
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	7,021.10	695.40	573.40	1,507.80	1,710.40	-	11,508.10	1,072.53	610.85	9,824.72
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	7,021.10	695.40	573.40	1,507.80	1,272.60	-	11,070.30	1,025.58	610.85	9,433.87
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	12,016.30	1,201.80	687.50	2,589.80	-	470.70	16,966.10	1,491.38	1,482.19	13,992.53
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	12,016.30	1,201.80	687.50	2,589.80	-	470.70	16,966.10	1,491.38	1,482.19	13,992.53
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	12,016.30	1,201.80	687.50	2,589.80	-	470.70	16,966.10	1,491.38	1,482.19	13,992.53
COORDINADOR DE PROMOTORES	27,147.70	2,714.80	1,587.60	5,852.70	5,168.40	6,062.40	48,533.60	3,927.33	5,418.99	39,187.28
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	13,129.00	1,312.70	1,085.40	2,835.10	-	-	18,362.20	1,665.28	1,741.93	14,954.99
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	13,088.90	1,309.40	872.30	2,823.80	-	-	18,094.40	1,637.77	1,730.96	14,725.67
PROFESOR SUPER "B"	5,306.70	530.70	667.20	1,148.90	-	-	7,653.50	697.62	131.73	6,824.15
PROFESOR SUPER "A"	5,793.50	579.40	681.80	1,253.40	-	-	8,308.10	756.62	196.06	7,355.42
PROFESOR ESTUDIANTE	7,357.60	735.60	728.10	1,590.90	-	-	10,412.20	946.08	656.50	8,809.62
PROFESOR PASANTE	8,553.70	843.50	782.50	1,828.60	-	-	12,008.30	1,091.77	812.50	10,104.03
PROFESOR TITULADO	11,771.10	1,138.00	827.20	2,477.40	-	-	16,213.70	1,473.22	1,418.11	13,322.37
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	11,496.30	1,149.80	872.50	3,200.00	-	-	16,718.60	1,449.87	1,498.36	13,770.37
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	12,092.00	1,208.90	887.60	3,469.50	-	-	17,658.00	1,521.72	1,655.94	14,480.34
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	14,598.00	1,446.00	943.10	3,131.50	-	-	20,118.60	1,821.87	2,119.02	16,177.71
PROFESOR TELESECUNDARIA	11,088.10	1,109.30	837.90	2,393.30	-	-	15,428.60	1,398.04	1,280.65	12,749.91
PROF.TELESECUNDARIA PASANTE	12,692.10	1,269.50	912.80	2,739.20	-	-	17,613.60	1,595.28	1,630.07	14,388.25
PROF.TELESECUNDARIA TITULADO	15,813.10	1,581.40	920.60	3,408.80	-	-	21,723.90	1,964.29	2,437.80	17,321.81
ORIENTADOR TECNICO	13,210.00	1,309.00	861.00	2,833.50	-	-	18,213.50	1,649.51	1,758.89	14,805.10
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	13,621.30	1,362.00	894.00	2,937.70	-	-	18,815.00	1,702.84	1,869.01	15,243.15
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	13,867.60	1,387.00	913.50	3,586.20	-	-	19,754.30	1,734.03	2,060.13	15,960.14
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	17,029.10	1,686.70	950.80	3,650.40	-	-	23,317.00	2,109.24	2,749.14	18,458.62
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	13,192.00	1,307.00	899.00	2,830.10	-	-	18,228.10	1,651.44	1,754.32	14,822.34
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	13,634.00	1,363.10	902.00	2,940.30	-	-	18,839.40	1,705.18	1,872.27	15,261.95
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	14,188.80	1,419.10	922.00	3,334.70	-	-	19,864.60	1,772.83	2,075.02	16,016.75
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	17,363.00	1,720.50	991.20	3,722.30	-	-	23,797.00	2,153.01	2,835.82	18,808.17
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	11,421.40	1,137.90	827.20	2,459.40	-	-	15,845.90	1,435.70	1,352.22	13,057.98
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	23,666.20	2,323.20	1,339.70	5,045.90	2,117.40	941.10	35,433.50	3,158.14	4,464.91	27,810.45
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	26,786.90	2,678.70	1,451.90	5,773.40	2,117.40	941.10	39,749.40	3,542.99	5,315.48	30,890.93
SUPERVISOR ESCOLAR	34,443.30	3,444.20	1,682.00	7,420.90	2,941.30	706.00	50,637.70	4,559.28	7,503.76	38,574.66
PEDAGOGO "A"	27,033.30	2,703.50	1,451.90	5,826.60	-	-	37,015.30	3,344.99	5,385.94	28,284.37
INVESTIGADOR EDUCATIVO	33,975.00	3,397.40	1,682.00	7,320.90	915.40	-	47,290.70	4,286.76	7,370.09	35,633.85
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	34,088.00	3,408.90	1,711.90	7,344.60	915.40	-	47,468.80	4,303.32	7,402.24	35,763.24
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMA	34,088.00	3,408.90	1,711.90	7,344.60	915.40	-	47,468.80	4,303.32	7,402.24	35,763.24
HORA CLASE "A" SUP 111	613.40	59.40	37.30	129.30	-	-	839.40	76.16	-	763.24
HORA CLASE "B" SUP 112	499.50	48.80	32.60	105.40	-	-	686.30	62.30	-	624.00
HORA CLASE "A" MED. 115	569.50	55.00	29.80	119.60	-	-	773.90	70.17	-	703.73
HORA CLASE "B" MED. 116	433.30	42.00	28.10	91.50	-	-	594.90	53.99	-	540.91

56

TABULADOR DE MAGISTERIO

Educación Media Superior

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	LAB. DOC.	DESP.	COMP. POR RETAB	COMPEN SACION	VIATI COS	SUELDO BRUTO	ISSEMYM	I.S.R.	SUELDO NETO
SECRETARIO M.S. "A"	30,843.30	3,084.30	1,575.10	6,646.10	-	-	42,148.80	3,807.66	6,474.80	31,866.34
SUBDIRECTOR M.S. "A"	31,178.60	3,117.60	1,585.70	6,718.40	-	-	42,600.30	3,848.33	6,570.67	32,181.30
DIRECTOR M.S. "A"	32,697.80	3,238.80	1,624.10	7,005.70	-	-	44,566.40	4,028.39	6,995.56	33,542.45
SECRETARIO M.S. "B"	28,651.40	2,865.20	1,506.60	6,174.60	-	-	39,197.80	3,541.74	5,848.37	29,807.69
SUBDIRECTOR M.S. "B"	28,985.80	2,898.40	1,517.00	6,246.80	-	-	39,648.00	3,582.28	5,944.00	30,121.72
DIRECTOR M.S. "B"	30,484.60	3,020.10	1,555.00	6,532.60	-	-	41,592.30	3,760.15	6,363.74	31,468.41
SECRETARIO M.S. "C"	26,460.10	2,646.10	1,438.00	5,702.40	-	-	36,246.60	3,275.87	5,221.92	27,748.81
SUBDIRECTOR M.S. "C"	26,793.60	2,679.50	1,448.10	5,774.50	-	-	36,695.70	3,316.30	5,317.31	28,062.09
DIRECTOR M.S. "C"	28,273.00	2,801.20	1,486.40	6,059.10	-	-	38,619.70	3,492.12	5,732.21	29,395.37
PEDAGOGO "A"	27,033.30	2,703.50	1,451.90	5,826.60	-	-	37,015.30	3,344.99	5,385.94	28,284.37
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	15,229.30	1,522.70	920.60	3,284.00	-	-	20,956.60	1,895.39	2,286.44	16,774.77
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	13,276.40	1,327.80	920.60	2,864.40	-	-	18,389.20	1,665.03	1,779.68	14,944.49
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	11,421.40	1,137.90	827.20	2,459.40	-	-	15,845.90	1,435.70	1,352.22	13,057.98
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	23,666.20	2,323.20	1,339.70	5,045.90	2,117.40	941.10	35,433.50	3,158.14	4,464.91	27,810.45
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	26,786.90	2,678.70	1,451.90	5,773.40	2,117.40	941.10	39,749.40	3,542.99	5,315.48	30,890.93
SUPERVISOR ESCOLAR	34,443.30	3,444.20	1,682.00	7,420.90	2,941.30	706.00	50,637.70	4,559.28	7,503.76	38,574.66
HORA CLASE "A" MS 113	591.20	57.60	32.30	125.20	-	-	806.30	73.05	-	733.25
HORA CLASE "B" MS 114	468.40	45.70	28.90	98.80	-	-	641.80	58.24	-	583.56

Prevención y Readaptación Social

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	LAB. DOC.	DESP.	COMP. POR RETAB	COMPEN SACION	VIATI COS	SUELDO BRUTO	ISSEMYM	I.S.R.	SUELDO NETO
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	21,645.50	2,164.60	2,382.00	4,682.30	531.40	-	31,405.80	2,866.10	3,955.62	24,584.08
DIRECTOR DE NÚCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	28,321.10	2,832.10	2,382.00	6,115.60	531.40	-	40,182.20	3,653.64	5,756.81	30,771.75
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	32,569.00	3,257.10	2,910.40	7,035.70	531.40	-	46,303.60	4,211.48	6,972.32	35,119.80

Puestos en proceso de regularización / supresión

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	LAB. DOC.	DESP.	COMP. POR RETAB	COMPEN SACION	VIATI COS	SUELDO BRUTO	ISSEMYM	I.S.R.	SUELDO NETO
ALFABETIZANTE 2	4,792.70	479.00	652.60	1,038.60	-	-	6,962.90	635.38	45.15	6,282.37
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	5,361.20	535.90	670.00	1,161.20	-	-	7,728.30	704.32	139.00	6,884.98
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	6,498.60	649.80	704.60	1,405.90	-	-	9,258.90	842.23	542.91	7,873.76
SECRETARIO ESCOLAR "D"	30,707.00	3,070.70	1,575.10	6,617.10	-	-	41,969.90	3,791.59	6,435.92	31,742.39
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	31,040.00	3,104.10	1,585.70	6,688.80	-	-	42,418.60	3,832.02	6,531.11	32,055.47
DIRECTOR ESCOLAR "D"	32,250.20	3,225.40	1,624.10	6,949.00	-	-	44,048.70	3,978.94	6,876.95	33,192.81
SECRETARIO ESCOLAR "C"	28,525.20	2,852.90	1,506.60	6,147.00	-	-	39,031.70	3,526.88	5,812.20	29,692.62
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	28,856.90	2,885.90	1,517.00	6,218.70	-	-	39,478.50	3,567.11	5,907.08	30,004.31
DIRECTOR ESCOLAR "C"	30,067.80	3,007.40	1,555.00	6,479.70	-	-	41,109.90	3,714.09	6,253.27	31,142.54
SECRETARIO ESCOLAR "B"	26,343.00	2,634.60	1,438.00	5,677.40	-	-	36,093.00	3,262.07	5,188.49	27,642.44
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	26,675.50	2,667.60	1,448.10	5,749.00	-	-	36,540.20	3,302.36	5,283.54	27,954.30
DIRECTOR ESCOLAR "B"	27,885.60	2,788.70	1,486.40	6,010.10	-	-	38,170.80	3,449.24	5,629.56	29,092.00
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	13,004.70	1,300.80	872.30	2,805.30	-	-	17,983.10	1,627.82	1,709.02	14,646.26
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	11,323.80	1,132.50	856.70	2,444.00	-	-	15,757.00	1,427.82	1,331.97	12,997.21
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	10,608.60	1,060.90	835.00	2,290.10	-	-	14,794.60	1,341.11	1,176.94	12,276.55
PROMOTOR (SIN PERFIL)	7,758.80	775.70	741.20	1,677.20	-	-	10,952.90	994.82	709.54	9,248.54
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	11,694.70	1,169.70	860.10	2,523.60	-	-	16,248.10	1,471.95	1,412.70	13,363.45
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL	20,236.80	2,023.80	1,239.70	4,363.30	905.70	-	28,769.30	2,617.54	3,586.58	22,565.18

CATÁLOGO DE PUESTOS

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
OPERATIVOS		
	03	Auxiliar de Intendencia
	05	Archivista
		Auxiliar Administrativa,o
		Auxiliar de Almacén
		Auxiliar de Enfermería
		Auxiliar de Trámites de Gobernación
		Auxiliar General de Preescolar "A"
		Auxiliar General de Preescolar "B"
		Auxiliar General de Servicios de Plantel Educativo
		Ayudante de Topógrafa,o
		Ayudante General de Servicios
		Brigadista de Desarrollo Urbano y Obra
		Capturista "B"
		Cocinera,o
		Guardia de Museo
		Guía de Centro Turístico
		Intendente
		Jardinera,o "B"
		Jefa,e de Intendencia
		Música,o R-1
		Oficinista
		Peluquera,o
		Piscicultora,or "B"
		Policía "C"
		Recepcionista
		Recepcionista de Módulo de Información
		Telefonista
		Veladora,or "A"
	06	Almacenista
		Almacenista de Desarrollo Urbano y Obra
		Almacenista de Gubernatura
		Analista Administrativa,o de la SGG
		Choferesa,Chofer
		Encuestadora,or
	07	Asistente Administrativa,o
		Auxiliar General de Preescolar "C"
		Auxiliar General de Servicios de Plantel Educativo "A"
		Capturista "A"
		Cocinera,o de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Coordinadora,or de Encuestadoras,es
		Intendente de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Jardinera,o "A"
		Microfilmadora,or

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Música,o R-2
		Piscicultora,or "A"
		Recepcionista de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Secretaria,o "E"
		Veladora.or "B"
	08	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C"
		Auxiliar de Contadora,or
		Auxiliar de Mantenimiento General
		Auxiliar de Mantenimiento General de la DGRM
		Bibliotecaria,o
		Bibliotecaria,o Especializada,o
		Capturista de Centro de Cómputo
		Coordinadora,or de Eventos y Talleres
		Ecónoma,o
		Guía de Museo
		Impresora,or
		Inspectora,o de Movilidad
		Inspectora,or de Transporte
		Jefa,e de Archivo
		Jefa,e de Archivo de Desarrollo Urbano y Obra
		Jefa,e de Brigada de Desarrollo Urbano y Obra
		Mecánica,o Automotriz
		Niñera,o "B"
		Operadora,or de Computador
		Preparadora,or de Trabajos
		Supervisora,or de Captura
		Supervisora,or de Captura de Contaduría
		Supervisora,or de Captura de Movilidad
		Verificadora,or de Documentos de Servicios al Público
	09	Música,o R-3
		Notificadora,or
		Notificadora,or de Uso del Suelo
		Notificadora,or Fiscal
		Notificadora,or Laboral
		Operadora,or de Computador de Centro de Cómputo
		Radio Operadora,or Paramédica,o de Protección Civil
		Radio Operadora,or y Paramédica,o
		Secretaria,o "D"
		Secretaria,o "D" de Desarrollo Urbano y Obra
		Secretaria,o "D" de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Vigilante de Museo
	10	Administradora,or de Campamento
		Auxiliar de Investigadora,or Social
		Auxiliar de Trámites de Movilidad
		Auxiliar de Trámites de Movilidad "A"

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Auxiliar Jurídica,o
		Cartógrafa,o
		Choferesa,Chofer de Comisión Ejecutiva
		Dibujante
		Estadígrafa,o
		Fotógrafa,o
		Inspectora,or de Construcción
		Jefa,e de Almacén
		Jefa,e de Almacén de Contaduría
		Niñera,o "A"
		Niñera,o "B" de CAM
		Notificadora,or Ejecutora,or Fiscal
		Promotora,or del Registro Civil
		Recepcionista de Servidora,or Pública,o Superiora,or
		Recepcionista de Servidora,or Pública,o Superiora,or de la UAAG
		Supervisora,or de Captura de Centro de Cómputo
		Técnica,o en Mantenimiento
		Técnica,o en Mantenimiento Aeronáutico
		Verificadora,or de Procesos Editoriales
		Vigilante de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
	11	Analista Auxiliar
		Analista Auxiliar de Contaduría
		Analista Auxiliar de Desarrollo Urbano y Obra
		Analista Auxiliar de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales
		Analista Auxiliar de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Analista Auxiliar de Planeación y Gasto Público
		Analista de Trámites y Servicios Fiscales "B"
		Auxiliar de Auditora,or
		Auxiliar Museográfica,o
		Ayudante General de Eventos Especiales "B"
		Choferesa,Chofer Asistente
		Choferesa,Chofer Asistente de Contaduría
		Choferesa,Chofer Asistente del Archivo General
		Contadora,or de Rentas "C"
		Cotizadora,or
		Cotizadora,or de Contaduría
		Educadora,or Ambiental
		Instructora,or de Oficios en Centro de Readaptación Social
		Instructora,or Vial
		Policía Administrativa,o
		Promotora,or del Hogar Rural
	12	Administradora,or de Centro Turístico
		Asistente de Producción
		Auxiliar de Planeación Urbana
		Correctora,or de Estilo
		Enfermera,o

61

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Intendente de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Jefa,e de Oficina R-1
		Niñera,o "A" de CAM
		Paramédica,o
		Paramédica,o de Protección Civil
		Prefecta,o
		Promotora,or de Centro de Readaptación Social
		Recepcionista de Oficina de Secretaria,o
		Rotuladora,or para Eventos Especiales
		Supervisora,or de Bibliotecas
		Supervisora,or de Proyectos de Construcción
		Técnica,o en Comunicaciones
		Técnica,o en Comunicaciones de la UAAG
		Técnica,o en Comunicaciones del SEI
		Trabajadora,or Social
	13	Agente de Información Ciudadana
		Analista Auxiliar "A" de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Ayudante General de Eventos Especiales "A"
		Camarógrafa,o
		Dibujante Especializada,o
		Diseñadora,or Gráfica,o
		Inspectora,or de Obra
		Instructora,or de Capacitación
		Instructora,or de Capacitación de Protección Civil
		Investigadora,or Histórica,o
		Jefa,e de Mantenimiento de Sistemas Telefónicos
		Jefa,e de Mantenimiento en General
		Jefa,e de Mecánicas,os Automotrices
		Policía Tercera,o Administrativa,o
		Promotora,or de Empleo
		Promotora,or de Financiamiento y del Seguro
		Promotora,or de Insumos Agropecuarios
		Promotora,or de Organización de Productoras,es
		Promotora,or de Organización y Capacitación Agroindustrial
		Promotora,or Deportiva,o
		Proyectista
		Proyectista de Movilidad
		Secretaria,o "C"
		Secretaria,o "C" de Desarrollo Urbano y Obra
		Secretaria,o "C" de Dirección General de Personal
		Secretaria,o "C" de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género
		Secretaria,o "C" de Secretariado Ejecutivo
		Secretaria,o "C" de Seguridad
		Topógrafa,o
	14	Analista "D"
		Analista "D" de Contaduría

62

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Analista "D" de Desarrollo Urbano y Obra
		Analista "D" de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales
		Analista "D" de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Analista "D" de Planeación y Gasto Público
		Analista "D" de Procuraduría Fiscal
		Analista "D" de Secretariado Ejecutivo
		Analista de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Analista de Trámites y Servicios Fiscales "A"
		Contadora,or de Rentas "B"
		Coordinadora,or de Bibliotecas
		Coordinadora,or de Extensión y Difusión Cultural
		Coordinadora,or Regional de Archivos Históricos
		Custodia,o "C"
		Directora,or "E" de Museo
		Jefa,e de Brigada de Eventos Especiales "B"
		Jefa,e de Oficina R-2
		Jefa,e de Turno de Unidad de Rescate
		Museógrafa,o
		Policía
		Policía Procesal
		Policía Segunda,o Administrativa,o
		Redactora,or
		Supervisora,or Especializada,o de Producción
		Técnica,o Laboral
		Trabajadora,or Social de Comisión Ejecutiva
		Trabajadora,or Social de CPRS
	15	Actuaria,o del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
		Analista "C"
		Analista "C" de Contaduría
		Analista "C" de Desarrollo Urbano y Obra
		Analista "C" de Dirección General de Personal
		Analista "C" de Dirección General de Recursos Materiales
		Analista "C" de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales
		Analista "C" de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Analista "C" de Movilidad
		Analista "C" de Secretariado Ejecutivo
		Auditora,or
		Auditora,or Fiscal
		Consejera,o de Empleo
		Coordinadora,or de Capacitación
		Custodia,o "B"
		Investigadora,or Social "B"
		Jefa,e de Enfermera,o
		Jefa,e de Sección
		Jefa,e de Sección Musical
		Jefa,e de Topógrafas,os
		Jefa,e de Topografas,os de Desarrollo Urbano y Obra

63

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Operadora,or de Sonido de Eventos Especiales
		Policía Tercera,o
		Preparadora,or Física,o
		Programadora,or de Sistemas
		Promotora,or Piscícola "B"
		Promotora,or Social de Preceptoría Juvenil
		Técnica,o Restauradora,or
	16	Contadora,or de Rentas "A"
		Controlista Pagadora,or de Caja General
		Custodia,o "A"
		Directora,or de Centro Regional de Cultura
		Jefa,e de Oficina R-3
		Jefa,e de Oficina R-3 de Dirección General de Personal
		Jefa,e de Oficina R-3 de Secretariado Ejecutivo
		Música,o Subdirectora,or
		Nutrióloga,o
		Policía Primera,o Administrativa,o
		Policía Segunda,o
		Psicóloga,o
		Suboficial Administrativa,o
		Supervisora,or "B" de Pagos al Personal
		Supervisora,or de Servicios
		Técnica,o Especializada,o en Planeación Urbana
		Técnica,o Especializada,o en Planeación Urbana y Obra
	17	Actuaria,o de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
		Analista "B"
		Analista "B" de Desarrollo Urbano y Obra
		Analista "B" de Dirección General de Innovación
		Analista "B" de Dirección General de Personal
		Analista "B" de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales
		Analista "B" de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Analista "B" del Archivo General
		Analista "B" del Instituto de Profesionalización
		Analista de Resultados Finales
		Analista de Unidad de Atención y Apoyo Solidario "D" de la Subsecretaría de Plane
		Conciliadora,or Laboral
		Coordinadora,or de Promoción Deportiva
		Coordinadora,or Interna,o de Capacitación y Desarrollo
		Curadora,or
		Inspectora,or de Protección Civil
		Inspectora,or Verificadora,or de Movilidad
		Instructora,or de Sistemas de Cómputo
		Investigadora,or Social "A"
		Jefa,e de Brigada de Eventos Especiales "A"
		Perita,o "A" de Secretaría del Trabajo
		Policía Primera,o

64

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Secretaria,o "B"
		Secretaria,o "B" de Desarrollo Urbano y Obra
		Secretaria,o de Oficina de Certificación de Confianza
		Secretaria,o de Presidenta,e de Junta Especial de Conciliación y Arbitraje
		Subjefa,e de Traslados
		Supervisora,or de Avance de Obra
		Supervisora,or de Oficialías del Registro Civil
	18	Abogada,o Dictaminadora,or
		Abogada,o Dictaminadora,or de Responsabilidades
		Administradora,or de Centro de Readaptación Social
		Analista "A"
		Analista "A" de Contaduría
		Analista "A" de Desarrollo Urbano y Obra
		Analista "A" de Dirección General de Innovación
		Analista "A" de Dirección General de Personal
		Analista "A" de la Secretaría de Salud
		Analista "A" de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Analista "A" de Planeación y Gasto Público
		Analista "A" de Secretariado Ejecutivo
		Analista "A" del Archivo General
		Analista Multidisciplinaria,o de Coordinación Ejecutiva de JDH
		Analista Presupuestal "A" de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Auxiliar Administrativa,o de Oficina de Servidora,or Pública,o Superiora,or
		Auxiliar de Mantenimiento de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Choferesa,Chofer Especializada,o
		Coordinadora,or de Acervo Musical
		Evaluadora,or Socioeconómica,o
		Ginecóloga,o de Centro de Readaptación Social
		Ingeniera,o Agrónoma,o
		Ingeniera,o en Sistemas
		Ingeniera,o en Sistemas de Dirección General de Innovación
		Ingeniera,o en Sistemas de Dirección General del Sistema Estatal de Informátiva
		Ingeniera,o en Sistemas del Archivo General
		Inspectora,or Técnica,o
		Investigadora,or
		Médica,o de Centro de Readaptación Social
		Médica,o Evaluadora,or
		Médica,o General
		Médica,o General de Unidad de Rescate
		Médica,o General de Unidad de Rescate de Protección Civil
		Médica,o Veterinaria,o
		Pediatra de Centro de Readaptación Social
		Promotora,or Piscícola "A"
		Psicóloga,o de CPRS
		Psicóloga,o Evaluadora,or
		Radio Operadora,or de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emergencias
		Secretaria,o de Acuerdos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje

65

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Supervisora,or de Auditoría Fiscal
		Verificadora,or del INVEA
	19	Coordinadora,or de Trabajo Social en Centros de Readaptación Social
		Directora,or "D" de Museo
		Enfermera,o de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Inspectora,or de Ecología
		Inspectora,or del Trabajo
		Jefa,e de Analistas
		Jefa,e de Analistas de Contaduría
		Jefa,e de Analistas de Dirección General de Personal
		Jefa,e de Analistas de Planeación y Gasto Público
		Jefa,e de Analistas de Procuraduría Fiscal
		Jefa,e de Analistas de Subsecretaría de Administración
		Jefa,e de Centro Piscícola
		Jefa,e de Supervisoras,es de Avance de Obra
		Jefa,e de Zona de Registro Civil
		Jefa,e Regional del Registro Civil
		Música,o Directora,or
		Oficial de Operaciones Aeronáuticas
		Poligrafista de Certificación de Confianza
		Secretaria,o "A"
		Secretaria,o "A" de Desarrollo Urbano y Obra
		Secretaria,o "A" de Secretaría Particular
		Subjefa,e de Custodia Penitenciaria
		Subjefa,e de Vigilancia
		Suboficial
		Supervisora,or Especializada,o de Servicio Técnico
		Trabajadora,or Social de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Verificadora,or de Protección Civil
		Verificadora,or de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos
	20	Abogada,o Dictaminadora,or de Responsabilidades de la Contraloría
		Abogada,o Dictaminadora,or del Órgano Interno de Control
		Administradora,or de Centro de Servicios Fiscales "C"
		Analista Multidisciplinaria,o en Género
		Analista Multidisciplinaria,o en Género de Comisión Ejecutiva
		Asesora,or Júridica,o de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Asistente de Concertino
		Asistente de Principal "A"
		Asistente de Principal "B"
		Asistente de Principal "C"
		Asistente de Principal "D"
		Asistente de Principal "E"
		Auditora,or de Etica
		Auditora,or de la Contraloría
		Auditora,or de Obra de la Contraloría
		Auditora,or Financiera,o

66

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Auxiliar Administrativa,o "G" de Servidora,or Pública,o Superiora,or
		Ayudante de Servicios de Oficina de Servidora,or Pública,o Superiora,or de la UAA
		Ayudante de Servicios de Oficina de Servidora,or Pública,o Superiora,or
		Concertino
		Coordinadora,or de Auditoría Fiscal
		Coordinadora,or de Eventos Especiales
		Coordinadora,or de Zona
		Criminóloga,o de Centro de Readaptación Social
		Evaluadora,or de Riesgo Procesal
		Inspectora,or Administrativa,o
		Investigadora,or de Comisión Ejecutiva
		Jefa,e "B" de Proyecto
		Jefa,e "B" de Proyecto de Contaduría
		Jefa,e "B" de Proyecto de Secretariado Ejecutivo
		Jefa,e "B" de Proyecto de Desarrollo Unbano y Obra
		Jefa,e "B" de Proyecto de Dirección General de Innovación
		Jefa,e "B" de Proyecto de Dirección General de Personal
		Jefa,e "B" de Proyecto de la Secretaría de Salud
		Jefa,e "B" de Proyecto de Planeación y Gasto Público
		Jefa,e de Analistas de Contaduría General Gubernamental
		Jefa,e de Centro Regional de Operaciones
		Jefa,e de Proyecto de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federale
		Jefa,e de Taller Mecánico
		Jefa,e de Traslados
		Médica,o General de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Odontóloga,o
		Oficial
		Oficial Administrativa,o
		Principal "A"
		Principal "B"
		Principal "C"
		Principal "D"
		Principal "E"
		Procuradora,or Auxiliar del Trabajo
		Psicóloga,o de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Psicóloga,o de Comisión Ejecutiva
		Psicóloga,o de la Secreataría de la Contraloría
		Secretaria,o de Centro de Readaptación Social
		Subinspectora,or Administrativa,o
		Supervisora,or de Auditoría
		Supervisora,or de Medidas Cautelares
		Supervisora,or de Obra Terminada
		Tuti "A"
		Tuti "B"
		Tuti "C"
		Tuti "D"
		Tuti "E"
		Tuti "F"

67

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Tuti "G"
		Tuti "H"
		Tuti "I"
		Tuti "J"
		Tuti "K"
		Tuti "L"
		Tuti "M"
		Tuti "N"
		Tuti "O"
		Tuti "P"
		Tuti "Q"
	21	Analista de Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Evaluación del D
		Analista de Planeación y Presupuesto "D"
		Analista de Proyectos de Centro de Prevención del Delito
		Analista de Sistemas Computacionales del SEI
		Analista de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Analista del Gasto y Datos Abiertos de Evaluación de la Información Financiera y R
		Defensora,or Pública,o "C"
		Jefa,e de Custodia Penitenciaria R-3
		Jefa,e de Servicios Médicos de Centro de Readaptación Social
		Jefa,e de Vigilancia R-3
		Perita,o de Defensoría Pública
		Policía de Fuerza Especial
		Programadora,or de Sistemas del SEI
		Residente Local de Desarrollo Urbano y Obra
		Residente Local de Obras
		Secretaria,o de Acuerdos
		Secretaria,o de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje "B"
		Subinspectora,or
	22	Asesora,or Jurídica,o Especializada,o
		Choferesa,Chofer de Pipa de Turbosina
		Choferesa,Chofer de Servidora,or Pública,o Superiora,or
		Choferesa,Chofer de Servidora,or Pública,o Superiora,or de Evaluación de la Inform
		Coordinadora,or de Servicios Municipales de Empleo
		Defensora,or Pública,o "B"
		Directora,or "C" de Museo
		Enlace Administrativa,o
		Jefa,e de Proyecto de Informática
		Lideresa, Líder "B" de Proyecto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Lideresa,Líder "B" de Proyecto
		Lideresa,Líder "B" de Proyecto de Contralora,or
		Lideresa,Líder "B" de Proyecto de Coordinación Técnica del Gabinete
		Lideresa,Líder "B" de Proyecto de Desarrollo Urbano y Obra
		Lideresa,Líder "B" de Proyecto de Gubernatura
		Lideresa,Líder "B" de Proyecto de Planeación y Gasto Público
		Lideresa,Líder "B" de Proyecto de Subsecretaría de Administración

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Poligrafista
		Secretaria,o de Oficina de Servidora,or Pública,o Superiora,or
		Supervisora,or de Notarías
	23	Abogada,o Dictaminadora,or de Procuraduría Fiscal
		Abogada,o Dictaminadora,or Jurídica,o y Consultiva,o
		Administradora,or de Centro de Servicios Fiscales "B"
		Choferesa,Chofer "G" de Servidora,or Pública,o Superiora,or
		Choferesa,Chofer de Directora,or General
		Coordinadora,or de Albergue de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
		Defensora,or Especializada,o de Comisión Ejecutiva
		Defensora,or Pública,o "A"
		Ingeniera,o en Sistemas del SEI
		Inspector de Sala
		Inspectora,or
		Inspectora,or Jefa,e Administrativa,o
		Jefa, e de Área de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto
		Jefa,e de Área
		Jefa,e de Área de Contaduría
		Jefa,e de Área de Coordinación Administrativa
		Jefa,e de Área de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales
		Jefa,e de Área de Evaluación del Desempeño de la Dirección General de Evaluación
		Jefa,e de Área de Planeación y Gasto Público
		Jefa,e de Área de Procuraduría Fiscal
		Jefa,e de Área de Unidad de Seguimiento y Control Institucional
		Jefa,e de Custodia Penitenciaria R-2
		Jefa,e de Vigilancia R-2
		Médica,o Especialista
		Presidenta,e de Preceptoría Juvenil
		Psiquiatra de Centro de Readaptación Social
		Secretaria,o de Acuerdos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje "A"
		Secretaria,o de Oficina de Coordinadora,or General
		Secretaria,o de Oficina de Justicia y Derechos Humanos
		Secretaria,o de Oficina de Subsecretaria,o
		Secretaria,o de Subcoordinadora,or de Unidad de Apoyo a la Administración Gener
		Subdirectora,or de Centro de Readaptación Social
		Supervisora,or de Procuradoras,es Auxiliares de Trabajo
		Supervisora,or Médica,o en Área Normativa
ENLACE Y APOYO TÉCNICO		
	24	Agente de Seguridad "C"
		Auditora,or "B" de Contraloría
		Auxiliar de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
		Choferesa,Chofer "B" de Coordinadora,or General
		Choferesa,Chofer de Ayudantías
		Choferesa,Chofer de Pull de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Choferesa,Chofer de Subsecretaria,o
		Conciliadora,or de Conflictos Laborales
		Despachadora,or de Aeronave "A"

69

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Despachadora,or de Aeronave "B"
		Despachadora,or de Aeronaves
		Ingeniera,o de Tecnologías de la Información de la Coordinación de Servicios Auxili
		Jefa,e "A" de Proyecto
		Mecánica,o "B" de Aeronave
		Motociclista de Ayudantías
		Oficial Aéreo
		Oficial de AVS EC
		Operadora,o de Grúa de Rescate Aéreo
		Paramédica,o Rescatista
		Radio Operadora,or Especializada,o de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emer
		Secretaria,o de Subsecretaria,o General
		Secretaria,o de Coordinadora,or de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Secretaria,o de Coordinadora,or General
		Secretaria,o de Directora,or General
		Secretaria,o de Oficina de Coordinación Técnica del Gabinete
		Secretaria,o de Oficina de Secretaria,o
		Secretaria,o de Secretaria,o Técnica,o de Consejo Estatal de Población
		Secretaria,o de Subsecretaria,o
		Choferesa,Chofer de Pull de Gubernatura
		Choferesa,Chofer de Secretaria,o Técnica,o de Gabinete
		Cocinera,o de Casa Estado de México
		Mesera,o de Casa Estado de México
		Secretaria,o de Oficina de Secretaría Técnica del Gabinete
		Secretaria,o de Oficina del Secretaria,o Particular de C. Gobernadora,or
	25	Administradora,or de Centro de Servicios Administrativos "C"
		Administradora,or de Seguridad Operacional
		Administradora,or de Unidad Deportiva
		Agente de Seguridad "A"
		Agente de Seguridad "B"
		Analista Especializada,o "C" de Gobierno
		Asesora,or "B" de Subsecretaria,o
		Asesora,or "D" de Secretaria,o
		Auditora,or "A" de Contraloría
		Auxiliar de Asesora,or de Secretaria,o
		Ayudante "A" de Seguridad
		Choferesa,Chofer de Jefa,e de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Choferesa,Chofer de Secretaria,o
		Choferesa,Chofer de Subsecretaria,o General
		Coordinadora,or de Instalaciones Deportivas
		Escolta "A"
		Escolta "B"
		Inspectora,or General Administrativa,o
		Jefa,e de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Lideresa,Líder "A" de Proyecto
		Mecánica,o "A" de Aeronave
		Secretaria,o de Coordinadora,or Técnica,o del Gabinete
		Secretaria,o de Secretaria,o
		Supervisora,or Especializada,o de Avance de Obra

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Supervisora,or Técnica,o de Aeronaves
		Jefa,e "A" de Proyecto de Gubernatura
		Secretaria,o del Secretaria,o Técnica,o del Gabinete
	26	Analista Especializada,o "B" de Gobierno
		Analista Especializada,o "C"
		Analista Especializada,o de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Asesora,or "A" de Subsecretaria,o
		Asesora,or "C" de Coordinadora,or General
		Asesora,or "C" de Secretaria,o
		Copiloto de Aeronave
		Directora,or "B" de Museo
		Inspectora,or Jefa,e
		Jefa,e de Custodia Penitenciaria R-1
		Jefa,e de Grupo Táctico
		Jefa,e de Operaciones Aeronáuticas
		Jefa,e de Vigilancia R-1
		Responsable de Logística
		Responsable del Área de Control Vehicular Patrimonial y Servicios Generales
		Supervisora,or de Informática
		Supervisora,or Especializada,o de Auditoría
		Analista Especializada,o de Unidad de Calidad
	27	Analista Especializada,o "B"
		Asesora,or "B" de Coordinadora,or General
		Asesora,or "B" de Secretaria,o
		Directora,or "A" de Museo
		Jefa,e de Ayudantes "B"
		Jefa,e de Grupo de Seguridad "B"
		Jefa,e de Grupo Multidisciplinario
		Lideresa,Líder de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Choferesa,Chofer de C. Gobernadora,or
		Coordinadora,or Auxiliar de Unidad de Coordinación Técnica del Gabinete
		Coordinadora,or Auxiliar de Unidad de Secretaría Técnica del Gabinete
		Lideresa,Líder "A" de Proyecto de Gubernatura
	28	Administradora,or de Gestión de Calidad
		Administradora,or de Seguridad Aérea
		Analista Especializada,o "A"
		Analista Especializada,o "A" de Gobierno
		Analista Especializada,o "A" de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emergencias
		Asesora,or "A" de Coordinadora,or General
		Asesora,or "A" de Secretaria,o
		Asesora,or de Subsecretaria,o General
		Comisaria,o
		Coordinadora,or de Asesoras,es de Subsecretaría
		Coordinadora,or de Seguimiento de Asuntos de Subsecretaría de Administración
		Escolta de Ayudantías
		Inspectora,or General
		Jefa,e de Adiestramiento Aeronáutico

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Jefa,e de Ayudantes "A"
		Jefa,e de Grupo "A"
		Jefa,e de Grupo de Seguridad "A"
		Jefa,e de Mantenimiento Aeronáutico
		Jefa,e de Pilotos de Aeronave
		Jefa,e de Unidad de Rescate
		Piloto de Aeronave Bimotor "A"
		Piloto de Aeronave Bimotor "B"
		Piloto de Aeronave Monomotor
		Piloto de Unidad de Rescate "A"
		Piloto de Unidad de Rescate "B"
		Supervisora,or General de Hangar
ESTRUCTURA		
	26	Administradora,or de Centro de Servicios Administrativos "B"
		Administradora,or de Centro de Servicios Fiscales "A"
		Coordinadora,or Regional de Defensoría para Víctimas y Ofendidos
		Coordinadora,or Regional de Defensoría Pública
		Delegada,o Administrativa,o "B" de Dirección General
		Delegada,o Regional
		Delegada,o Regional "B" de Contraloría
		Jefa,e de Departamento
		Jefa,e de Unidad "A" de Dirección General
		Jefa,e de Unidad de Comisión Ejecutiva
		Jefa,e de Unidad de Consejo Estatal de Población
		Residente Local de Desarrollo Urbano
		Secretaria,o Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
		Secretaria,o Particular de Coordinadora,or Ejecutiva,o
		Secretaria,o Particular de Directora,or General
		Secretaria,o Particular de Secretaria,o Técnica,o de Consejo Estatal de Población
		Subdelegada,o Regional de Desarrollo Agropecuario
		Subdelegada,o Regional de Movilidad
		Titular del Área de Auditoria del OIC
		Titular del Área de Quejas del OIC
		Titular del Área de Responsabilidades del OIC
	27	Administradora,or de Centro de Servicios Administrativos "A"
		Coordinadora,or Musical
		Delegada,o Administrativa,o "A" de Dirección General
		Delegada,o Administrativa,o de Consejo Estatal de Población
		Delegada,o Administrativa,o de Secretariado Ejecutivo del SESP
		Delegada,o Administrativa,o de Subsecretaría
		Delegada,o de Fiscalización
		Delegada,o Fiscal "B"
		Delegada,o Regional de Contraloría
		Delegada,o Regional de Movilidad "B"
		Directora,or de Coro OSEM
		Directora,or de Escuela Normal
		Directora,or de Orquesta Mexiquense
		Jefa,e de Unidad

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Jefa,e de Unidad de Apoyo Administrativo
		Jefa,e de Unidad de Dirección General
		Jefa,e de Unidad de Secretaría de Seguridad
		Jefa,e de Unidad de Secretariado Ejecutivo del SESP
		Jefa,e de Unidad de Subsecretaría
		Jefa,e de Unidad Jurídica de Turismo y Desarrollo Artesanal
		Presidenta,e de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje
		Residente Regional de Desarrollo Urbano
		Residente Regional de Obras Públicas
		Secretaria,o General del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
		Secretaria,o Particular Adjunta,o de Secretaria,o
		Secretaria,o Particular Adjunta,o de Coordinadora,or General
		Secretaria,o Particular de Coordinadora,or de Fomento Económico y Competitivida
		Secretaria,o Particular de Directora,or General de Personal
		Secretaria,o Particular de Presidenta,e de Consejo Consultivo
		Secretaria,o Particular de Secretaria,o Ejecutiva,o del SESP
		Secretaria,o Particular de Subsecretaria,o
		Subcontralora,or Interna,o
		Subdirectora,or
		Subdirectora,or de Seguimiento Presupuestal "XI"
		Subdirectora,or de Seguimiento Presupuestal "XII"
		Subprocuradora,or de la Defensa del Trabajo
		Titular del Área de Auditoría
		Titular del Área de Quejas
		Titular del Área de Responsabilidades
		Titular del Órgano Interno de Control de la JLCA
	28	Coordinadora,or "B" de Estudios y Proyectos Especiales
		Coordinadora,or Administrativa,o
		Coordinadora,or de Acervo Cultural
		Coordinadora,or de Actividades Culturales
		Coordinadora,or de Apoyo Técnico
		Coordinadora,or de Control de Gestión
		Coordinadora,or Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche
		Coordinadora,or Jurídica,o y de Igualdad de Género
		Delegada,o Administrativa,o de la Secretaría de Educación
		Delegada,o Fiscal "A"
		Delegada,o Regional de Desarrollo Agropecuario
		Delegada,o Regional de Movilidad "A"
		Directora,or de Área
		Directora,or de Centro Preventivo y de Readaptación Social
		Directora,or de Operaciones de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emergencias
		Jefa,e de Unidad "A"
		Jefa,e de Unidad "B" de Coordinación General
		Jefa,e de Unidad de Apoyo Administrativo de Secretariado Ejecutivo del SESP
		Jefa,e de Unidad de Coordinación Técnica del Gabinete
		Jefa,e de Unidad de Oficina de Secretaria,o
		Jefa,e de Unidad de Secretaría Técnica del Gabinete
		Jefa,e de Unidad de Secretariado Ejecutivo del SESP "A"
		Jefa,e de Unidad de Subsecretaría de Agua y Obra Pública

73

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Jefa,e de Unidad de Subsecretaría de Comunicaciones
		Jefa,e de Unidad de Subsecretaría de Educación
		Presidenta,e de Sala Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
		Secretaria,o General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
		Secretaria,o Particular de Coordinadora,or General
		Secretaria,o Particular de Jefatura de la Oficina de la Gubernatura
		Secretaria,o Particular de Secretaría Técnica
		Secretaria,o Particular de Secretaria,o
		Secretaria,o Particular de Subsecretaría de Comunicaciones
		Secretaria,o Particular de Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obra
		Secretaria,o Particular de Subsecretaría,o de Administración
		Secretaria,o Particular de Subsecretaria,o General
		Secretaria,o Privada,o de C. Gobernadora,or
		Secretaria,o Técnica,o de Comisión Ejecutiva
		Secretaria,o Técnica,o de Consejo Consultivo
		Subcoordinadora,or de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Titular del Órgano Interno de Control
DIRECTIVOS		
	29	Cajera,o General
		Contadora,or General de Gobierno
		Coordinadora,or Administrativa,o "E"
		Coordinadora,or Administrativa,o de Coordinación Técnica del Gabinete
		Coordinadora,or Administrativa,o de Secretaría Técnica del Gabinete
		Coordinadora,or de Ayudantías
		Coordinadora,or de CCMB
		Coordinadora,or de Control de Gestión "E"
		Coordinadora,or de Delegaciones Administrativas de la Secretaría de Educación
		Coordinadora,or de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario
		Coordinadora,or de Enlace y Apoyo Técnico de la SS
		Coordinadora,or de Estudios y Proyectos Especiales
		Coordinadora,or de Grupos Tácticos
		Coordinadora,or de Políticas Transversales de Gobernabilidad
		Coordinadora,or de Procedimientos Adquisitivos
		Coordinadora,or de Procedimientos Adquisitivos de la Dirección General de Recurs
		Coordinadora,or de Seguimiento y Evaluación
		Coordinadora,or de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emergencias
		Coordinadora,or de Unidad "E" de Oficina de Secretaria,o
		Coordinadora,or de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Coordinadora,or Ejecutiva,o
		Coordinadora,or General de Conservación Ecológica
		Coordinadora,or Regional de Desarrollo Social
		Coordinadora,or Regional de Gobierno
		Coordinadora,or Técnica,o y de Gestión
		Directora,or General
		Jefa,e de la Oficina de Enlace de la UAAG
		Jefa,e de Unidad "E" de Oficina de Secretaria,o
		Jefa,e de Unidad "E" de Secretaría Técnica
		Jefa,e de Unidad de Apoyo Técnico Financiero
		Jefa,e de Unidad de Atención y Apoyo Solidario

74

CATÁLOGO DE PUESTOS POR NIVEL Y NOMENCLATURA
DEL PODER EJECUTIVO, SIN INCLUIR EDUCACIÓN

Jerarquía	Nivel Salarial	Puesto Funcional
		Jefa,e de Unidad de Coordinación General
		Jefa,e de Unidad de Secretaría de Finanzas
		Jefa,e de Unidad de Secretaría de Seguridad
		Jefa,e de Unidad de Secretaría General de Gobierno
		Presidenta,e del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
		Procuradora,or de la Defensa del Trabajo
		Procuradora,or Fiscal
		Secretaria,o Ejecutiva,o del Consejo Coordinador de Seguridad Pública
		Secretaria,o Ejecutiva,o del SEPINNA
		Secretaria,o Particular "E" de Secretaria,o
		Secretaria,o Particular de Coordinadora,or Técnica,o del Gabinete
		Secretaria,o Particular de Secretaria,o Técnica,o del Gabinete
		Secretaria,o Particular de Subsecretaria,o General de Gobierno
		Secretaria,o Técnica,o de la Secretaría de Educación
		Secretaria,o Técnica,o de Secretaría de Obra Pública
		Secretaria,o Técnica,o del Consejo Estatal de Población
		Titular del Órgano Interno de Control "E"
	30	Comisionada,o Ejecutiva,o
		Coordinadora,or Administrativa,o de la Secretaría General de Gobierno
		Coordinadora,or de Fomento Económico y Competitividad
		Coordinadora,or de Hospitales de Alta Especialidad
		Coordinadora,or de Unidad
		Coordinadora,or Estatal del Servicio Profesional Docente
		Coordinadora,or General
		Coordinadora,or General de Protección Civil
		Coordinadora,or Operativa,o de Comunicación Social
		Fiscal Especial en Combate a la Corrupción
		Jefa,e de Oficina Ejecutiva de Secretaría de Salud
		Jefa,e de Unidad "E" de Secretaría de Finanzas
		Jefa,e de Unidad de Apoyo a la Administración General
		Oficial Mayor
		Presidenta,e de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje
		Presidenta,e del Consejo Mexiquense de Infraestructura y Desarrollo Social
		Procuradora,or de Protección al Ambiente
		Secretaria,o Auxiliar de C. Gobernadora,or
		Secretaria,o Ejecutiva,o del Sistema Estatal de Seguridad Pública
		Secretaria,o Particular Adjunta,o de C. Gobernadora,or
		Secretaria,o Técnica,o de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
		Subsecretaria,o
		Subsecretaria,o General de Gobierno
	31	Coordinadora,or General de Comunicación Social
		Coordinadora,or Técnica,o del Gabinete
		Jefa,e de Oficina de Gubernatura
		Secretaria,o
		Secretaria,o General de Gobierno
		Secretaria,o Particular de C. Gobernadora,or
		Secretaria,o Técnica,o del Gabinete
	32	Gobernadora,or

MATRIZ DE SUELDOS Y PRESTACIONES

SUELDO Y PRESTACIONES
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA

Clasificación	Nivel Salarial	Sueldo: Sueldo Base	Sueldo: Gratificación Mínima	Sueldo: Gratificación Máxima	Sueldo: Fortalecimiento al Salario Mínima	Sueldo: Fortalecimiento al Salario Máxima	Sueldo: Despensa	Sueldo: Total Bruto Mínima	Sueldo: Total Bruto Máxima	Sueldo: Total Neto Mínima	Sueldo: Total Neto Máxima	Prestaciones: Aguinaldo (Anual) 60 días de sueldo base	Prima Vacacional (Anual) 25 días de sueldo base	Gratif. Especial (Anual) 20 días de sueldo base	Fondo de Retiro 2.0% (S. B. + Grat.)	Seguro de Sep. Ind. 2, 4, 5, o 10% (S. B. + Grat.)	Utiles Escolares Pago anual	Gratif. Por Product. Pago anual	Gastos de Transporte Pago anual	Apoyo de Fin de Año Pago anual	Estimulo Laboral Pago anual	Prev. Social Multiple Pago anual	Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos) Mínima $314.00 y Máxima $1,176.00	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos) Mínima $621.00 y Máxima $1,240.00
Mandos Superiores	32	95,675.55	-	63,668.99	No	No	No	-	159,344.54	-	104,259.46	188,833.33	78,680.55	62,944.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31-Bis	72,869.73	-	75,868.75	No	No	No	-	148,738.48	-	97,259.46	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	31	72,869.73	29,924.00	65,550.00	No	No	No	102,793.73	138,419.73	66,485.29	90,449.08	143,821.83	59,925.76	47,940.61	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30-T	0.00	-	-	No	No	No	-	-	-	-	-	-	-	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30 Bis	64,611.07	-	52,128.20	No	No	No	-	116,739.27	-	75,968.26	127,521.84	53,134.10	42,507.28	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	30	52,945.14	17,365.70	60,701.20	No	No	No	70,310.84	113,646.34	47,209.80	73,865.06	104,496.99	43,540.41	34,832.33	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	29-T	0.00	-	-	No	No	No	-	-	-	-	-	-	-	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	29	46,688.99	21,708.20	52,555.40	No	No	No	68,397.19	99,244.39	46,075.45	64,255.07	92,149.31	38,395.55	30,716.44	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Mandos Medios de Estructura	28	35,873.20	6,862.60	45,907.30	No	No	No	42,735.80	81,780.50	30,443.64	54,008.36	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	2,581.80	12,495.30	No	No	No	29,352.80	39,266.30	21,602.94	28,162.27	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	268.70	8,583.70	No	No	No	20,704.70	29,019.70	15,729.57	21,376.69	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Enlace y Apoyo Técnico	28	35,873.20	2,846.30	39,021.30	No	No	No	38,719.50	74,894.50	27,802.68	49,926.76	70,802.37	29,500.99	23,600.79	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	27	26,771.00	3,085.90	19,411.10	No	No	No	29,856.90	46,182.10	21,945.26	32,709.77	52,837.50	22,015.63	17,612.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	26	20,436.00	6,171.80	22,955.20	No	No	No	26,607.80	43,391.20	19,738.67	30,874.59	40,334.21	16,805.92	13,444.74	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	25	17,085.80	3,192.30	11,458.20	No	No	No	20,278.10	28,544.00	15,439.89	21,053.70	33,721.97	14,050.82	11,240.66	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
	24	13,668.60	-	13,317.20	No	No	No	13,668.60	26,985.80	10,888.41	19,995.43	26,977.50	11,240.63	8,992.50	No	Si	No	No	No	No	No	No	Si	Si
Generales y de Confianza	23	19,067.50	2,710.80	13,047.70	3,948.50	6,657.90	1,084.90	24,100.90	39,858.00	18,691.34	29,520.56	37,633.22	15,680.51	12,544.41	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	22	17,474.20	2,484.00	11,873.00	3,618.20	6,083.20	1,084.90	22,177.30	36,515.30	17,349.50	27,260.93	34,488.55	14,370.23	11,496.18	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	21	16,070.40	2,285.30	10,823.10	3,327.50	5,575.00	1,084.90	20,482.80	33,553.40	16,167.50	25,258.83	31,717.89	13,215.79	10,572.63	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	20	14,829.20	2,108.50	9,886.10	3,070.50	5,123.50	1,084.90	18,984.60	30,923.70	15,122.43	23,451.06	29,268.16	12,195.07	9,756.05	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	19	13,743.80	1,954.20	9,035.60	2,845.30	4,722.50	1,084.90	17,674.00	28,586.80	14,208.19	21,820.94	27,125.92	11,302.47	9,041.97	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	18	12,789.40	1,818.20	9,844.20	2,648.10	4,900.51	1,084.90	16,522.40	28,619.01	13,403.20	21,861.91	25,242.24	10,517.60	8,414.08	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	17	11,950.00	1,699.50	7,566.10	2,474.70	4,045.90	1,084.90	15,509.60	24,646.90	12,661.92	19,072.59	23,585.53	9,827.30	7,861.84	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	16	11,214.40	1,594.20	6,928.10	2,322.20	3,760.60	1,084.90	14,621.50	22,988.00	12,011.86	17,915.35	22,133.68	9,222.37	7,377.89	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	15	10,570.60	1,502.70	6,344.10	2,188.90	3,505.60	1,084.90	13,844.40	21,505.20	11,439.68	16,880.96	20,863.03	8,692.93	6,954.34	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	14	10,007.00	1,422.70	5,808.50	2,072.00	3,278.30	1,084.90	13,163.90	20,178.70	10,928.50	15,955.69	19,750.66	8,229.44	6,583.55	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	13	9,517.00	1,353.10	5,313.60	1,970.60	3,074.10	1,084.90	12,572.50	18,989.60	10,484.29	15,126.21	18,783.55	7,826.48	6,261.18	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	12	9,076.40	1,290.60	4,871.00	1,879.90	2,890.80	1,084.90	12,041.20	17,923.10	10,076.45	14,382.25	17,913.95	7,464.14	5,971.32	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	11	8,671.60	1,232.70	4,483.00	1,795.80	2,726.60	1,084.90	11,552.30	16,966.10	9,684.17	13,714.68	17,115.00	7,131.25	5,705.00	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	10	8,297.70	1,180.20	4,146.60	1,718.50	2,578.90	1,084.90	11,101.10	16,108.10	9,322.16	13,100.15	16,377.04	6,823.77	5,459.01	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	9	7,953.80	1,130.70	3,852.30	1,647.00	2,447.00	1,084.90	10,685.70	15,338.00	8,988.83	12,536.51	15,698.29	6,540.95	5,232.76	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	8	7,636.00	1,085.30	3,597.60	1,580.80	2,328.50	1,084.90	10,301.70	14,647.00	8,680.69	12,030.73	15,071.05	6,279.61	5,023.68	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	7	7,344.20	1,044.00	3,377.10	1,520.90	2,222.10	1,084.90	9,950.00	14,028.30	8,398.56	11,577.85	14,495.13	6,039.64	4,831.71	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	6	7,074.50	1,005.70	3,186.60	1,464.90	2,126.70	1,084.90	9,624.30	13,472.70	8,137.21	11,160.65	13,962.83	5,817.85	4,654.28	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	5	6,827.10	970.20	3,025.00	1,413.90	2,042.00	1,084.90	9,325.90	12,979.00	7,897.82	10,789.81	13,474.54	5,614.39	4,491.51	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	4	6,599.10	937.90	2,886.50	1,366.50	1,966.10	1,084.90	9,050.50	12,536.60	7,676.83	10,457.49	13,024.54	5,426.89	4,341.51	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	3	6,389.60	908.40	2,771.30	1,322.90	1,898.20	1,084.90	8,797.40	12,144.00	7,473.74	10,159.01	12,611.05	5,254.61	4,203.68	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	2	6,198.20	880.50	2,675.30	1,283.40	1,838.80	1,084.90	8,566.50	11,797.20	7,288.49	9,880.76	12,233.29	5,097.20	4,077.76	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si
	1	6,021.40	855.80	2,599.20	1,246.80	1,786.80	1,084.90	8,353.10	11,492.30	7,334.88	9,636.16	11,884.34	4,951.81	3,961.45	Si	No	1,980.00	2,445.00	1,205.00	1,190.00	1,715.00	1,355.00	Si	Si

Nota.- Valores vigentes a partir del 1 de enero de 2023.

SUELDO Y PRESTACIONES
SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES

Categoría	Sueldo: Sueldo Base	Sueldo: Labores Docentes	Sueldo: Despensa	Sueldo: Fortalecimiento al Salario	Sueldo: Compensación	Sueldo: Viaticos	Sueldo: Total Bruto	Sueldo: Total Neto	Prestaciones: Aguinaldo (Anual) 60 días de sueldo base	Prima Vacac. (Anual) 25 días de sueldo base	Gratif. Especial (Anual) 20 días de sueldo base	Fondo de Retiro 2.0% (S. B. + Grat.)
HCAL	382.10	35.20	29.20	76.20	No	No	502.70	456.96	714.87	297.78	238.22	Si
HCPSI "A"	478.10	46.60	38.70	101.10	No	No	664.50	604.08	943.62	393.17	314.54	Si
HCPSI "B"	386.00	37.30	35.40	81.30	No	No	539.00	486.91	759.87	316.61	253.29	Si
HORA CLASE "A" SU	613.40	59.40	37.30	129.30	No	No	839.40	763.24	1,210.66	504.44	403.55	Si
HORA CLASE "B" SU	499.50	48.80	32.60	105.40	No	No	686.30	624.00	985.86	410.77	328.62	Si
HORA CLASE "A" NE	569.50	55.00	29.80	119.60	No	No	773.90	703.73	1,124.01	468.34	374.67	Si
HORA CLASE "B" NE	433.30	42.00	28.10	91.50	No	No	594.90	540.91	855.20	356.33	285.07	Si
HORA CLASE "A" MS	591.20	57.80	32.30	125.20	No	No	806.30	733.25	1,166.84	486.18	388.95	Si
HORA CLASE "B" MS	468.40	45.70	28.90	98.80	No	No	641.80	583.56	924.47	385.20	308.16	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	7,021.10	695.40	573.40	1,507.80	1,710.40	No	11,508.10	9,824.72	13,857.43	5,773.93	4,619.14	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	7,021.10	695.40	573.40	1,507.80	1,272.60	No	11,070.30	9,433.87	13,857.43	5,773.93	4,619.14	Si
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	12,016.30	1,201.80	687.50	2,589.80	No	470.70	16,966.10	13,992.53	23,716.38	9,881.83	7,905.46	Si
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	12,016.30	1,201.80	687.50	2,589.80	No	470.70	16,966.10	13,992.53	23,716.38	9,881.83	7,905.46	Si
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	12,016.30	1,201.80	687.50	2,589.80	No	470.70	16,966.10	13,992.53	23,716.38	9,881.83	7,905.46	Si
COORDINADOR DE PROMOTORES	27,147.70	2,714.80	1,587.60	5,852.70	5,168.40	6,062.40	48,533.60	39,187.28	53,580.99	22,325.41	17,860.33	Si
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	13,129.00	1,312.70	1,085.40	2,835.10	No	No	18,362.20	14,954.86	25,912.50	10,796.88	8,637.50	Si
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	13,088.90	1,309.40	872.30	2,823.80	No	No	18,094.40	14,725.67	25,833.36	10,763.90	8,611.12	Si
PROFESOR SUPER "B"	5,306.70	530.70	667.20	1,148.90	No	No	7,653.50	6,824.15	10,473.75	4,364.06	3,491.25	Si
PROFESOR SUPER "A"	5,793.50	579.40	681.80	1,253.60	No	No	8,308.10	7,395.62	11,434.54	4,764.39	3,811.51	Si
PROFESOR ESTUDIANTE	7,357.60	735.60	728.10	1,590.90	No	No	10,412.20	8,809.62	14,521.58	6,050.66	4,840.53	Si
PROFESOR PASANTE	8,553.70	843.50	782.50	1,828.60	No	No	12,008.30	10,104.03	16,882.30	7,034.29	5,627.43	Si
PROFESOR TITULADO	11,771.10	1,138.00	827.20	2,477.40	No	No	16,213.70	13,322.37	23,232.43	9,680.18	7,744.14	Si
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	11,496.30	1,149.80	872.50	3,200.00	No	No	16,718.60	13,770.37	22,690.07	9,454.19	7,563.36	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	12,092.00	1,208.90	887.60	3,469.50	No	No	17,658.00	14,480.34	23,865.79	9,944.08	7,955.26	Si
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	14,598.00	1,446.00	943.10	3,131.50	No	No	20,118.60	16,177.71	28,811.84	12,004.93	9,603.95	Si
PROFESOR TELESECUNDARIA	11,088.10	1,109.30	837.00	2,393.30	No	No	15,428.60	12,740.91	21,884.41	9,118.50	7,294.80	Si
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	12,692.10	1,269.50	912.80	2,739.20	No	No	17,613.60	14,388.26	25,050.20	10,437.58	8,350.07	Si
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	15,813.10	1,581.40	920.60	3,408.80	No	No	21,723.90	17,321.81	31,210.07	13,004.19	10,403.36	Si
ORIENTADOR TECNICO	13,210.00	1,306.00	861.00	2,833.50	No	No	18,213.50	14,805.10	26,072.37	10,863.49	8,690.79	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	13,621.30	1,362.00	894.00	2,937.70	No	No	18,815.00	15,243.15	26,884.14	11,201.73	8,961.38	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	13,867.60	1,387.00	913.50	3,586.20	No	No	19,754.30	15,960.14	27,370.26	11,404.28	9,123.42	Si
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	17,028.10	1,686.70	950.80	3,650.40	No	No	23,317.00	18,458.62	33,610.07	14,004.19	11,203.36	Si
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	13,192.00	1,307.00	899.00	2,830.10	No	No	18,228.10	14,822.34	26,036.84	10,848.68	8,678.95	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	13,634.00	1,363.10	902.00	2,940.30	No	No	18,839.40	15,261.95	26,909.21	11,212.17	8,969.74	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	14,188.80	1,419.10	922.00	3,334.70	No	No	19,864.60	16,016.75	28,004.21	11,668.42	9,334.74	Si
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	17,363.00	1,720.50	991.20	3,722.30	No	No	23,797.00	18,808.17	34,269.08	14,278.78	11,423.03	Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	11,421.40	1,137.90	827.20	2,459.40	No	No	15,845.90	13,057.98	22,542.24	9,392.60	7,514.08	Si
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	23,666.20	2,323.20	1,339.70	5,045.90	2,117.40	941.10	35,433.50	27,810.45	46,709.61	19,462.34	15,569.87	Si
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	26,786.90	2,678.70	1,451.80	5,773.40	2,117.40	941.10	39,749.40	30,860.93	52,868.88	22,028.70	17,622.96	Si
SUPERVISOR ESCOLAR	34,443.30	3,444.20	1,682.00	7,420.90	2,941.30	706.00	50,637.70	38,574.66	67,980.20	28,325.08	22,660.07	Si
PEDAGOGO "A"	27,033.30	2,703.50	1,451.90	5,826.60	No	No	37,015.30	28,284.37	53,355.20	22,231.33	17,785.07	Si
INVESTIGADOR EDUCATIVO	33,975.00	3,387.40	1,682.00	7,320.90	915.40	No	47,290.70	35,633.85	67,055.92	27,939.97	22,351.97	Si
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	34,088.00	3,408.90	1,711.90	7,344.60	915.40	No	47,468.80	35,763.24	67,278.95	28,032.89	22,426.32	Si
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	34,088.00	3,408.90	1,711.90	7,344.60	915.40	No	47,468.80	35,763.24	67,278.95	28,032.89	22,426.32	Si
SECRETARIO M.S. "A"	30,843.30	3,084.30	1,575.10	6,646.10	No	No	42,148.80	31,886.34	60,874.93	25,364.56	20,291.64	Si
SUBDIRECTOR M.S. "A"	31,178.60	3,117.60	1,585.70	6,718.40	No	No	42,600.30	32,181.30	61,536.71	25,640.30	20,512.24	Si
DIRECTOR M.S. "A"	32,697.80	3,238.80	1,624.10	7,005.70	No	No	44,566.40	33,542.45	64,535.13	26,889.64	21,511.71	Si
SECRETARIO M.S. "B"	28,651.40	2,865.20	1,506.60	6,174.60	No	No	39,197.80	29,807.69	56,548.82	23,562.01	18,849.61	Si
SUBDIRECTOR M.S. "B"	28,985.80	2,898.40	1,517.00	6,246.80	No	No	39,648.00	30,121.72	57,208.82	23,837.01	19,069.61	Si
DIRECTOR M.S. "B"	30,484.60	3,020.10	1,555.00	6,532.60	No	No	41,592.30	31,408.41	60,166.97	25,069.57	20,055.66	Si
SECRETARIO M.S. "C"	26,460.10	2,646.10	1,438.00	5,702.40	No	No	36,246.60	27,748.81	52,223.88	21,759.95	17,407.96	Si
SUBDIRECTOR M.S. "C"	26,793.60	2,679.50	1,448.10	5,774.50	No	No	36,695.70	28,062.09	52,882.11	22,034.21	17,627.37	Si
DIRECTOR M.S. "C"	28,273.00	2,801.20	1,486.40	6,058.10	No	No	38,618.70	29,366.37	55,801.97	23,250.82	18,600.66	Si
PEDAGOGO "A"	27,033.30	2,703.50	1,451.90	5,826.60	No	No	37,015.30	28,284.37	53,355.20	22,231.33	17,785.07	Si
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	15,229.30	1,522.70	920.60	3,284.00	No	No	20,956.60	16,774.77	30,057.83	12,524.10	10,019.28	Si
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	13,276.40	1,327.80	920.60	2,864.40	No	No	18,389.20	14,944.49	26,203.42	10,918.09	8,734.47	Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	11,421.40	1,137.90	827.20	2,459.40	No	No	15,845.90	13,057.98	22,542.24	9,392.60	7,514.08	Si
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	23,666.20	2,323.20	1,339.70	5,045.90	2,117.40	941.10	35,433.50	27,810.45	46,709.61	19,462.34	15,569.87	Si
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	26,786.90	2,678.70	1,451.80	5,773.40	2,117.40	941.10	39,749.40	30,860.93	52,868.88	22,028.70	17,622.96	Si
SUPERVISOR ESCOLAR	34,443.30	3,444.20	1,682.00	7,420.90	2,941.30	706.00	50,637.70	38,574.66	67,980.20	28,325.08	22,660.07	Si
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	21,645.50	2,164.60	2,382.00	4,682.30	531.40	No	31,405.80	24,584.08	42,721.38	17,800.58	14,240.46	Si
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	28,321.10	2,832.10	2,382.00	6,115.60	531.40	No	40,182.20	30,771.75	55,896.91	23,290.38	18,632.30	Si
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	32,569.00	3,257.10	2,910.40	7,036.70	531.40	No	46,303.60	35,119.80	64,280.92	26,783.72	21,426.97	Si
ALFABETIZANTE 2	4,792.70	479.00	652.60	1,038.60	No	No	6,962.90	6,282.37	9,459.28	3,941.37	3,153.09	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	5,361.20	535.90	670.00	1,161.20	No	No	7,728.30	6,884.98	10,581.32	4,408.88	3,527.11	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	6,498.60	649.80	704.60	1,405.90	No	No	9,258.90	7,873.76	12,826.18	5,344.24	4,275.39	Si
SECRETARIO ESCOLAR "D"	30,707.00	3,070.70	1,575.10	6,617.10	No	No	41,969.90	31,742.39	60,605.92	25,252.47	20,201.97	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	31,040.00	3,104.10	1,585.70	6,688.80	No	No	42,418.60	32,055.47	61,263.16	25,526.32	20,421.05	Si
DIRECTOR ESCOLAR "D"	32,250.20	3,225.40	1,624.10	6,949.00	No	No	44,048.70	33,192.81	63,651.71	26,521.55	21,217.24	Si
SECRETARIO ESCOLAR "C"	28,525.20	2,852.90	1,506.60	6,147.00	No	No	39,031.70	29,692.62	56,299.74	23,458.22	18,766.58	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	28,856.90	2,885.90	1,517.00	6,218.70	No	No	39,478.50	30,004.31	56,954.41	23,731.00	18,984.80	Si
DIRECTOR ESCOLAR "C"	30,067.80	3,007.40	1,555.00	6,479.70	No	No	41,109.90	31,142.54	59,344.34	24,726.81	19,781.45	Si
SECRETARIO ESCOLAR "B"	26,343.00	2,634.60	1,438.00	5,677.40	No	No	36,093.00	27,642.44	51,992.76	21,663.65	17,330.92	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	26,675.50	2,667.60	1,448.10	5,749.00	No	No	36,540.20	27,954.30	52,649.01	21,937.09	17,549.67	Si
DIRECTOR ESCOLAR "B"	27,885.60	2,788.70	1,486.40	6,010.10	No	No	38,170.80	29,092.00	55,037.37	22,932.24	18,345.79	Si
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	13,004.70	1,300.80	872.30	2,805.30	No	No	17,983.10	14,646.26	25,667.17	10,694.65	8,555.72	Si
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	11,323.80	1,132.50	856.70	2,444.00	No	No	15,757.00	12,997.21	22,349.61	9,312.34	7,449.87	Si
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	10,608.60	1,060.90	835.00	2,290.10	No	No	14,794.60	12,276.55	20,938.03	8,724.18	6,979.34	Si
PROMOTOR (SIN PERFIL)	7,758.80	775.70	741.20	1,677.20	No	No	10,952.90	9,248.54	15,313.42	6,380.59	5,104.47	Si
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	11,684.70	1,168.70	880.10	2,523.60	No	No	16,248.10	13,363.46	23,081.64	9,617.35	7,693.88	Si
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	20,236.80	2,023.80	1,239.70	4,363.30	906.70	No	28,769.30	22,566.18	39,941.06	16,642.11	13,313.68	Si

Categoría	Utiles Escolares Pago anual	Gratif. Por Actos Civ. Des. Fest. (Anual) 9 días de sueldo base	Gratif. para Material Didáctico Pago anual	Gratif. Apoyo Act. Cult. Pag. (Anual) 14 días de sueldo base	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar (Prog. Escolar) Pago anual	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar (Bono Productividad) Pago anual	Despensa Semanal Pago anual	Prev. Social Múltiple Pago anual	Gastos de Transporte Pago anual	Actividades de Planeación Escolar (Act. Extraesc.) Pago anual	Apoyo de Fin de Año Pago anual	Apoyo por Normalidad Mínima Escolar (Estímulo Laboral) Pago anual	Prima por Perm. en el Serv. Mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos) Mínima $310.00 y Máxima $1,109.00	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos) Mínima $607.00 y Máxima $1,213.00
HCAL	2,285.00	107.20	2,445.00	166.76	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HCPSI "A"	2,285.00	141.54	2,445.00	220.18	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HCPSI "B"	2,285.00	113.68	2,445.00	177.30	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HORA CLASE "A" SU	2,285.00	181.60	2,445.00	282.49	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HORA CLASE "B" SU	2,285.00	147.88	2,445.00	230.03	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HORA CLASE "A" NE	2,285.00	168.60	2,445.00	262.27	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HORA CLASE "B" NE	2,285.00	128.28	2,445.00	199.55	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HORA CLASE "A" MS	2,285.00	175.03	2,445.00	272.26	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
HORA CLASE "B" MS	2,285.00	138.67	2,445.00	215.71	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "A"	2,285.00	2,078.62	2,445.00	3,233.40	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESC. PARA ADULTOS "B"	2,285.00	2,078.62	2,445.00	3,233.40	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROMOTOR DE EDUC. ARTISTICA	2,285.00	3,557.46	2,445.00	5,533.82	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROMOTOR DE EDUC. FISICA	2,285.00	3,557.46	2,445.00	5,533.82	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROMOTOR DE EDUC. AMBIENTAL Y SALUD	2,285.00	3,557.46	2,445.00	5,533.82	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
COORDINADOR DE PROMOTORES	2,285.00	8,037.15	2,445.00	12,502.23	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PEDAGOGO EDUC. ESPECIAL	2,285.00	3,886.88	2,445.00	6,046.25	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESIONAL EDUC. ESPECIAL	2,285.00	3,875.00	2,445.00	6,027.78	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR SUPER "B"	2,285.00	1,571.06	2,445.00	2,443.88	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR SUPER "A"	2,285.00	1,715.18	2,445.00	2,668.06	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR ESTUDIANTE	2,285.00	2,178.24	2,445.00	3,388.37	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR PASANTE	2,285.00	2,532.35	2,445.00	3,939.20	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR TITULADO	2,285.00	3,484.87	2,445.00	5,420.90	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR PREES. Y PRIM.	2,285.00	3,403.51	2,445.00	5,294.35	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	2,285.00	3,579.87	2,445.00	5,568.68	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR PREES. Y PRIM.	2,285.00	4,321.78	2,445.00	6,722.76	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR TELESECUNDARIA	2,285.00	3,282.66	2,445.00	5,106.36	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROF. TELESECUNDARIA PASANTE	2,285.00	3,757.53	2,445.00	5,845.05	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROF. TELESECUNDARIA TITULADO	2,285.00	4,681.51	2,445.00	7,282.35	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
ORIENTADOR TECNICO	2,285.00	3,910.86	2,445.00	6,083.55	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. GRAL.	2,285.00	4,032.62	2,445.00	6,272.97	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL.	2,285.00	4,105.54	2,445.00	6,386.39	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR SEC. GRAL Y TS.	2,285.00	5,041.51	2,445.00	7,842.35	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PEDAGOGO "B" SEC. TEC.	2,285.00	3,906.53	2,445.00	6,075.26	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR SEC. TEC.	2,285.00	4,036.38	2,445.00	6,278.82	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	2,285.00	4,200.63	2,445.00	6,534.32	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR SEC. TEC.	2,285.00	5,140.36	2,445.00	7,996.12	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	2,285.00	3,381.34	2,445.00	5,259.86	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	2,285.00	7,006.44	2,445.00	10,898.91	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	2,285.00	7,930.33	2,445.00	12,336.07	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUPERVISOR ESCOLAR	2,285.00	10,197.03	2,445.00	15,862.05	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PEDAGOGO "A"	2,285.00	8,003.28	2,445.00	12,449.55	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
INVESTIGADOR EDUCATIVO	2,285.00	10,058.39	2,445.00	15,646.38	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ACADEMICO DE NORMAL	2,285.00	10,091.84	2,445.00	15,698.42	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE NORMAL	2,285.00	10,091.84	2,445.00	15,698.42	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO M.S. "A"	2,285.00	9,131.24	2,445.00	14,204.15	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR M.S. "A"	2,285.00	9,230.51	2,445.00	14,358.57	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR M.S. "A"	2,285.00	9,680.27	2,445.00	15,058.20	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO M.S. "B"	2,285.00	8,482.32	2,445.00	13,194.72	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR M.S. "B"	2,285.00	8,581.32	2,445.00	13,348.72	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR M.S. "B"	2,285.00	9,025.05	2,445.00	14,038.96	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO M.S. "C"	2,285.00	7,833.58	2,445.00	12,185.57	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR M.S. "C"	2,285.00	7,932.32	2,445.00	12,339.16	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR M.S. "C"	2,285.00	8,370.30	2,445.00	13,020.46	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PEDAGOGO "A"	2,285.00	8,003.28	2,445.00	12,449.55	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
ORIENTADOR TECNICO "A" M.S.	2,285.00	4,508.67	2,445.00	7,013.49	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
ORIENTADOR TECNICO "B" M.S.	2,285.00	3,930.51	2,445.00	6,114.13	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	2,285.00	3,381.34	2,445.00	5,259.86	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE SUPERVISION	2,285.00	7,006.44	2,445.00	10,898.91	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
AUXILIAR TECNICO DE COORD. REGIONAL	2,285.00	7,930.33	2,445.00	12,336.07	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUPERVISOR ESCOLAR	2,285.00	10,197.03	2,445.00	15,862.05	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
FACILITADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	2,285.00	6,408.21	2,445.00	9,968.32	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR DE NUCLEO ESCOLAR DE C.P.R.S.	2,285.00	8,384.54	2,445.00	13,042.61	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
COORDINADOR EDUCATIVO DE C.P.R.S.	2,285.00	9,642.14	2,445.00	14,998.88	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
ALFABETIZANTE 2	2,285.00	1,418.89	2,445.00	2,207.16	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "B"	2,285.00	1,587.20	2,445.00	2,468.97	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROFESOR EXTRA ESCOLAR "A"	2,285.00	1,923.93	2,445.00	2,992.78	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR "D"	2,285.00	9,090.89	2,445.00	14,141.38	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "D"	2,285.00	9,189.47	2,445.00	14,294.74	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR "D"	2,285.00	9,547.76	2,445.00	14,852.07	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR "C"	2,285.00	8,444.96	2,445.00	13,136.61	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "C"	2,285.00	8,543.16	2,445.00	13,289.36	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR "C"	2,285.00	8,901.65	2,445.00	13,847.01	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SECRETARIO ESCOLAR "B"	2,285.00	7,798.91	2,445.00	12,131.64	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
SUBDIRECTOR ESCOLAR "B"	2,285.00	7,897.35	2,445.00	12,284.77	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
DIRECTOR ESCOLAR "B"	2,285.00	8,255.61	2,445.00	12,842.05	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PEDAGOGO "B" DE MEDIA SUPERIOR	2,285.00	3,850.08	2,445.00	5,989.01	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PEDAGOGO "B" (SIN FUNCIONES)	2,285.00	3,352.44	2,445.00	5,214.91	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
ORIENTADOR TECNICO (SIN FUNCIONES)	2,285.00	3,140.70	2,445.00	4,885.54	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROMOTOR (SIN PERFIL)	2,285.00	2,297.01	2,445.00	3,573.13	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
PROMOTOR PRINCIPAL (SIN PERFIL)	2,285.00	3,462.25	2,445.00	5,385.72	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si
COORDINADOR DE PROMOTORES (S/PERFIL)	2,285.00	5,991.16	2,445.00	9,319.58	2,290.00	2,312.00	2,685.00	1,445.00	1,285.00	1,385.00	1,280.00	1,779.00	Si	Si

Nota.- Valores vigentes a partir del 1 de enero de 2023

SUELDO Y PRESTACIONES
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Categoría	Sueldo							Prestaciones												
	Sueldo Base	Gratificación	Despensa	Fortalecimiento al Salario	Gratificación por Atril	Total Bruto	Total Neto	Aguinaldo (Anual)	Prima Vacacional (Anual)	Gratif. Especial (Anual)	Fondo de Retiro	Seguro de Sep. Ind.	Utiles Escolares	Gratif. Por Product.	Gastos de Transporte	Apoyo de Fin de Año	Estímulo Laboral	Prev. Social Multiple	Prima por Perm. en el Serv. mensual (con 5 ó más años de servicio ininterrumpidos)	Prima Adic. Por Perm. en el Serv. Mensual (con 30 ó más años de servicio ininterrumpidos)
								60 días de sueldo base	25 días de sueldo base	20 días de sueldo base	2.0% (S. B. + Grat.)	2, 4, 5, o 10% (S. B. + Grat.)	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Pago anual	Mínima $314.00 y Máxima $1,176.00	Mínima $621.00 y Máxima $1,240.00
Concertino	11,593.90	28,858.30	No	9,374.40	29,436.60	79,263.20	53,521.65	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Asist. Concertino	11,593.90	17,027.90	No	6,386.50	18,857.60	53,865.90	38,146.94	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Principal "A"	11,593.90	17,027.90	No	6,022.00	15,937.70	50,581.50	36,161.06	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "A"	11,593.90	17,027.90	No	6,022.00	15,937.70	50,581.50	36,161.06	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Principal "B"	11,593.90	17,027.90	No	5,812.60	14,262.00	48,696.40	34,986.41	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Principal "C"	11,593.90	17,027.90	No	5,657.30	13,017.60	47,296.70	34,049.42	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Asist. Principal "A"	11,593.90	17,027.90	No	5,657.30	13,017.60	47,296.70	34,049.42	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "B"	11,593.90	17,027.90	No	5,657.30	13,017.60	47,296.70	34,049.42	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Principal "D"	11,593.90	17,027.90	No	5,586.00	12,448.80	46,656.60	33,620.87	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "C"	11,593.90	17,027.90	No	5,328.80	10,390.00	44,340.60	32,070.40	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Principal "E"	11,593.90	17,027.90	No	5,292.80	10,098.30	44,012.90	31,851.07	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Asist. Principal "D"	11,593.90	17,027.90	No	5,292.80	10,098.30	44,012.90	31,851.07	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "D"	11,593.90	17,027.90	No	5,292.80	10,098.30	44,012.90	31,851.07	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Asist. Principal "C"	11,593.90	17,027.90	No	5,224.80	9,555.30	43,401.90	31,441.98	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "E"	11,593.90	17,027.90	No	5,183.60	9,222.50	43,027.90	31,191.64	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Asist. Principal "D"	11,593.90	17,027.90	No	5,146.70	8,930.20	42,698.70	30,971.17	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "F"	11,593.90	17,027.90	No	5,146.70	8,930.20	42,698.70	30,971.17	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "G"	11,593.90	17,027.90	No	5,110.20	8,638.80	42,370.30	30,751.41	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Asist. Principal "E"	11,593.90	17,027.90	No	5,080.30	8,396.50	42,098.60	30,569.51	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "H"	11,593.90	17,027.90	No	5,074.20	8,346.30	42,042.30	30,531.86	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "I"	11,593.90	17,027.90	No	5,037.50	8,054.30	41,713.60	30,311.77	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "J"	11,593.90	17,027.90	No	5,001.20	7,762.80	41,385.80	30,091.98	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "K"	11,593.90	17,027.90	No	4,964.40	7,470.70	41,056.90	29,872.12	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "L"	11,593.90	17,027.90	No	4,928.50	7,178.80	40,729.10	29,652.72	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "M"	11,593.90	17,027.90	No	4,891.70	6,886.60	40,400.10	29,432.40	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "N"	11,593.90	17,027.90	No	4,855.00	6,594.50	40,071.30	29,212.84	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "O"	11,593.90	17,027.90	No	4,818.70	6,302.50	39,743.00	28,992.55	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "P"	11,593.90	17,027.90	No	4,782.20	6,011.20	39,415.20	28,773.05	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Tutti "Q"	11,593.90	17,027.90	No	4,745.70	5,718.80	39,086.30	28,552.91	22,882.70	9,534.46	7,627.57	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor Titular "A"	827.50	No	112.30	163.60	No	1,103.40	1,002.61	1,633.22	680.51	544.41	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor Titular "B"	753.50	No	102.70	149.00	No	1,005.20	913.37	1,487.17	619.65	495.72	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor Titular "C"	683.60	No	93.40	136.10	No	913.10	829.77	1,349.21	562.17	449.74	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor Asociado "A"	597.20	No	80.90	119.10	No	797.20	724.47	1,178.68	491.12	392.89	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor Asociado "B"	487.10	No	65.30	94.00	No	646.40	587.16	961.38	400.58	320.46	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor Asociado "C"	431.70	No	58.20	83.20	No	573.10	520.58	852.04	355.02	284.01	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor de Asignatura "A"	530.70	No	71.80	101.60	No	704.10	639.48	1,047.43	436.43	349.14	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI
Profesor de Asignatura "B"	442.40	No	59.00	84.70	No	586.10	532.32	873.16	363.82	291.05	SI	No	No	No	No	No	No	No	SI	SI

Nota.- Valores vigentes a partir del 1 de enero de 2023.

ORGANISMOS AUXILIARES

TABULADOR DE SUELDOS

TABULADORES
SECTOR AUXILIAR

BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

BATEM	***OA-R5***	*SUBDIRECTORA, OR*
		JEFA,E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
	OA-R4	*JEFA,O DE DEPARTAMENTO*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

82

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
28-B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
28-C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
27-B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
27-C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
26-B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
26-C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	14,144.70	50,017.90
28-F	35,873.20	8,030.10	43,903.30
28-G	35,873.20	3,881.30	39,754.50
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

83

CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
28-B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
28-C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
27-B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
27-C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
26-B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
26-C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL DOCENTE

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDOS ZONA ECONÓMICA II
	HORA-SEMANA-MES	
EH8619	PROFESOR CB I	435.05
EH8621	PROFESOR CB II	492.15
EH8623	PROFESOR CB III	555.05
EH8625	PROFESOR CB IV	632.00
EH8613	TÉCNICO CB I	323.95
EH8614	TÉCNICO CB II	359.45
	MEDIO TIEMPO (20 HRS.)	
EH4623	PROFESOR ASOCIADO "A"	8,746.90
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B"	9,719.50
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C"	10,785.40
EH4627	PROFESOR TITULAR "A"	12,447.95
EH4629	PROFESOR TITULAR "B"	14,544.30
EH4663	PROFESOR TITULAR "C"	17,192.90
EH4653	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	7,468.10
EH4655	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	8,245.80
	TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.)	
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "A"	13,120.35
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B"	14,579.30
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C"	16,178.05
EH4727	PROFESOR TITULAR "A"	18,671.95
EH4729	PROFESOR TITULAR "B"	21,816.60
EH4763	PROFESOR TITULAR "C"	25,789.45
EH4753	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	11,202.15
EH4755	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	12,368.65
	TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)	
EH4823	PROFESOR ASOCIADO "A"	17,493.80
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B"	19,439.05
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C"	21,570.75
EH4827	PROFESOR TITULAR "A"	24,895.90
EH4829	PROFESOR TITULAR "B"	29,088.55
EH4863	PROFESOR TITULAR "C"	34,385.85
EH4853	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	14,936.20
EH4855	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	16,491.55

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	ZONA ECONÓMICA II	
		SUELDO MENSUAL BRUTO	
		MÍNIMO	MÁXIMO
			HOJA 1 DE 3
ADMINISTRATIVO			
08 SECRETARIAL			
HM-A08002 SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	05	8,695.50	8,865.60
HM-A08004 TAQUIMECANÓGRAFA	04	8,695.50	8,865.60
HM-A01026 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04	8,695.50	8,865.60
HM-A01001 JEFE DE OFICINA	14	11,838.60	12,096.05
PROFESIONAL			
05 CONTADURÍA			
HM-P05010 AUXILIAR DE CONTABILIDAD	08	8,695.50	8,865.60
SERVICIOS			
06 INTENDENCIA			
HM-S06006 AUXILIAR DE INTENDENCIA	03	8,695.50	8,865.60
13 TRANSPORTE TERRESTRE			
HM-S13008 CHOFER	04	8,695.50	8,865.60
14 VIGILANCIA			
HM-S14003 VIGILANTE	04	8,695.50	8,865.60
HM-S14201 ENCARGADO DE ORDEN	08	8,695.50	8,865.60
TÉCNICO			
03 ANÁLISIS DE ESTUDIOS TÉCNICOS			
HM-T03002 ANALISTA TÉCNICO	10	9,573.50	9,777.50
HM-T03007 TÉCNICO	09	9,127.50	9,323.05
05 BIBLIOTECA			
HM-T05003 BIBLIOTECARIO	06	8,695.50	8,865.60
HM-T06004 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	03	8,695.50	8,865.60

86

COORDINACIÓN SECTORIAL EN MATERIA DE REMUNERACIONES
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES

CATALOGO DE CATEGORÍAS Y TABULADOR DE SUELDOS AUTORIZADO
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL

GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	ZONA ECONÓMICA I I SUELDO MENSUAL BRUTO MÍNIMO	 MAXIMO
			HOJA 2 DE 3
16 LABORATORIO			
HM-T16005 LABORATORISTA	08	8,695.50	8,865.60
CONFIANZA			
12 COMPUTACIÓN			
HM-CF12027 INGENIERO EN SISTEMAS	16	13,388.20	13,657.45
18 SERVICIOS			
HM-CF18201 ENCARGADO DE ORDEN	08	8,695.50	8,865.60
21 PROFESIONISTAS			
HM-CF21850 RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	16	13,388.20	13,657.45
HM-CF21001 ABOGADO	14	11,838.60	12,096.05
33 TÉCNICA			
HM-CF33053 TÉCNICO	09	9,127.50	9,323.05
HM-CF33116 TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	11,838.60	12,096.05
34 ADMINISTRATIVA			
HM-CF34006 SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	9,573.50	9,777.50
HM-CF34015 JEFE DE OFICINA	14	11,838.60	12,096.05
HM-CF34279 SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	08	8,695.50	8,865.60
HM-CF34280 SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	06	8,695.50	8,865.60
53 APOYO Y ASESORÍA A SERVIDORES PÚBLICOS SUP.			
HM-CF53455 SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	13	11,125.55	11,344.20

87

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO (CONALEP)
TABULADOR PARA PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El gasto público destinado a la operación de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, se regula en términos del artículo 43 de Ley de Coordinación Fiscal, por lo que el monto de los recursos para servicios personales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) del Ramo 33 se encuentran integrado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, solo podrán ser erogados para los conceptos de los tabuladores autorizados de conformidad con el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica.

Identificador origen presupuestal de la plaza	Clave de categoría	Descripción de la categoría	Tipo de contratación	Tipo de categoría	Clave de concepto de pago	Clave de nivel de puesto	Clave de nivel de sueldo	Sueldo asignado por zona económica					Datos adicionales de horas			Fecha de actualización
								Inicio de vigencia del sueldo	Fin de vigencia del sueldo	Monto Mensual Jornada o de HSM Zona A	Monto Mensual Jornada o de HSM Zona B	Monto Mensual Jornada o de HSM Zona C	Horas de compatibilidad	Horas de servicio (HSM)	Horas de docencia	
1	CF18201	AUXILIAR DE SEGURIDAD	P	2	1003	2	1	202001	999999	6852.12	0	0	0	40	0	20210101
1	CF18202	OPERADOR DE SERVICIOS BASICOS	P	2	1003	2	1	202001	999999	6852.12	0	0	0	40	0	20210101
1	S01201	ASISTENTE DE SERVICIOS BASICOS	P	2	1003	2	1	202001	999999	6852.12	0	0	0	40	0	20210101
1	S01202	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	P	2	1003	4	1	202001	999999	7467	0	0	0	40	0	20210101
1	A03202	SECRETARIA "C"	P	2	1003	5	1	202001	999999	7776.8	0	0	0	40	0	20210101
1	CF34202	PROMOTOR CULTURAL Y DEPORTIVO	P	2	1003	5	1	202001	999999	7776.8	0	0	0	40	0	20210101
1	CF19201	TUTOR ESCOLAR	P	2	1003	6	1	202001	999999	8089.38	0	0	0	40	0	20210101
1	CF34201	TECNICO BIBLIOTECARIO	P	2	1003	6	1	202001	999999	8089.38	0	0	0	40	0	20210101
1	ED01201	TECNICO EN MATERIALES DIDACTICOS	P	2	1003	6	1	202001	999999	8089.38	0	0	0	40	0	20210101
1	CF04201	SECRETARIA "B"	P	2	1003	7	1	202001	999999	8405.36	0	0	0	40	0	20210101
1	CF21202	ASISTENTE ESCOLAR Y SOCIAL	P	2	1003	7	1	202001	999999	8405.36	0	0	0	40	0	20210101
1	T08201	TECNICO EN GRAFICACION	P	2	1003	8	1	202001	999999	8722.6	0	0	0	40	0	20210101
1	CF18203	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	P	2	1003	9	1	202001	999999	9044.8	0	0	0	40	0	20210101
1	CF33202	TECNICO EN CONTABILIDAD	P	2	1003	9	1	202001	999999	9044.8	0	0	0	40	0	20210101
1	CF33203	TECNICO FINANCIERO	P	2	1003	9	1	202001	999999	9044.8	0	0	0	40	0	20210101
1	A01801	ADMVO. TECNICO ESPECIALISTA	P	2	1003	11	1	202001	999999	9698.36	0	0	0	40	0	20210101
1	CF33204	SUBJEFE TECNICO ESPECIALISTA	P	2	1003	13	1	202001	999999	15996.44	0	0	0	40	0	20210101
1	CF33206	JEFE DE PROYECTO	P	2	1003	15	1	202001	999999	24664.62	0	0	0	40	0	20210101
1	CF02105	COORDINADOR EJECUTIVO II	P	5	1003	21	1	202001	999999	21875	0	0	0	40	0	20210101
1	CF01601	JEFE DE UNIDAD II	P	5	1003	22	1	202001	999999	19794.52	0	0	0	40	0	20210101
1	CF11102	DIRECTOR DE CENTRO II	P	5	1003	24	1	202001	999999	33076.16	0	0	0	40	0	20210101
1	CF02100	SUBCOORDINADOR	P	5	1003	25	1	202001	999999	39407.78	0	0	0	40	0	20210101
1	CF02104	DIRECTOR DE PLANTEL "D" Y "E" II	P	5	1003	26	1	202001	999999	28290.14	0	0	0	40	0	20210101
1	CF02103	DIRECTOR DE PLANTEL "B" Y "C" II	P	5	1003	27	1	202001	999999	28297.36	0	0	0	40	0	20210101
1	CF02102	DIRECTOR DE PLANTEL "A" II	P	5	1003	28	1	202001	999999	33100.36	0	0	0	40	0	20210101
1	CF11100	REPRESENTANTE	P	5	1003	30	1	202001	999999	83079.74	0	0	0	40	0	20210101
1	CF11100	DELEGADO REGIONAL	P	5	1003	31	1	202001	999999	68567.36	0	0	0	40	0	20210101
1	TC	TC	H	3	1001	EMS	2	202001	999999	549.07	0	0	0	40	0	20210101
1	TB	TB	H	3	1001	EMS	2	202001	999999	479.68	0	0	0	40	0	20210101
1	TA	TA	H	3	1001	EMS	2	202001	999999	429.97	0	0	0	40	0	20210101
1	A	A	H	3	1001	EMS	2	202001	999999	323.77	0	0	0	40	0	20210101

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL DOCENTE

CATÁLOGO DE CATEGORIAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO PARA EL PERSONAL DOCENTE

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL BRUTO ZONA ECONÓMICA II	ZONA ECONÓMICA III
			HOJA 1 DE 2
	HORA-SEMANA-MES		
EH12001	PROFESOR CECYT I	435.05	524.50
EH12002	PROFESOR CECYT II	492.15	589.30
EH12003	PROFESOR CECYT III	555.05	671.30
EH12004	PROFESOR CECYT IV	632.00	722.85
EH12005	TÉCNICO DOCENTE CECYT I	323.95	393.45
EH12006	TÉCNICO DOCENTE CECYT II	359.45	436.45
EH12007	TÉCNICO DOCENTE CECYT III	388.15	466.30
EH12008	TÉCNICO DOCENTE CECYT IV	418.35	503.80
	MEDIO TIEMPO (20 HRS.)		
EH4623	PROFESOR ASOCIADO "A"	8,746.90	10,374.50
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B"	9,719.50	11,600.30
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C"	10,785.40	13,049.55
EH4627	PROFESOR TITULAR "A"	12,447.95	14,796.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B"	14,544.30	17,485.90
EH4663	PROFESOR TITULAR "C"	17,192.90	20,676.45
EH4653	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	7,468.10	8,998.50
EH4655	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	8,245.80	9,835.25
EH4657	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	8,988.70	10,728.80
EH4677	TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	9,719.50	11,600.30
	TRES CUARTOS DE TIEMPO (30 HRS.)		
EH4723	PROFESOR ASOCIADO "A"	13,120.35	15,561.75
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B"	14,579.30	17,400.40
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C"	16,178.05	19,574.35
EH4727	PROFESOR TITULAR "A"	18,671.95	22,194.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B"	21,816.60	26,233.35
EH4763	PROFESOR TITULAR "C"	25,789.45	31,014.65
EH4753	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	11,202.15	13,497.75
EH4755	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	12,368.65	14,752.90
EH4757	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	13,483.00	16,093.20
EH4777	TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	14,579.30	17,400.40
	TIEMPO COMPLETO (40 HRS.)		
EH4823	PROFESOR ASOCIADO "A"	17,493.80	20,749.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B"	19,439.05	23,200.55
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C"	21,570.75	26,099.10
EH4827	PROFESOR TITULAR "A"	24,895.90	29,592.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B"	29,088.55	34,977.80
EH4863	PROFESOR TITULAR "C"	34,385.85	41,352.85
EH4853	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	14,936.20	17,997.00
EH4855	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	16,491.55	19,670.55
EH4857	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "C"	17,977.35	21,457.60
EH4877	TÉCNICO DOCENTE TITULAR "A"	19,439.05	23,200.55

CATÁLOGO DE CATEGORIAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO ZONA ECONÓMICA II MÍNIMO	II MÁXIMO	III MÍNIMO	III MÁXIMO
						HOJA 1 DE 4
	ADMINISTRATIVO					
	ADMINISTRATIVA					
HM-A01001	JEFE DE OFICINA	14	11,838.60	12,096.05	14,071.60	14,354.55
HM-A01005	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	7	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	ALMACENES					
HM-A03004	ALMACENISTA	4	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	SECRETARIAL					
HM-A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	4	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	PROFESIONAL					
	ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES					
HM-P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	11,125.55	11,344.20	13,273.75	13,419.40
	SERVICIOS					
	CARGA Y DESCARGA					
HM-S01801	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	SERVICIO DE IMPRENTA					
HM-S05033	OPERADOR DE EQUIPO TIP. ESPECIAL	6	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	MANTENIMIENTO GENERAL					
HM-S07007	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	4	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25

CATÁLOGO DE CATEGORIAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO ZONA ECONÓMICA II MÍNIMO	II MÁXIMO	III MÍNIMO	III MÁXIMO
						HOJA 2 DE 4
	TRANSPORTE TERRESTRE					
HM-S13008	CHOFER	4	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	VIGILANCIA					
HM-S14003	VIGILANTE	4	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	TÉCNICO					
	BIBLIOTECA					
HM-T05003	BIBLIOTECARIO	6	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	COMPUTACIÓN					
HM-T06018	PROGRAMADOR	13	11,125.55	11,344.20	13,273.75	13,419.40
HM-T06027	CAPTURISTA	8	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	DIBUJO					
HM-T08003	DIBUJANTE	7	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	ENFERMERÍA					
HM-T09802	ENFERMERA	9	9,127.50	9,323.05	10,962.40	11,194.05
	LABORATORIO					
HM-T16005	LABORATORISTA	8	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	TRABAJO SOCIAL					
HM-T26803	TRABAJADORA SOCIAL	10	9,573.50	9,777.50	11,497.95	11,740.75

CATÁLOGO DE CATEGORIAS Y TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES AUTORIZADO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO MENSUAL BRUTO ZONA ECONÓMICA II MÍNIMO	II MÁXIMO	III MÍNIMO	III MÁXIMO
	CONFIANZA					HOJA 3 DE 4
	SUPERVISIÓN					
HM-CF08011	SUPERVISOR	16	13,388.20	13,657.45	16,125.15	16,460.85
	COMPUTACIÓN					
HM-CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	13,388.20	13,657.45	16,125.15	16,460.85
	SERVICIOS					
HM-CF16201	ENCARGADO DE ORDEN	8	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	TÉCNICA					
HM-CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	11,838.60	12,096.05	14,071.60	14,354.55
HM-CF33158	COOR. DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	16	13,388.20	13,657.45	16,125.15	16,460.85
	ADMINISTRATIVA					
HM-CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	10	9,573.50	9,777.50	11,497.95	11,740.75
HM-CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	8	8,695.50	8,865.60	10,429.95	10,651.25
	APOYO Y ASESORÍA A S.P.S.					
HM-CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	13	11,125.55	11,344.20	13,273.75	13,419.40

COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.40
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

CCAMEM	***OA-R5***	*SUBCOMISIONADA,O*
		JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
		DELEGADA,O
	OA-R4	*JEFA,E DE UNIDAD*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
		SECRETARIA, O PARTICULAR

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS SUPERIORES
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	A	46,689.00	52,555.40	99,244.40
	B	46,689.00	46,401.10	93,090.10
OA-R8	C	46,689.00	40,070.20	86,759.20
	D	46,689.00	33,741.30	80,430.30
	E	46,689.00	25,834.20	72,523.20
	F	46,689.00	21,708.20	68,397.20

OA-R8	*DIRECTORA, OR GENERAL*

93

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

CAEM	OA-R6	*DIRECTORA, OR DE ÁREA*
		TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	E	30,901.90	13,757.30	44,659.20
	F	30,901.90	9,771.40	40,673.30
	G	30,901.90	7,039.60	37,941.50
	H	30,901.90	5,370.90	36,272.80
OA-R5	E	20,162.60	13,795.80	33,958.40
	F	20,162.60	10,096.80	30,259.40
	G	20,162.60	7,560.30	27,722.90
	H	20,162.60	5,972.70	26,135.30
OA-R4	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10
	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30
OA-R3	E	13,668.70	8,819.60	22,488.30
	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

CAEM	*OA-R6*	*ASESORA, OR "A" DE DIRECTORA, OR GENERAL*
	OA-R5	*ASESORA, OR "B" DE DIRECTORA, OR GENERAL*
	OA-R4	*LIDERESA, LIDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA, E "A" DE PROYECTO*
		SECRETARÍA, O DE DIRECTORA, OR GENERAL
		SECRETARÍA, O DE VOCAL EJECUTIVA, O

COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

96

COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

97

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	A	25,137.20	11,372.80	36,870.00
OA-R5	B	25,137.20	8,592.90	33,730.10
	C	25,137.20	5,557.80	30,695.00
	D	25,137.20	2,424.30	27,561.50
	A	19,188.70	8,059.70	27,248.40
OA-R4	B	19,188.70	5,239.60	24,428.30
	C	19,188.70	2,431.60	21,620.30
	D	19,188.70	252.30	19,441.00

CIEPS	OA-R5	SUBDIRECTORA, OR	
	OA-R4	JEFA, E DE UNIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA	

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R3	E	12,626.10	8,439.40	21,065.50
	F	12,626.10	4,867.40	17,493.50
	G	12,626.10	2,418.00	15,044.10
	H	12,626.10	789.30	13,415.40

CEDIPIEM	*OA-R3*	*SECRETARIA,O DE VOCAL EJECUTIVA,O*
		AUDITORA,OR "B" DE LA CONTRALORÍA
		ABOGADA,O

CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.40
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

CEDIPIEM	*OA-R5*	*SUBDIRECTORA,OR*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
	OA-R4	*JEFA,E "A" DE UNIDAD*
		JEFA,E DE DEPARTAMENTO
		JEFA,E "B" DE UNIDAD

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R4	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10
	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30
OA-R3	E	13,668.70	8,819.60	22,488.30
	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

COMECYT	*OA-R4*	*LIDERESA,LIDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA,E "A" DE PROYECTO*
		SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL

100

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

COMECYT	*OA-R6*	*DIRECTORA, OR DE ÁREA*
	OA-R5	*SECRETARÍA PARTICULAR DE DIRECTORA, OR GENERAL*
		JEFA, E "A" DE UNIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL *TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL*
	OA-R4	*JEFA, E DE DEPARTAMENTO*

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	11,525.80	35,129.20
	B	23,603.40	7,753.60	31,357.00
	C	23,603.40	5,159.10	28,762.50
	D	23,603.40	3,528.50	27,131.90
OA-R4	A	18,200.70	7,876.60	26,077.30
	B	18,200.70	4,427.90	22,628.60
	C	18,200.70	2,156.10	20,356.80
	D	18,200.70	810.20	19,010.90

FIDEPAR	*OA-R5*	*SUBDIRECTORA, OR*
		JEFA, E DE UNIDAD DE DIRECCIÓN GENERAL
	OA-R4	*TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL*
		JEFA, E DE DEPARTAMENTO

101

FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "FIDEICOMISO C3"
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10

FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN Y PAGO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DENOMINADO "FIDEICOMISO C3"
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ZUMPANGO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

102

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD ZUMPANGO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
TABULADOR DE ÁREA MEDICA, PARAMEDICA Y AFIN

CONCEPTO	SUELDO BASE	GRAT. MEDICA	DESPENSA	MATERIAL DIDACTICO	TOTAL BRUTO
MEDICO ESPECIALISTA "C"	24,620.00	13,410.90	201.70	353.50	38,586.10
MEDICO GENERAL "C"	20,154.00	12,260.20	183.30	240.00	32,837.50
QUIMICO "C"	17,781.00	10,165.70	275.00	205.20	28,426.90
ENFERMERA SUPERVISORA	18,030.00	11,356.10	263.80	529.50	30,179.40
ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	13,436.00	8,320.70	213.00	401.40	22,371.10
ENFERMERA GENERAL "B"	12,158.00	7,143.50	204.90	401.40	19,907.80
NUTRIOLOGO	14,084.00	5,904.50	166.30	0.00	20,154.80
TRABAJADORA SOCIAL AREA MED. "B"	11,066.00	6,869.40	228.80	0.00	18,164.20
PREPARADOR DESPACHADOR DE FARMACIA	10,382.00	2,946.00	166.30	1,265.70	14,760.00
TECNICO EN AUDIOMETRIA	10,382.00	3,591.90	494.40	0.00	14,468.30
TECNICO EN ELECTROD., ELECTROECEFALOGRAFIA Y MAPEO	10,382.00	2,946.00	166.30	1,265.70	14,760.00
TECNICO EN EMODINAMICA	10,382.00	2,946.00	166.30	1,265.70	14,760.00
TECNICO EN ESPIROMETRIA	10,382.00	2,946.00	166.30	1,265.70	14,760.00
TECNICO EN FISIOTERAPIA	10,382.00	2,946.00	166.30	1,265.70	14,760.00
TECNICO EN POTENCIALES EVOCADOS	10,382.00	2,946.00	166.30	1,265.70	14,760.00
TECNICO EN TRANSFUSION SANGUINEA	10,382.00	3,591.90	494.40	0.00	14,468.30
TECNICO RADIOLOGO 7 HRS.	10,742.00	3,993.80	166.30	0.00	14,902.10
TECNICO LITOTRICIA	10,382.00	2,946.00	166.30	1,265.70	14,760.00
PSICOLOGO ESPECIALIZADO	16,915.00	9,456.50	166.30	0.00	26,537.80

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,876.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
OA-R5	A	23,603.40	11,525.80	35,129.20
	B	23,603.40	7,753.60	31,357.00
	C	23,603.40	5,159.10	28,762.50
	D	23,603.40	3,528.50	27,131.90
OA-R4	A	18,200.70	7,876.60	26,077.30
	B	18,200.70	4,427.90	22,628.60
	C	18,200.70	2,156.10	20,356.80
	D	18,200.70	810.20	19,010.90

ICATI	*OA-R6*	*DIRECTORA,OR DE AREA*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO*
		SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL
		DIRECTORA.OR DE EDAYO
		JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	E	17,956.50	15,237.90	33,194.40
	F	17,956.50	11,085.30	29,041.80
	G	17,956.50	8,493.20	26,449.70
	H	17,956.50	6,785.80	24,742.30
OA-R4	E	16,573.20	9,176.10	25,749.30
	F	16,573.20	6,324.90	22,898.10
	G	16,573.20	4,205.00	20,778.20
	H	16,573.20	2,674.60	19,247.80
OA-R3	E	13,668.70	6,497.00	20,165.70
	F	13,668.70	3,119.30	16,788.00
	G	13,668.70	919.50	14,588.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

ICATI	*OA-R5*	*ANALISTA ESPECIALIZADA,O "B"*
	OA-R4	*LIDERESA,LÍDER "A" DE PROYECTO*
		AUDITORA,OR "A" DE CONTRALORÍA
	OA-R3	*JEFA,E "A" DE PROYECTO*

104

TABULADOR PARA INSTRUCTORES POR HORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
HORA CLASE - SEMANA - MES

CONCEPTO	SUELDO BASE	DESPENSA	GRATIFICACIÓN	TOTAL
INSTRUCTOR ESPECIALIZADO	390.80	24.10	111.80	**526.70**
INSTRUCTOR NORMAL	201.00	18.00	57.60	**276.60**

INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.40
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

IFOMEGEM	***OA-R5***	*SUBDIRECTOR,OR*
	OA-R4	*JEFA, E DE UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO*

105

INSTITUTO DE FORMACIÓN CONTÍNUA, PROFESIONALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL MAGISTERIO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

IIIGECEM	***OA-R6***	*DIRECTORA,OR DE AREA*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
		COORDINADORA,OR "A" DE DIRECCION GENERAL
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
		COORDINADORA,OR "B" DE DIRECCION GENERAL
		JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECTOR GENERAL
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO*
		DELEGADA,O

INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	E	20,162.60	13,795.80	33,958.40
	F	20,162.60	10,096.80	30,259.40
	G	20,162.60	7,560.30	27,722.90
	H	20,162.60	5,972.70	26,135.30
OA-R4	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10
	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30
OA-R3	E	13,668.70	8,819.60	22,488.30
	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

IIIGECEM	***OA-R5***	*SUPERVISORA,OR ESPECIALIZADA,O DE AUDITORIA*
		ANALISTA ESPECIALIZADA,O "B"
	OA-R4	*LIDERESA,LIDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA,E "A" DE PROYECTO.*

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	11,525.80	35,129.20
	B	23,603.40	7,753.60	31,357.00
	C	23,603.40	5,159.10	28,762.50
	D	23,603.40	3,528.50	27,131.90
OA-R4	A	18,200.70	7,876.60	26,077.30
	B	18,200.70	4,427.90	22,628.60
	C	18,200.70	2,156.10	20,356.80
	D	18,200.70	810.20	19,010.90

ICAMEX	***OA-R5***	*DIRECTORA,OR DE AREA*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO*

107

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R4	E	16,573.20	9,176.10	25,749.30
	F	16,573.20	6,324.90	22,898.10
	G	16,573.20	4,205.00	20,778.20
	H	16,573.20	2,674.60	19,247.80
ICAMEX	*OA-R4*		*AUDITORA,OR "A" DE CONTRALORÍA*	
			LIDERESA,LÍDER "A" DE PROYECTO	

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,876.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
OA-R5	A	23,603.40	11,525.80	35,129.20
	B	23,603.40	7,753.60	31,357.00
	C	23,603.40	5,159.10	28,762.50
	D	23,603.40	3,528.50	27,131.90
OA-R4	A	18,200.70	7,876.60	26,077.30
	B	18,200.70	4,427.90	22,628.60
	C	18,200.70	2,156.10	20,356.80
	D	18,200.70	810.20	19,010.90

IIFAEM	*OA-R6*	*DIRECTORA,OR DE AREA*
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
		JEFA,E DE UNIDAD "A" DE DIRECCION GENERAL
	OA-R4	*SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL*
		JEFA,E DE UNIDAD "B" DE DIRECCION GENERAL
		JEFA,E DE DEPARTAMENTO

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R4	E	16,573.20	9,176.10	25,749.30
	F	16,573.20	6,324.90	22,898.10
	G	16,573.20	4,205.00	20,778.20
	H	16,573.20	2,674.60	19,247.80
OA-R3	E	13,668.70	6,497.00	20,165.70
	F	13,668.70	3,119.30	16,788.00
	G	13,668.70	919.50	14,588.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

IIFAEM	***OA-R4***	*LIDERESA,LÍDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA,E "A" DE PROYECTO*

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

109

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS SUPERIORES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
OA-R8-A	46,688.99	52,555.40	99,244.39
OA-R8-B	46,688.99	46,401.10	93,090.09
OA-R8-C	46,688.99	40,070.20	86,759.19
OA-R8-D	46,688.99	33,741.30	80,430.29
OA-R8-E	46,688.99	25,834.20	72,523.19
OA-R8-F	46,688.99	21,708.20	68,397.19

110

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
OA-R6-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
OA-R6-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
OA-R6-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
OA-R6-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
OA-R4-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
OA-R4-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
OA-R4-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
OA-R4-D	20,436.00	268.70	20,704.70

INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
OA-R5-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
OA-R5-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
OA-R5-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
OA-R5-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
OA-R4-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
OA-R4-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
OA-R4-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
OA-R4-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
OA-R3-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
OA-R3-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
OA-R3-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
OA-R3-H	13,668.60	0.00	13,668.60

111

Instituto de Salud del Estado de México (ISEM)

El gasto público destinado al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), se regula en términos de los artículos 29 y 30 fracciones I y II de Ley de Coordinación Fiscal, por lo que el monto de los recursos para servicios personales del FASSA Ramo 33 se encuentran integrado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Así mismo, se destina del ramo 12, programa presupuestario "Atención a la Salud" (E023), gasto federalizado mediante Acuerdo de Coordinación para Garantizar la Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas Sin Seguridad Social (INSABI) ahora IMSS-BIENESTAR.

Por lo que una vez formalizado el Anexo 4. del Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de México Las plazas adscritas a los servicios de salud con cargo del GEM, cuya fuente de financiamiento sea "FASSA" y/o "Recurso Estatal" "GEM" se obliga a ser transferidas al IMSS-BIENESTAR, así como dar cumplimiento a que los recursos se han transferidos al FONSABI de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Salud..

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE MANDOS SUPERIORES PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	A	34,079.50	59,674.20	93,753.70
OA-R7	B	34,079.50	47,014.40	81,093.90
	C	34,079.50	34,981.30	69,060.80

OA-R7	*COORDINADORA,OR, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y JEFA,E DE UIPPE*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

OA-R6	*DIRECTORA,OR DE AREA, JEFA,E "A" DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL*
	SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECCION GENERAL,
	DIRECTORA,OR "B" DE UNIDAD MEDICA
OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR, TESORERA,O, JEFA,E "B" DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL*
	JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION, DIRECTORA,OR "C" DE UNIDAD MEDICA

112

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE MANDOS SUPERIORES PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R8	A	34,079.50	47,014.40	81,093.90
	B	34,079.50	32,910.08	66,989.58
	C	34,079.50	20,349.11	54,428.61

OA-R8	*DIRECTORA,OR DEL CENTRO MEDICO ISSEMYM-TOLUCA*

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R7	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	16,839.10	52,712.30
	C	35,873.20	14,328.60	50,201.80
	D	35,873.20	12,581.60	48,454.80
OA-R6	A	31,322.10	12,586.50	43,908.60
	B	31,322.10	12,345.00	43,667.10
	C	31,322.10	11,073.00	42,395.10
	D	31,322.10	9,838.30	41,160.40
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	6,720.30	27,156.30
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

ISSEMYM:	***OA-R7***	*DIRECTORA,OR DE CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES*
CENTRO MEDICO DE	***OA-R6***	*SUBDIRECTORA,OR DE CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES*
ESPECIALIDADES	***OA-R5***	*JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION, COORD. DE CENTRO MED. DE ESPECIALIDADES*
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO, JEFA,E DE SERVICIO*

113

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE SUELDOS PARA PERSONAL DE AREA MEDICA, PARAMEDICA Y AFIN

Código	Puesto	Rango	Sueldo Base	Gratificación Médica	Material Didáctico	Despensa	Sueldo Bruto
X015423	MEDICO ESPECIALISTA JEFE DE AREA 6 HORAS	2	19,331.50	10,398.20	9,102.10	1,084.90	39,916.70
X015823	MEDICO JEFE DE SERVICIOS 6 HORAS	2	19,331.50	10,398.20	9,102.10	1,084.90	39,916.70
X026033	MEDICO ESPECIALISTA 9 HORAS	2	24,822.40	14,252.00	11,053.10	1,084.90	51,212.40
X026128	MEDICO ESPECIALISTA 8 HORAS	2	22,064.50	12,668.80	9,825.30	1,084.90	45,643.50
X026224	MEDICO ESPECIALISTA 7 HORAS	2	19,306.70	11,073.20	8,596.80	1,084.90	40,061.60
X026319	MEDICO ESPECIALISTA 6 HORAS	2	16,548.40	9,489.60	7,368.80	1,084.90	34,491.70
X026416	MEDICO ESPECIALISTA 5 HORAS	2	13,790.70	7,905.80	6,182.20	1,084.90	28,963.60
X026807	MEDICO ESPECIALISTA SABADO 6 HORAS	2	6,205.70	3,536.40	2,763.40	1,084.90	13,590.40
X037130	MEDICO GENERAL JEFE AREA 8 HORAS	2	23,024.00	12,538.00	10,061.50	1,084.90	46,708.40
X037320	MEDICO GENERAL JEFE AREA 6 HORAS	2	17,721.40	9,403.50	8,469.40	1,084.90	36,679.20
X048032	MEDICO GENERAL 9 HORAS	2	21,361.90	11,605.80	8,993.20	1,084.90	43,045.80
X048127	MEDICO GENERAL 8 HORAS	2	18,988.30	10,316.20	7,994.30	1,084.90	38,383.70
X048222	MEDICO GENERAL 7 HORAS	2	16,614.70	9,014.70	6,995.60	1,084.90	33,709.90
X048318	MEDICO GENERAL 6 HORAS	2	14,241.00	7,725.10	5,996.50	1,084.90	29,047.50
X048415	MEDICO GENERAL 5 HORAS	2	11,868.20	6,435.90	4,997.60	1,084.90	24,386.60
X048512	MEDICO GENERAL 4 HORAS	2	9,494.30	5,146.00	3,998.60	1,084.90	19,723.80
X048805	MEDICO GENERAL SABADO 6 HORAS	2	5,340.20	2,889.60	2,248.50	1,084.90	11,563.20
X059031	ODONTOLOGO 9 HORAS	2	21,207.00	8,357.50	7,568.40	1,084.90	38,217.80
X059126	ODONTOLOGO 8 HORAS	2	18,850.50	7,415.30	7,165.10	1,084.90	34,515.80
X059221	ODONTOLOGO 7 HORAS	2	16,494.40	6,488.60	6,269.40	1,084.90	30,337.30
X059317	ODONTOLOGO 6 HORAS	2	14,138.20	5,559.60	5,373.90	1,084.90	26,156.60
X059511	ODONTOLOGO 4 HORAS	2	9,425.20	3,702.70	3,582.40	1,084.90	17,795.20
X059706	ODONTOLOGO SABADO 6 HORAS	2	5,301.80	2,077.90	2,014.90	1,084.90	10,479.50
Y065308	JEFE DE ENFERMERA "B"	2	17,456.20	9,135.90	7,531.20	1,084.90	35,208.20
Y065407	JEFE DE ENFERMERA "A"	2	16,199.40	8,478.70	6,931.70	1,084.90	32,694.70
Y065506	ENFERMERA SUPERVISORA	2	15,078.60	7,892.20	6,396.90	1,084.90	30,452.60
Y065605	ENFERMERA JEFE DE PISO	2	14,078.90	7,369.90	5,919.90	1,084.90	28,453.60
Y065717	ENFERMERA ESPECIALISTA "A" 9 HORAS	4	12,391.60	8,044.50	5,967.60	1,084.90	27,488.60

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE SUELDOS PARA PERSONAL DE AREA MEDICA, PARAMEDICA Y AFIN

Código	Puesto	Rango	Sueldo Base	Gratificación Médica	Material Didáctico	Despensa	Sueldo Bruto
Y065704	ENFERMERA ESPECIALISTA "A" 7 HORAS	2	12,391.60	6,487.20	5,115.20	1,084.90	25,078.90
Y065803	ENFERMERA GENERAL	2	11,050.00	5,785.80	4,475.30	1,084.90	22,396.00
Y065902	ENFERMERA PASANTE	2	9,982.80	5,227.50	3,965.80	1,084.90	20,261.00
Y066001	ENFERMERA AUXILIAR	2	9,133.50	4,783.30	3,560.60	1,084.90	18,562.30
P015123	NUTRIOLOGO 9 HORAS	2	19,747.50	6,089.50	6,691.50	1,084.90	33,613.40
P015222	NUTRIOLOGO 8 HORAS	2	17,553.30	5,412.80	5,948.00	1,084.90	29,999.00
P015321	NUTRIOLOGO 7 HORAS	2	15,359.10	4,736.40	5,204.40	1,084.90	26,384.80
P015420	NUTRIOLOGO 6 HORAS	2	13,164.80	4,057.60	4,461.20	1,084.90	22,768.50
P015519	INGENIERO BIOMEDICO 7 HORAS	2	15,779.10	10,382.60	5,088.90	1,084.90	32,335.50
P015615	RADIO TERAPISTA 7 HORAS	2	9,838.90	5,327.70	3,557.90	1,084.90	19,809.40
P015719	FISICO BIOMEDICO 7 HORAS	2	15,779.10	10,382.60	5,088.90	1,084.90	32,335.50
P015812	TECNICO ELECTROENCEFALOGRAFO	2	9,606.80	2,891.00	2,739.30	1,084.90	16,322.00
P015914	TECNICO BIOMEDICO 7 HORAS	2	9,838.90	4,709.30	1,967.80	1,084.90	17,600.90
Z075033	QUIMICO JEFE DE AREA	2	18,648.90	9,767.30	9,188.10	1,084.90	38,689.20
Z075130	QUIMICO 9 HORAS	2	20,535.50	8,193.80	6,721.10	1,084.90	36,535.30
Z075229	QUIMICO 8 HORAS	2	18,253.50	7,270.20	5,974.40	1,084.90	32,583.00
Z075327	QUIMICO 7 HORAS	2	15,971.90	6,361.30	5,227.50	1,084.90	28,645.60
Z075425	QUIMICO 6 HORAS	2	13,690.10	5,451.00	4,480.80	1,084.90	24,706.80
Z085807	TECNICO EN DENSITOMETRIA	2	9,838.90	2,971.20	2,673.10	1,084.90	16,568.10
Z085932	TECNICO FONIATRA	2	9,606.80	3,418.10	2,259.60	1,084.90	16,369.40
Z086031	FISIOTERAPISTA	2	10,006.00	3,507.30	2,742.10	1,084.90	17,340.30
Z086113	HISTOTECNOLOGO	2	9,606.80	3,369.00	2,259.60	1,084.90	16,320.30
Z086221	DIETISTA	2	8,559.20	3,522.10	3,416.40	1,084.90	16,582.60
Z086413	TECNICO PATOLOGO	2	9,606.80	3,369.00	2,259.60	1,084.90	16,320.30
Z086518	TECNICO LABORATORISTA	2	9,606.80	3,788.20	3,233.00	1,084.90	17,712.90
Z086607	TECNICO RADIOLOGO	3	9,838.90	3,679.20	3,315.20	1,084.90	17,918.20
Z086607	TECNICO RADIOLOGO	2	9,838.90	2,971.20	2,673.10	1,084.90	16,568.10
Z097128	PSICOLOGO 9 HORAS	2	18,306.40	9,661.20	5,898.90	1,084.90	34,951.40
Z097226	PSICOLOGO 8 HORAS	2	16,272.60	8,587.60	5,243.80	1,084.90	31,188.90
Z097324	PSICOLOGO 7 HORAS	2	14,238.50	7,514.00	4,587.60	1,084.90	27,425.00
Z097422	PSICOLOGO 6 HORAS	2	12,204.40	6,439.00	3,932.70	1,084.90	23,661.00
Z097506	PSICOLOGO 4 HORAS	2	8,136.30	4,289.00	2,621.40	1,084.90	16,131.60
Z107602	TECNICO INHALOTERAPIA	2	9,606.80	3,369.00	2,259.60	1,084.90	16,320.30
Z107702	CITOTECNOLOGO	2	9,606.80	3,369.00	2,259.60	1,084.90	16,320.30
Z107812	PARAMEDICO	2	10,442.00	3,028.50	2,797.90	1,084.90	17,353.30

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE SUELDOS PARA PERSONAL DE AREA MEDICA, PARAMEDICA Y AFIN

Código	Puesto	Rango	Sueldo Base	Gratificación Médica	Material Didáctico	Despensa	Sueldo Bruto
Z107911	CHOFER DE AMBULANCIA 9 HORAS	2	8,151.00	3,451.30	2,397.90	1,084.90	15,085.10
Z108010	CHOFER DE AMBULANCIA 7 HORAS	2	8,151.00	2,486.60	1,846.60	1,084.90	13,569.10
Z108123	JEFE DE FARMACIA "A" 9 HORAS	2	16,325.50	11,630.80	6,515.40	1,084.90	35,556.60
Z108319	JEFE DE FARMACIA "B" 9 HORAS	2	13,291.20	9,175.20	4,929.40	1,084.90	28,480.70
Z108216	JEFE DE FARMACIA "C" 9 HORAS	2	10,256.50	6,707.40	3,342.70	1,084.90	21,391.50
Z118414	DESPACHADOR FARMACIA 9 HORAS	2	9,883.10	6,340.70	4,190.00	1,084.90	21,498.70
Z118703	DESPACHADOR FARMACIA 7 HORAS	2	7,857.30	4,929.10	2,918.30	1,084.90	16,789.60
Z128815	RELACIONES PUBLICAS 9 HORAS	2	8,723.20	4,978.20	4,463.00	1,084.90	19,249.30
Z129004	RELACIONES PUBLICAS 7 HORAS	2	7,959.40	3,868.90	3,776.70	1,084.90	16,689.90
Z139120	TRABAJO SOC AREA MEDICA 9 HORAS	2	11,284.90	8,715.10	4,582.30	1,084.90	25,667.20
Z139309	TRABAJO SOC AREA MEDICA 7 HORAS	2	9,154.40	6,775.70	3,212.80	1,084.90	20,227.80
Z149417	CAMILLERO 9 HORAS	2	8,859.30	2,400.20	2,877.80	1,084.90	15,222.20
Z149605	CAMILLERO 7 HORAS	2	7,333.20	2,101.00	1,466.60	1,084.90	11,985.70

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS TABULADOR DE SUELDOS PARA MEDICOS RESIDENTES

Código	Puesto	Rango	Sueldo Base	Gratificación Médica	Sueldo Bruto
R018022	MEDICO RESIDENTE V	1	9,089.10	14,690.80	23,779.90
R018121	MEDICO RESIDENTE IV	1	8,358.60	14,483.70	22,842.30
R018220	MEDICO RESIDENTE III	1	8,148.60	13,784.10	21,932.70
R018319	MEDICO RESIDENTE II	1	7,961.90	13,118.80	21,080.70
R018418	MEDICO RESIDENTE I	1	7,297.10	11,122.70	18,419.80

116

INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R4	E	16,573.20	9,176.10	25,749.30
	F	16,573.20	6,324.90	22,898.10
	G	16,573.20	4,205.00	20,778.20
	H	16,573.20	2,674.60	19,247.80
OA-R3	E	13,668.70	6,497.00	20,165.70
	F	13,668.70	3,119.30	16,788.00
	G	13,668.70	919.50	14,588.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

IHAEM	*OA-R4*	*LIDERESA,LÍDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*SECRETARIA,O DE VOCAL EJECUTIVA,O*
		CHOFERESA,CHOFER DE VOCAL EJECUTIVA,O

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS SUPERIORES
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R8	A	46,689.00	52,555.40	99,244.40
	B	46,689.00	33,741.30	80,430.30
	C	46,689.00	21,708.20	68,397.20

OA-R8	*COORDINADORA,OR*

118

INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	11,525.80	35,129.20
	B	23,603.40	7,753.60	31,357.00
	C	23,603.40	5,159.10	28,762.50
	D	23,603.40	3,528.50	27,131.90
OA-R4	A	18,200.70	7,876.60	26,077.30
	B	18,200.70	4,427.90	22,628.60
	C	18,200.70	2,156.10	20,356.80
	D	18,200.70	810.20	19,010.90

IHAEM	*OA-R5*	*TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL*
		JEFA,E DE UNIDAD "A" DE VOCALIA EJECUTIVA,O
		SUBDIRECTORA,OR
		DELEGADA,O REGIONAL DEL IHAEM
	OA-R4	*JEFA,E DE UNIDAD "B" DE VOCALIA EJECUTIVA,O*

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

IMIEM	*OA-R6*	*DIRECTORA,OR DE AREA*
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL*
		JEFA,E "B" DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL, DIRECTORA,OR DE HOSPITAL
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO, SUBDIRECTORA,OR MEDICA,O DE HOSPITAL*
		SUBDIRECTORA,OR ADMINISTRATIVA,O DE HOSPITAL

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	E	30,901.90	13,757.30	44,659.20
	F	30,901.90	9,771.40	40,673.30
	G	30,901.90	7,039.60	37,941.50
	H	30,901.90	5,370.90	36,272.80
OA-R5	E	20,162.60	13,795.80	33,958.40
	F	20,162.60	10,096.80	30,259.40
	G	20,162.60	7,560.30	27,722.90
	H	20,162.60	5,972.70	26,135.30

IMIEM	*OA-R6*	*ASESORA,OR MEDICA,O "A" DE DIRECCION GENERAL*
	OA-R5	*ASESORA,OR MEDICA,O "B" DE DIRECCION GENERAL*

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
TABULADOR DE MANDOS SUPERIORES
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	A	34,079.50	59,674.20	93,753.70
OA-R7	B	34,079.50	47,014.40	81,093.90
	C	34079.5	34981.3	69060.8

IMIFE	*OA-R7*	*COORDINADORA,OR,IMIFE,*
		SECRETARIA, O TECNICO, A

120

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,896.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.90
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

IMIFE	*OA-R6*	*JEFA,E DE UNIDAD DEL IMIFE*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
		SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR DEL IMIFE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICOESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	E	15,377.40	12,188.80	27,566.20
OA-R4	F	15,377.40	8,530.40	23,907.80
	G	15,377.40	5,949.60	21,327.00
	H	15,377.40	4,206.20	19,583.60
	E	12,626.10	8,439.40	21,065.50
OA-R3	F	12,626.10	4,867.40	17,493.50
	G	12,626.10	2,418.00	15,044.10
	H	12,626.10	789.30	13,415.40

IMIFE	*OA-R4*	*LIDERESA,LIDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA,E "A" DE PROYECTO*

121

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

122

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	11,525.80	35,129.20
	B	23,603.40	7,753.60	31,357.00
	C	23,603.40	5,159.10	28,762.50
	D	23,603.40	3,528.50	27,131.90
OA-R4	A	18,200.70	7,876.60	26,077.30
	B	18,200.70	4,427.90	22,628.60
	C	18,200.70	2,156.10	20,356.80
	D	18,200.70	810.20	19,010.90

IMEPI	*OA-R5*	*SUBDIRECTORA,OR*
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO*
		SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
TABULADOR DE MANDOS SUPERIORES
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R7	A	46,689.00	52,555.40	99,244.40
	B	46,689.00	46,401.10	93,090.10
	C	46,689.00	40,070.20	86,759.20
	D	46,689.00	33,741.30	80,430.30
	E	46,689.00	25,834.20	72,523.20
	F	46,689.00	21,708.20	68,397.20

OA-R7	*DIRECTORA,OR DE AREA, COORDINADORA,OR DE DELEGACIONES*

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

IMEVIS	*OA-R6*	*TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, JEFA,E "A" DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL*
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR, DELEGADA,O REGIONAL, SUBCOORDINADORA, OR*
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO*

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	E	30,901.90	13,757.30	44,659.20
OA-R6	F	30,901.90	9,771.40	40,673.30
	G	30,901.90	7,039.60	37,941.50
	H	30,901.90	5,370.90	36,272.80
	E	20,162.60	13,795.80	33,958.40
OA-R5	F	20,162.60	10,096.80	30,259.40
	G	20,162.60	7,560.30	27,722.90
	H	20,162.60	5,972.70	26,135.30
	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10
OA-R4	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30
	E	13,668.70	8,819.60	22,488.30
OA-R3	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

IMEVIS	***OA-R6***	*ANALISTA ESPECIALIZADA,O "A"*
	OA-R5	*ANALISTA ESPECIALIZADA,O "B"*
	OA-R4	*LIDERESA, LÍDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA,E "A" DE PROYECTO*

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

125

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,896.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.90
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

JAPEM	*OA-R6*	*DIRECTORA,OR DE AREA*
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
	OA-R4	*JEFA,E DE UNIDAD*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
OA-R6	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,876.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
	A	23,603.40	11,525.80	35,129.20
OA-R5	B	23,603.40	7,753.60	31,357.00
	C	23,603.40	5,159.10	28,762.50
	D	23,603.40	3,528.50	27,131.90
	A	18,200.70	7,876.60	26,077.30
OA-R4	B	18,200.70	4,427.90	22,628.60
	C	18,200.70	2,156.10	20,356.80
	D	18,200.70	810.20	19,010.90

JAPEM	*OA-R6*	*DIRECTORA, OR DE ÁREA*
	OA-R5	*SUBDIRECTORA, OR*
	OA-R4	*JEFA DE UNIDAD* *TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL*

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,876.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.40
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

JCEM	*OA-R6*	*DIRECTORA,OR DE AREA*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
		COODINADORA,OR DE PLANEACION E INFORMATICA
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
		RESIDENTE REGIONAL
		JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL
	OA-R4	*SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL*
		JEFA,E DE DEPARTAMENTO

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	E	17,956.50	15,238.40	33,194.90
	F	17,956.50	10,974.00	28,930.50
	G	17,956.50	8,069.50	26,026.00
	H	17,956.50	6,235.70	24,192.20
OA-R4	E	15,377.40	12,188.80	27,566.20
	F	15,377.40	8,530.40	23,907.80
	G	15,377.40	5,949.60	21,327.00
	H	15,377.40	4,206.20	19,583.60
JCEM	*OA-R5*	*ASESORA, OR "B" DE DIRECTORA GENERAL*		
	OA-R4	*LIDERESA,LÍDER "A" DE PROYECTO*		

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	35,873.20	19,380.10	55,253.30
	B	35,873.20	12,581.60	48,454.80
	C	35,873.20	8,035.40	43,908.60
	D	35,873.20	5,287.30	41,160.50
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	20,436.00	8,070.70	28,506.70
	B	20,436.00	4,256.00	24,692.00
	C	20,436.00	1,748.90	22,184.90
	D	20,436.00	268.70	20,704.70

PROBOSQUE	*OA-R6*	*DIRECTORA,OR DE AREA*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
		RESIDENTE REGIONAL
		JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL
	OA-R4	*SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL*
		JEFA,E DE DEPARTAMENTO DELEGAA, O REGIONAL

PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	E	20,162.60	13,975.80	33,958.40
	F	20,162.60	10,096.80	30,259.40
	G	20,162.60	7,560.30	27,722.90
	H	20,162.60	5,972.70	26,135.30
OA-R4	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10
	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30
OA-R3	E	13,668.70	8,189.60	22,488.30
	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20
	H	13,668.70	0.00	13,688.70

PROBOSQUE	*OA-R5*	*ANALISTA ESPECIALIZADA, O "B"*
	OA-R4	*LIDERESA, LÍDER "A" DE PROYECTO AUDITORA, OR"A" DE CONTRALORÍA*
	OA-R3	*SECRETARIA, O DE DIRECTORA, OR GENREAL JEFA, E "A" DE PROYECTO*

RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
TABULADOR DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	26,771.00	10,743.30	37,514.30
	B	26,771.00	6,688.10	33,459.10
	C	26,771.00	3,902.90	30,673.90
	D	26,771.00	2,155.80	28,926.80
OA-R4	A	17,085.80	8,070.70	28,506.70
	B	17,085.80	4,256.00	24,692.00
	C	17,085.80	1,748.90	22,184.90
	D	17,085.80	268.70	20,704.70

RECICLAGUA	*OA-R5*	*GERENTA, E JEFA, E DE UNIDAD TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL*
	OA-R4	*JEFA, E DE DEPARTAMENTO*

RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R4	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10
	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30
OA-R3	E	13,668.70	8,189.60	22,488.30
	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20
	H	13,668.70	0.00	13,688.70

RECICLAGUA	***OA-R4***	*LIDERESA, LÍDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA, E "A" DE PROYECTO*

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
TABULADOR DE MANDOS SUPERIORES
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
29-A	46,688.99	52,555.40	99,244.39
29-B	46,688.99	46,401.10	93,090.09
29-C	46,688.99	40,070.20	86,759.19
29-D	46,688.99	33,741.30	80,430.29
29-E	46,688.99	25,834.20	72,523.19
29-F	46,688.99	21,708.20	68,397.19

134

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

135

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

El gasto público destinado al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE Servicios Personales), se regula en términos de los artículos 26 y 26-A de Ley de Coordinación Fiscal, por lo que el monto de los recursos del FONE Servicios Personales del Ramo 33 se encuentran integrado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, recursos que son administrados por la Secretaría de Educación Pública y registrados por esta entidad federativa en términos de la Ley General de Educación.

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
OA-R6	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,876.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
OA-R5	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
OA-R4	B	18,200.70	5,271.70	23,472.40
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

SAASCAEM	*OA-R6*	*DIRECTORA,OR DE AREA*
	OA-R5	*SUBDIRECTORA,OR*
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
		JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL
	OA-R4	*JEFA,E DE DEPARTAMENTO*
		SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL

SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R4	E	15,377.40	12,188.80	27,566.20
	F	15,377.40	8,530.40	23,907.80
	G	15,377.40	5,949.60	21,327.00
	H	15,377.40	4,206.20	19,583.60
OA-R3	E	12,626.10	8,439.40	21,065.50
	F	12,626.10	4,867.40	17,493.50
	G	12,626.10	2,418.00	15,044.10
	H	12,626.10	789.30	13,415.40

SAASCAEM	*OA-R4*	*LIDERESA,LIDER "A" DE PROYECTO*
	OA-R3	*JEFA,E "A" DE PROYECTO*
		SECRETARIA,O DE DIRECTORA,OR GENERAL

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS DEL SECTOR AUXILIAR
MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE SUELDOS DEL SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R6	A	31,322.10	18,003.90	49,326.00
	B	31,322.10	11,934.70	43,256.80
	C	31,322.10	7,876.10	39,198.20
	D	31,322.10	5,422.70	36,744.80
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.40
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

OA-R6 *DIRECTORA,OR DE AREA*
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
JEFA,E DE UNIDAD
OA-R5 *SUBDIRECTORA,OR*
OA-R4 *JEFA,E DE DEPARTAMENTO*
SECRETARIA,O PARTICULAR DE DIRECTORA,OR GENERAL

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
OA-R3	E	12,626.10	8,439.40	21,065.50
	F	12,626.10	4,867.40	17,493.50
	G	12,626.10	2,418.00	15,044.10
	H	12,626.10	789.30	13,415.40

SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS

OA-R3 *JEFA,E "A" DE PROYECTO*

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO RANGO	SUELDO BASE BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO BRUTO
OA-R6-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
OA-R6-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
OA-R6-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
OA-R6-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
OA-R5-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
OA-R5-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
OA-R5-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
OA-R5-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
OA-R4-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
OA-R4-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
OA-R4-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
OA-R4-D	20,436.00	268.70	20,704.70

DIFEM

OA-R6 *DIRECTORA,OR DE AREA*
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
JEFA,E "A" DE UNIDAD DE DIRECCION GENERAL

OA-R5 *SUBDIRECTORA,OR*

OA-R4 *JEFA,E DE DEPARTAMENTO*
JEFA,E DE UNIDAD DE DIRECCION
COORDINADORA,OR REGIONAL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO BRUTO
OA-R6	E	30,901.90	13,757.30	44,659.20
	F	30,901.90	9,771.40	40,673.30
	G	30,901.90	7,039.60	37,941.50
	H	30,901.90	5,370.90	36,272.80
OA-R5	E	20,162.60	13,795.80	33,958.40
	F	20,162.60	10,096.80	30,259.40
	G	20,162.60	7,560.30	27,722.90
	H	20,162.60	5,972.70	26,135.30
OA-R4	E	17,085.80	10,910.30	27,996.10
	F	17,085.80	7,371.40	24,457.20
	G	17,085.80	4,872.50	21,958.30
	H	17,085.80	3,191.50	20,277.30
OA-R3	E	13,668.70	8,819.60	22,488.30
	F	13,668.70	4,544.70	18,213.40
	G	13,668.70	1,725.50	15,394.20
	H	13,668.70	0.00	13,668.70

TABULADOR DE HORAS CLASE PARA DOCENTES FRENTE A GRUPO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

CONCEPTO	SUELDO BASE
HORA/SEMANA/MES	293.90

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACION	TOTAL BRUTO
28-A	35,873.20	22,868.20	58,741.40
28-B	35,873.20	19,380.20	55,253.40
28-C	35,873.20	13,452.80	49,326.00
28-D	35,873.20	6,862.60	42,735.80
27-A	26,771.00	12,495.30	39,266.30
27-B	26,771.00	9,151.60	35,922.60
27-C	26,771.00	5,919.20	32,690.20
27-D	26,771.00	2,581.80	29,352.80
26-A	20,436.00	8,583.70	29,019.70
26-B	20,436.00	5,580.20	26,016.20
26-C	20,436.00	2,589.60	23,025.60
26-D	20,436.00	268.70	20,704.70

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS
TABULADOR DE SUELDOS SECTOR AUXILIAR
PERSONAL DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACION	TOTAL BRUTO
28-E	35,873.20	17,302.30	53,175.50
28-F	35,873.20	14,190.10	50,063.30
28-G	35,873.20	8,786.20	44,659.40
28-H	35,873.20	2,846.30	38,719.50
27-E	26,771.00	19,411.10	46,182.10
27-F	26,771.00	10,608.00	37,379.00
27-G	26,771.00	6,427.50	33,198.50
27-H	26,771.00	3,085.90	29,856.90
26-E	20,436.00	15,128.60	35,564.60
26-F	20,436.00	12,116.30	32,552.30
26-G	20,436.00	9,151.20	29,587.20
26-H	20,436.00	6,171.80	26,607.80
25-E	17,085.80	11,458.20	28,544.00
25-F	17,085.80	8,344.30	25,430.10
25-G	17,085.80	5,498.90	22,584.70
25-H	17,085.80	3,192.30	20,278.10
24-E	13,668.60	8,819.60	22,488.20
24-F	13,668.60	5,851.40	19,520.00
24-G	13,668.60	2,883.00	16,551.60
24-H	13,668.60	0.00	13,668.60

142

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO
'PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACION	SUELDO BRUTO
OA-R3	E	12,626.10	8,439.40	21,065.50
	F	12,626.10	4,867.40	17,493.50
	G	12,626.10	2,418.00	15,044.10
	H	12,626.10	789.30	13,415.40

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR DE MANDOS MEDIOS DE ESTRUCTURA
'PARA ORGANISMOS AUXILIARES

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACION	SUELDO BRUTO
OA-R5	A	23,603.40	12,960.50	36,563.90
	B	23,603.40	8,868.90	32,472.30
	C	23,603.40	6,078.90	29,682.30
	D	23,603.40	4,345.90	27,949.30
OA-R4	A	18,200.70	8,581.20	26,781.90
	B	18,200.70	5,271.70	23,472.40
	C	18,200.70	3,060.50	21,261.20
	D	18,200.70	1,725.50	19,926.20

CONCEPTO	SUELDO BASE	MATERIAL DIDÁCTICO	DESPENSA	TOTAL BRUTO
HORA/SEMANA/MES	494.30	13.30	22.70	530.10

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR PARA PERSONAL DE MANDO SUPERIOR

PUESTO	NIVEL Y RANGO SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACION	TOTAL BRUTO
RECTOR	29-F	46,688.99	21,708.20	68,397.19

143

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR PARA PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BRUTO
DIRECTOR DE AREA	50,953.10
ABOGADO GENERAL	50,953.10
JEFE DE DEPARTAMENTO	26,260.00

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	DESPENSA	TOTAL BRUTO
LICENCIADO EN ACUPUNTURA	12,814.80	1,380.50	14,195.30
TERAPISTA (HERBOLARIA)	12,814.80	1,380.50	14,195.30
TERAPISTA ESPECIALIZADO	12,814.80	1,380.50	14,195.30
QUÍMICO	12,658.60	1,380.50	14,039.10
JEFE DE ÁREA ADMINISTRATIVA DE PLANTEL	12,658.60	1,380.50	14,039.10
JEFE DE ÁREA ACADÉMICA DE PLANTEL	12,658.60	1,380.50	14,039.10
PARTERA TRADICIONAL	12,471.90	1,380.50	13,852.40
MASAJISTA	12,471.90	1,380.50	13,852.40
INGENIERO EN SISTEMAS	11,007.20	1,380.50	12,387.70
ENFERMERA GENERAL TITULADA	10,670.10	1,380.50	12,050.60
TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL	9,820.20	1,380.50	11,200.70
TÉCNICO LABORATORISTA	9,343.60	1,380.50	10,724.10
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	7,528.10	1,380.50	8,908.60
SECRETARIA DE RECTOR	7,528.10	1,380.50	8,908.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,819.60	1,380.50	8,200.10
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6,770.90	1,380.50	8,151.40
CHOFER DE RECTOR	6,442.50	1,380.50	7,823.00
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	5,198.60	1,380.50	6,579.10

144

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
TABULADOR PARA PERSONAL DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	MATERIAL DIDACTICO	DESPENSA	TOTAL BRUTO
PROFESOR TC ASOCIADO "C"	19,285.10	748.65	1,380.50	21,414.25
HORA/SEMANA/MES	444.10	17.15	34.50	495.75

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
TABULADOR PARA PERSONAL DE MANDO SUPERIOR

PUESTO	NIVEL Y RANGO SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACION	TOTAL BRUTO
RECTOR	**30-E**	52,945.14	17,365.70	70,310.84

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
TABULADOR PARA PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BRUTO
DIRECTOR DE AREA	50,953.10
ABOGADO GENERAL	50,953.10
CONTRALOR INTERNO	50,953.10
SUBDIRECTOR	36,137.40
JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES	36,137.40
SECRETARIO PARTICULAR DE RECTOR	26,260.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	26,260.00

145

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
TABULADOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	DESPENSA	TOTAL BRUTO
COORDINADOR	14,092.40	1,380.50	15,472.90
ANALISTA ESPECIALIZADO	12,489.50	1,380.50	13,870.00
COORDINADOR ACADEMICO	12,489.50	1,380.50	13,870.00
INGENIERO EN SISTEMAS	12,489.50	1,380.50	13,870.00
JEFE DE MANTENIMIENTO	12,489.50	1,380.50	13,870.00
ABOGADO	11,679.80	1,380.50	13,060.30
COCINERO	10,876.50	1,380.50	12,257.00
JEFE DE OFICINA	10,876.50	1,380.50	12,257.00
LABORATORISTA	10,876.50	1,380.50	12,257.00
TECNICO EN INFORMATICA	10,876.50	1,380.50	12,257.00
SECRETARIA DE RECTOR	10,134.40	1,380.50	11,514.90
TECNICO EN CONTABILIDAD	10,134.40	1,380.50	11,514.90
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7,876.00	1,380.50	9,256.50
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	7,876.00	1,380.50	9,256.50
CHOFER DE RECTOR	7,582.30	1,380.50	8,962.80
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,488.30	1,380.50	8,868.80
AUXILIAR DE COCINERO	6,440.00	1,380.50	7,820.50
AUXILIAR EN MANTENIMIENTO	6,440.00	1,380.50	7,820.50
AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6,440.00	1,380.50	7,820.50
CHOFER ADMINISTRATIVO	6,440.00	1,380.50	7,820.50
INTENDENTE	6,440.00	1,380.50	7,820.50
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6,440.00	1,380.50	7,820.50
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6,159.10	1,380.50	7,539.60
JARDINERO	6,159.10	1,380.50	7,539.60

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
TABULADOR PARA PERSONAL DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	MATERIAL DIDACTICO	DESPENSA	TOTAL BRUTO
PROFESOR INVESTIGADOR TC ASOCIADO "C"	20,017.90	748.65	1,380.50	22,147.05
HORA/SEMANA/MES	428.80	17.15	34.50	480.45

146

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
TABULADOR PARA PERSONAL DE MANDO SUPERIOR

PUESTO	NIVEL Y RANGO SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACION	TOTAL BRUTO
RECTOR	**29-F**	46,688.99	21,708.20	68,397.19

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
TABULADOR PARA PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BRUTO
SECRETARIO ACADEMICO	58,158.80
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	58,158.80
DIRECTOR DE AREA	50,953.10
ABOGADO GENERAL	50,953.10
JEFE DE UNIDAD	50,953.10
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	36,137.40
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DEL OIC	36,137.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	26,260.00

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
TABULADOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	DESPENSA	TOTAL BRUTO
RADIOLOGO	16,696.70	1,380.50	18,077.20
COORDINADOR DE VINCULACION	13,990.60	1,380.50	15,371.10
INGENIERO EN SISTEMAS	11,007.20	1,380.50	12,387.70
JEFE DE OFICINA	8,746.60	1,380.50	10,127.10
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,770.90	1,380.50	8,151.40
ANALISTA	6,770.90	1,380.50	8,151.40
TECNICO EN CONTABILIDAD	7,528.00	1,380.50	8,908.50
TECNICO BIBLIOTECARIO	7,528.00	1,380.50	8,908.50
TECNICO MANUAL	6,770.90	1,380.50	8,151.40
SECRETARIA DE RECTOR	7,528.00	1,380.50	8,908.50
SECRETARIA DE SECRETARIO ACADEMICO	7,149.60	1,380.50	8,530.10
SECRETARIA DE ABOGADO	7,149.60	1,380.50	8,530.10
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	6,770.90	1,380.50	8,151.40
SECRETARIA DE CONTRALOR INTERNO	6,425.10	1,380.50	7,805.60
SECRETARIA DE JEFE DE UNIDAD	6,425.10	1,380.50	7,805.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6,192.00	1,380.50	7,572.50
CHOFER DE RECTOR	6,442.50	1,380.50	7,823.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	5,765.30	1,380.50	7,145.80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5,198.60	1,380.50	6,579.10

147

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC
TABULADOR PARA PERSONAL DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	MATERIAL DIDACTICO	DESPENSA	TOTAL BRUTO
PROFESOR ASOCIADO	20,017.90	748.65	1,380.50	22,147.05
HORA/SEMANA/MES	460.90	17.15	34.50	512.55

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
TABULADOR PARA PERSONAL DE MANDO SUPERIOR

PUESTO	NIVEL Y RANGO SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACION	TOTAL BRUTO
RECTOR	**29-F**	46,688.99	21,708.20	68,397.19

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
TABULADOR PARA PERSONAL DIRECTIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BRUTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	50,953.10
DIRECTOR DE AREA	50,953.10
ABOGADO GENERAL	50,953.10
SUBDIRECTOR	36,137.40
CONTRALOR INTERNO	36,137.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	26,260.00

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
TABULADOR PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	DESPENSA	TOTAL BRUTO
MEDICO RADIOLOGO	18,366.00	1,380.50	19,746.50
RADIOLOGO	16,696.70	1,380.50	18,077.20
COORDINADOR	13,990.60	1,380.50	15,371.10
INGENIERO EN SISTEMAS	11,007.20	1,380.50	12,387.70
JEFE DE OFICINA	8,746.60	1,380.50	10,127.10
LABORATORISTA	8,459.00	1,380.50	9,839.50
TECNICO EN CONTABILIDAD	7,528.00	1,380.50	8,908.50
TECNICO BIBLIOTECARIO	7,528.00	1,380.50	8,908.50
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6,770.90	1,380.50	8,151.40
TECNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	6,548.30	1,380.50	7,928.80
SECRETARIA DE RECTOR	7,528.00	1,380.50	8,908.50
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	6,770.90	1,380.50	8,151.40
SECRETARIA DE CONTRALOR INTERNO	6,425.10	1,380.50	7,805.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	6,425.10	1,380.50	7,805.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6,192.00	1,380.50	7,572.50
CHOFER DE RECTOR	6,442.50	1,380.50	7,823.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	5,198.60	1,380.50	6,579.10

TABULADOR PARA PERSONAL DOCENTE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

PUESTO	SUELDO BASE	MATERIAL DIDACTICO	DESPENSA	TOTAL BRUTO
COORDINADOR DE SERVICIOS CLINICOS	20,017.90	748.65	1,380.50	22,147.05
PROFESOR ASOCIADO	20,017.90	748.65	1,380.50	22,147.05
HORA/SEMANA/MES	460.90	17.15	34.50	512.55

TABULADOR PARA PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS

El gasto público destinado a la operación de las Universidades Politécnicas y Universidades Tecnológicas se norma en términos de la suscripción de Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, donde se convino una aportación del 50% estatal y 50% federal del Ramo 11, programa presupuestario U006 denominado "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales"; estableciendo que en materia de servicios personales se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que la concurrencia anualizada se regula mediante Convenios para la Asignación de Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal correspondiente, en términos de la Ley General de Educación Superior y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA
SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS

PUESTO	IMPORTES DE SUELDO BASE MENSUAL HASTA UN MÁXIMO DE:	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
RECTOR	68,417.25	72,522.00
SECRETARIO	58,158.80	61,648.50
DIRECTOR(A) DE ÁREA/ CONTRALOR (A) INTERNO (A) / ABOGADO (A) GENERAL	51,319.75	54,399.20
SUBDIRECTOR(A) DE ÁREA	36,397.55	38,581.00
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	26,448.85	28,035.85

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA
PERSONAL ACADÉMICO

PUESTO	IMPORTES DE SUELDO BASE MENSUAL HASTA UN MÁXIMO DE:	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III
PROFESOR TITULAR "A"	23,307.95	28,026.80
PROFESOR TITULAR "B"	27,589.60	33,175.40
PROFESOR TITULAR "C"	32,341.10	38,894.85
PROFESOR ASOCIADO "A"	16,047.50	19,295.90
PROFESOR ASOCIADO "B"	17,995.00	21,639.75
PROFESOR ASOCIADO "C"	20,161.90	24,250.90
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	13,656.25	16,526.05
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	15,021.80	18,183.70
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	16,523.75	19,998.15
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/SM)	414.10	500.10
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/SM)	464.40	560.85
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/SM)	520.30	628.50

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

PUESTO	IMPORTES DE SUELDO BASE MENSUAL HASTA UN MÁXIMO DE:	
	ZONA ECONÓMICA	
	II	III 1 / 2
ADMINISTRATIVO		
COORDINADOR	14,092.50	17,192.70
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	14,092.50	17,192.70
MÉDICO GENERAL	12,096.00	14,756.90
INGENIERO EN SISTEMAS	11,086.35	13,525.15
ABOGADO	10,367.85	12,294.65
ESPECIALISTA TÉCNICO	9,781.25	11,932.90
JEFE DE OFICINA	8,810.85	10,749.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	7,582.35	9,250.25
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	7,582.35	9,250.25
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7,024.40	8,319.90
ENFERMERA	7,024.40	8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	7,024.40	8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7,024.40	8,319.90
CHOFER DE RECTOR	6,683.50	7,916.45
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	6,223.20	7,327.05
CHOFER ADMINISTRATIVO	6,223.20	7,086.15
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6,223.20	6,388.55
SECRETARIAL		
SECRETARIA DE RECTOR	7,582.35	9,250.25
SECRETARIA DE SECRETARIO	7,201.00	8,785.25
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7,024.40	8,319.90
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6,665.65	7,894.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6,423.65	7,605.95

151

TABLA ANEXA A LAS PRESTACIONES AUTORIZADAS PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS ESTATALES

CUOTAS MÁXIMAS AUTORIZADAS POR CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO

CATEGORÍA	MONTO ZONA ECONÓMICA	
	II	III
	HASTA UN MÁXIMO DE	
Profesor Titular "A"	824.40	1,000.40
Profesor Titular "B"	908.05	1,102.50
Profesor Titular "C"	1,012.70	1,229.95
Profesor Asociado "A"	600.60	729.30
Profesor Asociado "B"	682.65	829.00
Profesor Asociado "C"	748.65	909.00
Técnico Académico "A"	325.35	395.25
Técnico Académico "B"	344.50	418.75
Técnico Académico "C"	426.65	518.00
Profesor de Asignatura "A" (H/S/M)	15.75	19.15
Profesor de Asignatura "B" (H/S/M)	17.15	20.65
Profesor de Asignatura "C" (H/S/M)	20.75	24.95

TABULADOR PARA PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS SUPERIORES

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO BASE TABULAR ZONA ECONÓMICA	
	II	III
DIRECTOR GENERAL	47,818.35	56,056.30
DIRECTOR DE ÁREA	41,311.25	50,192.90
SUBDIRECTOR DE ÁREA	36,972.70	44,891.50
JEFE DE DIVISIÓN	31,955.25	38,802.75
JEFE DE DEPARTAMENTO	22,655.00	27,510.60

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA EL PERSONAL DOCENTE

CÓDIGO	CATEGORÍA	SUELDO BASE TABULAR ZONA ECONÓMICA	
		II	III
E13013	PROFESOR TITULAR "A"	24,681.55	29,678.75
E13014	PROFESOR TITULAR "B"	29,215.90	35,130.50
E13015	PROFESOR TITULAR "C"	34,247.90	41,187.00
E13010	PROFESOR ASOCIADO "A"	16,993.40	20,433.35
E13011	PROFESOR ASOCIADO "B"	19,055.65	22,915.20
E13012	PROFESOR ASOCIADO "C"	21,350.15	25,680.15
E13007	PROFESOR ASISTENTE "A"	9,609.95	11,629.10
E13008	PROFESOR ASISTENTE "B"	11,220.00	13,581.95
E13009	PROFESOR ASISTENTE "C"	12,875.30	15,583.35
E13005	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "A"	14,461.00	17,500.40
E13006	TÉCNICO DOCENTE ASOCIADO "B"	15,906.90	19,255.25
E13003	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "A"	315.65	384.80
E13004	TÉCNICO DOCENTE ASIGNATURA "B"	352.10	419.25
E13001	ASIGNATURA "A"	431.20	522.25
E13002	ASIGNATURA "B"	491.65	594.10

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL (BASE Y CONFIANZA)

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO BASE TABULAR			
			ZONA ECONÓMICA			
			II		III	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	COMPUTACIÓN					
T06018	PROGRAMADOR	12	9,099.10	9,284.45	11,048.65	11,273.25
T06027	CAPTURISTA	7	7,020.75	7,256.30	8,524.65	8,811.95
	PROFESIONISTA					
	PSICOLOGÍA					
P16004	PSICÓLOGO	13	9,567.40	9,755.40	11,617.35	11,846.40
	MEDICINA					
P13006	MÉDICO GENERAL	13	9,567.40	9,755.40	11,617.35	11,846.40
	ANÁLISIS DE ESTUDIOS PROFESIONALES					
P01001	ANALISTA TÉCNICO	10	8,181.95	8,421.30	9,935.15	10,225.45
P01002	ANALISTA ESPECIALIZADO	13	9,567.40	9,755.40	11,617.35	11,846.40
	CONTADURÍA					
P05009	AUXILIAR DE AUDITOR	7	7,020.75	7,256.30	8,524.65	8,811.95
	CONFIANZA					
	COMPUTACIÓN					
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	16	11,125.25	11,322.85	13,509.10	13,750.15
	TÉCNICA					
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	14	10,061.45	10,252.85	12,216.85	12,449.60
	ADMINISTRATIVA					
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	6,343.25	6,582.00	7,703.35	7,992.45
CF34005	SECRETARIA DE DIRECTOR	11	8,597.85	8,840.80	10,439.95	10,735.30
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR	8	7,389.65	7,628.15	8,973.20	9,263.35
	APOYO Y ASESORÍA A S.P.S.					
CF53453	CHOFER DE DIRECTOR	7	7,020.75	7,256.30	8,524.65	8,811.95
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	12	9,099.10	9,284.45	11,048.65	11,273.25

CÓDIGO	GRUPO RAMA PUESTO	NIVEL	SUELDO BASE TABULAR ZONA ECONOMICA II MÍNIMO	II MÁXIMO	III MÍNIMO	III MÁXIMO
	ADMINISTRATIVO					
	ADMINISTRATIVA					
A01001	JEFE DE OFICINA	12	9,099.10	9,284.45	11,048.65	11,273.25
A01024	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	5,749.95	5,996.05	6,982.75	7,281.05
	ALMACENES					
A03004	ALMACENISTA	3	5,749.95	5,996.05	6,982.75	7,281.05
	PROMOTORÍA					
A06009	COORDINADOR DE PROMOCIONES	13	9,567.40	9,755.40	11,617.35	11,846.40
	08 SECRETARIAL					
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	5,749.95	5,996.05	6,982.75	7,281.05
	SERVICIOS					
	INTENDENCIA					
S06002	INTENDENTE	3	5,749.95	5,996.05	6,982.75	7,281.05
	VIGILANCIA					
S14001	VIGILANTE	1		5,563.45		6,756.10
	MANTENIMIENTO MECÁNICO					
S08011	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO	4	6,030.70	6,273.25	7,322.90	7,617.55
	IMPRENTA Y FOTOCOPIADO					
S05033	OPERADOR DE EQUIPO T.P. ESP.	6	6,668.75	6,907.70	8,097.50	8,388.15
	MANTENIMIENTO GENERAL					
S07009	OFICIAL DE MANTTO. GENERAL	3	5,749.95	5,996.05	6,982.75	7,281.05
	TRANSPORTE TERRESTRE					
S13008	CHOFER	3	5,749.95	5,996.05	6,982.75	7,281.05
	TÉCNICO					
	BIBLIOTECA					
T05003	BIBLIOTECARIO	4	6,030.70	6,273.25	7,322.90	7,617.55
	DIBUJO					
T08003	DIBUJANTE	6	6,668.75	6,907.70	8,097.50	8,388.15
	ORATORIO					
T16005	LABORATORISTA	6	6,668.75	6,907.70	8,097.50	8,388.15

PRESTACIONES QUE SE MODIFICAN Y/O INCORPORAN

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN PERSONAL DOCENTE	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL
MATERIAL DIDÁCTICO	PROCEDE OTORGAR LAS CUOTAS ABSOLUTAS VIGENTES, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA, MISMAS QUE SE ESTABLECEN PARA PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO Y POR HORA-SEMANA-MES.	0

CATEGORÍA	ZONAS II	III
PROFR. TITULAR "A"	898.60	1,090.45
PROFR. TITULAR "B"	989.75	1,201.75
PROFR. TITULAR "C"	1,103.85	1,340.65
PROFR. ASOCIADO "A"	654.65	794.95
PROFR. ASOCIADO "B"	744.10	903.60
PROFR. ASOCIADO "C"	816.05	990.80
PROFR. ASISTENTE "A"	391.65	475.40
PROFR. ASISTENTE "B"	459.75	557.85
PROFR. ASISTENTE "C"	493.70	599.50
TEC. ASOC. "A"	531.80	645.70
TEC. ASOC. "B"	640.55	777.80
TEC. DOC. ASIG. "A"	13.20	15.75
TEC. DOC. ASIG "B"	14.90	18.55
ASIGNATURA "A"	17.15	20.85
ASIGNATURA "B"	18.70	22.50

TABULADOR PARA PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS

El gasto público destinado a la operación de las Universidades Politécnicas y Universidades Tecnológicas se norma en términos de la suscripción de Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, donde se convino una aportación del 50% estatal y 50% federal del Ramo 11, programa presupuestario U006 denominado "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales"; estableciendo que en materia de servicios personales se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por la Secretaría de Educación Pública, por lo que la concurrencia anualizada se regula mediante Convenios para la Asignación de Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal correspondiente, en términos de la Ley General de Educación Superior y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y MANDOS MEDIOS

PUESTO	TABULADOR A ZONA ECONÓMICA	
	II	III
RECTOR	68,417.25	72,522.00
SECRETARIO	58,158.80	61,648.50
DIRECTOR DE ÁREA/SRIO. PART./ CONT. INT./ ABOGADO GRAL.	51,319.75	54,399.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	36,397.55	38,581.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	26,448.85	28,035.85

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA PERSONAL ACADÉMICO

PUESTO	RANGO AUTORIZADO ZONA ECONÓMICA	
	II	III
PROFESOR TITULAR "A"	23,307.95	28,026.80
PROFESOR TITULAR "B"	27,589.60	33,175.40
PROFESOR TITULAR "C"	32,341.10	38,894.85
PROFESOR ASOCIADO "A"	16,047.50	19,295.90
PROFESOR ASOCIADO "B"	17,995.00	21,639.75
PROFESOR ASOCIADO "C"	20,161.90	24,250.90
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	13,656.25	16,526.05
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	15,021.80	18,183.70
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	16,523.75	19,998.15
PROFESOR DE ASIGNATURA "B"	464.40	560.85

157

CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADORES DE SUELDOS MENSUALES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

PUESTO	RANGO AUTORIZADO ZONA ECONOMICA II	RANGO AUTORIZADO ZONA ECONOMICA III 1 / 2
ADMINISTRATIVO		
COORDINADOR	14,092.50	17,192.70
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	14,092.50	17,192.70
INGENIERO EN SISTEMAS	11,086.35	13,525.15
ABOGADO	10,367.85	12,294.65
JEFE DE OFICINA	8,810.85	10,749.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	7,582.35	9,250.25
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	7,582.35	9,250.25
ANALISTA ADMINISTRATIVO	7,024.40	8,319.90
ENFERMERA	7,024.40	8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	7,024.40	8,319.90
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7,024.40	8,319.90
CHOFER DE RECTOR	6,683.50	7,916.45
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	6,223.20	7,327.05
CHOFER ADMINISTRATIVO	6,223.20	7,086.15
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	6,223.20	6,388.55
SECRETARIAL		
SECRETARIA DE RECTOR	7,582.35	9,250.25
SECRETARIA DE SECRETARIO	7,201.00	8,785.25
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	7,024.40	8,319.90
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	6,665.65	7,894.60
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	6,423.65	7,608.95

PRESTACIONES AUTORIZADAS

CUOTAS AUTORIZADAS POR CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO

CATEGORÍA	MONTO ZONA ECONÓMICA II	MONTO ZONA ECONÓMICA III
Profesor Titular "A"	824.40	1,000.40
Profesor Titular "B"	908.05	1,102.50
Profesor Titular "C"	1,012.70	1,229.95
Profesor Asociado "A"	600.60	729.30
Profesor Asociado "B"	682.65	829.00
Profesor Asociado "C"	748.65	909.00
Técnico Académico "A"	325.35	395.25
Técnico Académico "B"	344.50	418.75
Técnico Académico "C"	426.65	518.00
Profesor de Asignatura "B"	17.15	20.65

158

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

TABULADOR DE SUELDOS

TABULADOR PARA PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

NIVEL	PERCEPCIONES						TOTAL BRUTO		DEDUCCIONES				TOTAL NETO	
	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES		COMPENSACIÓN POR RETABULACIÓN		DESPENSA			I.S.R.		ISSEMYM			
		MÁXIMO	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO		MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO
32	137,916.97	91,485.29	-		-	-	229,402.26	-	68,077.38	-	10,827.33	-	150,497.55	-
31-BIS	105,042.22	100,852.02	-	-	-	-	205,894.24	-	60,084.65	-	10,827.33	-	134,982.26	-
31-A	105,042.22	76,165.99	34,770.27	-	-	-	181,208.21	139,812.49	51,691.40	37,616.85	10,827.33	10,827.33	118,689.48	91,368.31
31-A BIS	105,042.22	61,060.98	-	-	-	-	166,103.20	-	46,555.70	-	10,827.33	-	108,720.17	-
30-BIS	93,137.30	60,570.49	-	-	-	-	153,707.79	-	42,341.26	-	10,827.33	-	100,539.20	-
30-A	76,320.79	70,531.91	20,178.11	-	-	-	146,852.71	96,498.90	40,010.53	23,466.77	10,827.33	10,349.51	96,014.85	62,682.62
29-A	54,515.03	61,066.89	25,223.90	-	-	-	115,581.91	79,738.92	29,573.33	18,388.66	10,827.33	8,552.00	75,181.25	52,798.26
28-A BIS	41,886.29	33,136.20	-	-	-	-	75,022.49	-	16,973.73	-	8,046.16	-	50,002.60	-
28-A	41,886.29	26,571.76	11,667.95	-	-	-	68,458.05	53,554.24	15,004.40	10,533.26	7,342.13	5,743.69	46,111.52	37,277.29
27-A BIS	31,258.38	20,463.94	-	-	-	-	51,722.32	-	9,983.68	-	5,547.22	-	36,191.42	-
27-A	31,258.38	14,518.94	2,999.93	-	-	-	45,777.32	34,258.31	8,424.12	5,714.85	4,909.62	3,674.20	32,443.58	24,869.26
26-A BIS	24,338.72	13,632.50	-	-	-	-	37,971.22	-	6,588.13	-	4,072.41	-	27,310.68	-
26-A	24,338.72	10,173.33	318.45	-	-	-	34,512.05	24,657.16	5,774.53	3,598.77	3,701.42	2,644.48	25,036.10	18,413.91
28-E	41,886.29	20,104.45	4,977.31	-	-	-	61,990.74	46,863.60	13,064.21	8,679.61	6,648.51	5,026.12	42,278.02	33,157.87
27-E	31,258.38	22,554.77	3,585.67	-	-	-	53,813.14	34,844.04	10,610.93	5,852.61	5,771.46	3,737.02	37,430.75	25,254.41
26-E	24,338.72	17,578.72	7,171.34	-	-	-	41,917.44	31,510.07	7,516.28	5,068.46	4,495.65	3,379.46	29,905.51	23,062.15
25-E	19,949.74	13,313.89	3,709.30	-	-	-	33,263.63	23,659.04	5,480.90	3,385.57	3,567.52	2,537.43	24,215.21	17,736.04
24-E	15,959.74	10,247.96	-	-	-	-	26,207.70	15,959.74	3,929.97	1,741.00	2,810.78	1,711.68	19,466.95	12,507.06
23	17,883.73	12,178.44	-	3,955.84	2,345.10	992.59	35,010.59	21,221.42	5,658.33	2,652.88	3,330.62	2,024.48	26,021.64	16,544.06
22	16,389.29	11,081.76	-	3,614.33	2,148.91	992.59	32,077.97	19,530.78	4,971.84	2,291.76	3,052.72	1,864.21	24,053.41	15,374.81
21	15,072.80	10,101.97	-	3,312.24	1,976.23	992.59	29,479.60	18,041.62	4,416.83	1,973.68	2,806.45	1,723.01	22,256.32	14,344.93
20	14,168.48	9,399.97	-	3,110.68	1,863.52	992.59	27,671.72	17,024.59	4,030.67	1,756.44	2,634.17	1,626.02	21,006.88	13,642.13
19	13,131.76	8,591.12	-	2,867.19	1,726.70	992.59	25,582.66	15,851.05	3,584.44	1,527.42	2,436.23	1,514.84	19,561.99	12,808.79
18	12,219.50	7,858.79	-	2,649.79	1,607.12	992.59	23,720.66	14,819.21	3,186.72	1,342.51	2,259.85	1,417.00	18,274.09	12,059.70
17	11,417.78	7,194.02	-	2,456.30	1,501.89	992.59	22,060.69	13,912.26	2,832.15	1,180.29	2,102.57	1,331.01	17,125.97	11,400.96
16	10,714.97	6,587.25	-	2,283.17	1,409.44	992.59	20,577.98	13,116.99	2,515.44	1,053.05	1,962.12	1,255.64	16,100.42	10,808.30
15	10,099.63	6,032.23	-	2,128.26	1,328.46	992.59	19,252.71	12,420.68	2,232.36	941.64	1,836.60	1,189.64	15,183.75	10,289.40
14	9,561.31	5,522.74	-	1,990.36	1,257.62	992.59	18,067.00	11,811.52	1,979.10	860.00	1,724.22	1,131.91	14,363.68	9,819.61
13	9,093.13	5,052.28	-	1,866.28	1,195.91	992.59	17,004.27	11,281.63	1,752.10	802.35	1,623.55	1,081.69	13,628.62	9,397.59
12	8,672.13	4,631.50	-	1,754.97	1,140.92	992.59	16,051.19	10,805.63	1,563.28	750.56	1,533.27	1,036.54	12,954.64	9,018.53
11	8,285.27	4,262.61	-	1,655.35	1,089.90	992.59	15,195.82	10,367.75	1,410.00	702.92	1,452.21	995.05	12,333.61	8,669.78
10	7,928.00	3,942.77	-	1,565.80	1,043.12	992.59	14,429.16	9,963.71	1,272.61	658.96	1,379.60	956.73	11,776.95	8,348.02
09	7,599.55	3,662.71	-	1,485.71	999.65	992.59	13,740.56	9,591.78	1,152.82	618.49	1,314.33	921.51	11,273.41	8,051.78
08	7,295.85	3,420.55	-	1,413.69	959.44	992.59	13,122.68	9,247.88	1,053.96	581.08	1,255.79	888.94	10,812.93	7,777.86
07	7,017.06	3,210.95	-	1,349.00	923.08	992.59	12,569.60	8,932.73	965.47	546.79	1,203.41	859.03	10,400.72	7,526.91
06	6,759.50	3,029.87	-	1,291.20	888.98	992.59	12,073.16	8,641.07	888.47	515.06	1,156.37	831.41	10,028.32	7,294.60
05	6,522.93	2,876.29	-	1,239.77	858.10	992.59	11,631.58	8,373.61	840.42	485.96	1,114.52	806.04	9,676.64	7,081.61
04	6,304.99	2,744.52	-	1,193.55	829.33	992.59	11,235.65	8,126.91	797.35	459.12	1,077.02	782.67	9,361.28	6,885.12
03	6,104.92	2,635.03	-	1,152.43	802.79	992.59	10,884.97	7,900.30	759.19	434.46	1,043.81	761.21	9,081.97	6,704.63
02	5,922.31	2,543.59	-	1,116.11	778.95	992.59	10,574.61	7,693.85	725.42	412.00	1,014.42	741.62	8,834.77	6,540.23
01	5,752.99	2,471.34	-	1,084.83	756.80	992.59	10,301.75	7,502.38	695.74	391.17	988.51	723.46	8,617.50	6,387.75

TABULADOR PARA PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE SUELDOS
MANDOS SUPERIORES

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEMYM	TOTAL NETO
32	95,675.55	63,668.99	159,344.54	44,257.75	10,827.33	104,259.46
31 - 4	72,869.73	75,868.75	148,738.48	40,651.69	10,827.33	97,259.46
31 - A	72,869.73	65,550.00	138,419.73	37,143.32	10,827.33	90,449.08
31 - B	72,869.73	41,395.70	114,265.43	29,152.06	10,827.33	74,286.04
31 - C	72,869.73	29,924.00	102,793.73	25,481.11	10,827.33	66,485.29
30 - 4	64,611.07	52,128.20	116,739.27	29,943.69	10,827.33	75,968.25
30 - A	52,945.14	60,701.20	113,646.34	28,953.95	10,827.33	73,865.06
30 - B	52,945.14	53,352.90	106,298.04	26,602.49	10,827.33	68,868.22
30 - C	52,945.14	50,044.90	102,990.04	25,543.93	10,827.33	66,618.78
30 - D	52,945.14	30,930.50	83,875.64	19,629.68	8,995.66	55,250.30
30 - E	52,945.14	17,365.70	70,310.84	15,560.24	7,540.84	47,209.76
29 - A	46,688.99	52,555.40	99,244.39	24,345.32	10,643.96	64,255.11
29 - B	46,688.99	46,401.10	93,090.09	22,394.01	9,983.92	60,712.16
29 - C	46,688.99	40,070.20	86,759.19	20,494.74	9,304.92	56,959.53
29 - D	46,688.99	33,741.30	80,430.29	18,596.07	8,626.15	53,208.07
29 - E	46,688.99	25,834.20	72,523.19	16,223.94	7,778.11	48,521.14
29 - F	46,688.99	21,708.20	68,397.19	14,986.14	7,335.60	46,075.45

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEMYM	TOTAL NETO
28 - A	35,873.20	22,868.20	58,741.40	12,089.41	6,300.02	40,351.97
28 - B	35,873.20	19,380.20	55,253.40	11,043.01	5,925.93	38,284.46
28 - C	35,873.20	13,452.80	49,326.00	9,264.79	5,290.22	34,770.99
28 - D	35,873.20	6,862.60	42,735.80	7,708.76	4,583.41	30,443.63
27 - A	26,771.00	12,495.30	39,266.30	6,892.73	4,211.31	28,162.26
27 - B	26,771.00	9,151.60	35,922.60	6,108.29	3,852.70	25,963.61
27 - C	26,771.00	5,919.20	32,690.20	5,346.03	3,506.02	23,838.15
27 - D	26,771.00	2,581.80	29,352.80	4,601.76	3,148.09	21,602.95
26 - A	20,436.00	8,583.70	29,019.70	4,530.61	3,112.36	21,376.73
26 - B	20,436.00	5,580.20	26,016.20	3,889.06	2,760.24	19,336.90
26 - C	20,436.00	2,589.60	23,025.60	3,250.27	2,469.49	17,305.84
26 - D	20,436.00	268.70	20,704.70	2,754.53	2,220.58	15,729.59

TABULADOR DE SUELDOS
PERSONAL DE ENLACE Y APOYP TÉCNICO

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEMYM	TOTAL NETO
28 - E	35,873.20	17,302.30	53,175.50	10,419.64	5,703.08	37,052.78
28 - F	35,873.20	14,190.10	50,063.30	9,485.98	5,369.29	35,208.03
28 - G	35,873.20	8,786.20	44,659.40	8,161.19	4,789.72	31,708.49
28 - H	35,873.20	2,846.30	38,719.50	6,784.12	4,152.67	27,802.71
27 - E	26,771.00	19,411.10	46,182.10	8,519.33	4,953.03	32,709.74
27 - F	26,771.00	10,608.00	37,379.00	6,448.84	4,008.90	26,921.26
27 - G	26,771.00	6,427.50	33,198.50	5,465.58	3,560.54	24,172.38
27 - H	26,771.00	3,085.90	29,856.90	4,709.44	3,202.15	21,945.31
26 - E	20,436.00	15,128.60	35,564.60	6,022.09	3,814.30	25,728.21
26 - F	20,436.00	12,116.30	32,552.30	5,313.60	3,491.23	23,747.47
26 - G	20,436.00	9,151.20	29,587.20	4,651.83	3,173.23	21,762.14
26 - H	20,436.00	6,171.80	26,607.80	4,015.43	2,853.69	19,738.68
25 - E	17,085.80	11,458.20	28,544.00	4,429.00	3,061.34	21,053.66
25 - F	17,085.80	8,344.30	25,430.10	3,763.87	2,727.38	18,938.85
25 - G	17,085.80	5,498.90	22,584.70	3,156.09	2,422.21	17,006.40
25 - H	17,085.80	3,192.30	20,278.10	2,663.41	2,174.82	15,439.87
24 - E	13,668.60	8,819.60	22,488.20	3,135.48	2,411.86	16,940.86
24 - F	13,668.60	5,851.40	19,520.00	2,501.48	2,093.52	14,925.00
24 - G	13,668.60	2,883.00	16,551.60	1,867.42	1,775.16	12,909.02
24 - H	13,668.60	-	13,668.60	1,314.19	1,465.95	10,888.46

TABULADOR DE SUELDOS
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 1

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	FORTALECIMIENTO AL SALARIO	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEMYM	TOTAL NETO
1	6,021.40	-	1,246.80	1,084.90	8,353.10	591.72	762.15	6,999.23
2	6,198.20	-	1,283.40	1,084.90	8,566.50	614.94	781.11	7,170.45
3	6,389.60	-	1,322.90	1,084.90	8,797.40	640.06	801.64	7,355.70
4	6,599.10	-	1,366.50	1,084.90	9,050.50	667.60	824.11	7,558.79
5	6,827.10	-	1,413.90	1,084.90	9,325.90	697.56	848.56	7,779.78
6	7,074.50	-	1,464.90	1,084.90	9,624.30	730.03	875.09	8,019.18
7	7,344.20	-	1,520.90	1,084.90	9,950.00	765.46	904.03	8,280.51
8	7,636.00	-	1,580.80	1,084.90	10,301.70	803.73	935.31	8,562.66
9	7,953.80	-	1,647.00	1,084.90	10,685.70	845.51	969.40	8,870.79
10	8,297.70	-	1,718.50	1,084.90	11,101.10	890.70	1,006.29	9,204.11
11	8,671.60	-	1,795.80	1,084.90	11,552.30	961.51	1,046.39	9,544.40
12	9,076.40	-	1,879.90	1,084.90	12,041.20	1,039.74	1,089.80	9,911.66
13	9,517.00	-	1,970.60	1,084.90	12,572.50	1,124.75	1,137.06	10,310.69
14	10,007.00	-	2,072.00	1,084.90	13,163.90	1,223.75	1,189.61	10,750.54
15	10,570.60	-	2,188.90	1,084.90	13,844.40	1,345.70	1,250.06	11,248.64
16	11,214.40	-	2,322.20	1,084.90	14,621.50	1,484.95	1,319.10	11,817.45
17	11,950.00	-	2,474.70	1,084.90	15,509.60	1,644.85	1,397.99	12,466.76
18	12,789.40	-	2,648.10	1,084.90	16,522.40	1,861.19	1,488.02	13,173.19
19	13,743.80	-	2,845.30	1,084.90	17,674.00	2,107.17	1,590.38	13,976.45
20	14,829.20	-	3,070.50	1,084.90	18,984.60	2,387.11	1,706.79	14,890.70
21	16,070.40	-	3,327.50	1,084.90	20,482.80	2,707.13	1,839.90	15,935.77
22	17,474.20	-	3,618.20	1,084.90	22,177.30	3,069.07	1,990.47	17,117.76
23	19,067.50	-	3,948.50	1,084.90	24,100.90	3,479.96	2,161.35	18,459.59

TABULADOR DE SUELDOS
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 2

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	FORTALECIMIENTO AL SALARIO	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEMYM	TOTAL NETO
1	6,021.40	1,712.60	1,602.10	1,084.90	10,421.00	816.71	945.82	8,658.47
2	6,198.20	1,762.00	1,649.60	1,084.90	10,694.70	846.49	970.09	8,878.12
3	6,389.60	1,817.20	1,700.00	1,084.90	10,991.70	878.80	996.53	9,116.37
4	6,599.10	1,876.70	1,755.90	1,084.90	11,316.60	923.80	1,025.38	9,367.42
5	6,827.10	1,941.20	1,816.70	1,084.90	11,669.90	980.33	1,056.76	9,632.81
6	7,074.50	2,011.40	1,883.10	1,084.90	12,053.90	1,041.77	1,090.82	9,921.31
7	7,344.20	2,088.00	1,954.50	1,084.90	12,471.60	1,108.60	1,127.96	10,235.04
8	7,636.00	2,170.80	2,031.40	1,084.90	12,923.10	1,180.84	1,168.13	10,574.13
9	7,953.80	2,261.30	2,116.70	1,084.90	13,416.70	1,269.05	1,211.93	10,935.72
10	8,297.70	2,359.60	2,208.30	1,084.90	13,950.50	1,364.71	1,259.35	11,326.44
11	8,671.60	2,465.50	2,307.10	1,084.90	14,529.10	1,468.39	1,310.81	11,749.90
12	9,076.40	2,580.60	2,415.50	1,084.90	15,157.40	1,580.99	1,366.57	12,209.84
13	9,517.00	2,706.00	2,533.00	1,084.90	15,840.90	1,715.62	1,427.27	12,698.01
14	10,007.00	2,845.80	2,663.00	1,084.90	16,600.70	1,877.91	1,494.82	13,227.97
15	10,570.60	3,005.90	2,813.20	1,084.90	17,474.60	2,064.58	1,572.44	13,837.58
16	11,214.40	3,188.80	2,984.40	1,084.90	18,472.50	2,277.73	1,661.09	14,533.68
17	11,950.00	3,398.20	3,180.10	1,084.90	19,613.20	2,521.38	1,762.45	15,329.37
18	12,789.40	3,636.20	3,403.10	1,084.90	20,913.60	2,799.15	1,878.00	16,236.45
19	13,743.80	3,907.90	3,657.20	1,084.90	22,393.80	3,115.32	2,009.50	17,268.98
20	14,829.20	4,217.10	3,946.80	1,084.90	24,078.00	3,475.06	2,159.07	18,443.87
21	16,070.40	4,570.40	4,276.60	1,084.90	26,002.30	3,886.09	2,330.08	19,786.13
22	17,474.20	4,968.50	4,650.10	1,084.90	28,177.70	4,350.76	2,523.33	21,303.61
23	19,067.50	5,422.00	5,073.70	1,084.90	30,648.10	4,878.44	2,742.86	23,026.80

TABULADOR DE SUELDOS
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 3

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	FORTALECIMIENTO AL SALARIO	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEMYM	TOTAL NETO
1	6,021.40	2,144.00	1,691.80	1,084.90	10,942.10	873.40	992.10	9,076.60
2	6,198.20	2,206.80	1,741.50	1,084.90	11,231.40	910.17	1,017.79	9,303.44
3	6,389.60	2,283.10	1,797.70	1,084.90	11,555.30	961.99	1,046.50	9,546.81
4	6,599.10	2,373.90	1,859.20	1,084.90	11,917.10	1,019.88	1,078.71	9,818.51
5	6,827.10	2,480.40	1,928.70	1,084.90	12,321.10	1,084.52	1,114.59	10,121.99
6	7,074.50	2,604.20	2,005.70	1,084.90	12,769.30	1,156.23	1,154.40	10,458.67
7	7,344.20	2,747.20	2,091.60	1,084.90	13,267.90	1,242.39	1,198.65	10,826.86
8	7,636.00	2,911.40	2,185.20	1,084.90	13,817.50	1,340.88	1,247.56	11,229.06
9	7,953.80	3,099.10	2,290.20	1,084.90	14,428.00	1,450.28	1,301.78	11,675.94
10	8,297.70	3,314.20	2,406.20	1,084.90	15,103.00	1,571.24	1,361.73	12,170.03
11	8,671.60	3,557.90	2,534.40	1,084.90	15,848.80	1,717.31	1,427.97	12,703.52
12	9,076.40	3,836.20	2,676.00	1,084.90	16,673.50	1,893.46	1,501.23	13,278.81
13	9,517.00	4,151.90	2,832.70	1,084.90	17,586.50	2,088.48	1,582.34	13,915.68
14	10,007.00	4,498.90	3,006.40	1,084.90	18,597.20	2,304.36	1,672.11	14,620.73
15	10,570.60	4,862.50	3,198.40	1,084.90	19,716.40	2,543.43	1,771.56	15,401.41
16	11,214.40	5,244.80	3,411.20	1,084.90	20,955.30	2,808.06	1,881.60	16,265.64
17	11,950.00	5,648.70	3,647.40	1,084.90	22,331.00	3,101.90	2,003.82	17,225.28
18	12,789.40	6,074.40	3,909.80	1,084.90	23,858.50	3,428.18	2,139.50	18,290.82
19	13,743.80	6,526.30	4,201.30	1,084.90	25,556.30	3,790.83	2,290.33	19,475.14
20	14,829.20	7,005.60	4,525.10	1,084.90	27,444.80	4,194.21	2,458.14	20,792.45
21	16,070.40	7,508.80	4,886.60	1,084.90	29,550.70	4,644.03	2,645.22	22,261.45
22	17,474.20	8,052.20	5,290.40	1,084.90	31,901.70	5,160.58	2,854.06	23,887.06
23	19,067.50	8,633.60	5,741.00	1,084.90	34,527.00	5,778.05	3,087.30	25,661.65

TABULADOR DE SUELDOS
SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 4

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	FORTALECIMIENTO AL SALARIO	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	ISSEMYM	TOTAL NETO
1	6,021.40	2,599.20	1,786.80	1,084.90	11,492.30	951.91	1,040.92	9,499.47
2	6,198.20	2,675.30	1,838.80	1,084.90	11,797.20	1,000.70	1,068.04	9,728.46
3	6,389.60	2,771.30	1,898.20	1,084.90	12,144.00	1,056.19	1,098.86	9,988.95
4	6,599.10	2,886.50	1,966.10	1,084.90	12,536.60	1,119.00	1,133.69	10,283.91
5	6,827.10	3,025.00	2,042.00	1,084.90	12,979.00	1,190.62	1,173.00	10,615.38
6	7,074.50	3,186.60	2,126.70	1,084.90	13,472.70	1,279.09	1,216.86	10,976.75
7	7,344.20	3,377.10	2,222.10	1,084.90	14,028.30	1,378.65	1,266.22	11,383.43
8	7,636.00	3,597.60	2,328.50	1,084.90	14,647.00	1,489.52	1,321.16	11,836.32
9	7,953.80	3,852.30	2,447.00	1,084.90	15,338.00	1,613.35	1,382.56	12,342.09
10	8,297.70	4,146.60	2,578.90	1,084.90	16,108.10	1,772.69	1,451.01	12,884.40
11	8,671.60	4,483.00	2,726.60	1,084.90	16,966.10	1,955.96	1,527.19	13,482.95
12	9,076.40	4,871.00	2,890.80	1,084.90	17,923.10	2,160.38	1,612.21	14,150.51
13	9,517.00	5,313.60	3,074.10	1,084.90	18,989.60	2,388.18	1,706.94	14,894.48
14	10,007.00	5,808.50	3,278.30	1,084.90	20,178.70	2,642.17	1,812.56	15,723.97
15	10,570.60	6,344.10	3,505.60	1,084.90	21,505.20	2,925.51	1,930.46	16,649.23
16	11,214.40	6,928.10	3,760.60	1,084.90	22,988.00	3,242.24	2,062.14	17,683.62
17	11,950.00	7,566.10	4,045.90	1,084.90	24,646.90	3,596.58	2,209.46	18,840.86
18	12,789.40	8,265.30	4,364.30	1,084.90	26,503.90	3,993.24	2,374.48	20,136.18
19	13,743.80	9,035.60	4,722.50	1,084.90	28,586.80	4,438.14	2,559.44	21,589.22
20	14,829.20	9,886.10	5,123.50	1,084.90	30,923.70	4,937.31	2,767.07	23,219.32
21	16,070.40	10,823.10	5,575.00	1,084.90	33,553.40	5,549.05	3,000.68	25,003.67
22	17,474.20	11,873.00	6,083.20	1,084.90	36,515.30	6,245.69	3,263.84	27,005.77
23	19,067.50	13,047.70	6,657.90	1,084.90	39,858.00	7,031.90	3,560.71	29,265.39

TABULADOR PARA PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

No.	NIVEL /RANGO	PUESTO NOMINAL	SUELDO BASE MENSUAL	GRATIFICACIÓN MENSUAL	COMP. RETABUL. MEN	DESPENSA	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO NETO QUINCENAL
1	31	COMISIONADO	94,697.50	67,623.30	-	-	162,320.80	104,810.43	52,405.21
2	30-A Bis	COORDINADOR DE PROYECTO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	46,688.99	61,591.84	-	-	108,280.83	68,803.15	34,401.58
2	30-A	COORDINADOR DE PROYECTO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	46,688.99	55,912.99	-	-	102,601.98	64,941.54	32,470.77
3	30-B	COORDINADOR DE PROYECTO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO Y SECRETARIO PARTICULAR COMISIONADO PRESIDENTE	46,688.99	47,999.38	-	-	94,688.37	60,320.01	30,160.01
4	30-C	COORDINADOR DE PROYECTO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	46,688.99	37,115.43	-	-	83,804.42	54,034.82	27,017.41
5	30-D	COORDINADOR DE PROYECTO, DIRECTOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO	46,688.99	28,417.62	-	-	75,106.61	49,000.96	24,500.48
6	29-A	DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SUBCOORDINADOR COMISIONADO Y ASESOR COMISIONADO	39,550.20	28,831.22	-	-	68,381.42	45,108.76	22,554.38
7	29-B	DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SUBCOORDINADOR COMISIONADO Y ASESOR COMISIONADO	39,550.20	21,852.64	-	-	61,402.84	41,069.91	20,534.95
8	29-C	DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SUBCOORDINADOR COMISIONADO Y ASESOR COMISIONADO	39,550.20	19,069.16	-	-	58,619.36	39,458.97	19,729.48
9	29-D	DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SUBCOORDINADOR COMISIONADO Y ASESOR COMISIONADO	39,550.20	16,208.50	-	-	55,758.70	37,803.36	18,901.68

No.	NIVEL/RANGO	PUESTO NOMINAL	SUELDO BASE MENSUAL	GRATIFICACIÓN MENSUAL	COMP. RETABUL. MEN	DESPENSA MEN	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO NETO QUINCENAL
10	28-A	PROYECTISTA "A"	33,466.50	14,514.50	-	-	47,981.00	33,220.88	16,610.44
11	28-B	PROYECTISTA "A"	33,466.50	11,224.40	-	-	44,690.90	31,103.53	15,551.77
12	28-C	PROYECTISTA "A"	33,466.50	8,146.60	-	-	41,613.10	29,122.82	14,561.41
13	28-D	PROYECTISTA "A"	33,466.50	5,286.60	-	-	38,753.10	27,282.26	13,641.13
14	27-A	PROYECTISTA "B"	29,515.03	10,670.00	-	-	40,185.03	28,203.78	14,101.89
15	27-B	PROYECTISTA "B"	29,515.03	8,470.00	-	-	37,985.03	26,787.97	13,393.99
16	27-C	PROYECTISTA "B"	29,515.03	4,910.97	-	-	34,426.00	24,497.56	12,248.78
17	27-D	PROYECTISTA "B"	29,515.03	2,050.40	-	-	31,565.43	22,656.64	11,328.32
18	26-A Bis	SUBDIRECTOR DE ÁREA	29,515.03	16,170.00	-	-	45,685.03	31,743.31	15,871.65
18	26-A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	29,515.03	10,670.00	-	-	40,185.03	28,203.78	14,101.89
19	26-B	SUBDIRECTOR DE ÁREA	29,515.03	7,815.50	-	-	37,330.53	26,366.77	13,183.38
20	26-C	SUBDIRECTOR DE ÁREA	29,515.03	4,910.97	-	-	34,426.00	24,497.56	12,248.78
21	26-D	SUBDIRECTOR DE ÁREA	29,515.03	2,050.40	-	-	31,565.43	22,656.64	11,328.32
22	25-A	ASESOR	29,515.03	10,670.00	-	-	40,185.03	28,203.78	14,101.89
23	25-B	ASESOR	29,515.03	8,470.00	-	-	37,985.03	26,787.97	13,393.99
24	25-C	ASESOR	29,515.03	4,910.97	-	-	34,426.00	24,497.56	12,248.78
25	25-D	ASESOR	29,515.03	2,050.40	-	-	31,565.43	22,656.64	11,328.32
26	24-A	JEFE DE DEPARTAMENTO	22,530.69	12,593.72	-	-	35,124.41	24,947.02	12,473.51
27	24-B	JEFE DE DEPARTAMENTO	22,530.69	7,925.52	-	-	30,456.21	21,925.95	10,962.97
28	24-C	JEFE DE DEPARTAMENTO	22,530.69	4,536.75	-	-	27,067.44	19,671.90	9,835.95
29	24-D	JEFE DE DEPARTAMENTO	22,530.69	1,676.40	-	-	24,207.09	17,769.34	8,884.67
30	23-A	PROYECTISTA "C"	21,287.66	12,193.90	-	-	33,481.56	23,889.76	11,944.88
31	23-B	PROYECTISTA "C"	21,287.66	11,533.90	-	-	32,821.56	23,465.02	11,732.51
32	23-C	PROYECTISTA "C"	21,287.66	8,233.90	-	-	29,521.56	21,304.26	10,652.13
33	23-D	PROYECTISTA "C"	21,287.66	5,373.50	-	-	26,661.16	19,401.67	9,700.83
34	22-A	PROYECTISTA "D"	18,837.09	7,434.75	-	-	26,271.84	19,142.71	9,571.36
35	22-B	PROYECTISTA "D"	18,837.09	4,122.37	-	-	22,959.46	16,939.48	8,469.74

No.	NIVEL/RANGO	PUESTO NOMINAL	SUELDO BASE MENSUAL	GRATIFICACIÓN MENSUAL	COMP. RETABUL. MEN	DESPENSA MEN	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO NETO QUINCENAL
36	22-C	PROYECTISTA "D"	18,837.09	1,585.11	-	-	20,422.20	15,251.82	7,625.91
37	22-D	PROYECTISTA "D"	18,837.09	975.63	-	-	19,812.72	14,846.43	7,423.21
38	21-A	PROYECTISTA "E"	16,497.88	13,420.46	-	-	29,918.34	21,568.18	10,784.09
39	21-B	PROYECTISTA "E"	16,497.88	6,600.46	-	-	23,098.34	17,031.86	8,515.93
40	21-C	PROYECTISTA "E"	16,497.88	2,420.46	-	-	18,918.34	14,251.53	7,125.77
41	21-D	PROYECTISTA "E"	16,497.88	1,063.37	-	-	17,561.25	13,348.86	6,674.43
42	20-A	PROFESIONAL ESPECIALISTA "A"	18,837.09	7,434.75	-	-	26,271.84	19,142.71	9,571.36
43	20-B	PROFESIONAL ESPECIALISTA "A"	18,837.09	4,122.37	-	-	22,959.46	16,939.48	8,469.74
44	20-C	PROFESIONAL ESPECIALISTA "A"	18,837.09	1,585.11	-	-	20,422.20	15,251.82	7,625.91
45	20-D	PROFESIONAL ESPECIALISTA "A"	18,837.09	975.63	-	-	19,812.72	14,846.43	7,423.21
46	19-A	ASISTENTE SERVIDOR PÚBLICO	16,497.88	13,420.46	-	-	29,918.34	21,568.18	10,784.09
47	19-B	ASISTENTE SERVIDOR PÚBLICO	12,645.68	11,269.65	-	-	23,915.33	17,575.28	8,787.64
48	19-C	ASISTENTE SERVIDOR PÚBLICO	12,645.68	7,639.65	-	-	20,285.33	15,160.78	7,580.39
49	19-D	ASISTENTE SERVIDOR PÚBLICO	12,645.68	4,779.50	-	-	17,425.18	13,258.36	6,629.18
50	18-A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	9,745.68	12,345.30	-	-	22,090.98	16,361.81	8,180.91
51	18-B	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	9,745.68	10,719.65	-	-	20,465.33	15,280.51	7,640.26

No.	NIVEL/RANGO	PUESTO NOMINAL	SUELDO BASE MENSUAL	GRATIFICACIÓN MENSUAL	COMP. RETABUL. MEN	DESPENSA MEN	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO NETO QUINCENAL
52	18-C	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	9,745.68	9,698.70	-	-	19,444.38	14,601.43	7,300.71
53	18-D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	9,745.68	6,838.70	-	-	16,584.38	12,699.10	6,349.55
54	17-A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	8,000.00	22,658.06	-	-	30,658.06	22,060.21	11,030.10
55	17-B	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	8,000.00	16,314.88	-	-	24,314.88	17,841.04	8,920.52
56	17-C	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	8,000.00	10,670.00	-	-	18,670.00	14,086.35	7,043.17
57	17-D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "B"	8,000.00	7,810.00	-	-	15,810.00	12,184.02	6,092.01
58	16-A	CHOFER SERVIDOR PÚBLICO	12,645.68	16,241.65	-	-	28,887.33	20,882.40	10,441.20
59	16-B	CHOFER SERVIDOR PÚBLICO	12,645.68	11,929.65	-	-	24,575.33	18,014.28	9,007.14
60	16-C	CHOFER SERVIDOR PÚBLICO	12,645.68	6,950.50	-	-	19,596.18	14,702.40	7,351.20
61	16-D	CHOFER SERVIDOR PÚBLICO	12,645.68	4,090.50	-	-	16,736.18	12,800.07	6,400.03
62	15-A	ABOGADO DICTAMINADOR	12,645.00	11,611.69	-	-	24,256.69	17,802.33	8,901.17

No.	NIVEL/RANGO	PUESTO NOMINAL	SUELDO BASE MENSUAL	GRATIFICACIÓN MENSUAL	COMP. RETABUL. MEN	DESPENSA MEN	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO NETO QUINCENAL
63	15-B	ABOGADO DICTAMINADOR	12,645.00	9,023.85	-	-	21,668.85	16,081.03	8,040.52
64	15-C	ABOGADO DICTAMINADOR	12,645.00	7,336.16	-	-	19,981.16	14,958.47	7,479.23
65	15-D	ABOGADO DICTAMINADOR	12,645.00	4,476.16	-	-	17,121.16	13,056.14	6,528.07
66	14-A	AUXILIAR DE OFICINA	12,645.00	10,719.50	-	-	23,364.50	17,208.89	8,604.45
67	14-B	AUXILIAR DE OFICINA	12,645.00	9,681.43	-	-	22,326.43	16,518.42	8,259.21
68	14-C	AUXILIAR DE OFICINA	12,645.00	8,327.66	-	-	20,972.66	15,617.96	7,808.98
69	14-D	AUXILIAR DE OFICINA	12,645.00	5,467.66	-	-	18,112.66	13,715.63	6,857.82
70	13-A	ANALISTA ESPECIALIZADO	10,232.96	11,611.69	-	-	21,844.65	16,197.97	8,098.98
71	13-B	ANALISTA ESPECIALIZADO	10,232.96	9,023.85	673.90	504.40	20,435.11	15,342.12	7,671.06
72	13-C	ANALISTA ESPECIALIZADO	10,232.96	5,135.83	673.90	504.40	16,547.09	12,756.00	6,378.00
73	13-D	ANALISTA ESPECIALIZADO	10,232.96	2,275.83	673.90	504.40	13,687.09	10,791.73	5,395.87
74	12-A	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	10,232.96	9,023.85	-	-	19,256.81	14,476.66	7,238.33
75	12-B	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	10,232.96	5,136.16	673.90	504.40	16,547.42	12,756.22	6,378.11
76	12-C	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	10,232.96	2,668.60	-	-	12,901.56	10,159.85	5,079.92
77	12-D	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	10,232.96	1,201.20	-	-	11,434.16	9,105.16	4,552.58
78	11-A	AUDITOR ESPECIALIZADO	10,232.00	8,919.13	-	-	19,151.13	14,406.37	7,203.19
79	11-B	AUDITOR ESPECIALIZADO	10,232.00	7,557.66	-	-	17,789.66	13,500.79	6,750.39
80	11-C	AUDITOR ESPECIALIZADO	10,232.00	6,195.64	-	-	16,427.64	12,594.84	6,297.42
81	11-D	AUDITOR ESPECIALIZADO	10,232.00	3,335.64	-	-	13,567.64	10,626.46	5,313.23
82	10-A	CHOFER "A"	9,745.68	16,440.73	-	-	26,186.41	19,085.89	9,542.94
83	10-B	CHOFER "A"	9,745.68	13,029.65	-	-	22,775.33	16,817.01	8,408.50
84	10-C	CHOFER "A"	9,745.68	10,719.65	-	-	20,465.33	15,280.51	7,640.26
85	10-D	CHOFER "A"	9,745.68	7,859.65	-	-	17,605.33	13,378.18	6,689.09
86	9-A	PROFESIONAL ESPECIALISTA "B"	9,745.68	14,545.30	-	-	24,290.98	17,825.14	8,912.57
87	9-B	PROFESIONAL ESPECIALISTA "B"	9,745.68	10,719.65	-	-	20,465.33	15,280.51	7,640.26
88	9-C	PROFESIONAL ESPECIALISTA "B"	9,745.68	9,698.70	-	-	19,444.38	14,601.43	7,300.71
89	9-D	PROFESIONAL ESPECIALISTA "B"	9,745.68	6,838.70	-	-	16,584.38	12,699.10	6,349.55

No.	NIVEL/RANGO	PUESTO NOMINAL	SUELDO BASE MENSUAL	GRATIFICACIÓN MENSUAL	COMP. RETABUL. MEN	DESPENSA MEN	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO NETO MENSUAL	SUELDO NETO QUINCENAL
9	8-A	PROFESIONAL ESPECIALISTA "C"	8,000.0	11,763.5	673.9	504.4	20,941.8	15,679.1	7,839.5
9	8-B	PROFESIONAL ESPECIALISTA "C"	8,000.0	7,820.4	673.9	504.4	16,998.7	13,056.4	6,528.2
9	8-C	PROFESIONAL ESPECIALISTA "C"	8,000.0	5,698.0	-	-	13,698.0	10,717.6	5,358.8
9	8-D	PROFESIONAL ESPECIALISTA "C"	8,000.0	2,838.0	-	-	10,838.0	8,661.8	4,330.9
9	7-A	ABOGADO PROYECTISTA	6,600.0	8,919.1	-	-	15,519.1	11,990.5	5,995.2
9	7-B	ABOGADO PROYECTISTA	6,600.0	7,557.6	-	-	14,157.6	11,039.2	5,519.6
9	7-C	ABOGADO PROYECTISTA	6,600.0	6,195.6	-	-	12,795.6	10,083.7	5,041.8
9	7-D	ABOGADO PROYECTISTA	6,600.0	3,335.6	-	-	9,935.6	7,967.0	3,983.5
9	6-A	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	6,600.0	8,919.1	-	-	15,519.1	11,990.5	5,995.2
9	6-B	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	6,600.0	7,557.6	-	-	14,157.6	11,039.2	5,519.6
100	6-C	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	6,600.0	6,195.6	-	-	12,795.6	10,083.7	5,041.8
101	6-D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "C"	6,600.0	3,335.6	-	-	9,935.6	7,967.0	3,983.5
102	5-A	NOTIFICADOR	6,600.0	8,919.1	-	-	15,519.1	11,990.5	5,995.2
103	5-B	NOTIFICADOR	6,600.0	7,557.6	-	-	14,157.6	11,039.2	5,519.6
104	5-C	NOTIFICADOR	6,600.0	6,195.6	-	-	12,795.6	10,083.7	5,041.8
105	5-D	NOTIFICADOR	6,600.0	3,335.2	-	-	9,935.2	7,966.7	3,983.3
106	4-A	RECEPCIONISTA	4,600.0	11,017.8	-	-	15,617.8	12,056.1	6,028.0
107	4-B	RECEPCIONISTA	4,600.0	8,919.1	-	-	13,519.1	10,592.5	5,296.2
108	4-C	RECEPCIONISTA	4,600.0	7,557.6	-	-	12,157.6	9,625.1	4,812.5
109	4-D	RECEPCIONISTA	4,600.0	4,697.0	-	-	9,297.0	7,475.3	3,737.6

TABULADOR PARA PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PUESTO	NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACION	DESPENSA	COMPENSACION	TOTAL MENSUAL BRUTO	IMPUESTO	CUOTAS ISSEMYM	SUELDO NETO MENSUAL
CONSEJERO PRESIDENTE	36-A	113,492.18	13,939.22	-	-	127,431.40	33,537.86	12,240.69	81,652.85
CONSEJERO ELECTORAL	35-A	96,787.08	12,280.60	-	-	109,067.68	27,586.21	12,240.69	69,240.78
SECRETARIO EJECUTIVO	34-A	94,804.18	12,020.86	-	-	106,825.04	26,868.57	12,240.69	67,715.78
DIRECTOR DE AREA	33-A	64,464.10	25,287.55	-	-	89,751.65	21,465.40	10,882.39	57,403.86
CONTRALOR GENERAL	33-A	64,464.10	25,287.55	-	-	89,751.65	21,465.40	10,882.39	57,403.86
JEFE DE UNIDAD	32-A	59,330.86	26,143.10	-	-	85,473.96	20,182.09	10,363.72	54,928.15
COORDINADOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	31-A	59,330.86	26,143.10	-	-	85,473.96	20,182.09	10,363.72	54,928.15
COORDINADOR TÉCNICO	30-A	48,356.91	25,030.86	-	11,798.51	85,186.28	20,095.79	10,328.84	54,761.66
	30-B	45,950.02	24,584.65	-	11,798.51	82,333.18	19,239.86	9,982.90	53,110.42
	30-C	39,932.77	22,884.33	-	11,798.51	74,615.61	16,924.59	9,047.14	48,643.88
SECRETARIO PARTICULAR	29-A	50,774.76	26,147.16	-	12,388.44	89,310.36	21,333.01	10,828.88	57,148.47
	29-B	38,138.55	23,727.47	-	12,388.44	74,254.46	16,816.24	9,003.35	48,434.86
	29-C	38,138.55	23,058.54	-	9,910.75	71,107.84	15,872.26	8,621.83	46,613.76
SUBDIRECTOR/SUBJATURA DE UNIDAD	28-A	41,223.29	22,169.44	-	13,007.86	76,400.59	17,460.08	9,263.57	49,676.94
	28-B	41,223.29	21,624.40	-	10,406.29	73,253.98	16,516.10	8,882.05	47,855.84
	28-C	41,223.29	21,079.36	-	7,804.72	70,107.37	15,572.12	8,500.52	46,034.74
	28-D	41,223.29	17,897.79	-	7,804.72	66,925.80	14,617.64	8,114.75	44,193.40
COORDINADOR SPEN	28S-A	41,223.29	22,169.44	-	13,007.86	76,400.59	17,460.08	9,263.57	49,676.94
	28S-B	41,223.29	21,624.40	-	10,406.29	73,253.98	16,516.10	8,882.05	47,855.84
	28S-C	41,223.29	21,079.36	-	7,804.72	70,107.37	15,572.12	8,500.52	46,034.74
	28S-D	41,223.29	17,897.79	-	7,804.72	66,925.80	14,617.64	8,114.75	44,193.40
CAJERO	27-A	41,223.29	21,624.40	-	10,406.29	73,253.98	16,516.10	8,882.05	47,855.84
	27-B	41,223.29	14,914.81	-	7,804.72	63,942.82	13,722.75	7,753.07	42,467.00
	27-C	41,223.29	11,931.86	-	5,203.14	58,358.29	12,047.39	7,075.94	39,234.96

PUESTO	NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	DESPENSA	COMPENSACIÓN	TOTAL MENSUAL BRUTO	IMPUESTO	CUOTAS ISSEMYM	NETO MENSUAL
JEFE DE DEPARTAMENTO	26-A	31,468.18	23,863.69	-	-	55,331.87	11,139.47	6,708.99	37,483.42
	26-B	31,468.18	17,897.78	-	-	49,365.96	9,349.69	5,985.62	34,030.65
	26-C	31,468.18	14,914.80	-	-	46,382.98	8,597.39	5,623.94	32,161.65
	26-D	31,468.18	11,931.85	-	-	43,400.03	7,895.80	5,262.25	30,241.98
JEFE DE DEPARTAMENTO SPEN	26S-A	31,468.18	23,863.69	-	-	55,331.87	11,139.47	6,708.99	37,483.42
	26S-B	31,468.18	17,897.78	-	-	49,365.96	9,349.69	5,985.62	34,030.65
	26S-C	31,468.18	14,914.80	-	-	46,382.98	8,597.39	5,623.94	32,161.65
	26S-D	31,468.18	11,931.85	-	-	43,400.03	7,895.80	5,262.25	30,241.98
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	25-1	24,254.77	18,521.51	-	-	42,776.28	7,749.10	5,186.62	29,840.56
	25-2	24,254.77	15,434.59	-	-	39,689.36	7,023.05	4,812.33	27,853.97
	25-3	24,254.77	12,862.16	-	-	37,116.93	6,418.02	4,500.43	26,198.49
LÍDER "A" DE PROYECTO	25-A	24,254.77	14,914.80	-	-	39,169.57	6,900.80	4,749.31	27,519.46
	25-B	24,254.77	11,931.85	-	-	36,186.62	6,199.21	4,387.63	25,599.79
	25-C	24,254.77	8,948.87	-	-	33,203.64	5,497.61	4,025.94	23,680.09
TÉCNICO SPEN	25S-A	24,254.77	14,914.80	-	-	39,169.57	6,900.80	4,749.31	27,519.46
	25S-B	24,254.77	11,931.85	-	-	36,186.62	6,199.21	4,387.63	25,599.79
	25S-C	24,254.77	8,948.87	-	-	33,203.64	5,497.61	4,025.94	23,680.09
JEFE "A" DE PROYECTO	24-A	19,403.70	11,931.84	-	2,601.57	33,937.11	5,670.12	4,114.87	24,152.11
	24-B	19,403.70	11,931.84	-	-	31,335.54	5,058.23	3,799.43	22,477.87
	24-C	19,403.70	8,948.89	-	-	28,352.59	4,409.99	3,437.75	20,504.85
JEFE DE AREA	23-A	13,918.31	9,694.62	552.42	5,203.14	29,368.49	4,626.99	3,560.93	21,180.58
	23-B	13,918.31	9,694.62	552.42	-	24,165.35	3,515.59	2,930.05	17,719.71
	23-C	13,918.31	7,009.95	552.42	-	21,480.68	2,942.15	2,604.53	15,934.00
LÍDER "B" DE PROYECTO	22-A	12,755.07	6,264.21	552.42	5,203.14	24,774.84	3,645.78	3,003.95	18,125.11
	22-B	12,755.07	7,979.42	552.42	2,601.57	23,888.48	3,456.46	2,896.48	17,535.55
	22-C	12,755.07	7,979.42	552.42	-	21,286.91	2,900.76	2,581.04	15,805.11
	22-D	12,755.07	6,264.21	552.42	-	19,571.70	2,534.39	2,373.07	14,664.24
JEFE DE ANALISTA	18-A	9,335.33	8,053.99	552.42	-	17,941.74	2,186.23	2,175.44	13,580.07
	18-B	9,335.33	6,264.21	552.42	-	16,151.96	1,803.93	1,958.43	12,389.60
	18-C	9,335.33	5,965.93	552.42	-	15,853.68	1,740.22	1,922.26	12,191.20
AUXILIAR SECRETARIAL	17-A	8,427.82	7,300.45	552.42	3,902.36	20,183.05	2,664.98	2,447.19	15,070.88
ANALISTA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO	17-B	8,427.82	6,711.67	552.42	-	15,691.91	1,705.67	1,902.64	12,083.60
ANALISTA / OFICIAL DE MANTENIMIENTO	17-C	8,427.82	4,640.82	552.42	-	13,621.06	1,320.59	1,651.55	10,648.91

Puesto	N/R	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	DESPENSA	COMPENSACIÓN	SUELDO BRUTO MENSUAL	IMPUESTO	CUOTAS ISSEMYM	SUELDO NETO MENSUAL
ASESOR	28-I	56,167.82	20,741.43	-	21,780.77	98,690.02	24,265.36	11,966.16	62,458.50
ASESOR	28-II	56,167.82	20,741.43	-	8,314.89	85,224.14	20,107.15	10,333.43	54,783.57
ASESOR	28-III	46,125.53	19,382.81	-	5,183.62	70,691.96	15,747.49	8,571.40	46,373.07
ASESOR	27-I	56,167.82	20,741.43	-	-	76,909.25	17,612.68	9,325.25	49,971.32
ASESOR	27-II	46,125.53	19,382.81	-	-	65,508.34	14,192.41	7,942.89	43,373.05
ASESOR	27-III	41,803.73	19,166.72	-	-	60,970.45	12,831.04	7,392.67	40,746.74
ASESOR	27-IV	32,610.08	18,974.32	-	-	51,584.40	10,015.22	6,254.61	35,314.57
ASESOR	27-V	26,137.86	22,119.47	-	-	48,257.33	9,038.24	5,851.20	33,367.89
ASESOR	26-A	24,893.20	16,110.79	-	-	41,003.99	7,332.25	4,971.73	28,700.00
ASESOR	26-B	24,893.20	13,633.10	-	-	38,526.30	6,749.50	4,671.31	27,105.49
ASESOR	26-C	24,893.20	11,155.41	-	-	36,048.61	6,166.75	4,370.89	25,510.97
OPERADOR DE LOGÍSTICA	25-A	21,153.64	13,007.86	-	-	34,161.50	5,722.90	4,142.08	24,296.52
OPERADOR DE LOGÍSTICA	25-B	20,146.33	12,388.44	-	-	32,534.77	5,340.29	3,944.84	23,249.64
OPERADOR DE LOGÍSTICA	25-C	20,146.33	9,910.75	-	-	30,057.08	4,774.07	3,644.42	21,638.59
AUXILIAR OPERADOR DE LOGÍSTICA	24-A	21,153.64	7,804.72	-	-	28,958.36	4,539.38	3,511.20	20,907.78
AUXILIAR OPERADOR DE LOGÍSTICA	24-B	20,146.33	7,433.06	-	-	27,579.39	4,244.83	3,344.00	19,990.56
AUXILIAR OPERADOR DE LOGÍSTICA	24-C	16,116.95	9,910.75	-	-	26,027.70	3,913.39	3,155.86	18,958.45
AUXILIAR OPERADOR DE LOGÍSTICA	24-D	16,116.95	8,719.56	-	-	24,836.51	3,658.95	3,011.43	18,166.13
AUXILIAR DE LOGÍSTICA	23-A	16,116.95	7,433.06	-	-	23,550.01	3,384.16	2,855.44	17,310.41
AUXILIAR DE LOGÍSTICA	23-B	11,560.69	8,226.30	458.85	-	20,245.84	2,678.39	2,454.81	15,112.64
AUXILIAR DE LOGÍSTICA	23-C	11,560.71	8,052.49	458.85	-	20,072.05	2,641.27	2,433.74	14,997.05
APOYO ADMINISTRATIVO	22-A	11,560.71	6,545.68	458.85	-	18,565.24	2,319.41	2,251.04	13,994.79
APOYO ADMINISTRATIVO	22-B	11,560.71	5,822.57	458.85	-	17,842.13	2,164.96	2,163.36	13,513.82
APOYO ADMINISTRATIVO	22-C	11,560.71	5,661.61	458.85	-	17,681.17	2,130.57	2,143.84	13,406.75
ANALISTA	18-A	10,594.52	5,203.14	458.85	-	16,256.51	1,826.27	1,971.10	12,459.14
ANALISTA	18-B	7,754.03	6,689.76	458.85	-	14,902.64	1,550.25	1,806.95	11,545.44
ANALISTA	18-C	7,350.27	5,853.54	458.85	-	13,662.66	1,328.05	1,656.60	10,678.01
AUXILIAR DE OFICINA	17-A	7,754.03	5,203.14	458.85	-	13,416.02	1,283.85	1,626.69	10,505.48
AUXILIAR DE OFICINA	17-B	7,754.03	4,955.38	458.85	-	13,168.26	1,239.45	1,596.65	10,332.16
AUXILIAR DE OFICINA	17-C	7,000.24	5,574.80	458.85	-	13,033.89	1,215.37	1,580.36	10,238.16
AUXILIAR DE OFICINA	17-D	5,727.92	2,648.98	333.85	-	8,710.75	634.77	1,056.18	7,019.80
MONITORISTA	16-A	5,649.21	3,465.00	370.79	-	9,485.00	719.01	1,150.06	7,615.94

Puesto	N/R	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	DESPENSA	COMPENSACIÓN	SUELDO BRUTO MENSUAL	IMPUESTO	CUOTAS ISSEMYM	NETO MENSUAL
VOCAL EJECUTIVO	26-D	27,647.60	13,104.00	-	-	40,751.60	7,272.89	4,941.13	28,537.58
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	25-C	22,375.48	8,255.52	-	-	30,631.00	4,896.66	3,714.01	22,020.33
VOCAL DE CAPACITACIÓN	25-C	22,375.48	8,255.52	-	-	30,631.00	4,896.66	3,714.01	22,020.33
AUXILIAR DE JUNTA	19-A	6,572.06	4,200.00	509.62	-	11,281.68	930.03	1,367.90	8,983.75
COORDINADOR DE LOGÍSTICA	18-A	5,649.21	4,305.00	509.62	-	10,463.83	825.50	1,268.74	8,369.59
AUXILIAR DE LOGÍSTICA / SECRETARIA	17-A	5,048.40	2,335.20	509.62	-	7,893.22	545.82	957.05	6,390.35
CAPTURISTA	13-2	6,572.06	2,100.00	428.70	-	9,100.76	677.20	1,103.47	7,320.09
CAPTURISTA PREP	13-1	5,048.40	2,335.20	428.70	-	7,812.30	537.02	947.24	6,328.04

TABULADOR PARA PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

MAGISTRADOS (MANDOS SUPERIORES)

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
31-A	76,513.21	68,827.50	145,340.71
30-T	55,592.40	84,736.26	140,328.66
29-T	50,190.66	71381.18	121,571.84

MANDOS SUPERIORES, MANDOS MEDIOS, ENLACE Y APOYO TÉCNICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	SUELDO BRUTO
29-1	51,357.88	57,810.94	109,168.82
29-2	51,357.88	51,041.21	102,399.09
29-3	51,357.88	44,077.22	95,435.10
29-4	51,357.88	23,879.02	75,236.90
28-1	51,357.88	57,810.94	109,168.82
28-2	51,357.88	37,115.43	88,473.31
28-3	39,460.52	25,155.02	64,615.54
28-4	39,460.52	7,548.86	47,009.38
27-1	39,460.52	25,155.02	64,615.54
27-2	39,460.52	14,798.08	54,258.60
27-3	29,448.10	13,744.83	43,192.93
27-4	29,448.10	2,839.98	32,288.08
26-1	29,448.10	21,991.73	51,439.83
26-2	29,448.10	13,744.83	43,192.93
26-3	22,479.60	9,442.07	31,921.67
26-4	22,479.60	295.57	22,775.17
25-1	22,479.60	16,641.46	39,121.06
25-2	22,479.60	13,327.93	35,807.53
25-3	18,794.38	12,604.02	31,398.40
25-4	18,794.38	3,511.53	22,305.91

176

OPERATIVOS

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
22	E	18,482.31	5,255.14	3,979.70	1,023.50	28,740.65
22	D	18,482.31	8,516.75	4,527.80	1,023.50	32,550.36
22	C	18,482.31	12,557.93	5,206.40	1,023.50	37,270.14
22	B	18,482.31	16,576.47	5,883.23	1,023.50	41,965.51
22	A	18,482.31	20,554.82	6,589.22	1,023.50	46,649.85

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
20	F	15,684.68	4,460.39	3,377.90	1,023.50	24,546.47
20	E	15,684.68	7,409.82	3,872.80	1,023.50	27,990.80
20	D	15,684.68	10,456.49	4,385.10	1,023.50	31,549.77
20	C	15,684.68	13,488.87	5,042.87	1,023.50	35,239.92
20	B	15,684.68	16,456.42	5,799.29	1,023.50	38,963.90
20	A	15,684.68	20,076.84	6,669.19	1,023.50	43,454.21

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
19	D	14,536.72	4,133.36	3,129.90	1,023.50	22,823.48
19	C	14,536.72	6,902.83	3,595.70	1,023.50	26,058.75
19	B	14,536.72	9,556.91	4,041.90	1,023.50	29,159.03
19	A	14,536.72	12,980.04	4,543.47	1,023.50	33,083.73

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
18	F	13,527.25	3,845.93	2,912.50	1,023.50	21,309.18
18	E	13,527.25	6,424.88	3,346.30	1,023.50	24,321.93
18	D	13,527.25	8,742.14	3,735.30	1,023.50	27,028.19
18	C	13,527.25	11,015.10	4,108.83	1,023.50	29,674.68
18	B	13,527.25	13,879.02	4,519.71	1,023.50	32,949.48
18	A	13,527.25	16,742.26	5,016.88	1,023.50	36,309.90

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
17	D	12,639.44	3,594.25	2,721.60	1,023.50	19,978.79
17	C	12,639.44	5,974.54	3,121.70	1,023.50	22,759.18
17	B	12,639.44	8,002.61	3,462.80	1,023.50	25,128.35
17	A	12,639.44	10,022.47	3,803.90	1,023.50	27,489.31

177

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
15	D	11,180.40	3,179.33	2,407.70	1,023.50	17,790.93
15	C	11,180.40	5,143.05	2,737.40	1,023.50	20,084.35
15	B	11,180.40	6,710.11	3,000.30	1,023.50	21,914.31
15	A	11,180.40	8,277.17	3,263.20	1,023.50	23,744.27

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
14	D	10,584.31	3,009.93	2,279.10	1,023.50	16,896.84
14	C	10,584.31	4,758.49	2,573.10	1,023.50	18,939.40
14	B	10,584.31	6,143.61	2,805.80	1,023.50	20,557.22
14	A	10,584.31	7,528.73	3,038.50	1,023.50	22,175.04

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
13	D	10,066.10	2,862.09	2,167.90	1,023.50	16,119.59
13	C	10,066.10	4,391.42	2,424.40	1,023.50	17,905.42
13	B	10,066.10	5,620.18	2,631.00	1,023.50	19,340.78
13	A	10,066.10	6,848.93	2,837.60	1,023.50	20,776.13

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
11	D	9,171.91	2,607.77	1,974.50	1,023.50	14,777.68
11	C	9,171.91	3,763.21	2,169.10	1,023.50	16,127.72
11	B	9,171.91	4,741.66	2,333.60	1,023.50	17,270.67
11	A	9,171.91	5,720.11	2,498.10	1,023.50	18,413.62

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
10	D	8,776.46	2,495.68	1,890.00	1,023.50	14,185.64
10	C	8,776.46	3,505.37	2,059.30	1,023.50	15,364.63
10	B	8,776.46	4,385.81	2,207.20	1,023.50	16,392.97
10	A	8,776.46	5,266.25	2,355.10	1,023.50	17,421.31

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
9	D	8,412.69	2,391.73	1,811.60	1,023.50	13,639.52
9	C	8,412.69	3,277.89	1,960.00	1,023.50	14,674.08
9	B	8,412.69	4,074.51	2,094.30	1,023.50	15,605.00
9	A	8,412.69	4,871.13	2,228.60	1,023.50	16,535.92

178

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
8	D	8,076.53	2,296.03	1,738.50	1,023.50	13,134.56
8	C	8,076.53	3,079.34	1,870.20	1,023.50	14,049.57
8	B	8,076.53	3,805.12	1,992.90	1,023.50	14,898.05
8	A	8,076.53	4,530.90	2,115.60	1,023.50	15,746.53

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
7	D	7,767.87	2,208.47	1,672.70	1,023.50	12,672.54
7	C	7,767.87	2,905.65	1,790.10	1,023.50	13,487.12
7	B	7,767.87	3,571.92	1,901.80	1,023.50	14,265.09
7	A	7,767.87	4,238.19	2,013.50	1,023.50	15,043.06

NIVEL	RANGO	SUELDO BASE	GRATIF.	COMPEN. POR RETAB	DESPENSA	SUELDO BRUTO
5	D	7,220.95	2,053.15	1,554.80	1,023.50	11,852.40
5	C	7,220.95	3,199.57	1,747.70	1,023.50	13,191.72
5	B	7,220.95	4,345.99	2,373.91	1,023.50	14,964.35
5	A	7,220.95	5,492.41	3,000.12	1,023.50	16,736.98

179

TABULADOR PARA PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

NIVEL Y RANGO	SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	TOTAL BRUTO	ISSEMYM	I.S.R.	TOTAL NETO
31-A	205,384.55	36,696.49	242,081.04	12,240.69	72,388.16	157,452.19
31-B	195,604.35	34,949.03	230,553.38	12,240.69	68,468.76	149,843.93
31-C	186,289.86	33,284.78	219,574.64	12,240.69	64,735.99	142,597.96
30-A	168,564.23	32,949.75	201,513.98	12,240.69	58,595.36	130,677.93
30-B	160,537.37	31,380.72	191,918.09	12,240.69	55,332.76	124,344.64
30-C	152,892.74	29,886.35	182,779.09	12,240.69	52,225.50	118,312.90
29-A	117,592.77	19,584.93	137,177.70	12,240.69	36,721.03	88,215.98
29-B	100,801.12	18,652.32	119,453.44	12,240.69	30,812.22	76,400.53
29-C	96,001.05	17,764.11	113,765.16	12,240.69	28,991.97	72,532.50
28-A	81,272.31	7,531.24	88,803.55	10,767.43	21,108.05	56,928.06
28-B	73,716.38	6,831.17	80,547.56	9,766.39	18,631.25	52,149.91
28-C	70,206.08	6,505.88	76,711.96	9,301.32	17,480.57	49,930.06
28-D	66,695.75	9,311.07	76,006.83	9,215.83	17,269.04	49,521.96
28-E	65,069.03	6,992.72	72,061.75	8,737.49	16,085.51	47,238.75
27-A	65,627.33	5,327.29	70,954.62	8,603.25	15,753.37	46,598.00
27-B	63,715.83	3,892.84	67,608.67	8,197.55	14,749.59	44,661.53
27-C	61,860.06	2,596.31	64,456.36	7,815.33	13,803.90	42,837.13
27-D	55,620.09	4,870.25	60,490.34	7,334.45	12,614.09	40,541.80
27-E	51,981.43	4,638.33	56,619.75	6,865.15	11,452.91	38,301.69
26-A	47,712.89	5,704.57	53,417.46	6,476.87	10,492.22	36,448.37
26-B	45,440.82	5,432.92	50,873.74	6,168.44	9,729.11	34,976.19
26-C	43,276.96	5,174.20	48,451.16	5,874.70	9,053.01	33,523.45
26-D	38,580.31	477.56	39,057.87	4,735.77	6,843.71	27,478.40
26-E	36,765.86	477.58	37,243.44	4,515.77	6,416.95	26,310.72
25-A	31,011.00	4,832.79	35,843.79	4,346.06	6,087.75	25,409.98
25-B	30,401.65	4,602.65	35,004.31	4,244.27	5,890.31	24,869.73
25-C	29,513.58	4,383.48	33,897.06	4,110.02	5,629.88	24,157.16
25-D	28,066.84	4,307.32	32,374.16	3,925.37	5,271.70	23,177.09
25-E	27,229.23	3,622.00	30,851.23	3,740.71	4,921.83	22,188.69

180

TABULADOR PARA PERSONAL DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIAS	SALARIO MENSUAL	DESCRIPCIÓN EN CHEQUE
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "A"	18,180.46	T C "A"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "B"	20,389.64	T C "B"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "C"	22,842.92	T C "C"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "D"	26,408.22	T C "D"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "E"	31,258.78	T C "E"
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "F"	36,631.12	T C "F"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "A"	9,090.23	M T "A"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "B"	10,194.82	M T "B"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "C"	11,421.46	M T "C"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "D"	13,204.11	M T "D"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "E"	15,629.39	M T "E"
PROFESOR DE MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "F"	18,315.56	M T "F"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "A"	11,900.80	TEC AC T C "A"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "B"	15,458.64	TEC AC T C "B"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "C"	17,033.86	TEC AC T C "C"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "D"	18,730.20	TEC AC T C "D"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "E"	20,391.56	TEC AC T C "E"
TÉCNICO ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "F"	22,845.64	TEC AC T C "F"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "A"	5,950.40	TEC AC M T "A"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "B"	7,729.32	TEC AC M T "B"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "C"	8,516.93	TEC AC M T "C"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "D"	9,365.10	TEC AC M T "D"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "E"	10,195.78	TEC AC M T "E"
TÉCNICO ACADÉMICO MEDIO TIEMPO CATEGORÍA "F"	11,422.82	TEC AC M T "F"
PROFESOR DE ASIGNATURA HORA-SEMANA-MES CATEGORÍA "A"	461.94	NOMBRE ASIGNATURA
PROFESOR DE ASIGNATURA HORA-SEMANA-MES CATEGORÍA "B"	526.60	NOMBRE ASIGNATURA
PROFESOR DE ASIGNATURA POSGRADO HORA EFECTIVA	445.70	NOMBRE ASIGNATURA
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "A"	18,180.46	INV T C "A"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "B"	20,389.64	INV T C "B"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "C"	22,842.92	INV T C "C"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "D"	26,408.22	INV T C "D"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "E"	31,258.78	INV T C "E"
INVESTIGADOR DE TIEMPO COMPLETO CATEGORÍA "F"	36,631.12	INV T C "F"

181

CVECAT	CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	DESCRIPCIÓN CHEQUE
23010	BIBLIOTECARIO	6,306.18	BIBLIOTECARIO
23020	CAPTURISTA	6,306.18	CAPTURISTA
23030	CLASIFICADOR CATÁLOGO	6,745.87	CLASIF CATALOG
23040	COORDINADOR EQUIPOS	7,381.12	COORD EQUIPOS
23050	EDUCADORA	6,306.18	EDUCADORA
23060	ENFERMERA(O)	6,306.18	ENFERMERA(O)
23070	LABORATORISTA	6,745.38	LABORATORISTA
23080	MAPOTECARIO	6,306.18	MAPOTECARIO
23090	MÉDICO	6,306.18	MÉDICO
23100	MIMEOGRAFISTA	6,306.18	MIMEOGRAFISTA
23110	OPERADOR OFFSET	6,306.18	OPER OFFSET
23120	OPERADOR DE COMPUTADORA	7,381.12	OPER COMPUTA
23130	PROFESIONISTA	7,381.12	PROFESIONISTA
23140	PROGRAMADOR	6,745.22	PROGRAMADOR
23150	TÉCNICO AUDIOVISUAL	6,306.18	TEC AUDIOVIS
24010	AFANADOR(A)	6,306.18	AFANADOR(A)
24021	ALMACENISTA"A"	6,306.18	ALMACENISTA"A"
24022	ALMACENISTA"B"	6,306.18	ALMACENISTA"B"
24030	ANALISTA	6,745.22	ANALISTA
24040	ANALISTA SISTEMAS	6,957.12	ANALISTA SIST
24051	ARCHIVISTA "A"	6,306.18	ARCHIVISTA "A"
24052	ARCHIVISTA "B"	6,306.18	ARCHIVISTA "B"
24060	AUXILIAR PROCESOS TÉCNICOS	6,533.35	AUX PROC TEC
24071	AUXILIAR "A"	6,306.18	AUX "A"
24072	AUXILIAR "B"	6,306.18	AUX "B"
24080	AUXILIAR MEDIO TIEMPO	3,316.82	AUX M.T.
24090	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,306.18	AUX ADMVO.
24100	AUXILIAR DE CONTADOR	6,650.86	AUX DE CONT
24110	AYUDANTE TÉCNICO	6,306.18	AYUDANTE TEC
24120	CAJERO	6,306.18	CAJERO
24130	COTIZADOR	6,533.35	COTIZADOR
24140	DIBUJANTE	6,745.22	DIBUJANTE
24150	DIBUJANTE MEDIO TIEMPO	3,793.67	DIBUJANTE M T
24160	DISEÑADOR	6,745.38	DISE~ADOR
24170	ELECTRICISTA	6,745.38	ELECTRICISTA
24180	ENCARGADO MANTENIMIENTO	6,306.18	ENCARG MANT
24190	ENCARGADO MANTENIMIENTO MEDIO TIEMPO	3,157.84	ENCARG MANT M T
24200	GUIONISTA	7,381.12	GUIONISTA
24210	GUIONISTA DE REDACCIÓN	7,381.12	GUIONISTA REDA

182

CVECAT	CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	DESCRIPCIÓN CHEQUE
24220	JARDINERO	6,306.18	JARDINERO
24230	JEFE SECCIÓN	6,480.32	JEFE SECCIÓN
24240	MECÁNICO	6,306.18	MECÁNICO
24250	MENSAJERO	6,306.18	MENSAJERO
24260	OFICIAL INTENDENCIA	6,306.18	OFICIAL INT
24270	OFICIAL ADMINISTRATIVO	6,306.18	OFICIAL ADMVO.
24280	OPERADOR TRACTOR	6,306.18	OPER TRACTOR
24290	OPERADOR TRANSPORTE	6,306.18	OPER TRANSPORT
24300	PRENSISTA	6,306.18	PRENSISTA
24310	REPORTERO	7,381.12	REPORTERO
24320	SECRETARIA	6,306.18	SECRETARIA
24330	SECRETARIA MEDIO TIEMPO	3,316.82	SRIA M T
24340	TÉCNICO	6,745.38	TÉCNICO
24350	TRABAJADOR SOCIAL	6,306.18	TRABAJAD SOC
24360	TELEFONISTA	6,306.18	TELEFONISTA
24370	TRABAJADOR CAMPO	6,306.18	TRABAJAD CAMPO
24380	VELADOR	6,306.18	VELADOR

TABULADOR DE SALARIOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA

Categoría	Clave UAEMex	Salario Mensual
ASESOR DE USUARIOS DE COMPUTO	21010	5,847.70
AUXILIAR DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL	21020	5,627.85
COORDINADOR ACADÉMICO "A"	21031	10,317.12
COORDINADOR ACADÉMICO "B"	21032	11,691.32
COORDINADOR ACADÉMICO "C"	21033	12,821.91
COORDINADOR ACADÉMICO "D"	21034	14,067.57
COORDINADOR ACADÉMICO "E"	21035	15,494.10
COORDINADOR ACADÉMICO "F"	21036	17,203.55
COORDINADOR ACADÉMICO POR HORAS	21040	361.37
JEFE DE DIVISIÓN "A"	21051	10,317.12
JEFE DE DIVISIÓN "B"	21052	11,691.32
JEFE DE DIVISIÓN "C"	21053	12,821.91
JEFE DE DIVISIÓN "D"	21054	14,067.57
JEFE DE DIVISIÓN "E"	21055	15,494.10
JEFE DE DIVISIÓN "F"	21056	17,203.55
JEFE DE CONTROL ESCOLAR	21061	7,822.01
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	21062	7,822.01
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN	21063	8,187.79
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL	21064	9,158.87
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL	21065	6,326.37
ODONTOLOGO	21070	7,188.03
PEDIATRA	21080	7,188.03
PROYECTISTA	21090	5,422.33
PSICOLOGO	21100	7,188.03
ASISTENTE "A"	22011	7,822.01
ASISTENTE "B"	22012	8,535.32
ASISTENTE "C"	22013	9,327.34
ASISTENTE "D"	22014	10,527.89
ASISTENTE "E"	22015	12,233.98
ASISTENTE "F"	22016	13,957.61
AUDITOR	22020	10,527.89
AUXILIAR DE COORDINADOR	22030	5,426.95
AUXILIAR JURIDICO	22040	10,527.89
CONTADOR	22050	10,527.89
SUPERVISOR	22070	7,188.03

PODER LEGISLATIVO

TABULADOR DE SUELDOS

TABULADOR PARA PERSONAL DE PODERES
PODER LEGISLATIVO

		Rango 1			Rango 2			Rango 3			Rango 4			Rango 5		
Nivel	Sueldo Base	Gratificación	Compensación por Retabulación	Sueldo Bruto	Gratificación	Compensación por Retabulación	Sueldo Bruto	Gratificación	Compensación por Retabulación	Sueldo Bruto	Gratificación	Compensación por Retabulación	Sueldo Bruto	Gratificación	Compensación por Retabulación	Sueldo Bruto
1	6,021.40	-	1,246.80	7,268.20	1,712.60	1,602.10	9,336.10	2,144.00	1,691.80	9,857.20	2,599.20	1,786.80	10,407.40	855.80	1,424.50	8,301.70
2	6,198.20	-	1,283.40	7,481.60	1,762.00	1,649.60	9,609.80	2,206.80	1,741.50	10,146.50	2,675.30	1,838.80	10,712.30	880.50	1,466.70	8,545.40
3	6,389.60	-	1,322.90	7,712.50	1,817.20	1,700.00	9,906.80	2,283.10	1,797.70	10,470.40	2,771.30	1,898.20	11,059.10	908.40	1,511.70	8,809.70
4	6,599.10	-	1,366.50	7,965.60	1,876.70	1,755.90	10,231.70	2,373.90	1,859.20	10,832.20	2,886.50	1,966.10	11,451.70	937.90	1,561.30	9,098.30
5	6,827.10	-	1,413.90	8,241.00	1,941.20	1,816.70	10,585.00	2,480.40	1,928.70	11,236.20	3,025.00	2,042.00	11,894.10	970.20	1,614.90	9,412.20
6	7,074.50	-	1,464.90	8,539.40	2,011.40	1,883.10	10,969.00	2,604.20	2,005.70	11,684.40	3,186.60	2,126.70	12,387.80	1,005.70	1,673.60	9,753.80
7	7,344.20	-	1,520.90	8,865.10	2,088.00	1,954.50	11,386.70	2,747.20	2,091.60	12,183.00	3,377.10	2,222.10	12,943.40	1,044.00	1,737.80	10,126.00
8	7,636.00	-	1,580.80	9,216.80	2,170.80	2,031.40	11,838.20	2,911.40	2,185.20	12,732.60	3,597.60	2,328.50	13,562.10	1,085.30	1,806.40	10,527.70
9	7,953.80	-	1,647.00	9,600.80	2,261.30	2,116.70	12,331.80	3,099.10	2,290.20	13,343.10	3,852.30	2,447.00	14,253.10	1,130.70	1,881.60	10,966.10
10	8,297.70	-	1,718.50	10,016.20	2,359.60	2,208.30	12,865.60	3,314.20	2,406.20	14,018.10	4,146.60	2,578.90	15,023.20	1,180.20	1,963.20	11,441.10
11	8,671.60	-	1,795.80	10,467.40	2,465.50	2,307.10	13,444.20	3,557.90	2,534.40	14,763.90	4,483.00	2,726.60	15,881.20	1,232.70	2,051.80	11,956.10
12	9,076.40	-	1,879.90	10,956.30	2,580.60	2,415.50	14,072.50	3,836.20	2,676.00	15,588.60	4,871.00	2,890.80	16,838.20	1,290.60	2,147.50	12,514.50
13	9,517.00	-	1,970.60	11,487.60	2,704.00	2,533.00	14,756.00	4,151.90	2,832.70	16,501.60	5,313.60	3,074.10	17,904.70	1,353.10	2,251.30	13,121.40
14	10,007.00	-	2,072.00	12,079.00	2,845.80	2,663.00	15,515.80	4,498.90	3,006.40	17,512.30	5,808.50	3,278.30	19,093.80	1,422.70	2,368.20	13,797.90
15	10,570.60	-	2,188.90	12,759.50	3,005.90	2,813.20	16,389.70	4,862.50	3,198.40	18,631.50	6,344.10	3,505.60	20,420.30	1,502.70	2,501.10	14,574.40
16	11,214.40	-	2,322.20	13,536.60	3,188.80	2,984.40	17,387.60	5,244.80	3,411.20	19,870.40	6,928.10	3,760.60	21,903.10	1,594.20	2,653.30	15,461.90
17	11,950.00	-	2,474.70	14,424.70	3,398.20	3,180.10	18,528.30	5,648.70	3,647.40	21,246.10	7,566.10	4,045.90	23,562.00	1,699.50	2,827.30	16,476.80
18	12,789.40	-	2,648.10	15,437.50	3,636.20	3,403.10	19,828.70	6,074.40	3,909.80	22,773.60	8,265.30	4,364.30	25,419.00	1,818.20	3,025.80	17,633.40
19	13,743.80	-	2,845.30	16,589.10	3,907.90	3,657.20	21,308.90	6,526.30	4,201.30	24,471.40	9,035.60	4,722.50	27,501.90	1,954.20	3,251.70	18,949.70
20	14,829.20	-	3,070.50	17,899.70	4,217.10	3,946.80	22,993.10	7,005.60	4,525.10	26,359.90	9,886.10	5,123.50	29,838.80	2,108.50	3,508.60	20,446.30
21	16,070.40	-	3,327.50	19,397.90	4,570.40	4,276.60	24,917.40	7,508.80	4,886.60	28,465.80	10,823.10	5,575.00	32,468.50	2,285.30	3,802.20	22,157.90
22	17,474.20	-	3,618.20	21,092.40	4,968.50	4,650.10	27,092.80	8,052.20	5,290.40	30,816.80	11,873.00	6,083.20	35,430.40	2,484.00	4,134.10	24,092.30
23	19,067.50	-	3,948.50	23,016.00	5,422.00	5,073.70	29,563.20	8,633.60	5,741.00	33,442.10	13,047.70	6,657.90	38,773.10	2,710.80	4,511.00	26,289.30
24	13,668.60	-	-	13,668.60	-	-	13,668.60	2,883.00	-	16,551.60	5,851.40	-	19,520.00	8,819.60	-	22,488.20
25	17,085.80	-	-	17,085.80	3,192.30	-	20,278.10	5,498.90	-	22,584.70	8,344.30	-	25,430.10	11,458.20	-	28,544.00
26	20,436.00	-	-	20,436.00	268.70	-	20,704.70	2,589.60	-	23,025.60	5,580.20	-	26,016.20	8,583.70	-	29,019.70
27	26,771.00	-	-	26,771.00	2,581.80	-	29,352.80	5,919.20	-	32,690.20	9,151.60	-	35,922.60	12,495.30	-	39,266.30
28	35,873.20	-	-	35,873.20	6,862.60	-	42,735.80	13,452.80	-	49,326.00	19,380.20	-	55,253.40	22,868.20	-	58,741.40
29	49,146.30	25,834.20	-	74,980.50	33,741.30	-	82,887.60	40,070.20	-	89,216.50	46,401.10	-	95,547.40	52,555.40	-	101,701.70
30	68,804.60	17,365.70	-	86,170.30	30,930.50	-	99,735.10	50,044.90	-	118,849.50	53,352.90	-	122,157.50	60,701.20	-	129,505.80
31	94,697.50	-	-	94,697.50	-	-	94,697.50	29,924.00	-	124,621.50	41,395.70	-	136,093.20	65,550.00	-	160,247.50
32	149,684.00	-	-	149,684.00	-	-	149,684.00	-	-	149,684.00	-	-	149,684.00	-	-	149,684.00

PODER JUDICIAL

TABULADOR DE SUELDOS

TABULADOR PARA PERSONAL DE PODERES
PODER JUDICIAL

TABULADOR DE SUELDOS PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PUESTOS DE NATURALEZA JURISDICCIONAL

MANDO	NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES					DEDUCCIONES			TOTAL NETO
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	COMPENSACIÓN	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	APORTACIÓN AL PLAN	ISSEMYM	
SUPERIOR	70-1	118,386.24	107,206.31	67,203.07	0.00	292,795.62	53,180.97	36,450.15	10,827.32	192,337.18
	68-BIS 1	95,758.44	85,064.82	44,861.81	0.00	225,685.07	37,891.49	28,922.04	10,827.32	148,044.22
	68-1	95,758.44	85,064.82	22,134.54	0.00	202,957.80	30,312.87	28,773.39	10,827.32	133,044.22
	66-2	64,197.08	55,664.82	0.00	0.00	119,861.90	13,726.11	17,216.82	10,827.32	78,091.65
	64-1	54,660.23	27,638.64	0.00	0.00	82,298.87	10,865.06	8,291.59	8,826.55	54,315.67
MANDO MEDIO	63-2	42,652.16	17,790.98	0.00	0.00	60,443.14	7,689.08	4,910.85	6,482.53	41,360.68
	60-1	30,472.89	13,433.64	0.00	1,303.86	45,210.39	4,841.01	3,143.10	4,848.81	32,377.47
	60-2	30,472.89	13,101.60	0.00	1,303.86	44,878.35	4,841.01	3,065.01	4,813.20	32,159.13
	59-1	26,805.25	13,283.24	0.00	1,303.86	41,392.35	4,057.60	3,028.51	4,439.33	29,866.91
	58-1	23,857.89	10,885.44	0.00	1,303.86	36,047.19	3,428.05	2,400.88	3,866.06	26,352.20
	58-2	23,857.89	9,129.79	0.00	1,303.86	34,291.54	3,428.05	1,987.95	3,677.76	25,197.78
	57-1	21,189.74	8,108.15	0.00	1,303.86	30,601.75	2,858.13	1,731.90	3,282.04	22,729.68
	56-1	19,052.39	7,935.12	0.00	1,303.86	28,291.37	2,401.59	1,694.95	3,034.25	21,160.58
	55-1	17,344.07	5,703.97	0.00	1,303.86	24,351.90	2,036.70	1,218.35	2,611.75	18,485.09
	54-1	15,987.69	4,497.58	0.00	1,303.86	21,789.13	1,746.97	960.69	2,336.89	16,744.58
	53-1	16,156.59	4,264.98	0.00	1,303.86	21,725.43	1,783.05	911.00	2,330.05	16,701.33
	52-1	14,116.51	4,012.68	0.00	1,303.86	19,433.05	1,394.46	809.94	2,084.20	15,144.45
	51-1	14,396.40	3,800.95	0.00	1,303.86	19,501.21	1,444.61	774.35	2,091.50	15,190.75
	50-4	10,513.96	8,847.71	0.00	1,303.86	20,665.53	826.82	1,640.84	2,216.38	15,981.49
	50-3	10,513.96	6,242.25	0.00	1,303.86	18,060.07	826.82	1,084.31	1,936.94	14,212.00
	50-2	10,513.96	2,775.25	0.00	1,303.86	14,593.07	826.82	419.39	1,565.11	11,781.75
	49-4	23,043.26	15,496.60	0.00	1,303.86	39,843.72	3,254.04	3,467.83	4,273.24	28,848.61
	49-3	23,043.26	10,509.45	0.00	1,303.86	34,856.57	3,254.04	2,294.85	3,738.37	25,569.31
	49-2	23,043.26	6,484.81	0.00	1,303.86	30,831.93	3,254.04	1,385.16	3,306.73	22,886.00
	49-1	23,043.26	0.00	0.00	1,303.86	24,347.12	3,254.04	0.00	2,611.22	18,481.86
	48-4	21,177.75	14,118.64	0.00	1,303.86	36,598.25	2,855.57	3,102.97	3,925.16	26,714.55
	48-3	21,177.75	9,793.48	0.00	1,303.86	32,275.09	2,855.57	2,091.89	3,461.50	23,866.13
	48-2	21,177.75	5,960.58	0.00	1,303.86	28,442.19	2,855.57	1,273.18	3,050.42	21,263.02
	48-1	21,177.75	0.00	0.00	1,303.86	22,481.61	2,855.57	0.00	2,411.15	17,214.89
	47-4	19,528.32	12,885.46	0.00	1,303.86	33,717.64	2,503.25	2,777.77	3,616.22	24,820.40
	47-3	19,528.32	9,130.51	0.00	1,303.86	29,962.69	2,503.25	1,950.28	3,213.49	22,295.67
	47-2	19,528.32	5,495.85	0.00	1,303.86	26,328.03	2,503.25	1,173.92	2,823.68	19,827.18
	47-1	19,528.32	0.00	0.00	1,303.86	20,832.18	2,503.25	0.00	2,234.25	16,094.68
	46-4	19,562.46	11,940.31	0.00	1,303.86	32,806.63	2,510.54	2,556.21	3,518.51	24,221.37
	46-3	19,562.46	8,624.28	0.00	1,303.86	29,490.60	2,510.54	1,842.15	3,162.87	21,975.04
	46-2	19,562.46	5,164.27	0.00	1,303.86	26,030.59	2,510.54	1,103.09	2,791.78	19,625.18
	46-1	19,562.46	0.00	0.00	1,303.86	20,866.32	2,510.54	0.00	2,237.92	16,117.86
	45-4	18,190.71	10,914.58	0.00	1,303.86	30,409.15	2,217.54	2,331.35	3,261.38	22,598.88
	45-3	18,190.71	8,021.25	0.00	1,303.86	27,515.82	2,217.54	1,713.34	2,951.08	20,633.86
	45-2	18,190.71	4,802.06	0.00	1,303.86	24,296.63	2,217.54	1,025.72	2,605.81	18,447.56
	45-1	18,190.71	0.00	0.00	1,303.86	19,494.57	2,217.54	0.00	2,090.79	15,186.24
	44-4	17,228.48	10,126.64	0.00	1,303.86	28,658.98	2,012.01	2,163.05	3,073.68	21,410.24
	44-3	17,228.48	7,560.03	0.00	1,303.86	26,092.37	2,012.01	1,614.82	2,798.40	19,667.14
	44-2	17,228.48	4,548.46	0.00	1,303.86	23,080.80	2,012.01	971.55	2,475.42	17,621.82
	44-1	17,228.48	0.00	0.00	1,303.86	18,532.34	2,012.01	0.00	1,987.59	14,532.74
	43-4	15,487.33	8,479.29	0.00	1,303.86	25,270.48	1,640.11	1,811.16	2,710.26	19,108.95
	43-3	15,487.33	6,498.71	0.00	1,303.86	23,289.90	1,640.11	1,388.11	2,497.84	17,763.84
	43-2	15,487.33	4,173.74	0.00	1,303.86	20,964.93	1,640.11	891.50	2,248.49	16,184.83
	43-1	15,487.33	0.00	0.00	1,303.86	16,791.19	1,640.11	0.00	1,800.85	13,350.23

190

MANDO	NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES					DEDUCCIONES			TOTAL NETO
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	COMPENSACIÓN	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	APORTACIÓN AL PLAN	ISSEMYM	
GENERALES Y DE CONFIANZA	42-4	14,396.40	7,757.76	0.00	1,303.86	23,458.02	1,444.61	1,619.52	2,515.87	**17,878.02**
	42-3	14,396.40	6,008.83	0.00	1,303.86	21,709.09	1,444.61	1,245.95	2,328.30	**16,690.23**
	42-2	14,396.40	3,800.95	0.00	1,303.86	19,501.21	1,444.61	774.35	2,091.50	**15,190.75**
	42-1	14,396.40	0.00	0.00	1,303.86	15,700.26	1,444.61	0.00	1,683.86	**12,571.79**
	41-4	12,449.24	5,975.57	0.00	1,303.86	19,728.67	1,105.03	1,162.51	2,115.90	**15,345.23**
	41-3	12,449.24	4,742.85	0.00	1,303.86	18,495.95	1,105.03	899.20	1,983.69	**14,508.03**
	41-2	12,449.24	3,286.15	0.00	1,303.86	17,039.25	1,105.03	588.05	1,827.46	**13,518.71**
	41-1	12,449.24	0.00	0.00	1,303.86	13,753.10	1,105.03	0.00	1,475.02	**11,173.05**
	40-4	11,903.95	5,522.95	0.00	1,303.86	18,730.76	1,017.78	1,036.61	2,008.88	**14,667.49**
	40-3	11,903.95	4,413.98	0.00	1,303.86	17,621.79	1,017.78	799.73	1,889.94	**13,914.34**
	40-2	11,903.95	3,142.72	0.00	1,303.86	16,350.53	1,017.78	543.36	1,753.59	**13,035.80**
	40-1	11,903.95	0.00	0.00	1,303.86	13,207.81	1,017.78	0.00	1,416.54	**10,773.49**
	39-4	11,402.90	5,127.61	0.00	1,303.86	17,834.37	937.61	925.31	1,912.74	**14,058.71**
	39-3	11,402.90	4,124.81	0.00	1,303.86	16,831.57	937.61	711.11	1,805.19	**13,377.66**
	39-2	11,402.90	3,009.96	0.00	1,303.86	15,716.72	937.61	509.95	1,685.62	**12,583.54**
	39-1	11,402.90	0.00	0.00	1,303.86	12,706.76	937.61	0.00	1,362.80	**10,406.35**
	38-4	10,939.74	4,785.10	0.00	1,303.86	17,028.70	873.15	817.68	1,826.33	**13,511.54**
	38-3	10,939.74	3,872.54	0.00	1,303.86	16,116.14	873.15	645.99	1,726.45	**12,868.55**
	38-2	10,939.74	2,887.74	0.00	1,303.86	15,131.34	873.15	469.51	1,622.83	**12,165.85**
	38-1	10,939.74	0.00	0.00	1,303.86	12,243.60	873.15	0.00	1,313.13	**10,057.32**
	37-4	10,513.96	4,488.20	0.00	1,303.86	16,306.02	826.82	726.35	1,748.82	**13,004.03**
	37-3	10,513.96	3,651.21	0.00	1,303.86	15,469.03	826.82	576.36	1,659.05	**12,406.80**
	37-2	10,513.96	2,775.25	0.00	1,303.86	14,593.07	826.82	419.39	1,565.11	**11,781.75**
	37-1	10,513.96	0.00	0.00	1,303.86	11,817.82	826.82	0.00	1,267.46	**9,723.54**
	36-4	9,760.12	4,014.28	0.00	1,303.86	15,078.26	744.80	588.35	1,617.14	**12,127.97**
	36-3	9,760.12	3,292.49	0.00	1,303.86	14,356.47	744.80	459.01	1,539.73	**11,612.93**
	36-2	9,760.12	2,576.59	0.00	1,303.86	13,640.57	744.80	342.22	1,462.95	**11,090.60**
	36-1	9,760.12	0.00	0.00	1,303.86	11,063.98	744.80	0.00	1,186.61	**9,132.57**
	35-4	8,584.50	3,440.84	0.00	1,303.86	13,329.20	616.90	420.30	1,429.56	**10,862.44**
	35-3	8,584.50	2,837.52	0.00	1,303.86	12,725.88	616.90	323.77	1,364.85	**10,420.36**
	35-2	8,584.50	2,266.42	0.00	1,303.86	12,154.78	616.90	246.58	1,303.60	**9,987.70**
	35-1	8,584.50	0.00	0.00	1,303.86	9,888.36	616.90	0.00	1,060.53	**8,210.93**

PUESTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

MANDO	NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			TOTAL NETO
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	APORTACIÓN AL PLAN	ISSEMYM	
SUPERIOR	29-BIS A	79,518.58	92,817.13	0.00	172,335.71	18,322.56	30,352.19	10,827.32	112,833.64
	29-BIS B	79,518.58	70,189.07	0.00	149,707.65	18,322.56	22,658.65	10,827.32	97,899.12
	29-BIS C	79,518.58	53,776.96	0.00	133,295.54	18,322.56	17,078.53	10,827.32	87,067.13
	29-BIS D	79,518.58	41,174.80	0.00	120,693.38	18,322.56	12,886.44	10,827.32	78,657.06
	29-A	58,042.84	56,074.26	0.00	114,117.10	11,879.84	17,224.75	10,827.32	74,185.19
	29-B	58,042.84	46,687.78	0.00	104,730.62	11,879.84	14,221.08	10,827.32	67,802.38
	29-C	58,042.84	36,447.23	0.00	94,490.07	11,879.84	10,944.10	10,134.06	61,532.07
	29-D	58,042.84	30,888.23	0.00	88,931.07	11,879.84	9,266.47	9,537.86	58,246.90
MEDIO	28-A	35,933.60	43,550.32	0.00	79,483.92	6,108.88	12,203.28	8,524.65	52,647.11
	28-B	35,933.60	33,046.71	0.00	68,980.31	6,108.88	9,052.20	7,398.14	46,421.09
	28-C	35,933.60	25,025.63	0.00	60,959.23	6,108.88	6,645.88	6,537.87	41,666.60
	28-D	35,933.60	19,036.83	0.00	54,970.43	6,108.88	4,849.24	5,895.58	38,116.73
	27-A	23,043.15	27,757.98	0.00	50,801.13	3,254.02	6,453.31	5,448.42	35,645.38
	27-B	23,043.15	22,819.97	0.00	45,863.12	3,254.02	5,190.28	4,918.82	32,500.00
	27-C	23,043.15	16,736.78	0.00	39,779.93	3,254.02	3,759.51	4,266.40	28,500.00
	27-D	23,043.15	12,174.39	0.00	35,217.54	3,254.02	2,686.44	3,777.08	25,500.00
	26-A	18,846.08	15,991.27	0.00	34,837.35	2,357.53	3,493.51	3,736.31	25,250.00
	26-B	18,846.08	13,340.71	0.00	32,186.79	2,357.53	2,870.10	3,452.03	23,507.13
	26-C	18,846.08	10,983.33	0.00	29,829.41	2,357.53	2,346.03	3,199.20	21,926.65
	26-D	18,846.08	8,242.76	0.00	28,088.84	2,357.53	1,974.25	3,012.53	20,744.53
ENLACE Y APOYO TÉCNICO	29-E	58,042.84	56,074.26	0.00	114,117.10	11,879.84	17,224.75	10,827.32	74,185.19
	29-F	58,042.84	46,687.78	0.00	104,730.62	11,879.84	14,221.08	10,827.32	67,802.38
	29-G	58,042.84	36,447.23	0.00	94,490.07	11,879.84	10,944.10	10,134.06	61,532.07
	29-H	58,042.84	30,888.23	0.00	88,931.07	11,879.84	9,266.47	9,537.86	58,246.90
	29-1 E	58,042.84	29,403.70	0.00	87,446.54	11,879.84	8,821.11	9,378.64	57,366.95
	29-1 F	58,042.84	24,260.62	0.00	82,303.46	11,879.84	7,278.19	8,827.05	54,318.38
	29-1 G	58,042.84	16,076.80	0.00	74,119.64	11,879.84	4,823.04	7,949.33	49,467.43
	29-1 H	58,042.84	2,074.70	0.00	60,117.54	11,879.84	622.41	6,447.61	41,167.68
	29-3 E	36,883.42	23,987.15	0.00	60,870.57	6,332.28	6,395.88	6,528.36	41,614.05
	29-3 F	36,883.42	15,384.74	0.00	52,268.16	6,332.28	3,815.16	5,605.76	36,514.96
	29-3 G	36,883.42	10,270.22	0.00	47,153.64	6,332.28	2,415.55	5,057.23	33,348.58
	29-3 H	36,883.42	6,789.75	0.00	43,673.17	6,332.28	1,596.94	4,683.94	31,060.01
	28-1 E	35,933.59	13,018.24	0.00	48,952.83	6,108.88	3,062.12	5,250.19	34,531.64
	28-1 F	35,933.59	6,441.75	0.00	42,375.34	6,108.88	1,515.10	4,544.76	30,206.60
	28-1 G	35,933.59	3,606.09	0.00	39,539.68	6,108.88	848.15	4,240.63	28,342.02
	28-1 H	35,933.59	1,111.94	0.00	37,045.53	6,108.88	261.52	3,973.14	26,701.99
	27-E	33,347.24	24,032.04	0.00	57,379.28	5,500.57	6,180.20	6,153.93	39,544.58
	27-F	33,347.24	19,072.64	0.00	52,419.88	5,500.57	4,692.38	5,622.03	36,604.90
	27-G	33,347.24	14,113.27	0.00	47,460.51	5,500.57	3,319.44	5,090.14	33,550.36
	27-H	33,347.24	6,004.72	0.00	39,351.96	5,500.57	1,412.31	4,220.50	28,218.58
	27-1 E	31,089.88	11,059.78	0.00	42,149.66	4,972.80	2,598.10	4,520.55	30,058.21
	27-1 F	31,089.88	6,420.84	0.00	37,510.72	4,972.80	1,507.02	4,023.02	27,007.88
	27-1 G	31,089.88	3,456.25	0.00	34,546.13	4,972.80	809.74	3,705.07	25,058.52
	27-1 H	31,089.88	967.09	0.00	32,056.97	4,972.80	224.29	3,438.11	23,421.77
	27-2 E	27,471.49	13,476.71	0.00	40,948.20	4,199.91	3,088.40	4,391.69	29,268.20
	27-2 F	27,471.49	6,823.14	0.00	34,294.63	4,199.91	1,523.48	3,678.10	24,893.14
	27-2 G	27,471.49	3,997.26	0.00	31,468.75	4,199.91	858.84	3,375.02	23,034.98
	27-2 H	27,471.49	2,123.69	0.00	29,595.38	4,199.91	453.67	3,174.11	21,767.69
	27-3 E	25,108.63	18,359.57	0.00	43,468.20	3,695.21	4,185.81	4,661.96	30,925.22
	27-3 F	25,108.63	12,584.74	0.00	37,693.37	3,695.21	2,827.57	4,042.62	27,127.97

PUESTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

MANDO	NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			TOTAL NETO
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	APORTACIÓN AL PLAN	ISSEMYM	
ENLACE Y APOYO TÉCNICO	27-3 G	25,108.63	8,339.54	0.00	33,448.17	3,695.21	1,829.09	3,587.32	24,336.55
	27-3 H	25,108.63	764.98	0.00	25,873.61	3,695.21	163.40	2,774.94	19,240.06
	27-4 E	24,259.54	17,738.71	0.00	41,998.25	3,513.84	4,021.44	4,504.31	29,958.66
	27-4 F	24,259.54	11,768.96	0.00	36,028.50	3,513.84	2,617.36	3,864.06	25,033.24
	27-4 G	24,259.54	7,623.12	0.00	31,882.66	3,513.84	1,642.26	3,419.41	23,307.15
	27-4 H	24,259.54	1,356.78	0.00	25,616.32	3,513.84	289.81	2,747.35	19,065.32
	27-5 E	21,841.85	13,344.85	0.00	35,186.70	2,997.42	2,935.79	3,773.77	25,479.72
	27-5 F	21,841.85	9,129.41	0.00	30,971.26	2,997.42	1,950.04	3,321.67	22,702.13
	27-5 G	21,841.85	6,049.79	0.00	27,891.64	2,997.42	1,292.24	2,991.38	20,610.60
	27-5 H	21,841.85	554.94	0.00	22,396.79	2,997.42	118.54	2,402.05	16,878.78
	26-E	17,863.58	12,566.74	0.00	30,430.32	2,147.66	2,684.26	3,263.65	22,334.75
	26-F	17,863.58	9,093.12	0.00	26,956.70	2,147.66	1,942.29	2,891.11	19,975.64
	26-G	17,863.58	6,049.97	0.00	23,913.55	2,147.66	1,292.28	2,564.73	17,908.88
	26-H	17,863.58	854.72	0.00	18,718.30	2,147.66	182.57	2,007.54	14,380.53
	25-E	16,417.42	11,820.62	0.00	28,238.04	1,838.76	2,524.89	3,028.53	20,845.86
	25-F	16,417.42	8,551.75	0.00	24,969.17	1,838.76	1,826.66	2,677.94	18,625.81
	25-G	16,417.42	5,618.72	0.00	22,036.14	1,838.76	1,200.16	2,363.37	16,633.85
	25-H	16,417.42	854.72	0.00	17,272.14	1,838.76	182.57	1,852.44	13,398.37
	24-E	15,138.77	10,889.71	0.00	26,028.48	1,577.65	2,314.04	2,791.56	19,345.23
	24-F	15,138.77	8,041.43	0.00	23,180.20	1,577.65	1,705.64	2,486.07	17,410.84
	24-G	15,138.77	5,267.31	0.00	20,406.08	1,577.65	1,113.09	2,188.55	15,526.79
	24-H	15,138.77	854.72	0.00	15,993.49	1,577.65	170.56	1,715.30	12,529.98
GENERALES Y DE CONFIANZA	23-4	19,562.46	11,940.31	1,303.86	32,806.63	2,510.54	2,556.21	3,518.51	24,221.37
	23-3	19,562.46	8,624.28	1,303.86	29,490.60	2,510.54	1,842.15	3,162.87	21,975.04
	23-2	19,562.46	5,164.29	1,303.86	26,030.61	2,510.54	1,103.10	2,791.79	19,625.18
	23-1	19,562.46	0.00	1,303.86	20,866.32	2,510.54	0.00	2,237.92	16,117.86
	23-1-4	21,122.44	13,073.58	1,303.86	35,499.88	2,843.76	2,856.44	3,807.36	25,992.32
	23-1-3	21,122.44	9,263.84	1,303.86	31,690.14	2,843.76	1,978.75	3,398.77	23,468.86
	23-1-2	21,122.44	5,576.07	1,303.86	28,002.37	2,843.76	1,191.04	3,003.25	20,964.32
	23-1-1	21,122.44	0.00	1,303.86	22,426.30	2,843.76	0.00	2,405.22	17,177.32
	22-4	18,190.71	10,914.60	1,303.86	30,409.17	2,217.54	2,331.36	3,261.38	22,598.89
	22-3	18,190.71	8,021.25	1,303.86	27,515.82	2,217.54	1,713.34	2,951.08	20,633.86
	22-2	18,190.71	4,802.06	1,303.86	24,296.63	2,217.54	1,025.72	2,605.81	18,447.56
	22-1	18,190.71	0.00	1,303.86	19,494.57	2,217.54	0.00	2,090.79	15,186.24
	21-4	17,228.48	10,126.64	1,303.86	28,658.98	2,012.01	2,163.05	3,073.68	21,410.24
	21-3	17,228.48	7,560.03	1,303.86	26,092.37	2,012.01	1,614.82	2,798.40	19,667.14
	21-2	17,228.48	4,548.46	1,303.86	23,080.80	2,012.01	971.55	2,475.42	17,621.82
	21-1	17,228.48	0.00	1,303.86	18,532.34	2,012.01	0.00	1,987.59	14,532.74
	20-4	16,156.59	9,266.33	1,303.86	26,726.78	1,783.05	1,979.29	2,866.44	20,098.00
	20-3	16,156.59	7,015.23	1,303.86	24,475.68	1,783.05	1,498.45	2,625.02	18,569.16
	20-2	16,156.59	4,264.98	1,303.86	21,725.43	1,783.05	911.00	2,330.05	16,701.33
	20-1	16,156.59	0.00	1,303.86	17,460.45	1,783.05	0.00	1,872.64	13,804.76
	19-4	15,487.33	8,479.29	1,303.86	25,270.48	1,640.11	1,811.16	2,710.26	19,108.95
	19-3	15,487.33	6,498.71	1,303.86	23,289.90	1,640.11	1,388.11	2,497.84	17,763.84
	19-2	15,487.33	4,190.17	1,303.86	20,981.36	1,640.11	895.01	2,250.25	16,195.99
	19-1	15,487.33	0.00	1,303.86	16,791.19	1,640.11	0.00	1,800.85	13,350.23
	18-4	14,396.40	7,757.76	1,303.86	23,458.02	1,444.61	1,619.52	2,515.87	17,878.02
	18-3	14,396.40	6,008.83	1,303.86	21,709.09	1,444.61	1,245.95	2,328.30	16,690.23
	18-2	14,396.40	3,800.95	1,303.86	19,501.21	1,444.61	774.35	2,091.50	15,190.75
	18-1	14,396.40	0.00	1,303.86	15,700.26	1,444.61	0.00	1,683.86	12,571.79

PUESTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

MANDO	NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			TOTAL NETO
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	APORTACIÓN AL PLAN	ISSEMYM	
GENERALES Y DE CONFIANZA	17-4	13,682.18	7,091.47	1,303.86	22,077.51	1,316.63	1,452.62	2,367.81	16,940.45
	17-3	13,682.18	5,541.55	1,303.86	20,527.59	1,316.63	1,121.56	2,201.58	15,887.82
	17-2	13,682.18	3,612.30	1,303.86	18,598.34	1,316.63	709.47	1,994.67	14,577.57
	17-1	13,682.18	0.00	1,303.86	14,986.04	1,316.63	0.00	1,607.25	12,062.16
	16-4	13,039.19	6,496.68	1,303.86	20,839.73	1,201.40	1,303.46	2,235.06	16,099.81
	16-3	13,039.19	5,117.24	1,303.86	19,460.29	1,201.40	1,008.82	2,087.12	15,162.95
	16-2	13,039.19	3,441.90	1,303.86	17,784.95	1,201.40	650.96	1,907.43	14,025.16
	16-1	13,039.19	0.00	1,303.86	14,343.05	1,201.40	0.00	1,538.30	11,603.35
	15-4	12,449.24	5,975.57	1,303.86	19,728.67	1,105.03	1,162.51	2,115.90	15,345.23
	15-3	12,449.24	4,742.85	1,303.86	18,495.95	1,105.03	899.20	1,983.69	14,508.03
	15-2	12,449.24	3,286.15	1,303.86	17,039.25	1,105.03	588.05	1,827.46	13,518.71
	15-1	12,449.24	0.00	1,303.86	13,753.10	1,105.03	0.00	1,475.02	11,173.05
	14-4	11,903.95	5,522.95	1,303.86	18,730.76	1,017.78	1,036.61	2,008.88	14,667.49
	14-3	11,903.95	4,413.98	1,303.86	17,621.79	1,017.78	799.73	1,889.84	13,914.34
	14-2	11,903.95	3,142.72	1,303.86	16,350.53	1,017.78	543.36	1,753.59	13,035.80
	14-1	11,903.95	0.00	1,303.86	13,207.81	1,017.78	0.00	1,416.54	10,773.49
	13-4	11,402.90	5,127.61	1,303.86	17,834.37	937.61	925.31	1,912.74	14,058.71
	13-3	11,402.90	4,124.81	1,303.86	16,831.57	937.61	711.11	1,805.19	13,377.66
	13-2	11,402.90	3,009.96	1,303.86	15,716.72	937.61	509.95	1,685.62	12,583.54
	13-1	11,402.90	0.00	1,303.86	12,706.76	937.61	0.00	1,362.80	10,406.35
	12-4	10,939.74	4,785.10	1,303.86	17,028.70	873.15	817.68	1,826.33	13,511.54
	12-3	10,939.74	3,872.54	1,303.86	16,116.14	873.15	645.99	1,728.45	12,868.55
	12-2	10,939.74	2,887.74	1,303.86	15,131.34	873.15	469.51	1,622.83	12,165.85
	12-1	10,939.74	0.00	1,303.86	12,243.60	873.15	0.00	1,313.13	10,057.32
	11-4	10,513.96	4,488.20	1,303.86	16,306.02	826.82	726.35	1,748.82	13,004.03
	11-3	10,513.96	3,651.21	1,303.86	15,469.03	826.82	576.36	1,659.05	12,406.80
	11-2	10,513.96	2,775.26	1,303.86	14,593.08	826.82	419.39	1,565.11	11,781.76
	11-1	10,513.96	0.00	1,303.86	11,817.82	826.82	0.00	1,267.46	9,723.54
	10-4	10,121.40	4,232.66	1,303.86	15,657.92	784.11	652.92	1,679.31	12,541.58
	10-3	10,121.40	3,458.54	1,303.86	14,883.80	784.11	514.19	1,596.29	11,989.21
	10-2	10,121.40	2,671.80	1,303.86	14,097.06	784.11	375.95	1,511.91	11,425.09
	10-1	10,121.40	0.00	1,303.86	11,425.26	784.11	0.00	1,225.36	9,415.79
	9-4	9,760.12	4,014.28	1,303.86	15,078.26	744.80	588.35	1,617.14	12,127.97
	9-3	9,760.12	3,292.49	1,303.86	14,356.47	744.80	459.01	1,539.73	11,612.93
	9-2	9,760.12	2,576.59	1,303.86	13,640.57	744.80	342.22	1,462.95	11,090.60
	9-1	9,760.12	0.00	1,303.86	11,063.98	744.80	0.00	1,186.61	9,132.57
	8-4	9,427.76	3,828.64	1,303.86	14,560.26	708.64	531.69	1,561.59	11,758.34
	8-3	9,427.76	3,148.35	1,303.86	13,879.97	708.64	416.68	1,488.63	11,266.02
	8-2	9,427.76	2,488.71	1,303.86	13,220.33	708.64	311.14	1,417.88	10,782.67
	8-1	9,427.76	0.00	1,303.86	10,731.62	708.64	0.00	1,150.97	8,872.01
	7-4	9,122.27	3,672.87	1,303.86	14,099.00	675.40	484.97	1,512.12	11,426.51
	7-3	9,122.27	3,026.18	1,303.86	13,452.31	675.40	381.50	1,442.76	10,952.65
	7-2	9,122.27	2,408.85	1,303.86	12,834.98	675.40	282.73	1,376.55	10,500.30
	7-1	9,122.27	0.00	1,303.86	10,426.13	675.40	0.00	1,118.20	8,632.53
	6-4	8,842.77	3,543.06	1,303.86	13,689.69	645.00	449.88	1,468.22	11,126.59
	6-3	8,842.77	2,922.40	1,303.86	13,069.03	645.00	350.57	1,401.65	10,671.81
	6-2	8,842.77	2,334.01	1,303.86	12,480.64	645.00	256.43	1,338.55	10,240.66
	6-1	8,842.77	0.00	1,303.86	10,146.63	645.00	0.00	1,088.22	8,413.41
	5-4	8,584.50	3,440.85	1,303.86	13,329.21	616.90	420.30	1,429.56	10,862.45
	5-3	8,584.50	2,837.52	1,303.86	12,725.88	616.90	323.77	1,364.85	10,420.36

194

PUESTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA

MANDO	NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES			TOTAL NETO
		SUELDO BASE	GRATIFICACIÓN	DESPENSA	TOTAL BRUTO	I.S.R.	APORTACIÓN AL PLAN	ISSEMYM	
GENERALES Y DE CONFIANZA	5-2	8,584.50	2,266.42	1,303.86	12,154.78	616.90	246.58	1,303.60	**9,987.70**
	5-1	8,584.50	0.00	1,303.86	9,888.36	616.90	0.00	1,060.53	**8,210.93**
	4-4	8,312.71	3,849.77	1,303.86	13,466.34	587.32	471.82	1,444.27	**10,962.93**
	4-3	8,312.71	3,076.83	1,303.86	12,693.40	587.32	348.15	1,361.37	**10,396.56**
	4-2	8,312.71	2,190.72	1,303.86	11,807.29	587.32	238.36	1,266.33	**9,715.28**
	4-1	8,312.71	0.00	1,303.86	9,616.57	587.32	0.00	1,031.38	**7,997.87**
	3-4	7,953.91	3,576.48	1,303.86	12,834.25	548.29	409.72	1,376.47	**10,499.77**
	3-3	7,953.91	2,877.13	1,303.86	12,134.90	548.29	313.03	1,301.47	**9,972.11**
	3-2	7,953.91	2,099.29	1,303.86	11,357.06	548.29	228.40	1,218.04	**9,362.33**
	3-1	7,953.91	0.00	1,303.86	9,257.77	548.29	0.00	992.89	**7,716.59**
	2-4	7,636.09	3,339.98	1,303.86	12,279.93	513.71	363.39	1,317.03	**10,085.80**
	2-3	7,636.09	2,702.85	1,303.86	11,642.80	513.71	294.07	1,248.69	**9,586.33**
	2-2	7,636.09	2,015.44	1,303.86	10,955.39	513.71	219.28	1,174.97	**9,047.43**
	2-1	7,636.09	0.00	1,303.86	8,939.95	513.71	0.00	958.81	**7,467.43**
	1-4	7,344.16	3,135.26	1,303.86	11,783.28	264.34	558.72	1,263.76	**9,696.46**
	1-3	7,344.16	2,550.36	1,303.86	11,198.38	264.34	496.09	1,201.03	**9,237.92**
	1-2	7,344.16	1,986.45	1,303.86	10,634.47	264.34	433.73	1,140.54	**8,795.86**
	1-1	7,344.16	0.00	1,303.86	8,648.02	264.34	0.00	927.50	**7,456.18**

195

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de noviembre de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; me permito enviar a consideración de la H. Legislatura Local, la presente iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 (el "Proyecto") que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado de México, contempla un gasto total de 377 mil 935 millones 43 mil 833 pesos, lo que representa un aumento del 5.9 por ciento en términos nominales con respecto a lo aprobado para el ejercicio 2023. Lo anterior, se realiza apegándose a las proyecciones de recursos previstas en la Ley de Ingresos del Estado de México, con el propósito de mantener un balance presupuestario que contribuya a mantener el equilibrio responsable y la estabilidad de las finanzas públicas.

En ese contexto, el Proyecto que se presenta para su consideración y aprobación, se elaboró atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Es importante destacar que el presente Proyecto es transformador, ya que sintetiza los principios económicos, sociales y políticos; fomentando el progreso con justicia, inclusión y austeridad, compromisos inamovibles de la Gobernadora Maestra Delfina Gómez Álvarez. La propuesta sintetiza los principios de un gobierno del pueblo y para el pueblo encabezados por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador desde 2018 como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se considera, para la elaboración del presente Proyecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno de México como marco conceptual, adaptándolo a las necesidades y características propias del Estado de México.

Se trata de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera de las políticas públicas, para construir una entidad de bienestar, incorporando de manera transversal los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

El Gobierno del Estado de México desarrollará y consolidará, de manera decidida y categórica, políticas contra la corrupción y promoverá las acciones que impidan la frivolidad en el ejercicio del gasto público, con el propósito de que los recursos que se logren ahorrar tengan como destino reforzar en todo momento la construcción de paz y seguridad para todas y todos, además de impulsar proyectos regionales y programas sectoriales.

Por su parte, se aplicará el principio de austeridad republicana a través de políticas de contención del gasto. Un ejemplo de lo anterior es la reducción de los sueldos de las altas escalas de los mandos superiores, al tiempo que los trabajadores en las posiciones de la menor escala mantienen sus percepciones, o en su caso, las ven incrementadas como parte de una reorganización profunda de la administración pública. Esto último, con el decidido propósito de generar mayor inclusión y equidad dentro de las diferentes dependencias y organismos que integran al aparato gubernamental de la Cuarta Transformación, de hacer más con menos y de gobernar con y para el pueblo.

Se tiene previsto que los resultados del Gobierno Federal de la Cuarta Transformación, que permean en la mayoría de las entidades federativas, se profundicen dentro del Estado de México para dejar una huella histórica en esta entidad, a partir de la cual, la población mexiquense pueda mejorar sustancialmente sus niveles de bienestar y seguridad, además de contar con instituciones confiables y que se apeguen en todo momento de manera irrestricta a los diferentes

cuerpos normativos, sin descuidar la enorme responsabilidad social que el pueblo del Estado de México nos ha conferido, procurando en todo momento involucrar al pueblo en ejercicios de gobierno participativo.

Uno de los objetivos que se persiguen es que, al cierre de la presente administración, vivamos los mexiquenses en una entidad floreciente, con libertad y seguridad, en la que la corrupción y la impunidad no tengan lugar, en ninguna de sus vertientes, con énfasis en abatir a la corrupción política que tanto daño ha causado y que tanta desigualdad e inequidad ha generado en el Estado de México. Viviremos en un estado con jóvenes que serán semillero de personas de bien, productivos y que contribuyan a que vivamos dentro de una sociedad más justa y próspera, con mujeres libres, fuertes, que se desarrollen en ambientes de bienestar y respeto a sus derechos humanos.

De manera complementaria a los objetivos centrales que se consideran en este Proyecto, se plantea una política fiscal prudente con énfasis en el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos de la hacienda pública, la cual, al cierre del Ejercicio Fiscal, se orienta a obtener un balance presupuestario sostenible; es decir, sin la generación de un déficit público, sin que esto obste para promover el crecimiento económico del estado, contribuyendo al bienestar de las familias mexiquenses, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas claras.

En línea con el principio de hacer más con menos, este equilibrio presupuestal y la contención del gasto se realizarán de manera paralela con el desarrollo de las políticas públicas que abandera esta nueva administración (2023-2029) que tienen como propósito contribuir al desarrollo y a la movilidad social de los sectores de la población históricamente más desfavorecidos.

En concordancia con lo anterior, se ha usado la técnica presupuestaria para la construcción e integración de la Estructura Programática 2024, así como en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar las previsiones del gasto público, al tiempo que se instrumentan las medidas de contención y ahorro.

El método de elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social también se presenta de acuerdo con criterios técnicos estrictos, apegados a consideraciones económicas, financieras y normativas, encaminadas a asegurar las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, este Proyecto se formuló con base en el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto público, la transparencia y favoreciendo la rendición de cuentas.

Ahora bien, en lo que corresponde a las métricas económicas e indicadores que sirvieron de base para en la elaboración del presente Proyecto, se considera que la inflación crecerá en promedio 4.5 % para el ejercicio fiscal 2024. Además, ya que la economía mexicana se encuentra dentro de una fase de expansión impulsada por el consumo y la inversión privada, se espera que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) oscile entre un rango de 2.5% y 3.5% real anual. Por su parte, la expectativa para 2024 con respecto a la tasa de interés, se espera cierre en 9.5 % y alcance un promedio en el año de 10.3 % nominal para contribuir a anclar las expectativas de inflación. Todo lo anterior de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por su parte, los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la estructura funcional y programática del Gobierno del Estado de México, con los que operan los entes públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda; se orientan a resolver los retos presentados en las diferentes dimensiones del desarrollo económico, ambiental, combate a la pobreza y gobernabilidad. Con ello se busca ser más eficaces en dar cauce y solventar los requerimientos que la sociedad exige, tales como la rendición de cuentas y la transparencia, buscando permanentemente dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas, para que los sectores más desfavorecidos sean ampliamente atendidos y se pueda dar cumplimiento al principio fundamental de la Cuarta Transformación que consiste en que, por el bien de todos, primero los pobres.

La propuesta que se somete a su consideración prevé un gasto programable de 305 mil 633 millones 997, mil 305 pesos para la ejecución de los programas institucionales; así como 2 mil 159 millones para la operación del Poder Legislativo y 5 mil 768 millones 215 mil 504 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada ente público.

Esta propuesta de presupuesto se sustenta en el Humanismo Mexicano, que sintetiza los principios de:

Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo

"Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo" es un decidido propósito del gobierno del Estado de México encabezado por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, a través del cual, se busca impulsar y fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en el proceso gubernamental, con el objetivo de construir un sistema político que se centre en servir y representar a la población, erradicando uno de los principales problemas del país; la corrupción en la administración pública.

La Gobernadora del Estado de México (2023-2029), la Maestra Delfina Gómez Álvarez ha planteado un ejercicio ciudadano histórico en el Estado de México, el cual se convertirá en una referencia de gobierno popular para el resto del país. Ha logrado una comunicación directa con el pueblo mexiquense, ya que, por primera vez en la historia del estado, ha llevado a cabo audiencias públicas para acercar el gobierno al pueblo, con la finalidad de conocer de primera mano las necesidades de cada uno de los habitantes, cumpliendo con el anhelo popular de un Gobierno que los escuche y los vuelva parte de las decisiones.

Igualmente, se requiere la constante modernización de la administración estatal a través de la puesta en marcha de esfuerzos coordinados y conjuntos con un enfoque de perspectiva de género, será un gobierno de paridad. De igual forma se trabajará en evitar la duplicidad de funciones administrativas, asignando de manera eficiente los recursos, así como fomentar un gobierno eficaz, transparente en la rendición de cuentas; por lo que, se tiene previsto asignar recursos por la cantidad de 98 mil 860 millones 575 mil 268 pesos que significan el 32.4 por ciento respecto al gasto programable estatal, con el cual se impulsará la participación de las Dependencias, Entidades Públicas, Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y la participación de todo el pueblo mexiquense en dichos procesos, estableciendo mecanismos orientados a combatir la corrupción en todos los niveles del gobierno, para estar a la vanguardia en la gestión gubernamental.

A este respecto, el compromiso de esta administración en materia de cero corrupción es:

- Cero impunidad ante los delitos que cometan los malos servidores públicos.
- Transparentar y rendir cuentas en todos los procesos de compras, obras y servicios públicos que se realicen en la administración y que se hayan realizado en anteriores administraciones.
- Un gobierno al servicio del pueblo.
- Hacer realidad la austeridad republicana en el Estado de México, eliminando gastos innecesarios y reducir los salarios a los servidores públicos de alto rango, nivelando el salario de los trabajadores que ganan menos.

Por su parte, la ideología de ser un gobierno del pueblo y para el pueblo, se trata de proteger e impulsar la voluntad y de los intereses generales de la población, en lugar de intereses particulares o de grupos privilegiados. La toma de decisiones debe ser transparente y reflejar las necesidades y deseos de la población. Además, se establecerá la figura de revocación del mandato para la o el titular del Ejecutivo Estatal, en concordancia con el espíritu de la presente administración de que “El pueblo pone, el pueblo quita”.

Bienestar Ambiental y Acceso Universal al Agua

El cuidado de la naturaleza representa uno de los factores centrales de la presente administración. Se tiene previsto implementar las políticas públicas en apego a criterios de desarrollo sostenible, con el objetivo en todo momento de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

En este orden de ideas, conscientes de la responsabilidad gubernamental de mantener el ordenamiento territorial y urbano, el actual gobierno vigilará la protección y conservación del medio ambiente y mitigación de los efectos del cambio climático, así mismo fortalecerá el desarrollo metropolitano con una mejor conectividad territorial y el establecimiento de una política de movilidad que impulse el desarrollo urbano y regional, protegiendo en todo momento el medio ambiente, mediante el uso de energías asequibles no contaminantes, el manejo adecuado y control de recursos hídricos, además de diseñar y establecer políticas públicas sustentables en materia de movilidad, se destaca que para esta labor en materia territorial, se estiman recursos por 24 mil 612 millones 449 mil 412 pesos, los cuales representan el 8.1 por ciento del Gasto Programable.

Por su parte, dentro de los compromisos de la Gobernadora se encuentra la cobertura de agua y cuidado de la misma, para lo que se crea la Secretaría del Agua. En este sentido, se tiene un importante reto para la conservación y

saneamiento de los cuerpos de agua que proveen servicios a la población. El Estado de México enfrenta severos escenarios que dificultan la disposición del agua, como lo son: el crecimiento de la población, contaminación, cambio climático y las relacionadas a la falta o insuficiencia de infraestructura hidráulica con la que actualmente se cuenta. Es por ello que a fin de atender esta problemática e implementar acciones que mitiguen el impacto de la sequía en México para el año 2024, se destina un monto de 3 mil 959 millones 584 mil 421 pesos equivalente al 1.3 por ciento del gasto programable, que tendrá como objetivo principal el incremento de abastecimiento de agua a la población para su consumo y sus actividades económicas primarias.

En este sentido la política pública para combatir esta problemática se basará en:

Promover la recarga de mantos acuíferos, a través de la protección y fortalecimiento de los bosques de agua y crear un programa de captación de agua pluvial, se establecerá de igual manera una política pública de saneamiento, rescate y protección de ríos, humedales, barrancas y cuerpos de agua (con atención especial al Río Lerma y la presa Madín).

1. Rehabilitación y reordenamiento de las redes de distribución de agua potable.
2. Implementar en coordinación con los municipios, la CDMX y la federación, el mayor programa en la historia del Estado de México para rehabilitar y reordenar las redes de distribución, así como diversas obras de infraestructura hidráulica de la entidad.
3. Creación de programa de captación de agua pluvial.
4. Durante esta administración se emprenderá un amplio programa de reforestación con la meta de sembrar 60 millones de árboles en todo el Estado de México, además de que se prepara un plan de acción para enfrentar la sequía.

Bienestar Económico

El Estado de México cuenta con ventajas comparativas, y en ocasiones absolutas, en términos de comercio, industria, infraestructura, conectividad y logística con las entidades vecinas. Sin embargo, no ha existido una política de inversión laboral e industrial que permee a las estructuras sociales de la entidad. En este orden de ideas, se tiene previsto contar con la suficiencia presupuestal necesaria para que se posicione como una entidad económicamente pujante y que, en alianza con el sector privado, se promuevan empleos dignos y bien remunerados.

Por lo anterior, se proyecta promover los diferentes sectores productivos de bienes y servicios, mediante la diversificación económica, la modernización tecnológica y la innovación, impulsando a la industria inclusiva y sostenible, lo que facilitará la transición de una economía tradicional a una que privilegie el conocimiento, buscando mejorar la conectividad entre regiones y ciudades, para consolidar al Estado de México como el mayor centro logístico del país, atrayendo inversiones (“*nearshoring*”), aumentar las exportaciones vinculadas al T-MEC y, sobre todo, generar más y mejores empleos. En este escenario, para incentivar el desarrollo de la entidad, se prevé la consolidación de las interrelaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel de empleo y el Producto Interno Bruto estatal.

Asimismo, de la mano con las entidades federativas vecinas, generará sinergias que permitan a los mexiquenses aprovechar la infraestructura de todo el Valle de México para mejorar su movilidad, con el firme propósito de que estos factores coadyuven a que los mexiquenses estén en condiciones de encontrar más y mejores oportunidades de desarrollo.

En este marco, el Gobierno del Estado de México propone la cantidad de 9 mil 535 millones 301 mil 520 pesos, que equivalen al 3.1 por ciento del Gasto Programable, los cuales contribuirán a la transformación del sector económico detonando una mayor generación de empleos, así como la captación de inversión nacional y extranjera en la Entidad.

En aras de consolidar el crecimiento y el desarrollo económico mexiquense, se prevé:

- Apoyar la generación de empleos dignos y bien pagados mediante el fortalecimiento de la competitividad y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Acordar con las empresas mexiquenses la contratación preferente de los habitantes del Estado de México y darles prioridad en las compras, obras y servicios del gobierno.
- Lograr que el Estado de México sea la entidad con menor número de trámites y mayor facilidad administrativa del país, mediante la digitalización del cien por ciento de los trámites.

- Lograr que el Estado de México sea el centro logístico del país, aprovechando la infraestructura y las sinergias entre el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) y el Aeropuerto Internacional de Toluca.
- Otorgar incentivos fiscales a empresas que generen empleos, especialmente a las que incorporen a recién egresados (primer empleo) y grupos vulnerables.
- Promover e implementar estrategias para incorporar a la formalidad a pequeños micronegocios para que obtengan los beneficios de la seguridad social, administrativos y patrimoniales, entre otros.
- Apoyar a mujeres empresarias y hombres empresarios, locales.
- Adoptar el presupuesto público con perspectiva de género.

Ahora bien, en lo que corresponde a la inversión pública en la Entidad, se propone un gasto de inversión de 18 mil 885 millones 115 mil 694 pesos que incluyen los recursos estatales y federales que se estiman recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás ordenamientos aplicables. Dichos recursos serán destinados a la rehabilitación y construcción de espacios educativos, culturales y deportivos; así como al fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia.

Por otro lado, el gasto de inversión considera 100 millones de pesos asignados a la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. Este Fondo prevé recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Gobierno del Estado de México, reconoce que los municipios son un aliado para concretar los beneficios de la inversión en favor de los mexiquenses, pues son el orden de gobierno más próximo a la sociedad, los cuales son considerados como el primer receptor de sus necesidades y exige la prestación de servicios públicos de calidad; por ello, para el cumplimento de los objetivos previstos, la asignación de recursos al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), se prevé será por 2 mil 500 millones de pesos, los cuales buscan fortalecer la capacidad municipal para llevar a cabo la inversión pública productiva que contribuya sustancialmente al desarrollo regional.

Asimismo, la propuesta contiene la asignación para los Organismos Auxiliares por 149 mil 100 millones 508 mil 121 pesos, así como 15 mil 450 millones 704 mil 769 pesos para los Órganos Autónomos.

El compromiso que se tiene en esta administración con el bienestar de los mexiquenses, se refleja en las políticas públicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, por ello, se propone mantener el subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, ajustando los parámetros económicos aplicables para acceder a este subsidio, sobre todo, tratándose del importe al que ascienden los vehículos sujetos a este beneficio, aplicando un ajuste por la inflación y el aumento del costo final de los mismos, debido al contexto económico mundial que en últimas fechas se ha venido desenvolviendo y que ha impactado al sector automotriz.

Además, se incluyen recursos por 5 mil 203 millones 010 mil 744 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público-Privadas (APP), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 196 millones 783 mil 117 pesos por concepto de pago de obligaciones multianuales.

Bienestar Social

La asignación presupuestaria de la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez para los programas sociales representa un hito histórico para abordar las desigualdades, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y avanzar hacia una sociedad más inclusiva contribuyendo al bienestar y desarrollo de la entidad. Al reflexionar sobre este momento histórico debemos reconocer el papel transformador de esta Administración.

Por lo que política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito reducir la pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas, generando condiciones para su desarrollo y bienestar. En materia de acciones sociales y apoyos directos; se prevé un presupuesto para este rubro de 14,982 millones de pesos, veinte por ciento más con respecto al 2023, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de programas sociales para reducir las condiciones de desigualdad.

Durante el año 2020, en el Estado se registró un incremento del 14.3 en la tasa de pobreza en comparación con el año 2015, lo que representa un total de 9.2 millones de habitantes en situación de pobreza. Ante esta situación, uno de los principales compromisos de la presente Administración es lograr un verdadero equilibrio social y oportunidades para todas y todos.

Por lo antes expuesto, el Gobierno del Estado de México mediante la Secretaría de Bienestar, implementará programas con el objetivo de reducir la pobreza alimentaria, apoyo económico a mujeres en condiciones de vulnerabilidad, así como impulsar su autonomía económica, menores en situaciones de vulnerabilidad, atención a personas con discapacidades motoras, auditivas, visuales y mentales; atención de adultos mayores, combatir la marginación en las comunidades de la entidad. Lo anterior en términos de las reglas de operación respectivas.

Es un presupuesto histórico en materia de bienestar social, es un presupuesto del pueblo y para el pueblo.

Por otra parte, se tiene previsto impulsar políticas públicas en materia de movilidad social a través de la educación. Lo anterior, se trata de un tema que involucra a diversos actores, incluyendo al gobierno estatal, municipales, docentes, padres de familia y la sociedad en general. La educación es factor fundamental para el desarrollo económico y social de la entidad, por lo que es una de las prioridades de la presente administración.

Seguridad y Erradicación de la Violencia

La seguridad se trata de un derecho humano de los habitantes de este país y se asume como obligación y deber del Estado proporcionarla. El Gobierno del Estado de México ha identificado importantes áreas de oportunidad para reforzar este rubro que tiene una incidencia trascendental en la vida de los mexiquenses, por lo que este eje transversal es un factor toral de atención y de fortalecimiento por parte de la presente administración.

En ese sentido, la atención de esta exigencia social se realizará desarrollando el modelo de procuración de justicia, transformando las instituciones de seguridad pública y consolidando el Sistema de Justicia Penal con enfoque de derechos humanos por un Estado de México libre de violencia de género.

Para realizar estas acciones se propone un monto de 32 mil 306 millones 587 mil 442, que equivale al 10.6 por ciento del Gasto Programable, a fin de garantizar el ejercicio pleno de las libertades y un efectivo estado de derecho, procurando erradicar cualquier acto de violencia, sobre todo, hacia el sector ocupado por las mujeres bajo el reconocimiento de la necesidad de implementar políticas públicas que procuren su integridad y garanticen su seguridad.

Dentro de las acciones a destacar, se consideran las siguientes:

Combatir las causas que generan la inseguridad y la violencia, mediante programas transversales que involucren a los tres niveles y órdenes de gobierno.

- Combatir frontalmente los delitos y las violencias mediante la coordinación efectiva entre los tres niveles de gobierno, dando seguimiento a la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz.
- Incrementar el número y la calidad profesional de policías, ministerios públicos y peritos, y promover las Policías de Barrio y de Género.
- Impulsar las acciones de inteligencia contra el delito mediante el fortalecimiento de los C5 de Toluca y Ecatepec y crear al menos dos nuevos en el sur y oriente de la Entidad e instalar un número mayor de cámaras de vigilancia en las zonas de riesgo de todo el Estado de México.
- Reforzar las unidades especializadas en el combate a los delitos de alto impacto.
- Acabar con la impunidad en todos los delitos de alto impacto, poniendo énfasis en feminicidios, transfeminicidios, delitos sexuales y violaciones de los derechos humanos.
- Implementar acciones estratégicas para prevenir el robo y el acoso y el hostigamiento en el transporte público, vinculando las cámaras de seguridad y botones de pánico del transporte al C5.
- Implementar mecanismos y recursos tecnológicos para que las mujeres puedan solicitar seguridad en zonas de riesgo (alarma de pánico, app en celulares, entre otros).

Igualdad de Género

Es importante mencionar que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 que hoy se somete a su consideración, incluye 14 mil 822 millones 164 mil 791 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres. Destacando que, para cumplir con estrategias transversales, este Proyecto de Presupuesto de Egresos, tiene un enfoque con una visión de género en cada uno de los programas presupuestarios que lo integran.

Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU en la Agenda 2030

La Agenda 2030 es un plan de acción global que busca abordar los desafíos económicos, sociales y ambientales más urgentes que enfrenta nuestro mundo. Un presupuesto alineado a la Agenda 2030 implica asignar recursos de manera estratégica y prioritaria para lograr el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que la conforman.

Por lo anterior y en concordancia con los principios y compromisos de esta Administración es, que el Presupuesto de Egresos para el año 2024 esté estratégicamente diseñado para atender cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La alineación del presupuesto con la Agenda 2030 garantiza que los recursos se asignen de manera eficiente, efectiva y transparente para el logro de los ODS. Este compromiso refleja el reconocimiento de la Titular del Ejecutivo en la importancia de trabajar la priorización de los programas sociales, la reducción de la pobreza, el crecimiento inclusivo, trabajo decente, educación de calidad, así como la paz, justicia e instituciones sólidas.

Con base en lo antes planteado, se estima que será posible impulsar la mejora continua en la ejecución de las políticas públicas y estrategias para atender las necesidades de los mexiquenses y los compromisos que el Ejecutivo asumió ante la ciudadanía, los cuales permitirán un gobierno con desarrollo social, económico, territorial y seguro, en el que todos participemos.

El compromiso de esta Administración refleja la total convicción a un desarrollo sostenible, así como priorizar los desafíos a los que se enfrentan la población y el estado. Convencida que se traducirá en mejorar la vida de los mexiquenses.

Esta Administración tiene el compromiso y la obligación de que de los recursos públicos que se asignen a los programas presupuestarios autorizados, se ejercerán bajo estricta observancia de la normatividad establecida en materia de racionalidad, disciplina, honradez, informándose oportunamente sobre su avance a la LXI Legislatura en cumplimiento de las disposiciones legales sobre transparencia y rendición de cuentas aplicables al ejercicio de recursos públicos; por lo que, se solicita a la Honorable Legislatura, si así lo estiman procedente, tengan a bien aprobar en sus términos la siguiente Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente iniciativa.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA

En cumplimiento al acuerdo de la Presidencia de la "LXI" Legislatura, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, recibieron la iniciativa de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, las comisiones legislativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulan el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura celebrada el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés la Persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la aprobación de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa de Decreto a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas iniciaron el análisis de la Iniciativa de Decreto y se constituyeron en reunión permanente, además los días dieciséis y diecisiete de diciembre del año en curso, las Comisiones Legislativas realizaron reunión de dictaminación.

Es oportuno mencionar que, colaboraron en los trabajos de estudio y dictaminación, personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, quienes complementaron la información, aclararon dudas y fortalecieron el criterio de quienes dictaminamos.

4.- En atención al análisis de la iniciativa de decreto presentada por la Persona Titular del Ejecutivo Estatal, advertimos la conformación de la propuesta y sus objetivos en los términos siguientes:

Tomo I:	Situación Hacendaria y Análisis General del Gasto Público.
Tomo II:	Propuesta para la "LXI" Legislatura derivada del Decreto que reforma diversos ordenamientos en materia de remuneraciones.
Tomos III:	Pilar "Social"; Volumen 1, Volumen 2, Volumen 3, Volumen 4 y Volumen 5.
Tomo IV:	Pilar 2 "Económico"; Volumen 1 y Volumen 2.
Tomo V:	Pilar 3 "Territorial"; Volumen 1, Volumen 2 y Volumen 3.
Tomo VI:	Pilar 4 "Seguridad"; Volumen 1 y Volumen 2.
Tomo VII:	Eje 1 "Igualdad de Género", Eje 2 "Gobierno Capaz y Responsable", Eje 3 "Conectividad y Tecnología para el buen Gobierno"; Volumen 1, Volumen 2 y Volumen 3.
Tomo VIII:	Dimensión administrativa del Gasto Público.
Tomo IX:	Matriz de indicadores para resultados por programa.

En este sentido, estimamos que la iniciativa de decreto cumple con lo señalado en el artículo 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 285, 302, 304 y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Con sujeción a lo establecido en el artículo 61 fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es competencia de la Legislatura, conocer y resolver la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Destaca la iniciativa que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024 (el "Proyecto"), contempla un gasto total de 377 mil 935 millones 43 mil 833 pesos, lo que representa un aumento del 5.9 por ciento en términos nominales con respecto a lo aprobado para el ejercicio 2023. Lo anterior, se realiza apegándose a las proyecciones de recursos previstas en la Ley de Ingresos del Estado de México, con el propósito de mantener un balance presupuestario que contribuya a mantener el equilibrio responsable y la estabilidad de las finanzas públicas.

Señala que, el Proyecto se elaboró atendiendo lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Explica que el Proyecto es transformador, ya que sintetiza los principios económicos, sociales y políticos; fomentando el progreso con justicia, inclusión y austeridad, compromisos inamovibles de la Gobernadora Maestra Delfina Gómez Álvarez. La propuesta sintetiza los principios de un gobierno del pueblo y para el pueblo encabezados por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador desde 2018 como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se considera, para la elaboración del presente Proyecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno de México como marco conceptual, adaptándolo a las necesidades y características propias del Estado de México.

Agrega que se trata de no dejar a nadie atrás y no dejar a nadie afuera de las políticas públicas, para construir una entidad de bienestar, incorporando de manera transversal los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Más aún, afirma que, el Gobierno del Estado de México desarrollará y consolidará, de manera decidida y categórica, políticas contra la corrupción y promoverá las acciones que impidan la frivolidad en el ejercicio del gasto público, con el propósito de que los recursos que se logren ahorrar tengan como destino reforzar en todo momento la construcción de paz y seguridad para todas y todos, además de impulsar proyectos regionales y programas sectoriales.

Menciona que, se aplicará el principio de austeridad republicana a través de políticas de contención del gasto. Un ejemplo de lo anterior es la reducción de los sueldos de las altas escalas de los mandos superiores, al tiempo que los trabajadores en las posiciones de la menor escala mantienen sus percepciones, o en su caso, las ven incrementadas como parte de una reorganización profunda de la administración pública. Esto último, con el decidido propósito de generar mayor inclusión y equidad dentro de las diferentes dependencias y organismos que integran al aparato gubernamental de la Cuarta Transformación, de hacer más con menos y de gobernar con y para el pueblo.

Agrega que, de manera complementaria a los objetivos centrales que se consideran en este Proyecto, se plantea una política fiscal prudente con énfasis en el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y egresos de la hacienda pública, la cual, al cierre del Ejercicio Fiscal, se orienta a obtener un balance presupuestario sostenible; es decir, sin la generación de un déficit público, sin que esto obste para promover el crecimiento económico del estado, contribuyendo al bienestar de las familias mexiquenses, bajo los principios de austeridad, legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia y rendición de cuentas claras.

Precisa que, en línea con el principio de hacer más con menos, el equilibrio presupuestal y la contención del gasto se realizarán de manera paralela con el desarrollo de las políticas públicas que abandera esta nueva administración (2023-2029) que tienen como propósito contribuir al desarrollo y a la movilidad social de los sectores de la población históricamente más desfavorecidos.

Resalta que, en concordancia con lo anterior, se ha usado la técnica presupuestaria para la construcción e integración de la Estructura Programática 2024, así como en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar las previsiones del gasto público, al tiempo que se instrumentan las medidas de contención y ahorro.

Expresa que, el método de elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social también se presenta de acuerdo con criterios técnicos estrictos, apegados a consideraciones económicas, financieras y normativas, encaminadas a asegurar las mejores condiciones de mercado, tal y como lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aclara que, el Proyecto se formuló con base en el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, con la finalidad de mejorar la calidad del gasto público, la transparencia y favoreciendo la rendición de cuentas.

En lo que corresponde a las métricas económicas e indicadores que sirvieron de base para en la elaboración del presente Proyecto, considera que la inflación crecerá en promedio 4.5 % para el ejercicio fiscal 2024. Además, ya que la economía mexicana se encuentra dentro de una fase de expansión impulsada por el consumo y la inversión privada, se espera que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) oscile entre un rango de 2.5% y 3.5% real anual. Por su parte, la expectativa para 2024 con respecto a la tasa de interés, se espera cierre en 9.5 % y alcance un promedio en el año de 10.3 % nominal para contribuir a anclar las expectativas de inflación. Todo lo anterior de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Subraya que, los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la estructura funcional y programática del Gobierno del Estado de México, con los que operan los entes públicos, de acuerdo a su naturaleza y según corresponda; se orientan a resolver los retos presentados en las diferentes dimensiones del desarrollo económico, ambiental, combate a la pobreza y gobernabilidad. Con ello se busca ser más eficaces en dar cauce y solventar los requerimientos que la sociedad exige, tales como la rendición de cuentas y la transparencia, buscando permanentemente dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas, para que los sectores más desfavorecidos sean ampliamente atendidos y se pueda dar cumplimiento al principio fundamental de la Cuarta Transformación que consiste en que, por el bien de todos, primero los pobres.

Precisa que la propuesta prevé un gasto programable de 305 mil 633 millones 997, mil 305 pesos para la ejecución de los programas institucionales; así como 2 mil 159 millones para la operación del Poder Legislativo y 5 mil 768 millones 215 mil 504 pesos para el Poder Judicial, destinados al ejercicio pleno de las atribuciones de cada ente público.

Esta propuesta de presupuesto se sustenta en el Humanismo Mexicano, que sintetiza los principios de:

- **Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo**
- **Bienestar Ambiental y Acceso Universal al Agua**
- **Bienestar Económico**
- **Bienestar Social**
- **Seguridad y Erradicación de la Violencia**
- **Igualdad de Género**
- **Cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU en la Agenda 2030**

En este contexto, para favorecer el análisis, discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de egresos, diputadas y diputados de los distintos Grupos Parlamentarios de la LXI" Legislatura Local, solicitaron mayor información mismo que fue proporcionada por personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas y además concurrieron a las reuniones de trabajo y dieron respuesta a los planteamientos formulados para apoyar la mejor toma de decisiones.

Del estudio que llevamos a cabo desprendemos entre otros aspectos sobresalientes los siguientes:

- En la integración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 se privilegian los principios económicos, sociales y políticos; y se impulsa una política fiscal prudente, subrayando el principio de equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos, encaminado a lograr un balance presupuestario sostenible, sin déficit público, al cierre del Ejercicio Fiscal.

- Considera las principales variables macroeconómicas de los Criterios Generales de Política Económica 2024, emitidos por el Gobierno Federal, que pronostican un crecimiento económico real estimado entre un rango de 2.5 al 3.5 por ciento para 2024; una inflación esperada al cierre del ejercicio de 3.8 por ciento; un tipo de cambio promedio de 17.6 pesos por dólar y un precio promedio del petróleo de la mezcla mexicana de exportación de 56.7 dólares por barril.

- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, se formuló mediante el modelo de Presupuesto basado en Resultados (PbR), el cual toma en cuenta consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos mediante la aplicación de los recursos públicos, mejorando la calidad del gasto público, la transparencia y la rendición de cuentas, con sujeción a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos aplicables.

- Usa esta técnica presupuestaria en la construcción e integración de la Estructura Programática 2024 y en la elaboración del análisis funcional de la estructura organizacional, para determinar ajustes al gasto público, instrumentar medidas de contención y ahorro, así como en el desarrollo de la metodología para la elegibilidad de los proyectos de inversión con mayor rentabilidad social.

- Incluye indicadores de desempeño diseñados con la Metodología del Marco Lógico (MML), los cuales son monitoreados y evaluados de manera permanente durante el ejercicio presupuestal.

- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, considera los recursos necesarios para atender las necesidades de las y los mexiquenses consecuentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

- Los recursos públicos clasificados en los Programas presupuestarios de la Estructura Funcional y Programática del Gobierno del Estado de México con los que operan los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza y según corresponda, se orientan a resolver los retos presentados en las diferentes dimensiones del desarrollo económico, ambiental, combate a la pobreza y gobernabilidad. Así, se pretende mayor eficacia en dar cauce y solventar los requerimientos que la sociedad exige, tales como la rendición de cuentas y la transparencia, buscando permanentemente dar respuesta a las diferentes demandas sociales y económicas, para que los sectores más desfavorecidos sean ampliamente atendidos y se pueda dar cumplimiento al principio de austeridad republicana.

- La propuesta incluye un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2024, por un monto de 377 mil 935 millones 043 mil 833 pesos, que serán destinados a la atención de las funciones de los Entes Públicos Estatales, para favorecería atención de las demandas de la población.

- Para ello, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2024, prevé la asignación de recursos para cumplir los objetivos del Pilar Social por un monto total de 212 mil 620 millones 130 mil 191 pesos, que representan el 69.6 por ciento del Gasto Programable; estos recursos se orientarán fundamentalmente al bienestar social, combate a la pobreza y atención a las personas más vulnerables.

- Para incentivar el desarrollo de la entidad; la propuesta incluye 9 mil 535 millones 301 mil 520 pesos, que equivalen al 3.1 por ciento del Gasto Programable.

- El proyecto incluye 24 mil 612 millones 449 mil 412 pesos, los cuales representan el 8.1 por ciento del Gasto Programable, mismos que serán utilizados principalmente en políticas ambientales.

- Fortalece el Sistema de Justicia Penal con prioridad hacia derechos humanos y a erradicar violencia de género, en Seguridad: 32 mil 306 millones 587 mil 442 pesos, que equivalen al 10.6 por ciento del Gasto Programable.

- La iniciativa incluye 98 mil 860 millones 575 mil 268 pesos, que significan el 32.3 por ciento respecto al Gasto Programable, para realizar acciones transversales con lo cual se promueve la participación de las dependencias, entidades públicas, poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y la participación ciudadana de la Entidad, para combatir la corrupción y fortalecer el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

- Para impulsar la inversión pública en la Entidad propone 18 mil 885 millones 115 mil 694 pesos, que incluyen los recursos estatales y federales que se estima recibir, mismos que se gestionan atendiendo las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- Prevé la asignación de recursos públicos para el Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por 2 mil 500 millones de pesos, los cuales coadyuvarán a la creación de proyectos de inversión pública productiva en los municipios.

- La propuesta incluye además 100 millones de pesos asignados a la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos, para atender a la población afectada y a los daños causados a la infraestructura pública estatal por desastres naturales, y para el desarrollo de acciones de prevención y mitigación del impacto en las finanzas estatales. El Fondo prevé recursos en acatamiento a lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- El proyecto incluye la propuesta de asignación para los Organismos Auxiliares por 149 mil 100 millones 508 mil 121 pesos, así como 15 mil 450 millones 704 mil 769 pesos para los Entes Autónomos.

- Continua con el subsidio del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con matrícula estatal, en beneficio de los ciudadanos, propietarios de cualquier vehículo, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las disposiciones jurídicas correspondientes.

- Incluye 14 mil 822 millones 164 mil 791 pesos para programas exclusivos de atención a las políticas públicas en materia de género derivadas de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y de las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, aclarando que el Proyecto de Presupuesto de Egresos, fue elaborado con visión de género en cada uno de los Programas.

- Incluye recursos por 5 mil 203 millones 010 mil 744 pesos, para la operación de los Proyectos de Prestación de Servicios (PPS) y Asociaciones Público Privadas (APP), contratados por el Gobierno con autorización de la H. Legislatura Local, así como 196 millones 783 mil 117 pesos por concepto de obligaciones multianuales.

De acuerdo a los preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en el proceso de estudio de la iniciativa que llevaron a cabo las comisiones dictaminadoras. En el desarrollo de las reuniones de estudio, las comisiones dictaminadoras contamos con la presencia y participación de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas, quienes, en un marco de respeto al Principio de la División de Poderes, colaboraron ampliando la información y aclarando dudas sobre cuestionamientos formulados.

En el marco de los trabajos de estudio de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, quienes conformamos las Comisiones Legislativas acordamos incorporar diversas modificaciones, al cuerpo normativo, así como reasignación de recursos, que se expresan en el Proyecto de Decreto respectivo, de acuerdo con lo siguiente:

El gasto neto total del Gobierno del Estado de México presupuestado para el ejercicio fiscal 2024, asciende a la cantidad de 377 mil 935 millones 043 mil 833 pesos que corresponde al total de los ingresos previstos para el citado año.

Con la finalidad de mejorar la asignación del presupuesto, los Legisladores integrantes de las Comisiones Unidas de “Planeación y Gasto Público” y de “Finanzas Públicas”, Acordamos reconducir recursos a diversas Unidades Responsables del ejercicio del gasto, conforme el tenor siguiente:

Asignación:

- 405 millones 722 mil 489 pesos para el Instituto Electoral del Estado de México en el programa “Electoral” para la realización de acciones encaminadas a organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la Entidad, fortalecer el régimen de partidos políticos y contribuir al desarrollo de la vida democrática. Lo anterior, cobra especial relevancia en una coyuntura de año electoral en el que el respeto a la voluntad popular es trascendental para construir las instituciones democráticas, sólidas, legales y legítimas a las que aspiramos los mexiquenses, con gobiernos emanados de la soberanía popular expresada en las urnas.

Disminución:

- 3 millones 91 mil 287 pesos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México del Programa presupuestario: Derechos humanos, considerando que los Derechos Humanos serán una guía rectora de la presente administración y un eje transversal que se estará trabajando particularmente desde la institución de seguridad y de procuración de justicia.

- 6 millones 485 mil 322 pesos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios del Programa presupuestario: Transparencia. Lo anterior, considerando que desde el gobierno se impulsarán ejercicios de gobierno y de presupuesto participativo, por lo que se tiene previsto contar con una administración transparente directamente desde el origen de las fuentes de información que provienen directamente de las instituciones.

- 90 millones 807 mil 403 pesos de la Secretaría de Movilidad del Programa presupuestario: Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre. Esto, ya que se pondrá el enfoque en la cobertura de zonas marginadas, caminos populares y en la construcción de vías que directamente tengan un impacto en disminuir el rezago social.

- 10 millones de pesos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Programa presupuestario: Sistema anticorrupción del Estado de México y municipios. Lo anterior, ya que desde las mismas instituciones se robustecerán los controles internos y a través de una reingeniería de procedimientos y de plazas se incrementará el control, por lo que podrá ser aplicable el enfoque de austeridad en este rubro, optimizando los procedimientos de la propia Secretaría Ejecutiva, sin reducir la eficiencia haciendo más con menos.

- 8 millones 649 mil 279 pesos del Tribunal de Justicia Administrativa del Programa presupuestario: Administrar e impartir justicia. Lo anterior, no repercutirá en la eficiencia del Tribunal.

- 286 millones 689 mil 198 pesos de la Universidad Autónoma del Estado de México del Programa presupuestario: Educación superior. Esto, ya que los montos asignados se establecen en los términos del convenio suscrito vigente.

Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México para que realice las adecuaciones técnicas de cálculo, los ajustes de cifras y cantidades que resulten, para dar cumplimiento y continuidad acciones que se realicen durante el ejercicio fiscal 2024, en correspondencia con las disminuciones o adiciones aprobadas por las Comisiones Unidas de Gasto Público y de Finanzas.

De conformidad con lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditada la justificación social de la iniciativa; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, remitida por la persona Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con el presente dictamen y el correspondiente Proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto del Presupuesto, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Secretario Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Prosecretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/DICIEMBRE/2023.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REMITIDA POR LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		